



# **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**

**PROGRAMA DE MAESTRÍA Y DOCTORADO EN HISTORIA  
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS**

**LA IMPARTICIÓN DE JUSTICIA MILITAR Y EL FUERO  
1920 - 1926**

**QUE PARA OPTAR POR EL GRADO DE:  
MAESTRA EN HISTORIA**

**PRESENTA:  
SONIA CAROLINA QUIROZ FLORES**

**TUTOR: DR. ÁLVARO MATUTE AGUIRRE  
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES HISTÓRICAS DE LA UNAM**

**MÉXICO, D. F. MAYO 2014**

## AGRADECIMIENTOS

En el doctor Álvaro Matute, encontré el apoyo y aliento, enriqueciendo con su modestia de sabio, la realización de esta tesis, por todo esto y por su asesoría, gracias. Al doctor Enrique Plasencia de la Parra, le agradezco sus valiosos comentarios, sugerencias y todo su entusiasmo en la lectura del trabajo. A la doctora Gloria Villegas Moreno, mi gratitud por la formación que recibí siendo su alumna en posgrado y su generosidad en el terreno de lo humano. Al doctor Leonardo Lomelí Vanegas, le agradezco el tiempo y sus comentarios a este trabajo. Al doctor Bernardo Ibarrola Zamora, le agradezco sus comentarios y sugerencias.

A mis padres, como el mejor ejemplo de vida. A mis hermanos: María del Rosario, Silvia, María, Agustín, Sara y Antonio, a ellos les debo la prolongación del amor de nuestros padres y su apoyo incondicional; por todo ello, gracias. A mis sobrinos, por su capacidad infinita de asombro y su lealtad en todos los trances de la vida.

A todas mis amigas, al constituirse en una familia desdoblada, seguidoras de la historia como una pasión más en sus vidas.

## ÍNDICE

### AGRADECIMIENTOS

INTRODUCCIÓN .....	1
I. Naturaleza jurídica de las fuerzas armadas. El derecho como norma y principio; antecedentes históricos del Derecho Militar a finales del s. XIX y principios del XX .....	18
El marco Constitucional de 1857 y las reformas militares .....	26
II. Cuando llegamos al Congreso Constituyente de 1917 y los compromisos que asumimos .....	45
III. El nuevo Juárez y el primer tramo del camino .....	72
Las leyes son letra muerta, el ejecutor es quien les da vida: es el alma de la ley .....	74
La corrupción: la Secretaría de Guerra y Marina .....	76
Los abrojos en el camino para la aplicación de la justicia militar .....	83
A calibrar la balanza .....	94
IV. Y llegó la ventolera .....	108
V. Y todo olía a pólvora .....	153
El mosquetero de la revolución: el general Lucio Blanco .....	157
El procesado de Tepehuanes, Francisco Murguía .....	172
VI. El gris pasado del regio González .....	210
VII. La desunión de Militares de Origen Revolucionario .....	227
Hoguera de vanidades; Enrique Estrada y la segunda descarga de pólvora .....	238
El irrefrenable compadre: Fortunato Maycotte .....	258
VIII. Y después de la rebelión .....	270
Las ejecuciones económicas .....	277
IX. La alineación de “los hijos de Marte” .....	284
La nota roja: cantinas y casas de mala nota .....	287
Quién dijo miedo; acciones contra la sociedad civil .....	295
El negocio de los haberes y el “Brinco” .....	304
X. La era Amaro: modernización e institucionalidad .....	317
EPÍLOGO .....	337
APÉNDICE .....	339
BIBLIOGRAFÍA .....	341

Las Leyes son letra muerta, el ejecutor  
es quien les da vida, es el alma de la ley.

Emeterio de la Garza.

## INTRODUCCIÓN

Abordar el análisis histórico sobre la impartición de justicia militar y el Fuero, representa una de las facetas de mayor interés para el conocimiento del sistema político mexicano, porque es donde se tocan las fibras más sensibles del poder asignado al presidente de la República.

El diseño de los marcos constitucionales de 1857 y 1917, entreveraron esas redes de poder con afinidades legales, al atribuirle al presidente el ser jefe nato de las Fuerzas Armadas, y a la naciente institución militar, la ratificación del Fuero. Con esta asignación, se buscó el equilibrio de poder al hacer indisoluble su relación, y sujetarlos a un marco disciplinario muy riguroso como garante de las atribuciones que en el ámbito de la seguridad, les habían sido asignadas.

En esa sutil frontera es en donde se plantea este análisis, que aborda la complejidad de un proceso multifactorial, en donde no puede estar ausente el factor humano como determinante en la aspiración de la justicia y su aplicación.

En el equilibrio de esas redes de poder, contemporizarían en un segundo plano diputados y senadores, interviniendo en la regulación de leyes secundarias y la ratificación en el otorgamiento de grados militares.

En esa sucesión de hechos, la atribución legal del Fuero se traduciría en tribunales especializados con una competencia restringida; esto es, sólo para el procesamiento de delitos y faltas en contra de la disciplina militar, quitándoles con

ello la amplísima competencia que tenían para conocer de asuntos judiciales, que no correspondían al servicio y que se regulaban en las leyes secundarias.

Por lo expuesto, en el primer capítulo abordamos el tema del Ejército y su condición jurídica, recapitulando sobre las discusiones entabladas al respecto en el siglo XIX y XX en su ámbito jurídico, doctrinal, sociológico, así como lo destacado en el derecho nacional e internacional, para concluir con la visión autonomista sobre el Derecho Militar.

Con esta delimitación, abordaremos la segunda fase de reglamentación orgánica del Ejército a través de Ordenanzas y Leyes, destacando por su importancia la Ley de Organización del Ejército y Armada de la República Mexicana de 1896, ordenamiento que daba paso a la formación de un ejército nacional y a la Armada Nacional.

El aderezo político de ese momento era que, analizado el proceso, parecería haber sido el esfuerzo más importante realizado en décadas en torno a la legislación militar, pero que en su aplicación, al incorporar diversas legislaciones, adolecieron de vacíos en la explicación de sus disposiciones, echando mano entonces de múltiples circulares que intentaron suplir esas deficiencias, así como aclarar o ampliar las prescripciones de tales ordenamientos. La conclusión de este esfuerzo sería la Ley Orgánica del Ejército de 1900.

Consecuente con este marco normativo, se procedió a modificar la legislación penal militar, promulgándose la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares, los Consejos de Guerra, Ordinarios y Extraordinarios y todo lo relativo a su funcionamiento.

Al estallar la revolución, el ejército social que se configuró, adoptó la estructura del ejército federal y para lograr la disciplina, indispensable para las operaciones de guerra, se recurrió a la cruda dureza de los juicios sumarios que corresponderían a los Consejos de Guerra Extraordinarios y la ejecución inmediata de la pena de muerte. Durante la lucha de facciones, el caso Villa fue legendario al llevar a cabo el “mátalos en caliente”, sin mediar otra posibilidad.

En el segundo capítulo, abordamos la convocatoria a una Asamblea Constituyente para elaborar una nueva constitución, en la que se diseñaron principios jurídicos para garantizar la seguridad y defensa del propio Estado, asignando esas funciones al denominado en ese momento Ejército y la Armada Nacional.

Lo destacado entre otros muchos aspectos, es que este escenario histórico, sería por tanto oportunidad única para aquellos militares que en su mayoría, sin cursar la carrera de las armas, ostentaban grados obtenidos durante el proceso revolucionario. En esa condición, se configuró el grupo de “ciudadanos en armas”, según expresión atribuida a los generales Álvaro Obregón o Salvador Alvarado, que llevarían la voz de los diferentes segmentos jerárquicos y que en ese momento eran parte del ejército de la revolución y entendían el reto que representaría la formación de un ejército nacional.<sup>1</sup>

Esta línea de mandos se constituyó por veinticuatro militares de diversa graduación y formación, todos aliados del constitucionalismo de destacada calidad en sus méritos militares, ratificados con la asignación de sus grados. Su cercanía con el presidente Carranza, garantizaba la posibilidad de hacer prevalecer la

---

<sup>1</sup> Álvaro, Matute Aguirre. “Del Ejército Constitucionalista al Ejército Nacional”. Sobretiro de Estudios de *Historia Moderna y Contemporánea de México*. México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1977. Vol. VI. P. 157.

definición del carácter apolítico de quienes en adelante quisieran ejercer la profesión de las armas, y con ello delinear con claridad los ámbitos de su competencia, reinstaurar la administración de la legislación militar, la normatividad y penalidades a que estarían sujetos sus integrantes.

La primera definición, fue que la norma constitucional determinaba que los derechos fundamentales de los militares quedaban regulados por el orden jurídico nacional como para cualquier ciudadano, ya que en su artículo primero estipulaba que “todo individuo gozaría de las garantías que otorga la Constitución, las cuales no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece y que para el Ejército, se complementarían con sus ordenamientos castrenses.”<sup>2</sup>

Siguiendo con la exposición de motivos sobre el papel del Ejército, durante las sesiones del Congreso Constituyente prevaleció el criterio, como ya mencionamos, de ratificar lo establecido en la Constitución de 1857 en lo que se refería a la facultad del Ejecutivo de nombrar a los Generales, Jefes superiores del Ejército y la Armada, y ratificar el principio de que el jefe nato de las Fuerzas Armadas sería el Presidente de la República. Por tanto, al ser el garante de la seguridad del Estado, le corresponderían los nombramientos militares, la declaratoria de guerra, habilitación de puertos, y la facultad de dictar los reglamentos que las fuerzas armadas requirieran para facilitar el cumplimiento de las leyes promulgadas por el Poder Legislativo.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Comentada*. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. p 2.

<sup>3</sup> Braulio, Guerra Malo. *La Asamblea Constituyente de Querétaro en 1917*. Gobierno del Estado de Querétaro 1917. 82 p.

Las atribuciones que se otorgaron al Congreso General, hacían prevalecer el ordenamiento jurídico de la división de poderes, para generar con ello los pesos y contrapesos necesarios en el sistema político mexicano. Así, en lo relativo al ámbito militar, quedaron contenidas las disposiciones en las fracciones XII, XIII, y XIV, del artículo 73 Constitucional.

Esta facultad de legislar sobre las leyes que regulan la actividad de las fuerzas armadas, resultaba vital para garantizar su institucionalidad, ya que se ratificaba el principio de reorganizarlas, fundamentalmente a través de dos Leyes Orgánicas: una del Ejército y Fuerza Aérea y otra de la Armada. Se agregaban a estas últimas, la expedición de otras normas constitucionales que reglamentaban el servicio en lo correspondiente a los ascensos, recompensas, retiros, comprobación del servicio, ajuste de tiempos, y al mantenimiento de la disciplina.

En este último punto en particular, los constituyentes coincidieron en definir con claridad la normatividad relativa a la necesidad de recuperar la disciplina como eje rector para conservar y preservar a las tres fuerzas armadas. Por tanto, se acordó que éstas quedarían contenidas también en el Código de Justicia Militar para el ámbito penal, y las específicamente disciplinarias, para el Ejército y Fuerza Aérea, las cuales resultan reglamentarias del artículo 13 de la Constitución.

Este acuerdo, era producto de la experiencia acumulada por los años de la guerra, y lo que representaba tener un ejército revolucionario integrado por civiles con un gran desconocimiento de lo que significaban los deberes, obligaciones y la severidad de las penas que imponía el ejercicio de las armas, y sólo conocer de los derechos, que por razón de la guerra, habían acumulado en diferentes estados de la república. Por tanto, se establecía con extrema claridad el marco jurídico con



el que se daría paso a la formación de un ejército nacional y con ello, dar certidumbre a aquellos que aspiraran a continuar en el servicio de las armas.

Al Senado, a diferencia de los diputados, los constituyentes decidieron otorgarle el mayor número de facultades legislativas y políticas respecto al Ejército y la Armada y por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución, le corresponde intervenir no sólo en la discusión y revisión de leyes relacionadas con dichas fuerzas, sino compartir con el Presidente de la República la ratificación de los nombramientos que efectúe respecto a los Coroneles y Generales del Ejército y Fuerza Aérea y sus equivalentes en la Armada (Capitanes de Navío, Contralmirantes, Vicealmirantes y Almirantes). A lo anterior, se agregarían las facultades de índole internacional o las relacionadas con el orden político internacional.

Con la resolución de este primer apartado constitucional, relativo a las atribuciones de los tres poderes de gobierno federal, los constituyentes procedieron a definir los principios básicos y elementales que habrían de regular a las instituciones militares, ya que como era del conocimiento de quienes estaban ahí presentes, su regulación específica se realizaría a través de ordenamientos legales secundarios. Iniciaron entonces el análisis de los artículos, en donde prevalecerían las normas relativas al servicio de las armas y que correspondían a los artículos 5, 10 13, 16, 22, 29 y 129. Estos resultaban de particular importancia, ya que se enfrentaban a una sociedad civil armada y militarizada, a la que habría que encauzar en los rieles de la paz.

El artículo 13 era el que más hondo calaba en la discusión, ya que este precepto ratificaba el llamado Fuero de Guerra, así como las diversas disposiciones legales

que lo regulaban y constituían, y que estaba en la iniciativa presidencial del presidente Carranza. Los abogados militares, acompañados de quienes habían desempeñado cargos en la Administración de Justicia Militar, presentaron una batalla frontal para sustentar la necesidad imperiosa de su subsistencia y con ello regular los delitos y faltas contra la disciplina militar, además de definir que sus órganos jurisdiccionales y tribunales especializados, en ningún caso y por ningún motivo, podrían extender su jurisdicción sobre personas que no pertenecieran al Ejército, reiterando a continuación que cuando en un delito o falta del orden militar estuviere inmiscuido o complicado un civil, conocería del caso la autoridad civil que correspondiera.

Planteado el principio de legalidad en que se sustentaría el Fuero Militar, y ante la negativa de un grupo de diputados civilistas que planteaban la necesidad de su desaparición, se esgrimieron argumentos históricos, como el que la redacción del texto sólo ratificaba este principio jurídico juarista, contenido ya en la Constitución de 1857.<sup>4</sup>

Siguiendo en el tenor de sus argumentos, abundaron sobre la necesidad de tribunales militares con fundamentos de especialización para la administración e impartición de justicia militar.

Después de arduas discusiones y para concluir el planteamiento, se definió con el consenso de los constituyentes, que la condición del Fuero no implicaba más que la supervivencia de los Tribunales Militares como órganos jurisdiccionales que

---

<sup>4</sup> Antonio, Saucedo López. *Estudio Jurídico de las Fuerzas Armadas en la Constitución de la República*. Prólogo. Guadarrama Impresores, México. p. 12

conocerían de los delitos, así como de las faltas graves que en contra de la disciplina militar se cometieran.

En la discusión del artículo 16, que hacía mención de la inviolabilidad domiciliaria, se afirmó como uno de los preceptos legales de mayor importancia, definiendo que, cumpliendo con los fines de la inviolabilidad domiciliaria, los militares no podían alojarse forzosamente en las casas particulares, ni pedir y menos exigir, prestación o servicio alguno sin la justa retribución o pago por ellos”.<sup>5</sup>

Esta norma aplicaba sólo en tiempos de paz ya que, tratándose de situaciones anormales, como sería el caso de trastornos graves del orden nacional como una invasión, una rebelión o la guerra misma, sólo en estos supuestos los militares quedan facultados para solicitar y aún exigir, en caso necesario en forma gratuita y aún obligatoria, determinadas prestaciones o servicios de los civiles.

Al admitirse la pena de muerte en la Constitución, fue turnada para su normatividad en el Código de Justicia Militar y era considerada como la pena máxima a imponer para aquellos militares, aviadores o marinos que cometieran cualquiera de los delitos conceptuados como graves por afectar severamente a la disciplina. Estos están tipificados como traición a la patria, espionaje, delitos en contra del derecho de gentes, rebelión, devastación, destrucciones de bienes militares, deserción frente al enemigo, violencia en contra de centinelas y guardias, falsa alarma, insubordinación cuando se cause la muerte al superior, abuso de autoridad causando la muerte al subalterno, desobediencia frente al enemigo, asonada, abandono de servicio, extralimitación o usurpación del mando o comisión, infracción de deberes especiales de marinos, infracción de deberes

---

<sup>5</sup> *Ibidem.* p 14.

especiales de aviadores, infracción de deberes militares según su comisión o jerarquía (empleo) y en contra del honor militar.<sup>6</sup>

En esta serie de preceptos, el artículo 129 sería también herencia de la constitución de 1857, que en su artículo 22 establecía que las fuerzas armadas por ningún motivo debían intervenir o interferir en las actividades de competencia exclusiva de las autoridades civiles, ya fueran éstas estatales o federales, cuando el país estuviera en paz.

Su inclusión en el texto constitucional, obedecía al hecho histórico de que durante el siglo XIX, los militares abusando de su fuerza, en forma indebida y continua, se habían inmiscuido y participado abiertamente en asuntos de la competencia de las autoridades estatales.

En voz de los integrantes de ejército, la disciplina sería: “la puntual y exacta observancia de todas las obligaciones militares y la base de la educación marcial. A ello se agregaría el apartado constitucional sobre el carácter apolítico que deberían mantener sus miembros, y que se ratificaba con la prohibición de ser votado cuando se encontrara prestando servicio activo y sólo podrían ejercer ese derecho, siempre y cuando se separaran de las filas con seis meses de antelación.”<sup>7</sup>

La última vertiente, sería la relativa al estricto mantenimiento del orden interno en su institución, para lo cual se definieron las obligaciones o deberes específicos denominados los “Deberes Comunes”

---

<sup>6</sup> Ricardo, Calderón Serrano. *Derecho Penal Militar*. México, Ediciones Lex, 1944. p. 43

<sup>7</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit.* Art.82 fracción V. p 342.

Con la aprobación de los ahí convocados, iniciaría un largo trayecto para la aplicación de la impecable regulación. Apelando a un legado de época, que aludía al hecho que “de buenas intenciones está cimentado el camino del infierno”, sería la mejor descripción para la realidad numérica de 200,000 integrantes del ejército que enfrentaría la normatividad constitucional, a lo que habría que sumar la doma de quienes tendrían que abandonar su posición de “Guerreros” para asumirse como “Generales”, y lograr con ello la anhelada institucionalización del ejército revolucionario.

En el capítulo tercero, el nuevo Juárez, concerniente a Carranza en funciones de presidente constitucional, investigamos cómo enfrentaría el reto que implicaba ser el primer gobierno de la postrevolución que iniciara el proceso transformador de un ejército revolucionario al institucional, en su condición de jefe nato de las fuerzas armadas,

El diseño para el logro de ese objetivo tenía que ser muy asertivo, ya que estaba estrechamente vinculado al proceso de pacificación del país, del cual pendía la reconstrucción económica y el cumplimiento de demandas sociales fundamentales para la gobernabilidad.

El caso más connotado en la aplicación de la justicia militar durante su administración, sería el del general Felipe Ángeles, sometido a un Consejo de Guerra Extraordinario acusado del delito de rebelión, y sentenciado a la pena de muerte.

No obstante ese hecho de enorme relevancia, la realidad se impondría al estallido de la rebelión de Agua Prieta y su consecuencia, la noche de Tlaxcalaltongo, que constituyó el hecho rebelado de desacato al poder presidencial.

En el inciso relativo al relevo generacional, tratamos el estilo personal del joven gobernador de Sonora Adolfo de la Huerta, quien sería electo por el Congreso de la Unión como presidente interino de junio a noviembre de 1920.

Le correspondería en turno ser el alma de la ley, marcando con sus dotes de negociador el estilo personal de gobernar con espíritu renovado, democrático y de conciliación, sin sacrificar en ello la impartición de justicia militar entre quienes le eran un tanto ajenos en la profesión, y que habían seguido a Carranza.

Los procesos que se encaminaron contra los aludidos, estarían marcados por la definición reformadora del ejército a cargo del general Plutarco Elías Calles, quien al frente de la Secretaría de Guerra y Marina, tendría entre una de sus encomiendas fundamentales, la integración de pruebas sobre las acciones acometidas por prestigiados militares carrancistas en su desempeño militar durante la administración que tocaba a su fin.

Por la razón aludida, en relación a los casos de militares que habían seguido a Carranza hasta su muerte, el general Secretario, en apego a la legalidad, aclaró que no se tomarían medidas en su contra hasta que la Comisión Revisora de Grado dictaminara sobre sus casos, tomando en consideración sus antecedentes, y saber si se les ratificaban o rectificaban sus puestos y grados.

En ese momento, paradójicamente para los carrancistas, sus procesos constituían la prueba de fuego en la aplicación del marco legal signado por el constituyente de 1916-1917. Para el reformador Calles, los compromisos adoptados tendrían que sentar precedente en las futuras acciones que acometieran los integrantes de las fuerzas armadas.

El eje de sus esfuerzos se centró en enfrentar el proceso desintegrador más importante para la pretendida institucionalización: la corrupción, que corroía las entrañas del incipiente ejército nacional.

La labor de investigación iniciaría con la revisión del desempeño carranclán a su paso por la Secretaría de Guerra, y que daría materia para sustentar documentalmente las indagatorias que se iniciarían contra los procesados.

Despejando los abrojos en el camino para lograr “la expedita” aplicación de la justicia militar, el reformador Calles promovió una serie de cambios, siendo el más destacado el restablecimiento y residencia de los juzgados de instrucción militar.

Para acelerar el paso, se definió el reglamento a cumplir por parte del Supremo Tribunal Militar, con la consigna expresa de las penas que se aplicaría a los funcionarios que retrasaran las averiguaciones, faltaran a sus deberes o extorsionaran. El otro eje de resolución, se centró en la labor a realizar por la Policía Militar en la integración de pruebas de los procesados. Su funcionamiento fue muy cuestionado, por lo cual se procedió a la selección de nuevos cuadros.

La reforma tenía que ser acompañada de un gran observante de la disciplina, personificado en la figura del general Benjamín Hill quien, ya conocido en el medio por su reciedumbre, aceptaba la responsabilidad, ratificando que su labor la encaminaría a cumplir con su deber y a hacer que sus subordinados le siguieran el paso.

El cumplimiento de su propósito tropezaría con graves dificultades, y la cruda realidad se impondría a las aspiraciones reformadoras, ya que la mayor parte de los contingentes armados se habían acostumbrado a la vida de campaña,

prevaleciendo la distorsión del Fuero como la condición que les proporcionaba privilegios e inmunidad.

Ante esta realidad, Hill asignaba la mayor responsabilidad en el cumplimiento del deber a los jefes y oficiales, ya que ellos eran el referente inmediato de las bases de ejército. Como el llamado no caía en terreno fértil, las penas remitieron a los temidos Consejos de Guerra.

Al calibrar la balanza, los procesos contra los carrancistas marcarían el ordenamiento que se impondría a quienes aspiraran a formar parte del ejército nacional.

La revelación sería que, una vez metidos en cuerdas, solicitaran en los más de los casos, el perdón y mediación presidencial. Es importante destacar que en los procesos, el darlos de baja del escalafón del ejército no significaba que perdieran su condición militar, ya que al presentarse esa posibilidad, la estrategia de sus defensores era recurrir al amparo a fin de litigarlos en el ámbito de la justicia civil, donde recurrentemente encontraban los apoyos necesarios.

En relación a los tiempos procesales, en la mayor parte de los casos rebasaban con mucho lo estipulado y requerido por la ley, prolongándose su resolución.

La labor se complicaba, ya que la Comisión Revisora de Hojas de Servicios aportaría la mayor parte de las pruebas de cargo, al descubrirse una gran red de falsificadores que durante años habían promovido una gran corrupción.

En su nueva posición, al ser designado Secretario de Guerra, el general Hill encontraría la muerte en la búsqueda del cumplimiento del deber que había aplicado a sus subalternos.



A la ventolera y la especulación que ese hecho generaba, se agregaba un significativo olor a pólvora. Por tanto, con su designación en el más alto cargo al que podía aspirar un militar, el general Estrada se encaminaba a seguir la senda de su antecesor, al iniciar un proceso masivo de averiguaciones previas contra un grupo denominado como la “mafia”, en la que estaban implicados un gran número de integrantes de la naciente institución, que se habían coludido para falsificar a quien se los solicitaba, todo tipo de documentos integrados en sus hojas de servicios. A partir de ese hecho, el presidente Obregón, en acuerdo con su flamante secretario, giraba órdenes para que en lo sucesivo no se concediera amnistía a ninguno de los altos jefes del ejército que se hubieran levantado en armas con el pretexto de estar en desacuerdo con las políticas del régimen, hasta en tanto no concluyeran las investigaciones.

Imprimiendo a su gestión un carácter de equidad y disciplina, Estrada trabajó en muchos frentes, destacándose por su originalidad en una nueva forma de difusión de los reglamentos militares de las tres armas, como sería el Cinematógrafo, para con ello lograr la anhelada disciplina. Las cintas elegidas, eran exhibidas en los cuarteles y en las academias de jefes y oficiales, para que la enseñanza se hiciera de manera más efectiva y objetiva.

Todo dirigido al mejoramiento en la impartición de la justicia, se depuraron del ejército a esos malos elementos que lo denigraban, siguiendo invariablemente los procesos “dictados de la ley” y castigando con todo su rigor a los elementos militares que “conculcando sus más altos deberes” y sin justificación alguna, habían violado la fidelidad que por razón de su “cargo y oficio”, debían a las instituciones nacionales.

La referencia aludía a la segunda oleada de procesos que se integraban a antiguos compañeros de armas, iniciando con el “Mosquetero de la revolución”, mejor conocido como el general Lucio Blanco, siguiendo con Francisco Murguía, y terminando con Pablo González y su gris pasado, entre otros, que se agregarían a la lista, y sobre quienes pesaban sendos procesos por el delito más penado en el ejército: la rebelión.

Todo iba sobre rieles hasta arribar el diferendo en la concepción de esa delgada línea, en la que se debatían los derechos políticos y civiles con las limitaciones legales, al ser integrantes de ejército.

Este hecho provocaría la “Desunión de los Militares de Origen Revolucionario”, que desembocaría en una hoguera de vanidades entre Estrada y su jefe nato, el general Obregón. El campo de batalla se definía a su salida de la Secretaría, retando la concepción presidencial al agradecer sin “lisonja” la posibilidad de ser soldados, ya que ello significaba la demostración palpable que, siendo ciudadanos, habían hecho triunfar una causa en la que no le restaba mérito a sus mentores, pero era también demostrable que se habían hecho soldados: “hasta donde nuestro valor pudo llevarnos”. Concluyendo por tanto que tenían el derecho de conservar el título de ciudadanos y aspirar a seguir siendo soldados desde el punto de vista militar.<sup>8</sup>

El que había sido hasta ese momento el vigilante riguroso en la impartición de justicia, rebasaría la delgada línea que dividía las facultades que otorgaba la ley a ser sujeto de la misma.

---

<sup>8</sup> *Revista del Ejército y la Marina*. Secretaría de Guerra y Marina. 3 octubre de 1921. p 18.

La sana distancia era irresoluble, el trato impecable. Tenderle puente de plata al ser designado Jefe de la Segunda División del Noroeste, con la holgura de haber ampliado y diversificado sus alianzas a su paso por la Secretaría que lo había distinguido en ese “trato justo impartido a sus correligionarios”. Y si la justicia no había tenido la imparcialidad requerida, ahí estaba la fórmula inteligente y ciudadana: el amparo, de cuyo mecanismo legal se ocuparía Obregón al ordenar, a través de la Secretaría de Guerra, que no fuera concedido a los militares que, después de un Consejo de Guerra, se les hubiera determinado la pena de muerte. El trato generoso con cañonazos económicos destinados a Estrada, Villa, Maycotte y otros tantos de su jerarquía, intentaba con ese estilo personal y con la atribución presidencial, mantener la máxima de no traicionar, hasta ser traicionado.

La sana distancia culminó en rebelión en la segunda oleada de pólvora con la rebelión delahuertista. Mediando los frentes de batalla, el brazo impartidor de la justicia militar integró documentalmente pruebas fehacientes que condenarían a los insurrectos, a la aplicación de penas de muerte y ejecuciones económicas.

Los que no fueron aprehendidos, irían como en otros tiempos a la búsqueda de la frontera norte, en espera de subirse al tren de las rebeliones y rebasarían la gestión obregonista.

El balance de los administradores e impartidores de justicia, una vez analizados los delitos más recurrentes, era que la dificultad mayor para alinear a los “hijos de Marte”, la constituía tener como telón de fondo la guerra en todos los frentes. Este escenario era el más retador para la ley, porque el principio del que partía era la desarticulación del orden social, para con ello capitalizar los mayores beneficios.

En base a esta experiencia, arribó la era Amaro, retomando y dirigiendo los cañonazos de disciplina y legalidad hacia la base del ejército, con la posibilidad de que con relevos generacionales se lograra la añorada institucionalización.

El otro proceso significativo fue el otorgar voz a los oficiales y soldados para que aportaran, como lo habían hecho los constituyentes de 1917, sus observaciones y aspiraciones en la Reforma de ley a la impartición de la justicia militar que venía en curso, con la diferencia de haber conocido ya de sus efectos.

Para ello, la modernización incluyó el rediseño de la legislación militar, retomando principios sustentados en valores de carácter nacional, que redundaran en generar la vocación de servicio.

No terminarían de ser aprobados los marcos normativos, cuando los nubarrones de una nueva rebelión tocarían las puertas de los cuarteles militares. El riesgo mayor lo representaban los recursos y la convocatoria que, de nueva cuenta, impactaría en la distorsión del concepto del Fuero Militar y la impartición de justicia.

La definición fue que, paralelamente a negociaciones en diversos frentes, se atacó la piedra angular que las promovía, el financiamiento, para con ello evidenciar a los verdaderos actores en la contienda.

En el manejo de las fuentes consultadas, es pertinente destacar que la preeminencia otorgada al Periódico El Demócrata, radica en su función de haberse constituido como vocerío de la Presidencia de la República.

## Capítulo I

### Naturaleza jurídica de las fuerzas armadas

1. El Derecho como norma y principio: antecedentes históricos del Derecho Militar a finales del siglo XIX y principios del XX.

El tema sobre el ejército y su naturaleza jurídica resulta ser de gran relevancia en nuestra historia nacional y, por ello, existen innumerables doctrinas que han pretendido explicar ese concepto. Esta circunstancia obedece a su propia condición histórica ya que, tratándose de una institución tan antigua, ha sido objeto de múltiples estudios y planteamientos.

La necesidad por tanto de su análisis y definición, radica en el hecho de existir una posición predominante a partir de mediados del siglo XIX y XX, que sostenía que Estado y Ejército eran la misma cosa, toda vez que el Estado no poseía una fuerza en virtud de que en sí mismo, era la fuerza.

Los principales temas de discusión se centraron por tanto en su definición o concepto, en teorías sobre su naturaleza sociológica y jurídica, su análisis institucional, y su relevancia en el derecho nacional e internacional, militar y otros temas más.

Para los fines de esta investigación, partiremos por tanto de la definición misma sobre que el Derecho Militar es la rama de la ciencia jurídica que establece la existencia de una sociedad armada que, teniendo como fundamento la disciplina, le otorga cohesión y eficacia para el cumplimiento de los objetivos constitucionales.

Al ser ésta su naturaleza jurídica, los principios que integran el Derecho Militar por su contenido y alcance, constituyen el conjunto de normas jurídicas que regulan la organización, gobierno y conducta del Ejército en la paz y en la guerra.<sup>1</sup>

Ese conjunto de normas jurídicas y el estudio de las instituciones militares será, por tanto, el ámbito de competencia del Derecho Militar, aún y cuando las mismas sean tema abordado por el Derecho Constitucional.

Ahora bien, la autonomía que sustenta el Derecho Militar, radica en el hecho de la existencia de principios jurídicos independientes que, aún estando incluidos dentro de un orden jurídico como lo es la Constitución Política de 1857, no se aplican a la sociedad civil común. Esto es, existió un orden jurídico militar dentro del general del Estado, constituido por normas y procedimientos que tendían directamente a asegurar el mantenimiento de los fines esenciales de la institución militar.

Lo fundamental, por tanto, fue no considerar a esta disciplina jurídica como un derecho fuera de lo ordinario, ya que muchas de las disposiciones que constituían el Derecho Militar, son reglas de conductas similares a las que regulan otras disciplinas jurídicas.

La condición particular del Derecho Militar es que tuvo y tiene aplicación, tanto en tiempos de paz como de guerra, y rige en todo momento la función y operatividad en todos los órdenes del ejército, por lo que no es posible interpretarlo como un conjunto de leyes para atender situaciones eventuales e imprevistas. De hecho, agrava sus penas en caso de violaciones a sus normas legales, como en el denominado estado de emergencia (guerra), o bien en campaña. De ello deriva

---

<sup>1</sup>Alejandro, Carlos Espinosa. *Derecho Militar Mexicano*. México Editorial Porrúa. Colección Biblioteca Jurídica Porrúa. Cuarta Edición. 2011. p. 6

que define y regula jurídicamente el actuar de las Fuerzas Armadas cuando se encuentran en esas condiciones, sin que ello implique que esté creado para ese solo fin.<sup>2</sup>

Por lo que se refiere al concepto y la denominación de Fuerzas Armadas, debemos mencionar que corresponde a una designación más contemporánea y, en muchos países, entre ellos el nuestro, en múltiples ordenamientos legales se les identifica con el vocablo Ejército, utilizándolos como términos sinónimos. Este título subsiste dentro de algunas normas jurídicas de nuestro país, fundamentalmente en la Constitución y en el Código de Justicia Militar.

Como ejemplo, baste citar que en la Constitución encontramos que, para referirse a las Fuerzas Armadas, se emplea el término de Ejército en los artículos 13, 35 fracción IV, 58 y 82 fracción V, y lo mismo acontece con el Código de Justicia Militar, en donde en multitud de preceptos se utiliza el mismo, como sinónimo del de Fuerzas Armadas.

Los argumentos legales sobre la necesidad de esta definición contemporánea, en opinión del jurista Antonio Saucedo López, obedecía al criterio jurídico de que integrar a las tres fuerzas armadas en el concepto de –Ejército– exclusivamente, remitía a cierta confusión, ya que con este término parecía entender y referirse sólo a la institución armada y permanente, que tiene por objeto la realización de las operaciones terrestres sin incluir a las fuerzas armadas del aire, ni a las de mar.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> *Ibidem* p 7.

<sup>3</sup> Antonio, Saucedo López. *Op. Cit* p. 39.

Aceptada esa diferenciación, la denominación de Ejército se utiliza exclusivamente para las fuerzas terrestres, en tanto que el vocablo Fuerzas Armadas, se les confiere a las fuerzas de aire, mar y tierra de un Estado.

Este distintivo se asumió en la legislación castrense secundaria, concretamente en el Código de Justicia Militar definiendo al Ejército como: “Las fuerzas públicas de diversas milicias, armas y cuerpos que sirven a la nación para hacer la guerra en defensa de su independencia, integridad y decoro, asegurando el orden constitucional y la paz interior”.<sup>4</sup>

Agregando además, que se comprendía dentro de esta clasificación al conjunto de fuerzas organizadas o que organice la Federación o los Estados, así como la Guardia Nacional en caso de guerra extranjera, o bien tratándose de grave trastorno del orden público.

Con el marco conceptual sobre el Derecho Militar, surgió entre sus teóricos y juristas el análisis sociológico que planteaba que las Fuerzas Armadas se habían constituido como un órgano social. Esta teoría sustentó que el Ejército era una sociedad perfectamente organizada, ya que sus fundamentos referían a una asociación nacionalmente constituida, permanente, y con objetivos específicos. La conclusión a la que llegaron, era que el concepto de Fuerzas Armadas cumplía con esas características al estar perfectamente estructuradas y tener cierta

---

<sup>4</sup> *Código de Justicia Militar*. Tomos I y II, Actualizados conforme al decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de julio de 1994; se imprimió en el Taller Autográfico bajo la supervisión del Estado Mayor de la Defensa Nacional, terminándose en el mes de octubre de 1996. p. 34.



homogeneidad entre sus integrantes, ser permanentes y lo fundamental, que es: “tener un fin específico y perfectamente definido”.<sup>5</sup>

Después de asumir que el Ejército era una sociedad, entre los estudiosos del Derecho Militar se difundió y aceptó el concepto de que las Fuerzas Armadas se encuentran dotadas de fines y medios propios, lo cual las hace equipararse al Estado.<sup>6</sup>

Los diversos autores militares que aceptaron tal doctrina, argumentaron y ejemplificaron que en las organizaciones militares, sus principios rectores están identificados a plenitud y representados por dos grupos perfectamente definidos: uno que ejerce el mando y otro que obedece. Esto les confiere la característica de una sociedad, en la que la escala jerárquica está cabalmente reconocida y establecida en sus obligaciones y con estricto apego a las mismas, para de esa manera garantizar y reproducir el respeto y la más estricta obediencia, porque de ello dependía la sustentabilidad de una institución destinada al cumplimiento de objetivos constitucionales.

Uno de los juristas más connotado en el Derecho Militar, Calderón Serrano, disertó y sustentó respecto a esta definición que, tomando como punto de partida una clasificación elemental de las sociedades colectivas, reconocidas también como personas morales, se les conceptúan como sociedades perfectas a aquellas que están dotadas de todos los medios y fines en sentido absoluto y que, por tanto, se reconocen como tales al Estado, la Iglesia y el Ejército.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Renato de J., Bermúdez F. *Compendio de Derecho Militar Mexicano*. México, Editorial Porrúa, p. 205.

<sup>6</sup> Ricardo, Calderón Serrano. *El Ejército y sus Tribunales*. México, Ediciones Lex, 1946. p. 148.

<sup>7</sup> *Ibidem*. p.149,

Y siguiendo en el sentido de su argumentación, el Ejército se constituye como una sociedad perfecta al tener facultades soberanas y de poder, representadas éstas en la posibilidad de dictar normas reguladoras del Derecho Militar y leyes secundarias que le otorgan facultades en la gestión y administración en épocas de paz, extendidas éstas a las de mando cuando hubiere una declaratoria de guerra, campaña o sitio, aplicando la correspondiente ley penal que garantice y asegure los mecanismos de defensa de la sociedad cuando hubiere grave alteración del orden público o, como ya mencionamos, en épocas de guerra. Con la finalidad de garantizar el estricto cumplimiento de las atribuciones legales mencionadas, el Ejército de modo permanente y constante, cuenta con tribunales propios que declaran su derecho e imponen la vigencia de su ley juzgando sobre las infracciones y omisiones contrarias a su norma y ejecutando lo juzgado; “es decir, tiene los tribunales de su fuero que, a no dudarlo, representan manifestaciones de Administración de Justicia (Poder Judicial)”.<sup>8</sup>

Con estos argumentos jurídicos, los seguidores de esta posición llegaron a concluir que, la colectividad armada, en correspondencia con su carácter de sociedad perfecta, requería de un derecho penal propio que definiera y garantizara sus ámbitos de competencia para su desarrollo, mediante la formalización e imposición de sanciones a quienes atacaran o desconocieran los principios esenciales de su origen, que serían los de la disciplina.

Consecuente con esta definición, otro jurista avocado a la rama del Derecho Militar, Francisco Schroeder, ratificó el argumento al definir que el Ejército es una sociedad perfecta al estar constituido por los tres poderes en funciones de

---

<sup>8</sup> *Ibidem.*

Ejecutivo, Legislativo y Judicial. La primera de ellas se formalizaba en el hecho de tener la potestad ejecutiva, de cumplir y hacer cumplir disposiciones y órdenes a través de una bien organizada jerarquía. La de legislar por sí mismo mediante el bando militar y, por último, ejercer la jurisdicción castrense o fuero de guerra por medio de sus Tribunales Militares, constituyéndose con tales características, en “la colectividad por excelencia, como en su naturaleza lo es también la Iglesia, comunidad que posee estos mismos atributos o facultades”.<sup>9</sup>

Posteriormente, surgió otro enfoque y por tanto una nueva polémica sobre la naturaleza del ejército lato-sensu o Fuerzas Armadas, toda vez que en la Constitución Política de 1917 se les denomina y además se les considera, por una parte como servicio público (artículo 5) y por otra, como una institución (fracción XIV del artículo 73).

Así, de nueva cuenta, el tema referente a la naturaleza jurídica del ejército recobró gran relevancia, y peritos en Derecho Militar retomaron los puntos de vista aportados por los constitucionalistas Conturzi y Dozzi, quienes esgrimieron principalmente razones de índole política, internacional y de soberanía para concluir que las Fuerzas Armadas eran instituciones y no un servicio público. El primero de los citados afirmaba que la naturaleza de las Fuerzas Armadas estaba fundada en una razón política e internacional, y sostenía: “El ejército permanente es una necesidad del orden internacional y, por la estrecha relación que guarda esta materia con las de índole político, se concluye que este último orden

---

<sup>9</sup> Francisco A, Schroeder Cordero. *Concepto y Contenido del Derecho Militar Sustantivo del Derecho Penal Castrense y sus diferencias con el Derecho Criminal Común*. Tesis de Licenciatura en Derecho en la UNAM. México. p. 35

comprende muy singularmente al Ejército, e incluso define su condición y naturaleza.”<sup>10</sup>

La visión de Dozzi era, que el carácter institucional del Ejército refería a un “organismo” creado para la guerra y que esta función, por su naturaleza, requería de soberanía al ejercer y representar a la colectividad armada, y de esta manera fundirse y realizar funciones abrogadas sólo al Estado, quien tiene como obligación constitucional el cumplimiento de garantías consagradas en el texto de la ley. Por tanto, al constituirse la nación en armas, el Ejército adoptaba, en igualdad de rango y naturaleza constitucional, la función soberana del Estado fundamentada en el hecho de que el mando supremo lo ejerce el jefe del Estado en las circunstancias descritas y, por sus atribuciones y funciones, era de reconocerse el “carácter al organismo militar, de institución constitucional”.<sup>11</sup>

La singularidad en la aportación de todos estos conceptos y definiciones que analizaron la naturaleza jurídica de las Fuerzas Armadas, radica en el hecho de que en la actualidad la mayor parte de los autores que abordan el tema del Derecho Militar Mexicano, han asumido el concepto de que las Fuerzas Armadas son una institución constitucional, ya que está dotada de una organización social permanente, porque se sustenta sobre un concepto a cuyo servicio se ponen las voluntades de los hombres.<sup>12</sup>

---

<sup>10</sup> Ricardo Calderón Serrano. *El Ejército y sus...* p. 70.

<sup>11</sup> *Ibidem.* p. 28 y 71.

<sup>12</sup> Renato de J., Bermúdez F. *Op. Cit* p. 214.

## 1.2 El marco Constitucional de 1857 y las reformas militares.

Una vez analizados los marcos conceptuales y jurídicos del Derecho Militar, y para efectos de la presente investigación, iniciaremos por el fundamento legal de la Constitución de 1857, como referente de la modificación sustancial que tuvo el ámbito jurídico del Ejército.

En ese marco Constitucional, la obra legislativa estableció, con respecto al Ejército y la Armada principios que, al mismo tiempo que las fortalecían como instituciones al servicio del país, pretendían alejarlas de las actividades políticas, a las cuales recurrentemente habían sido proclives los altos jefes del ejército. La limitación impuesta se sustentaba en definir funciones específicas relacionadas con la seguridad interior y la defensa exterior de la federación.

En las atribuciones asignadas al Ejecutivo en relación al Ejército, disponía las de nombrar, con la aprobación del Congreso, a los Coroneles y oficiales superiores del Ejército y la Armada, disponer de la fuerza armada permanente de mar y tierra para la seguridad interior y defensa exterior de la Federación, así como de la Guardia Nacional para los mismos objetivos y finalmente la atribución de declarar la guerra en nombre de los Estados Unidos Mexicanos, previa autorización del Congreso. También estableció que en tiempos de paz ninguna autoridad militar podía ejercer más funciones que las que tuvieran relación directa con la disciplina militar, y que solamente habría comandancias militares fijas y permanentes en los castillos, fortalezas y almacenes que dependieran directamente del gobierno de la Unión, o en los campamentos, cuarteles o depósitos que fuera de las poblaciones se establecieran para la estación de las tropas.

Concedía al Congreso la facultad de intervenir en el nombramiento de los Coroneles y demás oficiales superiores del Ejército y Armada, ratificando la investidura que de ellos hiciese el Ejecutivo. Intervendría en la declaración de la guerra previo acuerdo con el Ejecutivo, concedería o negaría la entrada de tropas extranjeras en el territorio de la Federación, así como la permanencia de escuadras de otro país por más de un mes en las aguas de la República. Convocar y sostener el Ejército y la Armada de la Unión, reglamentar su organización y servicio, así como elaborar reglamentos con el objeto de organizar, armar y disciplinar a la Guardia Nacional fuera de sus respectivos territorios o estados.

Agregado a esas disposiciones, también se decretaba que estarían bajo la inmediata inspección de los poderes federales, los fuertes, cuarteles y almacenes.<sup>13</sup>

En este apartado constitucional, es importante destacar que mantuvo, con respecto a las normas jurídico-castrenses, básicamente los principios establecidos y heredados de la Constitución de 1824.

Sin embargo, es de destacarse que la reforma más relevante fue la que se refería al denominado Fuero de Guerra, al asignarle a los Tribunales Militares una competencia restringida a efecto de que sólo conocieran de los delitos y las faltas en contra de la disciplina militar, quitándoles con ello la amplísima competencia que tenían para conocer de los demás negocios judiciales de los miembros de las

---

<sup>13</sup> Francisco, Zarco. *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente 1856-1857*. El Colegio de México, Edición, Fondo de Cultura Económica, México 1956, p 1215.

fuerzas armadas y, contenidos en múltiples normas legales conocidas como fueros castrenses, y que habían existido durante el siglo XIX.

Por referir un ejemplo muy común de estos delitos, mencionaremos el relacionado con el cumplimiento de deudas contraídas por militares, cuyo conocimiento era competencia de los tribunales castrenses. Esta condición del denominado Fuero, en realidad había servido únicamente para que los miembros del Ejército, abusando de su poder, dejaran de pagar deudas personales creándose con ello una animadversión hacia sus integrantes.

Este fundamento legal constituía la ratificación de principios contenidos en la Ley Juárez, que definía una jurisdicción especializada para el conocimiento y resolución de los delitos, así como de faltas que tuvieran relación exacta con la disciplina militar.

Al proceso de reforma constitucional siguieron diversas disposiciones contenidas en el marco del Derecho Militar, tendientes a organizar a las dos fuerzas armadas constitucionalmente reconocidas: el Ejército, hasta ese momento causante de grandes problemas nacionales, y la Marina de Guerra, que definía su existencia sólo en el papel.

La segunda fase de reglamentación orgánica del Ejército se realizó a través de Ordenanzas y Leyes de Organización, destacando por su importancia la Ley de Organización del Ejército y Armada de la República Mexicana de 1896, ordenamiento que daba paso a la formación de un ejército nacional, regulando a sus integrantes y determinando, por primera vez, el número de cuerpos de ejército que lo constituirían.

En la mencionada Ordenanza General del Ejército, se encontraban contenidos diversos aspectos rectores de las actividades castrenses, como lo eran asuntos relacionados con la ley orgánica, el reclutamiento, la seguridad social, los ascensos y recompensas, los deberes militares, el adiestramiento, el ceremonial militar, el servicio interior de los cuerpos de tropa, el servicio de plaza y otros asuntos tácticos.<sup>14</sup>

Otro de los ordenamientos legislativos a destacar, fue el relativo a la Armada Nacional. Es importante reconocer que durante casi todo el siglo XIX, la Armada estuvo considerada como un cuerpo de Ejército y dependía directamente de la Secretaría de Guerra y Marina, la cual tenía facultades para dictar los diversos reglamentos que se requerían para su organización y funcionamiento. En esta circunstancia y formando parte del Ejército, originalmente el cuerpo de la Armada se dividía en dos grupos: cubierta y máquinas.

Contemporizando con las medidas adoptadas para el Ejército por Decreto del 15 de diciembre de 1886, se llevó a cabo la primera reorganización de la Armada, ya que se le consideró otra fuerza militar, procediéndose a establecer jerarquías de la Marina de Guerra y sus equivalencias con las del Ejército, los cuerpos que la integrarían, así como su organización administrativa, los buques y establecimientos que la constituirían.<sup>15</sup>

Analizado el proceso, parecería haber sido el esfuerzo más importante realizado en décadas en torno a la legislación militar, muy apropiado desde el punto de vista político pero resultando contrario desde el punto de vista práctico, ya que al

---

<sup>14</sup> Ver apéndice.

<sup>15</sup> Renato, de J., Bermúdez F. *Op. Cit.* p. 40.



incorporar diversas legislaciones, éstas adolecieron de vacíos en la explicación de sus disposiciones por lo que, para dar solución a los problemas que esto suscitaba, se giraron múltiples circulares que intentaron suplir esas deficiencias, así como aclarar o ampliar las prescripciones de tales ordenamientos.

Ya iniciado el siglo XX, otra reforma importante en el Ejército Mexicano denominado como Federal, fue la reestructuración, fundamentalmente en lo relativo al reclutamiento de la tropa que procedía del Servicio Militar, establecido como obligatorio a partir del año de 1898 por reforma del Artículo Quinto Constitucional de 1857. También se reglamentó el sistema de sorteo para el mismo servicio, y se procedió a incorporar a la Legislación Orgánica castrense las normas referentes a los elementos pertenecientes a la Segunda Reserva, la cual había sido creada por el General Bernardo Reyes. El resultado de este esfuerzo quedó plasmado en la Ley Orgánica del Ejército de 1900.

Con este marco normativo, se procedió a modificar la legislación penal militar, promulgándose las siguientes leyes:

La ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares, que refería a la organización de los integrantes de los Tribunales Militares y la competencia de cada uno de ellos.

La Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares, que en su capítulo I trataba de los integrantes de los Tribunales Militares, y en el segundo capítular se abordaba lo correspondiente a la competencia y límites funcionales de cada uno de ellos.

La Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra, que determinaba el procedimiento a seguir en materia penal militar para el seguimiento de juicios,

incidentes y forma de proceder ante el Supremo Tribunal Militar en el ejercicio de las funciones propias de los órganos del Fuero de Guerra.

La Ley Penal Militar, que clasificaba los delitos militares, faltas y actos considerados delincuenciales, y definía las penas que a cada caso correspondían. Asimismo, se suscribieron los reglamentos particulares bajo los cuales se regían los Cuerpos de Estado Mayor, artillería, ingenieros, sanidad y administración, independientemente de que también se encontraban reglamentados aspectos como el vestuario y equipo, tanto en su forma de portarlos, como en la manera en que debían ser dados de baja o ministrados. En aquella época, los tratados de táctica de cada una de las armas se conocían con el nombre de reglamentos, mismos que comprendían a las diferentes escuelas para cada una de sus unidades constitutivas. Escuela del pelotón, sección, compañía, etc<sup>16</sup>.

En 1901, para dar cumplimiento a este marco jurídico, se diseñó la integración del servicio de Administración Militar, y definir con ello las funciones que habrían de desempeñar los integrantes del Ejército en quienes recayera la responsabilidad de la aplicación de justicia, quedando integrado por un Supremo Tribunal Militar, constituido por el Tribunal Pleno, la Primera y Segunda Salas, un Ministerio Público Militar, los Consejos de Guerra, los Asesores, Defensores y La Policía Judicial Militar.

Las características del Supremo Tribunal Militar eran que debía tener su residencia o sede en la capital de la República, y su jurisdicción correspondía a todo el territorio nacional. Éste se integraba con un presidente; un vicepresidente;

---

<sup>16</sup> *Código de Justicia Militar*. Introducción y anotaciones de los señores Luis Velasco Rus y Coronel Antonio Carreón. México, Herrero Hermanos Editores, 1901. V.; 15 cm.p. XXI.

seis magistrados de número, cuatro de ellos militares y dos civiles; dos supernumerarios militares y un civil.<sup>17</sup>

El presidente del Supremo Tribunal Militar debía ser un General de División o de Brigada; el Vicepresidente y Magistrados Militares, Generales de Brigada, Contralmirante o General Brigadier; los Magistrados deberían ser conocedores del derecho militar, tener por lo menos 35 años de edad y cinco como mínimo de haberse recibido de abogados. Todos sus integrantes debían ser nombrados por el Presidente de la República.

El Tribunal Pleno se formaba con los mismos elementos del Supremo Tribunal Militar, funcionando con siete de ellos incluyendo a dos civiles. Como Presidente, podía fungir el del Supremo, y como Vicepresidente el magistrado militar de menor grado.

Para la tramitación de asuntos que no correspondieran al Tribunal Pleno, el Supremo se dividía en dos salas, las que se denominaban Primera y Segunda. La Primera estaba constituida por un Primer Presidente, los Segundos magistrados militares, y un primer magistrado civil. La Segunda Sala estaba constituida por un tercer Vicepresidente, terceros y cuartos Magistrados Militares y el segundo Magistrado civil.

Además de estos integrantes, se asignaba un secretario para el Tribunal Pleno y Primera Sala, otro secretario para la Segunda Sala y para ambas, un oficial mayor y un escribano de diligencias que compartían.

Las funciones asignadas al Ministerio Público eran las de promover la pronta y recta administración de justicia en lo correspondiente al ámbito del fuero de guerra

---

<sup>17</sup> *Ibíd.* p. XXV

militar. Para el cumplimiento de este objetivo, deberían tener un amplio conocimiento de las leyes, ordenanzas, y reglamentos vigentes para que, con base fundamentada, representaran y defendieran la “causa pública” ante los tribunales del mismo fuero. Finalmente, tenían la obligación de darle el debido seguimiento y cumplimiento a las “ejecutorias” que hubieren llegado los mencionados tribunales en los casos sometidos a su jurisdicción.<sup>18</sup>

Para coadyuvar a las funciones del Ministerio Público Militar, se designó a los agentes de la Policía Judicial Militar para la integración de averiguaciones previas en la probatoria e integración de los delitos del fuero de guerra.

Para cumplir con esta función, la Policía Judicial Militar quedó constituida por un Procurador General Militar, dos agentes auxiliares además de los que, a petición del propio Procurador, estimare conveniente y que serían asignados por la Secretaría de Guerra y Marina. Asistiendo en las funciones de investigación, un agente adscrito a cada juzgado permanente de instrucción, con sus correspondientes jueces instructores que deberían de intervenir en los procesos y averiguaciones, y que no tenían carácter permanente. Para responder a las necesidades que imponía la administración e impartición de justicia militar, se contaba con un número de juzgados distribuidos geográficamente y con el carácter de permanente. Se ubicaban cuatro juzgados de instrucción en la Comandancia Militar de México, dos en la de Veracruz, uno en cada Cuartel General de las Zonas Militares y los que la Secretaría de Guerra considerara necesarios.

---

<sup>18</sup> *Ibidem.* p. XXX

Las funciones de Policía Judicial Militar podían ser ejercidas por los Jefes y Oficiales de la gendarmería militar, los Comandantes de las Guardias de Plaza en prevención o en un buque, los oficiales de semana y los Capitanes de Cuartel dentro de sus propios cuarteles, los jueces instructores, los Mayores de órdenes de Plaza o Jefes de Estado Mayor en su caso, o bien sus auxiliares, el Ministerio Público Militar y en tiempo de guerra, por los prebostes.<sup>19</sup>

Los requisitos para ser Procurador General Militar, eran los mismos que para el Presidente del Supremo Tribunal Militar.

En el desempeño de la función de jueces, es importante destacar la existencia de dos clases, los permanentes y los nombrados expresamente para algún proceso.

Los jueces instructores permanentes y sus secretarios deberían ser nombrados por el Presidente de la República. Los jueces instructores permanentes podrían ser desde Mayores hasta Coroneles. Quienes eran designados expresamente para algún proceso, debían tener un grado por lo menos igual al del acusado, sin que fuera menor al de Subteniente. Con respecto a los Secretarios, si el grado del juez era de Mayor, ellos deberían tener el de Subtenientes o Tenientes. Para los jueces con grado inferior al de Mayor, debían ser sargentos primeros o segundos.

Por lo que se refiere a los Consejos de Guerra, estos eran de dos tipos: Ordinarios y Extraordinarios. Los primeros debían estar integrados por un Presidente con grado de Coronel y cuatro o seis vocales, con grados de Capitán a Coronel.

Los Consejos de Guerra Ordinarios se establecieron con la categoría de permanentes, radicándose dos en la Comandancia Militar de México, uno en cada

---

<sup>19</sup> *Ibidem.* p. XXXIV

uno de los Cuarteles Generales de las Zonas Militares y por último en las regiones donde el Ejecutivo lo considerara conveniente.

Tanto el Presidente como los Vocales eran nombrados por la Secretaría de Guerra, no pudiendo desempeñar ningún servicio de armas mientras estuvieran en estas funciones.

El objetivo a cumplir por los Consejos Ordinarios era conocer los delitos y faltas relacionados con la disciplina militar a través de la realización de un juicio, el dictamen de las sentencias correspondientes y la comunicación de tales hechos a los tribunales militares, que eran los facultados para determinar si un hecho era o no delito del fuero de guerra. Tenían también la atribución exclusiva de declarar la inocencia o culpabilidad de los acusados y aplicar las penas, ya que sólo la declaración pronunciada por ellos, se tendría como verdad legal en los procesos cuyo conocimiento correspondiera al fuero de guerra. Estos Consejos de Guerra conocían de los delitos cometidos en tiempo de paz.

Los Consejos de Guerra Extraordinarios deberían estar constituidos en tierra por cinco militares, que por lo menos deberían ostentar el grado de capitanes o, en todo caso, de categoría igual o superior a la del acusado.

El jefe encargado de convocar a este Consejo debería formar una lista con todos los militares disponibles con la graduación correspondiente, y por sorteo nombrar a los cinco miembros restantes.

En la Armada, los Comandantes de Escuadra o División utilizaban el mismo procedimiento para designar a los integrantes del Consejo de Guerra Extraordinario.

El objetivo de los Consejos de Guerra Extraordinarios era conocer o juzgar, en campaña y dentro del territorio ocupado por las Fuerzas que tuviere bajo su mando el Jefe Investido de la autoridad para convocarlos, en todos aquellos delitos que tuvieran señalada la pena de muerte en la Ley Penal Militar vigente en ese momento.

En los buques de la Armada, los Consejos de Guerra tenían competencia para juzgar en tiempos de paz los delitos propios de los marinos castigados con la pena de muerte, en las mismas condiciones que las enunciadas para las fuerzas de tierra. Asimismo, en tiempos de guerra conocían de esos mismos delitos y los que llegaren a cometerse a bordo de los buques.<sup>20</sup>

Para determinar la competencia de estos Consejos de Guerra, se deberían producir alguna de las siguientes condiciones enunciadas. Que los acusados fueran aprehendidos infraganti, que el delito o falta pusiera en peligro la existencia o conservación del cuerpo de ejército a juicio pleno del Jefe Militar que tuviera el mando superior, que comprometiera el éxito de las operaciones y la seguridad de sus integrantes, que perjudicara la defensa de plazas o fortalezas sitiadas, o que concitara a la alteración grave del orden interno de las mismas.

La jurisdicción de estos Consejos de Guerra, estaba determinada por el territorio donde se estuviesen llevando a cabo operaciones militares en campaña.

Quienes fungían como asesores en esos Consejos eran licenciados civiles, que tenían consideraciones y sueldos que correspondían a las categorías de Mayor a Teniente Coronel de Infantería. Sus funciones se concretaban a realizar estudios jurídicos en el marco del Derecho Militar de los asuntos que les encomendara el

---

<sup>20</sup> *Ley Orgánica de la Marina Nacional de Guerra. Considerandos*, México 1900. p 7

Jefe Militar del que dependieran, asistir a las audiencias que se celebraran ante los mismos Jefes y a los Consejos de Guerra respectivos.

En esos procesos, se les responsabilizaba de sus aportaciones a los juicios y las resoluciones que, en virtud de ellas, dictaran los Jefes Militares.

Para ser asesor se requería ser abogado, tener 25 años y haber litigado por lo menos durante dos años. Eran nombrados y removidos libremente por la Secretaría de Guerra y Marina y se encontraban distribuidos de la siguiente manera. Cuatro asesores civiles en la Comandancia Militar de México, dos en la de Veracruz, y un asesor en las Comandancias Militares y Jefaturas de Zona, donde existiera un Consejo de Guerra Ordinario. Contaban con las consideraciones y sueldos de Tenientes Coroneles y Coroneles de Infantería. La legislación también preveía el nombramiento de asesores en las Jefaturas de Zona donde llegara a requerirse su intervención.

En el apartado relativo a los defensores de oficio, se establecía que debían estar adscritos dos al Supremo Tribunal Militar y uno por cada Juzgado de Instrucción en el Distrito Federal, y en ambos casos serían civiles. La categoría y sueldo asignado para los primeros, era el correspondiente al grado de Coronel de Infantería. Los de Juzgados del Distrito Federal tendrían sueldos correspondientes a los de Teniente Coronel de Infantería.

En el caso de los Consejos de Guerra a realizarse en los Juzgados de Instrucción, también se tenía previsto que si la Secretaría de Guerra y Marina lo consideraba conveniente, existiría un defensor de oficio, que podía ser militar con grado desde Subteniente hasta Teniente Coronel. La ley también preveía que podían fungir como defensores de oficio los Generales de División, Brigada, Brigadieres y los



Contralmirantes, con la única restricción de que no podían defender a otros militares que no fuesen de la misma graduación.

Los defensores de oficio eran civiles, y para su desempeño deberían tener como mínimo 25 años de edad y dos por los menos de ser abogado. Eran nombrados y removidos a criterio de la Secretaría de Guerra y Marina.

Las funciones de los defensores de oficio cesaban en el momento en que el reo decidía nombrar a otra persona para tal efecto y ésta lo aceptara.

Con este marco legislativo y de administración de Justicia Militar durante la gestión de gobierno del general Porfirio Díaz, se intentó mantener una firme disciplina logrando, en el mejor de los casos, que la oficialidad mantuviera ciertos márgenes de control sobre la base integradora de tropa, que sería el factor de mayor inestabilidad para su mantenimiento y cohesión.

Al estallido de la revolución mexicana, el denominado ejército revolucionario, dirigido en la mayor parte de los casos por líderes sociales e integrado por un espectro de sociedad civil muy diverso, formaron una fuerza armada con la cual, para efectos prácticos, pudieron enfrentar los retos impuestos por la guerra, pero que encontraría su punto de inflexión en el hecho de que no existían condiciones para diseñar un aparato normativo o legislativo que fortaleciera su desempeño con la jerarquización, obligaciones y disciplina, y que por tanto, adoptaron las normas del denominado Ejército Federal. La disciplina en el denominado ejército revolucionario se ejercía en sus inicios por la sumisión natural de sus integrantes hacia sus líderes sociales, a los que les asignaban autoridad y mando militar; posteriormente les fueron imponiendo los aspectos legales y disciplinarios del Ejército Federal, a quienes carecían de preparación y conocimiento.

Durante la fase armada, el principal método disciplinario y de contención para el ejército revolucionario se logró a través de la cruda dureza de los juicios sumarios, que corresponderían a los Consejos de Guerra Extraordinarios y la ejecución inmediata de la pena de muerte.

En el gobierno del presidente Francisco I. Madero, se revisó y analizó a fondo la legislación militar, llegando a la conclusión de que se requería una reforma por las condiciones generadas por la Revolución.

Así, el 5 de enero de 1912, entro en vigor una nueva Ordenanza General del Ejército y Armada Nacionales promulgada por el Ejecutivo Federal, en uso de las facultades extraordinarias concedidas por el Congreso de la Unión, mediante decreto de 17 de diciembre de 1910. Con este recurso legal, se autorizaba al Presidente de la República para que reformara las Ordenanzas militares, las navales, así como las demás leyes relativas para la mejor organización y funcionamiento del Ejército y Armada Nacionales.

El contenido de la Ordenanza abordaba en el Tratado primero las normas sobre reclutamiento, comprobación, ajuste y cómputo de servicios, retiros y pensiones, premios y recompensas, corporaciones de procesados y aprehensión de desertores. El segundo contenía lo relativo a los deberes militares y normas disciplinarias. En el tercero, se definían normas orgánicas tales como la orden y sucesión de mandos, cargos y comisiones, ceremonial y honores, obligaciones de los oficiales, depositarios y forrajistas y Junta de Honor, antecedente de los Consejos de Honor. En el Tratado cuarto había normas de ascensos, postergas y licencias, patentes y nombramientos, inspecciones y otros asuntos. En el quinto se reglamentaba lo relacionado con los diversos servicios de guarnición, esto es lo

inherente a la protección y defensa de una plaza militar de determinado valor estratégico, tal y como son los diferentes servicios de guardia, destacamentos, publicaciones de bandos militares, partidas, retenes, marchas, procedimientos para ejecutar la pena de muerte y otros.

Finalmente, en el Tratado sexto se reguló lo relacionado con el servicio de campaña, estableciendo la organización de un cuerpo de Ejército, Mando del mismo, estado Mayor, Cuartel General y sus servicios de salvaguardias, prebostes y administración, capitulación, botín de guerra y demás reglas aceptadas por el Derecho Internacional para un estado de beligerancia.<sup>21</sup>

Durante la gestión presidencial del general Victoriano Huerta, se procedió a una nueva reforma a la Ley Orgánica para la Armada que entraría en vigor el 1 de mayo de 1914, aduciendo para ello que la ley, hasta ese momento, no tenía la eficiencia para regular un ramo tan importante de la Administración Pública como lo era la Marina, que tenía como objetivos primordiales hacer la guerra en el mar y las costas, defendiendo la independencia, la integridad y el decoro de la Nación, al tiempo que cooperar con el mantenimiento del orden constitucional, así como la paz interior de la República.

Ese sería el argumento discursivo, porque la realidad era que el ejército norteamericano había ocupado el puerto de Veracruz desde abril, y por tanto habría que incentivar a quienes, en términos de ley, tendrían que enfrentar la invasión.

---

<sup>21</sup> *Ordenanza General del Ejército de 1911*. México, Secretaría de Guerra y Marina 1911. p. 3-252.

Con este marco reformador, el personal se agruparía en Generales, Maquinistas y Electricistas, Artilleros y Torpedistas, Infantería de Marina, Ingenieros Navales, Administración Naval y Sanidad Naval.

Se constituía también la plana mayor de la Armada, que se integraría con oficiales generales de los distintos cuerpos, quienes tendrían la jerarquía de Almirante, Vicealmirante y Contralmirante. Estos oficiales superiores, en su carácter de miembros de la plana mayor y sin distinción de cuerpo podrían desempeñar, además de sus comisiones específicas, diversos cargos en la Secretaría de Guerra y Marina, en el Supremo Tribunal Militar y en las Embajadas o Legaciones, en el extranjero.

La parte más innovadora fue la de clasificar al personal, determinando que éste sería permanente y auxiliar; el primero se integraría con alumnos de las escuelas navales o militares de formación, y el segundo con el personal de la Marina Mercante que prestara sus servicios en la Armada y quien lo haría específicamente y sólo a bordo de las unidades navales.

El personal de la Marina Mercante estaría en condiciones de la milicia auxiliar, hasta en tanto no sustentara los exámenes requeridos para los oficiales procedentes de las escuelas militares.

También se permitía el ingreso de oficiales extranjeros, cuando procedieran de otras Armadas, y hubieran obteniendo carta de naturalización mexicana, permaneciendo siempre como auxiliar y no pudiendo nunca pertenecer a la milicia permanente.

Teniendo en consideración que se requería de personal profesionalizado en ciertas actividades, se permitió al igual que el Ejército, el ingreso de empleados

civiles, disponiéndose que si llegaran a causar alta con jerarquía de oficial, serían considerados como asimilados y sólo ingresarían para realizar servicios en funciones propias de oficina. Este personal sería permanente y, aunque tendría jerarquía limitada, no podría ser destituido de su empleo, ni tampoco ser destinado a unidades navales por carecer de los conocimientos necesarios, hasta no adquirir la preparación adecuada.

La reforma más importante se destinó a la Administración de Justicia Militar, disponiendo que fuera impartida por los miembros de la Armada a sus integrantes, creando para ello la figura del Auditor Naval de Guerra para cada uno de los departamentos marítimos, y que tenía la obligación de instruir los juicios sumarios navales. Los Auditores tendrían el sueldo correspondiente a un Capitán de Corbeta, y dependerían sólo del Supremo Tribunal Militar.<sup>22</sup>

En junio de 1916, Venustiano Carranza volvió a reformar la Ordenanza General del Ejército generando una gran confusión, ya que se tenían en uso las descritas con anterioridad.

En esa misma fecha, por orden de Carranza se iniciaba el restablecimiento del “orden legal”. Para ello planteó, que “era necesario convocar a una asamblea constituyente, libremente elegida, para el único fin de escribir una nueva constitución”.<sup>23</sup>

El decreto de convocatoria establecía que cada uno de los distritos electorales elegiría un delegado y un suplente con las mismas calificaciones políticas que las

---

<sup>22</sup> Enrique, Cárdenas de la Peña. *San Blas de Nayarit*. México, Secretaría de Marina, 1968, Vol. I, p 61 - 62. El Auditor Naval, es el abogado asesor de militares, que proporciona la resolución en los procesos seguidos en los Tribunales Militares.

<sup>23</sup> Charles C., Cumberland. *La Revolución Mexicana; los años constitucionalistas*. México, Fondo de Cultura Económica, p 296.

establecidas para ser miembro del Congreso por la Constitución de 1857, pero con el veto adicional que excluía a todo el que hubiera servido a gobiernos o facciones hostiles, a la causa constitucionalista. Diez días después del decreto anterior, Carranza expidió una ley electoral basada en el sufragio universal. Sólo una pequeña proporción de votantes llenó sus boletas en el curso de una elección, que la mayoría de los observadores calificó como ordenada. Era sintomático que entre los triunfadores había un número importante de militares, que en algún momento habían fungido como gobernadores por nombramiento de Carranza.<sup>24</sup>

Así, la división en el Congreso entre civiles y militares fue en buena medida un mito. Ciertamente es que algunos miembros de los militares hicieron pequeñas observaciones sobre el hecho que los civiles no habían tomado las armas y que algunos de ellos habían hecho observaciones tajantes sobre la organización y participación militar.

Sin embargo, una revisión de los debates y de los cómputos de los votos, no permitía debelar ningún conflicto entre civiles y militares, ni tampoco un acuerdo general entre los militares sobre una cuestión específica que no fuera la relativa a los preceptos constitucionales, que definieran su función en la construcción del estado postrevolucionario. Los miembros del Congreso, con experiencia militar y los que carecían de ella, votaron y argumentaron de acuerdo a sus convicciones respecto de los objetivos de la Revolución y la mejor manera de alcanzarlos.<sup>25</sup>

Esta posición apuntalaba el diseño civilista de Carranza y, por tanto, incidiría en la discusión sobre los principios básicos y fundamentales que habrían de regular a

---

<sup>24</sup> *Ibidem* p. 299 y 300.

<sup>25</sup> *Ibidem*. p. 324.

las instituciones militares, así como sobre la definición del Fuero de Guerra para evitar con ello que, este asunto de capital importancia en la formación de un ejército nacional, implicara una contradicción con los principios que establecería la nueva Constitución.

## Capítulo II

### Cuando llegamos al Congreso Constituyente de 1917 y los compromisos que asumimos

La primera convocatoria emitida por el Primer Jefe Constitucionalista Venustiano Carranza, a una asamblea constituyente para elaborar una nueva Constitución, teniendo como escenario la ciudad de Querétaro, tuvo como objetivo central organizar al Estado Mexicano y otorgar certidumbre jurídica a las demandas emanadas de la revolución a través de este nuevo pacto social.<sup>1</sup>

En este marco legal, se diseñaron también principios jurídicos para garantizar la seguridad y defensa del propio Estado, asignando esas funciones al denominado en ese momento Ejército y la Armada Nacional.

Este escenario histórico sería por tanto oportunidad única para aquellos militares que, en su mayoría sin cursar la carrera de las armas, ostentaban grados obtenidos durante el proceso revolucionario que les permitiría participar en la discusión de la normatividad relativa a las funciones de Estado que se les asignarían.

En esa condición, se configuró el grupo de “ciudadanos en armas”, según expresión atribuida a los generales Álvaro Obregón o Salvador Alvarado, que llevarían la voz de los diferentes segmentos jerárquicos y que en ese momento eran parte del ejército de la revolución y entendían el reto que representaría la formación de un ejército nacional.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> *Ibidem* p. 297

<sup>2</sup> Álvaro, Matute Aguirre. *Op. Cit.* p 157



Esta línea de mandos se constituyó por veinticuatro militares de diversa graduación y formación, todos aliados del constitucionalismo de destacada calidad en sus méritos militares ratificados con la asignación de sus grados. Su cercanía con el presidente Carranza, garantizaba la posibilidad de hacer prevalecer la definición del carácter apolítico de quienes en adelante quisieran ejercer la profesión de las armas, y con ello delinear con claridad los ámbitos de su competencia, reinstaurar la administración de la legislación militar, la normatividad y penalidades a que estarían sujetos sus integrantes.

La presentación de sus cartas credenciales sería el referente a la experiencia necesaria para el diseño institucionalizador al que aspiraban los constituyentes de 1916.

El primer bloque lo integraban en orden jerárquico político- militar los hombres, cuyas acciones realizadas desde el ejercicio del poder, habían determinado triunfos contundentes para el carrancismo.

En la línea de mando, la posición del general de brigada Cándido Aguilar, al ocupar el cargo de Primer Vicepresidente de la Mesa Directiva del Congreso Constituyente, evidenciaba el enorme peso e influencia que tendría sobre sus compañeros de armas. Con esta asignación, en la presentación de sus cartas credenciales, destacaba entre sus méritos, además de ser yerno de Carranza, haber sido adherente al Partido Anti reeleccionista, firmando en 1910 el Plan de San Ricardo, en Veracruz. En 1913, ya bajo las órdenes del Primer Jefe Constitucionalista Venustiano Carranza, éste le asigna el grado militar de General de Brigada y le nombra Jefe de la Primera División de Oriente del Ejército Constitucionalista, con la que ocupa Veracruz al retirarse los norteamericanos.

Con una carrera vertiginosa, al iniciar el año de 1916 era ya gobernador y Comandante Militar de Veracruz, dejando el cargo para ocupar durante el período constitucionalista el de Secretario de Relaciones Exteriores. En el desempeño de este último grado, fue electo como diputado al Congreso Constituyente de 1917 por el primer distrito de Veracruz.<sup>3</sup> \*Los grados de los militares mencionados son los que les habían sido otorgados hasta el momento en que se reunieron en el Congreso Constituyente de 1916.

El general de brigada Ignacio L. Pesqueira, había fungido como regidor de Cananea, Sonora en 1907 y 1908. A partir de 1909, se afilió a los anti reeleccionistas y al triunfo del maderismo en 1911, electo diputado local por el distrito de Arizpe. El 26 de febrero de 1913, asume el gobierno del estado de Sonora por licencia concedida al titular José María Maytorena. En funciones de gobernador, planteó al Congreso el desconocimiento de Huerta, promulgando el decreto correspondiente y designando delegados para hacer del conocimiento del gobernador de Coahuila, Carranza, el reconocimiento de su autoridad emanada del Plan de Guadalupe. Calibrando la importancia política de tal acción, Carranza le otorgó el grado de General de Brigada. Para el 21 de agosto, era designado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia Militar, y al mes siguiente se le encomendó el Despacho de la Secretaría de Guerra y Marina, cargo en el que se desempeñó hasta el 5 de junio de 1916, en que fue designado nuevamente

---

<sup>3</sup> Francisco, Naranjo. *Diccionario biográfico revolucionario*. México, Imprenta Editorial Cosmos, 1935. p 13. *Diccionario Porrúa. Historia, Biografía y Geografía de México*. México, Editorial Porrúa S.a. sexta edición, 1964. p. 60.

Presidente del Tribunal Militar y electo Diputado al Congreso Constituyente por el Distrito Federal.<sup>4</sup>

El general de brigada Esteban Baca Calderón, al haber figurado entre los dirigentes de la huelga de Cananea en junio de 1906, se destacaba por su condición de liderazgo social que le había valido ser sentenciado a 15 años de prisión en legendarias tinajas de San Juan de Ulúa. Al triunfo del maderismo, es liberado y, al saber del asesinato del presidente Madero, se adhiere al constitucionalismo participando al mando de uno de los batallones del Ejército del Noroeste, donde obtiene su grado militar. Es designado por el Primer Jefe Constitucionalista como gobernador interino de Colima del 24 de diciembre de 1914 al 6 de enero de 1915 y del 18 de marzo al 16 de abril de 1917. Elegido como diputado al Congreso Constituyente de 1916, sería integrante de la Primera Comisión Revisora de Credenciales y la Segunda Comisión del Gran Jurado.<sup>5</sup>

Destacando por su profesionalismo y formación, el general de brigada Amado Aguirre, con su invaluable conocimiento como Ingeniero de Minas, había ayudado con dinero y armas a los rebeldes maderistas de Jalisco. Al asesinato de Madero, se incorpora al constitucionalismo con un grupo armado con sus propios recursos. Al destacarse como un gran estratega en campaña, fue ascendido al grado de General de Brigada por Carranza. Su probado talento militar se ratificaría en las batallas contra Villa en León y Trinidad. Con estos méritos, fue designado jefe de zona militar en el estado Jalisco, y posteriormente gobernador interino. Es elegido

---

<sup>4</sup> *Ibidem* p.2714

<sup>5</sup> *Ibidem* p. 310

Diputado al Constituyente de 1916, formando parte de la Primera Comisión del Gran Jurado.<sup>6</sup>

El general de brigada Francisco Javier Mújica Velázquez, opositor al gobierno del general Porfirio Díaz, ejerció labores de periodista y se puso a las órdenes de la Junta Revolucionaria que organiza los primeros pasos de la revolución maderista. En 1911, participaba ya al lado de Pascual Orozco en la toma de Ciudad Juárez. A la muerte del presidente Madero, firma con Carranza el Plan de Guadalupe. En 1914, se desempeña como Administrador de las Aduanas de Veracruz y en 1915 funge como presidente del Tribunal de Justicia Militar. Al año siguiente, es designado comandante militar y gobernador de Tabasco. Para 1916, resulta electo diputado al constituyente de 1917 por el estado de Michoacán, siendo la cabeza de grupo del ala más radical del Congreso, al lado de Heriberto Jara y Luis G Monzón.<sup>7</sup>

El general de brigada Heriberto Jara Corona, se había afiliado al Partido Liberal Mexicano, participando en la huelga de Río Blanco y posteriormente en la revolución maderista, de donde había resultado electo diputado al Congreso de la Unión. El 30 de junio de 1913, se incorpora a las fuerzas de Pablo González, y en agosto de ese mismo año participaba en el primer reparto de tierras realizado por Lucio Blanco en los Borregos Tamaulipas. En 1914, entraría en funciones de gobernador del Distrito Federal y para el año de 1916, gobernador y comandante militar de la plaza de Veracruz. En ese mismo año, sería designado como Jefe de la Brigada Ocampo de la División de Oriente con el grado de general de brigada,

---

<sup>6</sup> *Ibidem* p. 68

<sup>7</sup> *Ibidem* p. 2389

otorgado por Carranza y elegido como Diputado al Constituyente de 1916 por el 13 distrito en Orizaba, Veracruz y formando parte de la Segunda Comisión de Constitución.<sup>8</sup>

El segundo bloque estaría representado por aquellos militares, cuyas profesiones civiles les habían hecho destacar en estrategias de guerra, en servicios de salud, asesoramiento legal o en el diseño de proyectos ideológicos, ligados a la revolución social encabezada por Carranza.

El coronel Manuel García Vigil, de los pocos militares con carrera egresado del Colegio Militar, había participado en las filas del partido del General Bernardo Reyes en sus aspiraciones por suceder al general Díaz. De filiación maderista, combate como periodista al gobierno del General Porfirio Díaz. En 1913, se levanta en armas en contra del general Victoriano Huerta e ingresa como jefe de artillería en las fuerzas del General Pablo González quien, por sus méritos en campaña, le otorga el grado de Teniente Coronel de Artillería, y posteriormente por su campaña contra los villistas le ascendió a Coronel. Fue elegido como Diputado al Congreso Constituyente de 1916 por el Distrito Federal.<sup>9</sup>

El coronel Salvador Alcaráz Romero, ingeniero civil de profesión, participó en el movimiento maderista de 1910, y en 1913 ingresó a las filas del ejército comandado por el general J. Rentería Luviano contra Victoriano Huerta. Caminando a pie hasta Piedras Negras, informó a Carranza de la situación militar en Michoacán, encabezada por Gertrudis Sánchez. Por esos méritos, obtuvo el

---

<sup>8</sup> *Ibidem* p. 1885

<sup>9</sup> *Ibidem* p. 1412

grado de Coronel y fue elegido como diputado al Congreso Constituyente de 1916, por el tercer distrito de Jojutla, Morelos.

El coronel Pascual Ortiz Rubio, de profesión Ingeniero Topógrafo, ejerce su profesión en Michoacán. Se une al maderismo y es elegido diputado a la XXVI Legislatura, formando parte de los diputados presos en octubre de 1913 por Victoriano Huerta. Se adhiere al constitucionalismo y alcanza el grado de Coronel, llegando a ser gobernador de su estado y siendo elegido para Diputado al Constituyente de 1916.<sup>10</sup>

El coronel José Manzano Briseño, médico de profesión, se incorporó a la revolución en 1914 a las órdenes del general Manuel M. Diéguez, quien le otorgó el grado de Coronel y de quien fue jefe de Estado Mayor, fue elegido como diputado al constituyente de 1916 por el quinceavo distrito de Sayula, Jalisco.<sup>11</sup>

El coronel Antonio de la Barrera, de profesión abogado, se había especializado en la rama del derecho obrero, militó en las fuerzas maderistas y en el Ejército Constitucionalista y fue elegido como diputado al Constituyente de 1916 por el séptimo distrito de Matamoros, Puebla.

El coronel Sebastián Allende Rojas, abogado de profesión, se adhirió al constitucionalismo y formó parte del Estado Mayor del general Manuel M. Diéguez, quien le había otorgado el grado de Coronel.

El tercer bloque eran aquellos militares que, al igual que sus contemporáneos civiles, habían ingresado al ejército y con grados menores habrían servido a las

---

<sup>10</sup> *Ibidem* p. 2580

<sup>11</sup> *Ibidem* p. 2105

órdenes de cada uno ellos con una estricta lealtad y dirigiendo a tropas que carecían de preparación para la guerra.

En este se distinguía el coronel Donato Bravo Izquierdo, quien había participado en 1907 en la huelga textil de Santa Rosa. Se unió a Heriberto Jara, Gabriel Gaviria, Rafael Tapia y a otros. En 1910, se levantó en armas para después unirse a Emiliano Zapata en Izúcar de Matamoros. Dado de baja del ejército, se volvió a levantar en armas en Tehuacán y, cuando el asesinato de Madero, realizó acciones armadas en los estados de Puebla, Veracruz, Oaxaca, Tlaxcala e Hidalgo a favor del constitucionalismo, lo que le valió el reconocimiento con grado de Coronel y posteriormente ser elegido diputado constituyente en 1916 por el quinceavo distrito de Chalco, México.<sup>12</sup>

A seguida cuenta, Emilio P. Nafarrete, mejor conocido como “La Pantera del Norte”, se había adherido al maderismo y a la caída de Porfirio Díaz, fue el segundo en jefe del 21 Cuerpo Rural comandado por el General Jesús Agustín Castro. Tomó parte activa en los ataques a la Ciudadela durante la Decena Trágica. Al consumarse el asesinato del presidente Madero, sus acciones fueron fundamentales en la sublevación del famoso 21° Cuerpo Rural, con el que se trasladó de la ciudad de México a Tamaulipas para atacar la plaza de Ciudad Victoria en los finales de abril de 1913. Después, se incorporó a las fuerzas de Lucio Blanco participando en la toma de Matamoros, donde fue acusado de haber fusilado a varios jóvenes de las defensas sociales. Combatió al Villismo en el Noroeste, destacándose en su defensa a Matamoros y en el fusilamiento del general Eugenio Aguirre Benavides. Fue jefe militar de la plaza de Matamoros en

---

<sup>12</sup> *Ibidem* p. 483

1915, posteriormente fue elegido como diputado al constituyente de 1916 por el tercer distrito de Tula en Tamaulipas.

Antonio Norzagaray, destacado militar constitucionalista cuyos meritos probados en 1913 en la toma de Culiacán y en 1915, donde fue clave su participación en la campaña contra Francisco Villa, ya que se ocupó de la dura tarea de trasportar pertrechos, haberes y refuerzos de Veracruz al Bajío, operando después en los estados del occidente de México. Fue electo a diputado para el congreso constituyente de 1916 por el noveno distrito de Tacuba, en el Distrito Federal.

Se agregaban a este grupo, otros militares menos renombrados como Ramón Frausto, por el primer distrito de Guanajuato; David Peña Flor, por el quinto distrito de Irapuato; Antonio Guerrero, por el primer distrito de Actopan, Hidalgo; Matías Rodríguez, por el cuarto distrito de Huejutla, Hidalgo; Rafael Márquez, por el treceavo distrito de Aguililla, Michoacán; Epigmenio Martínez, por el noveno distrito de Tepeji, Puebla; Federico Dinorin, por el treceavo distrito de Teziutlán, Puebla; Gabino Bandera y Mata, por el catorceavo distrito de Zacapoaxtla, Puebla; Cristóbal Limón, por el primer distrito de Tepic; Antonio Hidalgo Sandoval, por el primer distrito de Tlaxcala; Pedro R. Zavala, por el primer distrito de Culiacán Sinaloa.<sup>13</sup>

El primer punto a tratar fue el definir que la norma constitucional señalaba que los derechos fundamentales de los militares quedaban regulados por el orden jurídico nacional como para cualquier ciudadano, ya que en su artículo primero estipulaba que “todo individuo gozaría de las garantías que otorga la Constitución, las cuales

---

<sup>13</sup> Gabriel, Ferrer de Mendiola. *Historia del Congreso Constituyente 1916-1917*. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. 1957. p. 52. Manuel, González Oropeza. *El Único Congreso Constituyente del siglo XX*. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, p. 289-292.



no podrán restringirse ni suspenderse, sino en los casos y con las condiciones que ella misma establece y que para el caso del Ejército se complementarían con sus ordenamientos castrenses.<sup>14</sup>

Siguiendo con la exposición de motivos sobre el papel del Ejército, durante las sesiones del Congreso Constituyente prevaleció el criterio de ratificar lo establecido en la Constitución de 1857 en lo referente a la facultad del Ejecutivo de nombrar a los Generales y Jefes superiores del Ejército y la Armada, así como ratificar el principio de que el jefe nato de las Fuerzas Armadas, sería el Presidente de la República. Por tanto, al ser el garante de la seguridad del Estado, le corresponderían los nombramientos militares, la declaratoria de guerra, habilitación de puertos y la facultad de dictar los reglamentos que las fuerzas armadas requirieran para facilitar el cumplimiento de las leyes promulgadas por el Poder Legislativo.<sup>15</sup>

Las atribuciones que se otorgaron al Congreso General hacían prevalecer el ordenamiento jurídico de la división de poderes, para generar con ello los pesos y contrapesos necesarios en el sistema político mexicano. Así, en lo relativo al ámbito militar, quedaron contenidas en las fracciones XII, XIII, y XIV, del artículo 73 Constitucional.

En la fracción XII, se dispuso que era facultad del Congreso decretar las leyes, por medio de las cuales se definiría que el país se encontraba en estado de guerra, cumpliendo antes con el requisito de los datos enviados para ese fin por el Ejecutivo Federal. Que para el desempeño de esta función, se le otorgaban

---

<sup>14</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit. p. 70.*

<sup>15</sup> Braulio, Guerra Malo. *Op. Cit. p. 82*

además facultades en el ámbito de las relaciones exteriores a través de las negociaciones diplomáticas, para con ello estar suficientemente avalada la situación que ameritara la declaración del estado de guerra y se promulgara la ley correspondiente.

La fracción XIII, prevenía que al Congreso General le competía también la facultad de decidir cuáles bienes del enemigo podían ser aprovechados por el país, además de establecer que en caso de conflicto bélico, debería expedirse la ley que regulara las actividades marítimas de la guerra, a la cual se le da la denominación genérica de Derecho Marítimo de Guerra.

De esta manera, también quedaba como atribución constitucional directa de la Cámara de Diputados, el conocer en primer lugar o como cámara de origen, las leyes que tuvieran que ver con el reclutamiento de tropas toda vez que, de acuerdo con el sistema legislativo imperante, las leyes pueden iniciarse indistintamente en cualquiera de las Cámaras, excepción hecha de los casos previstos en el inciso “h” del artículo 72 constitucional, en el cual se dispone que los asuntos relacionados con dinero y con los contingentes de sangre, son competencia original de los representantes del pueblo; esto es, de los diputados por afectar directamente a la población en general.

La fracción XIV dispone que sea atribución del Congreso General la facultad de dictar todas las leyes relacionadas con las fuerzas armadas nacionales para regular su organización y servicio, integradas por el Ejército y Fuerza Aérea, la Armada de México, además de la Guardia Nacional de cada uno de los Estados.

Esta facultad de legislar sobre las leyes que regulan la actividad de las fuerzas armadas, resultaba vital para garantizar su institucionalidad, ya que se ratificaba el

principio de reorganizarlas, fundamentalmente a través de dos Leyes Orgánicas: una del Ejército y Fuerza Aérea y otra de la Armada. Se agregaban a estas últimas, la expedición de otras normas constitucionales que reglamentaban el servicio en lo correspondiente a los ascensos, recompensas, retiros, comprobación del servicio, ajuste de tiempos, y al mantenimiento de la disciplina.

En este último punto en particular, los constituyentes coincidieron en definir con claridad la normatividad relativa a la necesidad de recuperar la disciplina como eje rector para conservar y preservar a las tres fuerzas armadas. Por tanto, se acordó que éstas quedarían contenidas también en el Código de Justicia Militar para el ámbito penal, y las específicamente disciplinarias para el Ejército y Fuerza Aérea, las cuales resultan reglamentarias del artículo 13 de la Constitución.

Este acuerdo era producto de la experiencia acumulada por los años de la guerra y lo que había representado tener un ejército revolucionario integrado por civiles, con un gran desconocimiento de lo que significaban los deberes, obligaciones y la severidad de las penas que imponía el ejercicio de las armas y sólo conocer de los derechos que, por razón de la guerra, habían acumulado en diferentes estados de la república. Por tanto, se establecía con extrema claridad el marco jurídico, con el que se daría paso a la formación de un ejército nacional y con ello dar certidumbre a aquellos que aspiraran a continuar en el servicio de las armas.

Al Senado, a diferencia de los diputados, los constituyentes decidieron otorgarle el mayor número de facultades legislativas y políticas respecto al Ejército y la Armada y por tanto, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Constitución, le corresponde intervenir no sólo en la discusión y revisión de leyes relacionadas con dichas fuerzas, sino compartir con el Presidente de la República

la ratificación de los nombramientos que efectúe respecto a los Coroneles y Generales del Ejército y Fuerza Aérea y sus equivalentes en la Armada ( Capitanes de Navío, Contralmirantes, Vicealmirantes, y Almirantes).

La fracción III del mismo precepto resultaba trascendente, ya que otorga al Senado facultades de índole internacional o relacionadas con el orden político internacional al establecer que, como órgano legislativo y efectuando actos eminentemente políticos, le corresponde otorgar la autorización respectiva, a efecto de que el Presidente pueda permitir la salida de tropas del territorio nacional, el paso de tropas extranjeras por el territorio, y la estación de escuadras (conjunto de buques de guerra) de otra potencia, en aguas mexicanas por más de un mes.

En la fracción IV, al Senado le eran asignadas también facultades de disponer de la Guardia Nacional perteneciente a los estados, fuera de sus límites territoriales, tanto para utilizarla en otro estado diferente al de su origen, así como determinar el contingente nacional requerido por el Ejecutivo Federal a cada estado.

Esto limitaba las facultades del Presidente para disponer libremente de la Guardia Nacional que, como ya se ha planteado, no es una fuerza armada federal, sino estatal, integrada fundamentalmente por ciudadanos no profesionales de la milicia y a los cuales sólo se debe recurrir en casos extremos. Este legado constitucional daba reconocimiento histórico a la heroicidad de las milicias estatales del siglo XIX que habían sido constituidas en diversas ocasiones para resolver problemas internos, así como para hacerle frente a las dos principales intervenciones extranjeras que sufrió nuestro país, la estadounidense y francesa.

Con la resolución de este primer apartado constitucional relativo a las atribuciones de los tres poderes de gobierno federal, los constituyentes procedieron a definir que sólo se establecerían los principios básicos y elementales que habrían de regular las instituciones militares ya que, como era del conocimiento de quienes estaban ahí presentes, su regulación específica se realizaría a través de ordenamientos legales secundarios.

Iniciaron entonces el análisis de los artículos, en donde prevalecerían las normas legales relativas al servicio de las armas contenidos en los artículos 5, 10 13, 16, 22, 29 y 129.

El artículo 5 estableció como obligatorio el servicio de las armas. El objeto de implantarlo, obedeció al principio de que todos los mexicanos tenían el deber de velar por la conservación de las libertades que disfrutaban y por tanto estaban obligados a mantener, asegurar y defender la independencia, el territorio, el honor y los derechos e intereses del país. De allí que fuera absolutamente necesario que en caso de trastornos graves que atentaran en contra de la nación, debían acudir en defensa de la misma, para lo cual era necesario cumplir con un adiestramiento militar para conocer el armamento, la disciplina y todo lo relacionado con la milicia.

El artículo 10 establecía la libertad de poseer armas, pero a la vez señaló que existiría un tipo de armamento que se destinaría para el uso exclusivo de las fuerzas armadas y que en ningún caso podría estar en poder de los particulares, incluyendo a los militares, cuando estos actuaran como simples ciudadanos.

Este precepto constitucional consagraba en su texto la existencia de dos libertades o garantías: una, la de poseer armas y otra, la de portarlas, estos se extendían a todos los habitantes del país y no sólo a los mexicanos.

Con respecto a la portación de armas por parte del personal de las Fuerzas Armadas, se estableció el principio de que únicamente el personal de Generales, Jefes y Oficiales del Ejército y Fuerza Aérea, así como los Almirantes, Capitanes y Oficiales, podían portar arma de fuego individual cuando estuvieran vistiendo ropa de civil.

El artículo 13 era el que más hondo calaba en la discusión, ya que este precepto ratificaba el llamado Fuero de Guerra, así como las diversas disposiciones legales que lo regulaban y constituían, y que estaban contenidos en la iniciativa presidencial del presidente Carranza. Los abogados militares, acompañados de quienes habían desempeñado cargos en la Administración de Justicia Militar, presentaron una batalla frontal para sustentar la necesidad imperiosa de su subsistencia para los delitos y faltas contra la disciplina militar y definía que sus órganos jurisdiccionales y tribunales especializados, en ningún caso y por ningún motivo podrían extender su jurisdicción sobre personas que no pertenecieran al Ejército, reiterando a continuación que cuando en un delito o falta del orden militar estuviere inmiscuido o complicado un civil, conocería del caso la autoridad civil que correspondiera.

Planteado el principio de legalidad en que se sustentaría el Fuero Militar, y ante la negativa de un grupo de diputados civilistas que planteaban la necesidad de su desaparición, se esgrimieron argumentos históricos como el que la redacción del texto sólo ratificaba este principio jurídico juarista contenido ya en la Constitución de 1857.<sup>16</sup>

---

<sup>16</sup> Antonio, Saucedo López. *Op. Cit.* p. 12

Con acaloradas discusiones, los argumentos que a seguida cuenta se esgrimieron a favor fueron de naturaleza filosófico-jurídica, sustentando que: “siendo el ejército de naturaleza constitucional, como lo es también toda la materia jurisdiccional o de competencia de tribunales de distinto fuero, se percibe que aquel aproveche esta concomitancia y arranque para la institución de su fuero y tribunales.”<sup>17</sup>

Y agregaban que, si era reconocido que el ejército y sus tribunales eran constitucionales, no por gusto o concesión “graciosa del legislador”, sino por la auténtica y reconocida doctrina que asumía a la institución armada como el medio fundamental para la defensa del Estado y la Nación asumidos en el marco del Derecho Militar y en la Constitución al encomendársele tan importante y fundamental fin, no podían “regatearse” los medios indispensables para la consecución de sus objetivos, dentro de los cuales destacaban la atribución de la institución a la actuación de los Tribunales de Guerra. De la organización y funcionamiento de ellos, dependía el mantenimiento de la disciplina, sin la cual no existiría el ejército. Ya la experiencia histórica había dado muestra palpable de que ejército sin disciplina, era una “masa soldadesca” incapaz de cumplir los fines constitucionales y por tanto, al disponer de la fuerza de las armas, se constituía en un enorme riesgo para el Estado y en sujeto de crímenes contra la sociedad. Por tanto, debía ser el Estado el primer interesado en garantizar la eficacia de un marco jurídico regulatorio del ejército, con la actuación de los mencionados tribunales que aseguraran su independencia y soberanía frente a “propios y extraños”.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> Ricardo, Calderón Serrano. *El Ejército y sus Tribunales. Op. Cit.* p. 21.

<sup>18</sup> *Ibidem.* p. 28

Siguiendo en el tenor de sus argumentos sobre la necesidad de la existencia de tribunales militares, los fundamentos de orden práctico que esgrimieron eran que se requería de una especialización para la administración e impartición de justicia militar, ya que su sentido era complejo, profundo, “sui generis”, y sólo comprensible su esencia, importancia e ineludibilidad, para quien había adquirido una formación militar. Con estas características, se aseveró que los peritos, por muy técnicos y brillantes que fueran, no convencerían a un Juez del ámbito civil, de la certeza y justicia de sus afirmaciones y de la necesidad de dictar su fallo, en el marco disciplinario normado por el Derecho Militar, minando con ello la indispensable y última base de toda justicia o tribunal del Estado y de la Nación misma.

Esta ausencia de conocimiento sobre la materia castrense, provocaría además que el Juez civil corriera el riesgo de darle a la prueba pericial militar, una valoración dictada en ausencia de los principios rectores del Ejército, que casi “eran incompatibles” a ellos y que, en el conflicto de unos y otros, seguramente le restaría acatamiento a su autoridad al emitir un endeble dictamen pericial, que finalmente quedaría decidido por los peritos militares, traspasando así las facultades arbitrales del juzgador.

A lo anterior, se agregó que resultaba difícil y poco práctica la actuación de esos jueces en el interior de los cuarteles, al no conocer que la autoridad reconocida en ese ámbito, tenía absoluta correspondencia con el prestigio y autoridad otorgados por las divisas, distintivos y atributos de uniforme y mando militar.

Al portar el uniforme, los juristas militares adquirirían una base de reconocimiento de jerarquía y autoridad, indispensable para que funcionara la justicia.



Y continuando con la fase discursiva, apelando a una circunstancia extrema como lo habían sido las intervenciones extranjeras, se esgrimió el argumento que la salida del Ejército en campaña a un lugar no jurisdiccional, pondría a la justicia militar expedicionaria en situación de máxima inestabilidad y de constante conflicto con las autoridades judiciales residentes, que sentirían mermada y aún invadida su jurisdicción. Y en cuanto a las posibilidades de actuar en plenas maniobras o campañas sin ser parte del Ejército y ajeno a ese ámbito, haría que la misión investigadora se saturara de exigencias complicadas y alteradoras del desarrollo del servicio, lo cual resultaría en detrimento de la impartición de justicia.

A lo anterior, había que agregar la situación de incompatibilidad que produciría el escenario del procesado ante el fuero común con los deberes militares, ya que en delitos menores no implicaba sustraerlos del servicio al que estaban destinados. Así, la regla era que la justicia marcial impartida en el seno de las unidades de guerra, hacía fácil su actuación con la observación y retención del acusado.

En los casos en que se requiriera de un procedimiento rápido, denominado “sumarísimo”, para que la pena fuera inmediata, éste resultaba incompatible con los procesos y tiempos que el fuero común destinaba a delitos de extrema gravedad.

La diferencia mayor radicaba en que la tipificación de un gran número de delitos, considerados graves en el marco de la ley militar tenían, desde la óptica civil, un carácter inocuo o insignificante, como serían los actos deshonestos, homosexuales, la cobardía, las lesiones a un superior y, a seguida cuenta, bastó con citar el ejemplo de que una frase burlesca respecto a un superior, en el momento de estar al frente de su Unidad para enfrentar al enemigo en campaña,

resultaría para la justicia civil un hecho insignificante, mientras que para la justicia de guerra implicaba que tras la fase de mofa, seguía la descomposición del orden en las filas, la pérdida de la autoridad del jefe y la ruina de la disciplina, considerada el único freno y medio de llevar a afrontar el peligro y riesgos de campaña. Con la narrativa aludida, se justificó la necesidad de que los Tribunales de Guerra actuaran de manera rápida y fulminante, y ello sirviera de ejemplo para quienes pretendieran retar el eje articulador de la institución: la disciplina. Para rematar y aludir al descuido en no proceder de la manera enunciada y los daños inconmensurables que ello provocaba, citaron ejemplos que referían a la impartición de justicia en el fuero común, calificado de inoperante, sujeto a múltiples variables y sin aplicación de penas.

En punto de comparación, se documentó que los juicios seguidos a militares, adquirirían gran notoriedad dentro de las filas del Ejército al hacerlos del conocimiento de sus miembros, lo cual no sucedería si se les remitía a la justicia del fuero común, que tenía como norma que, una vez iniciado el proceso, se trasladara al reo al sistema penitenciario o a la prisión preventiva, procediendo a darlo de baja del ejército sin ninguna posibilidad de rehabilitación y, en el remoto caso de que se le aplicara la pena correspondiente, el hecho quedaba en el anonimato, repercutiendo ello en la conservación de la disciplina de quienes seguirían la carrera de las armas.

Para completar la argumentación, se remató aduciendo que los delitos militares perseguidos por sus Tribunales, obligaban por su naturaleza a: “la actuación viva en los mismos medios de guerra, y hasta la producción de un espectacular realce

de la gravedad del delito y de la situación de castigo y rigor a que se somete al encartado, lo cual está considerado adecuado a la disciplina”.<sup>19</sup>

Después de arduas discusiones y para concluir el planteamiento, se definió con el consenso de los constituyentes, que la condición del Fuero era la supervivencia de los Tribunales Militares como órganos jurisdiccionales que conocerían de los delitos, así como de las faltas graves que en contra de la disciplina militar cometieran sus integrantes. Que este principio jurídico no era más que la ratificación de un principio juarista sufragado en la Constitución de 1857.

Pasando a la discusión del artículo 16, que hacía mención de la inviolabilidad domiciliaria, se afirmó como uno de los preceptos legales de mayor importancia dentro del sistema jurídico mexicano, y para los fines de este análisis, sólo haremos mención del párrafo que alude a las fuerzas armadas.

En él se definió que, cumpliendo con los fines de la inviolabilidad domiciliaria, los militares “no puedan alojarse forzosamente en las casas particulares, ni tampoco pueden pedir y menos exigir, prestación o servicio alguno sin la justa retribución o pago por ellos”.<sup>20</sup>

Esta norma aplicaba sólo en tiempos de paz ya que, tratándose de situaciones anormales, como sería el caso de trastornos graves del orden nacional como una invasión, una rebelión o la guerra misma, sólo en estos supuestos los militares quedan facultados para solicitar y aún exigir, en caso necesario en forma gratuita y aún obligatoria, determinadas prestaciones o servicios de los civiles. Sin embargo, éstas no debían ni podían ser fijadas de manera arbitraria. Esto significó que la

---

<sup>19</sup> Ricardo, Calderón Serrano. *El ejército y sus tribunales. Op.Cit.* p. 22

<sup>20</sup> Antonio, Saucedo López. *Op. Cit.* p. 14.

autoridad militar no está facultada para pedir lo que desee, debiendo sujetarse necesariamente a las disposiciones contenidas en la llamada suspensión de garantías y demás disposiciones normativas, las cuales desde luego limitarían las facultades concedidas a la autoridad militar, para evitar con ello que, por una situación irregular, se abusara de la fuerza.

El otro artículo ampliamente discutido fue el 22, relativo en términos generales a las sanciones o castigos que se impondrían por la comisión de delitos, y en el que se establecía la subsistencia de la pena de muerte para los reos de delitos graves en contra de la disciplina militar.

Al admitirse la pena de muerte en la Constitución, fue turnada para su normatividad en el Código de Justicia Militar y era considerada como la pena máxima a imponer para aquellos militares, aviadores o marinos que cometieran cualquiera de los delitos conceptuados como graves, por afectar severamente a la disciplina. Estos están tipificados como traición a la patria, espionaje, delitos en contra del derecho de gentes, rebelión, devastación, destrucciones de bienes militares, deserción frente al enemigo, violencia en contra de centinelas y guardias, falsa alarma, insubordinación cuando se cause la muerte al superior, abuso de autoridad causando la muerte al subalterno, desobediencia frente al enemigo, asonada, abandono de servicio, extralimitación o usurpación del mando o comisión, infracción de deberes especiales de marinos, infracción de deberes especiales de aviadores, infracción de deberes militares según su comisión o jerarquía (empleo) y en contra del honor militar.<sup>21</sup>

---

<sup>21</sup> Ricardo, Calderón Serrano. *Derecho penal Militar Op. Cit.* p. 43

El artículo 29, relativo a la suspensión de garantías individuales, definió que en tiempos o circunstancias normales, cuando existiese paz y tranquilidad en el país, no debería presentarse conflicto alguno entre el individuo y el interés social o público, ya que la Constitución en sus preceptos establecía el equilibrio que debe existir entre ambos. En la situación descrita, no habría razón alguna para que se restringieran o limitaran los derechos o garantías individuales. Pero en condiciones en que se trastornara gravemente el orden público nacional, tal como sería una rebelión, guerra o invasión, debía prevalecer el interés general o público sobre el particular o individual. En estos casos, la Constitución autorizaría la suspensión de algunas garantías de los gobernados, a fin de poder hacerle frente de manera pronta y eficaz a la situación anómala.

El hecho de suspender garantías individuales, podía ser general o en particular para un lugar determinado; sin embargo, este acto no implicaba que todos los derechos de los individuos se suspendieran, eliminaran o concluyeran, sino simplemente que se interrumpían el ejercicio de algunos de ellos hasta en tanto se restableciera nuevamente el orden o la paz, o bien desapareciera la causa que motivaba la suspensión. La Constitución definió, además expresamente, reglas bajo las cuales habría de llevarse a cabo tal acción, estableciendo nuevas garantías que servirían para regular los casos concretos. Éstas serían que la suspensión debería ser por tiempo limitado y hasta en tanto se solucionase la situación anormal se decretaría, por medio de disposiciones generales, y no podría referirse a un individuo o grupo de individuos en particular. Fue necesario especificar que por lo general en la ley que siempre sería dictada por el Poder Legislativo, en este caso concreto se otorgarían al Poder Ejecutivo facultades

extraordinarias para el efecto de que dictara disposiciones legales y adoptara las medidas necesarias para afrontar de manera eficaz, rápida y fácilmente, la situación anómala. Para que se decretara la suspensión de garantías, se necesitaría que el Presidente contara con la aprobación del Congreso o Comisión Permanente según el caso, y existiera previo acuerdo de los Secretarios de Estado y el Procurador General de la República.

El artículo 129 sería otro de los artículos adoptado de la Constitución de 1856 que, en su artículo 22, establecía que las Fuerzas Armadas, por ningún motivo debían intervenir o interferir en las actividades de competencia exclusiva de las autoridades civiles, ya fueran éstas estatales o federales, cuando el país estuviera en paz.

Su inclusión en el texto constitucional obedecía al hecho histórico de que durante el siglo XIX los militares, abusando de su fuerza indebida y continuamente, se habían inmiscuido y participado abiertamente, en asuntos de la competencia de las autoridades estatales.

Una vez definidas las atribuciones, responsabilidades y obligaciones constitucionales, adquirió relevancia el diseño del marco jurídico disciplinario, como el eje fundamental sobre el que se sustentaría la función del Ejército Nacional.

En voz de los integrantes de ejército, la disciplina sería la puntual y exacta observancia de todas las obligaciones militares y la base de su educación, haciendo de la subordinación, la obediencia, el respeto y la deferencia a los superiores, su eje institucional, agregando a ello la consideración al ciudadano, a

la propiedad, el aseo, la laboriosidad, la aversión a los vicios y manteniendo conductas que enaltecieran su labor.

Siendo la disciplina “tan necesaria para la vida de las Fuerzas Armadas, como la sangre al organismo humano”, ésta aplicaría sin distingos a todas las jerarquías militares con el objetivo expreso de unir los esfuerzos, aun cuando estos fueran diferenciados, puesto que mientras al subalterno le bastaría con saber que debía obedecer al superior, a este último le correspondería no sólo cumplir en igualdad de deberes, sino saber mandar acertadamente a quienes se encontraran bajo sus órdenes.<sup>22</sup>

Esgrimiendo argumentos a favor, se planteó que para evitar abusos, las órdenes que se expidieran y recibieran, debían estar siempre fundamentadas en las diferentes disposiciones legales que regulaban a la institución. Por tal razón, éstas nunca deberían constituir actos arbitrarios de quien ejerciera el mando, sino apegadas al cumplimiento estricto de las obligaciones o deberes impuestos por la ley.

Considerando que la disciplina militar se constituía en el eje de las Fuerzas Armadas, no se afectaría la dignidad personal, ni la entereza de carácter, ya que su propósito sería asegurar el cumplimiento de obligaciones con un alto contenido jerárquico objetivo e impersonal, para con ello realzar y definir la personalidad de quien siguiera la carrera de las armas al servicio de la Nación.<sup>23</sup>

Como conclusión a lo planteado en el marco constitucional, los deberes u obligaciones del ejército se encauzaron hacia tres vertientes: la defensa de la

---

<sup>22</sup> Octavio, Vejar Vázquez. *Autonomía del Derecho Militar*. Editorial Stylo, México, 1948. p 15

<sup>23</sup> *Ibidem*. p. 16

patria, la obediencia a la ley y el estricto mantenimiento del orden interno de la institución militar.

La primera, determinaba que los militares estarían obligados en todo momento a velar por los intereses de la Patria, y en caso de que estos se vieran amenazados, debían realizar toda clase de gestiones ante los diferentes eslabones de mando, para evitar su afectación, e incluso tendrían la ineludible obligación de ofrendar la vida en defensa de la misma, cuando se viera amenazada en su integridad.

La segunda vertiente, relativa a la obediencia a la ley y el respeto a las instituciones de Estado, determinó que el personal de las Fuerzas Armadas, cualquiera que fuera su jerarquía, no intervendría en asuntos de la competencia de las autoridades civiles, cuyas funciones no debería entorpecer, sino por el contrario, respetar sus resoluciones y, cuando fuera requerido para ello, prestar el auxilio necesario para que pudieran ejercer sus funciones legales.

Esto constituía su primera obligación, en tanto que otro deber hacia el Estado, considerado como una organización política, sería la de guardar silencio y mantener en secreto toda la información de tipo confidencial, para no afectar la seguridad misma del Estado.

Al adoptar este principio de legalidad, el personal militar, en términos generales asumía la obligación de no interferir en las funciones propias del Estado, toda vez que no debería criticar o impedir la ejecución de sus actividades, comprendidas éstas fundamentalmente en la figura del Presidente de la República, quien por ley, es el Jefe Supremo de las Fuerzas Armadas. En este último supuesto, la ley contemplaba la posibilidad de que cuando existiera discrepancia con respecto a la política seguida por el titular del Ejecutivo Federal, el miembro de las Fuerzas



Armadas que estuviera inconforme debería solicitar su baja del servicio activo, para así estar en posibilidad de ejercer sus derechos ciudadanos, garantizados de forma activa, directa e individual.

Pero en tanto se perteneciera a las Fuerzas Armadas, se tenía la ineludible obligación de acatar las órdenes que emanaran del mando supremo militar; o sea, del Presidente de la República.

En este apartado constitucional de obligaciones a que estaban sujetos, es importante destacar el carácter apolítico que deberían mantener, ratificado con la prohibición de ser votado cuando se encontrara prestando servicio activo y sólo ejerciendo ese derecho, siempre y cuando se separara de las filas con seis meses de antelación.<sup>24</sup>

Otra parte esencial de los compromisos constitucionales asumidos, fue el de suscribir que en caso de no cumplir con la disposición de evitar atentar contra de los integrantes de la población civil, denominados “paisanos”\*, esto implicaba la comisión de un delito grave en contra de la disciplina y sería sancionado por el Código de Justicia Militar.<sup>25</sup>

La tercera y última vertiente, relativa al estricto mantenimiento del orden interno en la institución, se fundamentó en los denominados “Deberes Comunes” a todos los militares, lo cual significaba que deberían de cumplirlos, sin tomar en consideración la jerarquía o comisión específica que se desempeñara dentro de la institución. Su importancia redundaría en voz de sus representantes, en que con su cumplimiento prevalecería el espíritu militar, el estímulo personal, la

---

<sup>24</sup> *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit.* art. 82 fracción V. p. 70

<sup>25</sup> *Código de Justicia Militar.* Artículo 106 fracción II. \*Denominados así en el texto.

laboriosidad, el decoro y la aversión a los vicios, ya que de lo contrario, se afectaría severamente a los intereses de la colectividad militar y con ello el cumplimiento de la misión que el Estado y la Nación les asignaban. Por tanto, se ratificó que era imprescindible mantener la subordinación jerárquica respeto al superior, obediencia debida y deferencia hacia el subalterno.<sup>26</sup>

Culminando su labor, los constituyentes representantes del sector militar, definieron el sustento jurídico para la formación de un ejército nacional que, sometido a la aprobación del pleno, inició su aplicación.

El reto por tanto, para el presidente Venustiano Carranza al iniciar su gestión constitucional en mayo de 1917, no era menor, ya que su labor pacificadora y la institucionalización del ejército, eran objetivos de gobierno que no podrían cumplirse sin representar altos costos políticos y militares para su gestión gubernamental.

La cifra de 200,000 integrantes de ejército era la realidad que enfrentaría a la normatividad constitucional y, en el proceso histórico subsecuente, habría de rebelarse la fuerza del Estado para la doma de quienes tendrían que abandonar su posición de “Guerreros”, para asumirse como “Generales”, y lograr con ello hacer del ejercicio de las armas una profesión de servicio.<sup>52</sup>

---

<sup>52</sup> Sonia Carolina, Quiroz Flores. Op. Cit. p. 18

---

<sup>26</sup> Ricardo, Calderón Serrano. *Derecho Penal... Op.Cit.* p. 401.

## Capítulo III

### El buen juez por la casa empieza.

#### 3.1 El nuevo Juárez y el primer tramo del camino.

El gobierno constitucional del presidente Carranza, iniciaba con compromisos ineludibles en todos los ámbitos de competencia del Estado. En relación al proyecto institucionalizador del ejército revolucionario, adoptaría la función que legalmente le estaba asignada, la de ejercer el mando supremo de las fuerzas armadas.

El diseño tenía que ser muy asertivo, ya que estaba estrechamente vinculado al proceso de pacificación en el país, del cual dependía la reconstrucción económica y la generación de recursos indispensables para cumplir con demandas sociales fundamentales para la gobernabilidad.

Como mencionamos en el capítulo anterior, el reto mayor para el presidente Carranza lo constituía la reducción de los efectivos militares. Por esta razón, inició su labor de reordenamiento armado con la supresión de cuerpos de ejército que eran las unidades mayores, más grandes aún que las divisiones, logrando con ello desvincular a las bases armadas de los generalatos destacados de la revolución, como eran los casos de Álvaro Obregón, Pablo González, Francisco Murguía y Salvador Alvarado.<sup>1</sup>

Otra medida centralizadora y de control, fue la emisión de la circular de 30 de mayo de 1917 que, apoyada en el artículo 129 constitucional, ordenaba la supresión de las comandancias militares, quedando éstas bajo su jurisdicción a

---

<sup>1</sup> Álvaro, Matute Aguirre, Álvaro. *Op. Cit.* p 162

través de la Secretaría de Guerra, y sin las facultades tan amplias que habían tenido durante el proceso revolucionario. Lo relevante de la medida era que con ello muchas de las facultades judiciales de los jefes militares quedaban sumamente mermadas. Finalmente, estipuló que los comandantes quedaban a cargo de la jefatura de guarnición de la plaza en las capitales.<sup>2</sup>

Siguiendo con su objetivo, procedió a la reorganización de cuerpos de ejército, a la formación de la Legión de Honor y a estudiar las reformas que el Ejército Nacional, requeriría para el desempeño de su función.

La comisión de estudio que se integró para esas reformas, estuvo integrada por el General de división Jacinto B. Treviño, General de brigada Federico Montes, jefe del Departamento de infantería; general Alfredo Breceda, general y licenciado Ramón P. Frausto, abogado consultor de la Secretaría del ramo; general Eduardo Paz, general Francisco L. Urquizo y finalmente el general y senador Francisco Labastida Izquierdo.

Iniciada su labor, detectaron que en la función relativa al cumplimiento de la aplicación de la Ordenanza General del Ejército, existía una enorme confusión entre los cuerpos de ejército, ya que en ese momento tenían en uso las ediciones de 1914 y 1916, hecha la primera en la “época de la usurpación” y la otra en el llamado Gobierno de la Convención, y que por tanto carecían de legalidad.

Por esta razón, el Oficial Mayor encargado del despacho del ramo, general Juan José Ríos, emitió la circular del 22 de enero de 1919 dirigida a las jefaturas de guarnición de la plaza, en el sentido de que deberían regirse por las ediciones oficiales de 1911 puestas en vigor por el presidente Francisco I. Madero, y la de

---

<sup>2</sup> *Ibidem*

1918 que, bajo la dirección del Jefe de Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca de la propia Secretaría, había cotejado rigurosamente corrigiendo los errores tipográficos de la edición mencionada.<sup>3</sup>

La consecución de éstas y otras medidas destinadas a la formación del Ejército Nacional, contrastaba con los numerosos grupos rebeldes que había en todo el territorio nacional y que serían uno de los factores para que la rebelión de Agua Prieta, cundiera y retara al diseño constitucionalista en la parte más vulnerable de su diseño, sus intentos pacificadores que, aunados a otros múltiples factores, culminarían con los sucesos de Tlaxcalaltongo.

3.2 Las leyes son letra muerta, el ejecutor es quien les da vida, es el alma de la ley.

El relevo generacional correspondería al joven gobernador de Sonora Adolfo de la Huerta, quien sería electo por el Congreso de la Unión como presidente interino de junio a noviembre de 1920.

Sus dotes de negociador le ganarían prestigio y marcarían el estilo de su gestión de espíritu democrático y de conciliación, sin que ello significara que a los militares que habían seguido a Carranza, se les eximiera de los procesos correspondientes, acorde con el marco legal diseñado en 1917. A pregunta expresa sobre este

---

<sup>3</sup> *Circular No. 4*, “Habiéndose observado que en muchas corporaciones del Ejército Nacional y miembros del mismo, tienen en uso las ediciones de la Ordenanza General del Ejército de 1914 y 1916, hechas respectivamente en las épocas de la usurpación y del llamado Gobierno de la Convención, se hace saber por medio de la presente que tales ediciones carecen de valor legal y que, en consecuencia, deben regirse por las ediciones oficiales de 1911; la primera publicada en el diario Oficial de la Federación y la segunda hecha en los talleres del Departamento de Estado Mayor de la Secretaría y Marina, y por la última de 1918, bajo la dirección del Jefe de Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca de la propia Secretaría, que la formó teniendo a la vista los autógrafos respectivos y corrigiendo los errores tipográficos de la segunda edición de 1911, Lo que comunico a usted para su conocimiento y exacto cumplimiento, reiterándole las seguridades de mi atenta consideración. Constitución y Reformas. El General, Oficial Mayor, Encargado del despacho, Juan J. Ríos”. 22 de enero de 1919.

espinoso asunto, de la Huerta, en conferencia de prensa respondería que le era difícil dar una respuesta definitiva al ignorar las responsabilidades en que hubieren incurrido, pero en todo caso actuaría “con justicia apegándome al camino de bondad que me he marcado”.<sup>4</sup>

“El camino de bondad”, estaría marcado por la definición reformadora del ejército y ajuste de cuentas con el carrancismo a cargo del general Plutarco Elías Calles, quien al frente de la Secretaría de Guerra y Marina, tendría entre sus múltiples encomiendas, la integración de pruebas sobre las acciones acometidas por prestigiados militares carrancistas durante la administración que tocaba a su fin.

Con ese cometido, la declaración del Secretario era que con respecto a los militares que habían seguido a Carranza hasta su muerte, no se tomarían medidas en su contra hasta que la Comisión Revisora de Grado dictaminara, tomando en consideración los antecedentes de cada uno de ellos y así saber si se les ratificaban o rectificaban sus cargos.<sup>5</sup> Esta medida resultaba fundamental, ya que como mencionamos, para el reformador los compromisos adoptados en el constituyente de 1917 tendrían que sentar precedente en las futuras acciones que acometieran los integrantes de las fuerzas armadas.

El reto de ese momento era crear Ejército, y no es casual que sea un político hecho General el que cree las reglas políticas del juego entre sus correligionarios, ya que había que vencer a los guerreros en el plano de la política, lo cual implicaba erradicar la práctica sobre que su fuente de poder no dimanaría más de

---

<sup>4</sup> *El Universal*. 1 junio 1920 p. 3

<sup>5</sup> *El Universal*. 4 de junio 1920 p. 1 y 3.

su base armada, sino de la posibilidad de asumirse como parte de la fuerza del estado.

### 3.3 La corrupción en la Secretaría de Guerra y Marina.

Para cumplir con la labor de investigación sobre la responsabilidad en que hubieran podido incurrir los militares carrancistas en la administración que terminaba, el general Calles centró sus esfuerzos en el análisis de su desempeño administrativo a su paso por la Secretaría de Guerra y Marina. Esta acción resultaba altamente redituable, ya que daría materia para sustentar documentalmente las indagatorias que se iniciarían contra los procesados.

Apegado a la normatividad definida en el marco constitucional, el general Plutarco Elías Calles inició su labor reorganizando a la Secretaría de Guerra y Marina integrada por los Departamentos de Justicia Militar, Marina, Artillería, Caballería, Infantería, Aviación, Estado Mayor, Sección de Ferrocarriles y Servicios Sanitarios. Los colaboradores más cercanos del general Calles fueron el general Francisco Serrano, designado Subsecretario de Guerra y Marina; el general Miguel Piña, como Oficial Mayor del Ramo; el general Rafael Vargas, Jefe del Departamento del Estado Mayor; el general Benjamín Hill, Jefe de la Guarnición del Valle de México y de las operaciones militares; y el Lic. Roberto Olagaray en sustitución de José Inocente Lugo, como Jefe Interino del Departamento de Justicia Militar.

Del primer análisis realizado por Departamento, partió su afirmación de que en el régimen anterior no había existido propiamente Secretaría de Guerra y Marina, ya

que las facultades de ésta se las había abrogado el general Juan Barragán, produciéndose con ello la más completa desorganización.<sup>6</sup>

Acorde a esta circunstancia, procedió a signar un acuerdo con el Presidente para proceder a la depuración y cesantía del personal que hubiera procedido con incompetencia al gozar de canonjías, además de sustituir a los civiles asimilados, por militares con grado.<sup>7</sup>

Para la moralización y reorganización de los Departamentos de la Secretaría, comisionó a sus colaboradores a realizar minuciosas investigaciones sobre los trámites realizados en cada uno de ellos. Una vez concluidas, reveló que en todos ellos existía una completa inmoralidad, debido a que la inamovilidad del personal y la falta de observación sobre su desempeño, habían sido causa de trámites del despacho de asuntos y acuerdos valiéndose de firmas, de los que no tenían conocimiento sus superiores. Ante tal situación, en junta con los jefes de Departamento, les planteó que después de escuchar la opinión de todos, acordaría un rediseño total, además de dar de baja a todo el personal, antes de continuar soportando “esta ignominia que está ocurriendo en la Secretaría”.<sup>8</sup>

En la exposición de motivos, las quejas más serias provenían del Departamento de Caballería, donde por la investigación realizada por el Oficial Mayor de la Secretaria, el general Miguel Piña, se infería que ahí no se despachaba ni se autorizaba ningún asunto sin que antes el empleado recibiera cierta cantidad de dinero, que la acusación se sustentaba al haber descubierto infraganti a dos

---

<sup>6</sup> .*El Demócrata*. 3 junio 1920. P. 8 AHSDN sección Cancelados. Juan Barragán. Exp. XI/481.5/226 f 2-13.

<sup>7</sup> *El Demócrata*. 1 julio 1920 p. 1

<sup>8</sup> *El Demócrata*. 21 agosto 1920 p. 1 y 3.



empleados que en combinación percibían “bastante dinero por extender despachos militares a quien nunca había sido soldado”.<sup>9</sup>

Siguiendo con su exposición, procedió a identificar a uno de los jefes de sección, el Teniente Coronel Rubén Álvarez Sáenz, quien en complicidad con un empleado apellidado Márquez, habían vendido a un español en \$200.00 un despacho de Coronel y por si fuera poco, en complicidad con su jefe el coronel Felipe Munguía, había procedido a elaborar órdenes falsas para llevar a Tepeaca, Puebla, una competente escolta del 44vo. Batallón para apresar a las autoridades municipales, e imponer como diputado de ese distrito a su mencionado jefe, a quien también se le había tramitado una licencia temporal.

Con esta exposición, en la que se había elegido un caso tipo para ejemplificar con ello la corrupción rampante en la Secretaría, Calles concluía que esto había sido posible por la falta de observación en los procedimientos y la autonomía de gestión de los jefes del Departamento que al cometer todas esas arbitrariedades, contravenían el legado constitucional consumando “el más asqueroso y cínico de los “chanchullos” electorales.”<sup>10</sup>

Después del diagnóstico, Calles tomó la decisión de dar de baja a todo el personal del Departamento de Caballería para integrarlo con personal más capacitado, proveniente del Depósito de Jefes Oficiales. A esta medida, siguió la afirmación del Secretario en el sentido de que seguiría seleccionando al resto del personal, hasta lograr la depuración completa de la Secretaría.

---

<sup>9</sup> *Ibidem.*

<sup>10</sup> *Ibidem.*

Tocaría en turno la revisión a fondo del Departamento de Artillería, que tenía la difícil misión de la formación y control de cuerpos destinados a esa arma, y la dotación de pertrechos bélicos.

La evidencia arrojaba resultados sobre la principal proveedora del armamento destinado a los cuerpos de ejército: el Departamento de Establecimientos Fabriles Militares.

La revelación de lo que ahí se descubriera sería vital, ya que existían indicios sobre su mala administración, y la responsabilidad recaía en uno de los representantes más preclaros del carrancismo: el general Cándido Aguilar.

La evidencia de los contratos con la Sociedad Anzaldo, fabricante de todo género de armamento, navíos de guerra y aeroplanos, que habían sido concertados con la mediación del general Aguilar en su carácter de Secretario de Relaciones Exteriores en junio de 1919, con la confidencialidad que se requería para establecer con apoyo de Italia una fundición y “establecimientos mecánicos que permitieran la compleja fabricación del armamento necesario para el país, con el objetivo de independizarse “de la servidumbre extranjera”,<sup>11</sup> aparecía como la punta del iceberg de un gran coto de corrupción.

El director de la mencionada Sociedad, señor Pio Perrone, interlocutor de Cándido Aguilar después de varias entrevistas, habían concretado el proyecto de construcción de los establecimientos.

La Sociedad Anzaldo aportaría el diseño para la construcción de los edificios y maquinaria que no pudieran fabricarse en el país y el personal que ambas partes

---

<sup>11</sup> AGN. Fondo O-C. Exp. 104-A-73 23 de julio 1920 7 f.

juzgaran indispensable, manteniendo un estrecho contacto prestando “todo el apoyo de su experiencia pasada y futura”.

El pago concertado para la realización del mencionado proyecto, consistía en que México se comprometía a entregar a su socio italiano, “aquella cantidad de productos del subsuelo que se estableciera como justa compensación”.<sup>12</sup>

Entregada la nota a los medios impresos, los reporteros de El Demócrata, realizaron una visita a los Departamentos de la Fábrica Nacional de Armas, dependiente de los Establecimientos Fabriles Militares. Con el ánimo de denuncia, revelaron la existencia de la completa anarquía en que se encontraba la dependencia.

En su narrativa, se afirmó que el error más grave era que el inmueble no correspondía a las necesidades de los talleres que durante el gobierno del presidente Carranza, el Coronel Cirios había sido el comisionado para adquirir en el extranjero una maquinaria especial, destinada a la construcción de determinados implementos para el armamento que no podían fabricarse. Que la mencionada maquinaria requería de conocimientos técnicos de los que carecía el personal que ahí laboraba y ello había producido la instalación de treinta tramos paralelos y de revolución, destinados a la construcción de los cañones de los fusiles máuser sin ninguna precisión ni distribución, lo cual había dado por resultado el que la mayor parte de los tornos se encontraran instalados a medias.<sup>13</sup> A lo anterior se sumaba que, cuando se habían adquirido las máquinas en el extranjero, no se tomó en cuenta la carencia absoluta que había en el país

---

<sup>12</sup> *Ibidem.*

<sup>13</sup> *El Demócrata.* 25 julio 1920 p. 3

del acero especial que se requería en la construcción de los cañones y de los fusiles máuser, por lo cual resultaba que los tornos fueran completamente inútiles. En relación al personal que prestaba sus servicios en la mencionada fábrica, se constató que existía una completa desproporción, ya que el cuarenta y dos por ciento lo integraba personal directivo, y el resto eran obreros no especializados. Como consecuencia de esta “peculiar” circunstancia, se reparaban únicamente de doce a quince armas diarias con un costo sumamente alto.

Del mal denominado “Departamento de Control”, encargado de la delicadísima tarea de recibir las armas inutilizadas y de comprobar la eficacia de las construidas o reparadas, se reconoció que se encontraba a cargo de un maestro que carecía de conocimientos y, por si fuera poca cosa, él mismo revisaba y controlaba sus propios trabajos, resultando que la mayor parte de las armas que ya habían sido reconstruidas, al ser enviadas a las corporaciones militares para ser usadas en el servicio, resultaban deficientes, originando un nuevo trabajo de revisión. A todo lo anterior, se añadía la mala retribución salarial a los obreros que recibían un sueldo menor a los cuatro pesos, mientras que el director y el personal administrativo ganaban entre dieciséis y veinte pesos.

Ante tales revelaciones, el director de la Fábrica Nacional de Armas, Rafael Aguilar, argumentó que no creía oportuno señalar los errores en que habían incurrido las administraciones pasadas en lo relativo a la fábrica, ya que esta institución indefectiblemente había resentido las consecuencias de la crisis por la que había transitado la República, y con respecto a su desempeño, él se encargaría de aprovechar las lecciones de la experiencia procurando que no volvieran a repetirse las faltas cometidas.

Contradiciendo su declaración, Calles determinó su inmediata destitución, para fincar y deslindar las responsabilidades del caso a quien por omisión había permitido tal desfalco a “las arcas de la Nación”.

Ante la circunstancia descrita, el jefe del Departamento de Establecimientos Fabriles, extendió una invitación a los medios para que constataran los esfuerzos que se estaban realizando. La novedad fue la presencia del Secretario Calles quien, acompañado de inspectores, confirmarían que la industria oficial no había sido más que un pretexto para enriquecer en brevísimo plazo a influyentes personajes de la política y “calmar su odio levantisco”.<sup>14</sup>

Los inspectores mencionados, al realizar el análisis de los libros de contabilidad, descubrieron enormes desfalcos en la compra de materiales y trabajadores. Uno de los primeros negocios descubiertos, fue la compra de cobre electrolítico para la fabricación de cartuchos; el garlito consistía en compras periódicas de muy baja calidad y precio, registrado a mayor costo para así garantizar la ganancia. Con respecto al número de obreros, cuyo reporte oscilaba entre 300 y 400, resultó que sólo eran comprobables 139.<sup>15</sup>

Este tipo de negocios se extendía también a la manufactura de uniformes, calzado, pólvora, algodón y periscopios.

En tanto se integraban las indagatorias a los responsables, Calles ordenó a los jefes de los Establecimientos Fabriles Militares que no se hicieran más compras a través de intermediarios, y sólo se realizarían con autorización de la Secretaría.<sup>16</sup>

---

<sup>14</sup> *El Demócrata*. 6 agosto 1920. p. 3

<sup>15</sup> *El Demócrata*. 11 de agosto 1920. P 1 y 10.

<sup>16</sup> *Ibidem*.

Ante toda esta circunstancia descrita y con la intención de eficientar los controles internos de la Secretaría, el subsecretario general Francisco R. Serrano, presentó a la consideración del Secretario, un reglamento que no entraría en funciones durante el interinato sino en la siguiente administración de gobierno.<sup>17</sup>

#### 3.4 Los abrojos en el camino, para la aplicación de la justicia militar.

Durante el primer mes en funciones de Secretario, Calles dedicó sus mayores esfuerzos a la reforma del ramo de justicia militar. La primera medida adoptada fue la de emitir órdenes precisas para que se reanudaran los procesos que habían sido suspendidos por el General Juan Barragán, ya que del análisis realizado, al adoptar esa medida sólo se había logrado promover toda una serie de actos de corrupción al interior del ejército, contraviniendo con ello el marco constitucional al que estaban comprometidos a cumplir.

Para echar a andar la anquilosada maquinaria de justicia militar, se establecieron cinco juzgados de instrucción militar con residencia en la capital de la República, y dieciséis foráneos con residencia en los diversos estados de la federación. Aunado a ello, se concedió asimilación militar a los empleados del ramo de justicia con reconocimiento de su grado según el puesto a desempeñar.<sup>18</sup>

---

<sup>17</sup> El reglamento planteaba la “designación de un Segundo Subsecretario; que los acuerdos fueran con estos dos Subsecretarios y/o con el Secretario; supresión de obligaciones repetidas para los jefes de departamentos; los Subsecretarios colaborarían con el secretario en el despacho de todos los asuntos, siendo el primer Subsecretario el llamado a sustituirlo en sus faltas accidentales o temporales; que el Primer Subsecretario se encargara de los departamentos de Estado Mayor, Cuenta y Administración, Servicio Sanitario, Justicia y Enseñanza Militar, y el Segundo Subsecretario de los Departamentos de Ingeniería, Infantería, Caballería, Marina y Aviación; dichos Subsecretarios acordarían directamente con el Secretario, dándole cuenta de los asuntos que requieran resolución del mismo y por último que el Segundo Subsecretario, quedando el Oficial Mayor en funciones de Segundo Subsecretario.

<sup>18</sup> *Recopilación de Decretos, Reglamentos y Circulares del año 1920*. México Secretaría de Guerra y Marina, 1920. p. 120-122. Supremo Tribunal Militar, Magistrados Generales de Brigada;

---

Secretarios, Coroneles; Jefes de Sección, Tenientes Coroneles; Oficiales Mayores, Tenientes Coroneles; Oficiales Primeros Mayores; Escribientes, Capitanes Primeros; Ordenanzas, Sargentos Primeros; Procuraduría General Militar; Procurador, General de Brigada; Agente Substituto, General Brigadier; Agentes Auxiliares Generales Brigadieres, Agentes adscritos a los juzgados, Generales Brigadieres; Oficial Mayor, Teniente Coronel; Oficiales Primeros, Mayores; Escribientes, Capitanes Primeros; Ordenanzas, Sargentos Primeros; Cuerpo de Defensores de Oficio, Militares; Jefe del Cuerpo General Brigadier; Defensores, Coroneles; Oficiales Primeros, Mayores; Escribientes, Capitanes Primeros; Ordenanzas, Sargentos Primeros; Matriz de las Corporaciones de Suelos, Jefe del Detall, Teniente Coronel; Escribientes Capitanes Primeros; Ordenanzas, Sargentos Primeros; Asesorías: Asesores, Generales Brigadieres; Escribientes, Capitanes Primeros; Juzgados de Instrucción Militar; Jueces, Generales Brigadieres; Secretarios, Tenientes Coroneles; Oficiales Mayores, Capitanes Primeros; Escribientes, Capitanes Primeros; Ordenanzas, Sargentos Primeros; Sección de justicia de la Jefatura de la Guarnición de la Plaza México: Jefe de Sección, Coronel; Oficiales Primeros, Tenientes Coroneles; Oficiales Segundos, Mayores; Oficiales Terceros, Capitanes Primeros; Oficiales Cuartos, Capitanes Segundos; Oficiales Quintos, Tenientes; Oficiales Sextos Escribientes, Subtenientes; Ordenanzas Sargentos Primeros.

Los juzgados de Instrucción Militar estuvieron distribuidos de la siguiente manera:

“Un juzgado en Sonora, con residencia en Hermosillo, y con jurisdicción en el propio Estado y en el de Sinaloa y territorio de la Baja California.

“Un juzgado en Chihuahua, con residencia en la capital del Estado y con jurisdicción en el mismo.

“Un juzgado en Coahuila, con residencia en Torreón y jurisdicción en dicho Estado y en el Durango.

“Un juzgado en Nuevo León, con residencia en Monterrey y con jurisdicción en el mismo Estado.

“Un juzgado en Tamaulipas, con residencia en Tampico y con jurisdicción en el propio Estado y Cantones de Tuxpan, Ozuluama y Tantoyuca, del de Veracruz.

“Dos juzgados en el Estado de Veracruz, con residencia en el puerto del mismo nombre y jurisdicción en el propio Estado, menos en los Cantones de Ozuluama, Tantoyuca y Tuxpan.

“Un juzgado en el Estado de Yucatán, con residencia en México y jurisdicción en dicho Estado y en el Campeche y Territorio de Quintana Roo.

“Un juzgado en Jalisco, con residencia en Guadalajara y jurisdicción en dicho Estado y en los de Nayarit y Colima.

“Un juzgado en Guerrero, con residencia en Bravos y jurisdicción única en el Estado.

“Un juzgado en Zacatecas, con residencia en la capital del Estado y con jurisdicción en él, y en el de Aguascalientes.

“Un juzgado San Luis Potosí, con residencia en la capital del Estado y con jurisdicción en él mismo y en el de Querétaro.

“Un juzgado en Guanajuato, con residencia en la capital del Estado y con jurisdicción en él y en el de Michoacán.

“Un juzgado en Puebla con residencia en la capital del Estado y con jurisdicción en él y en Tlaxcala.

“Un juzgado en Oaxaca, con residencia en la capital del Estado y con jurisdicción en él mismo, menos en los Distritos de Juchitán, Choapan y Tehuantepec.

“Un juzgado en Rincón Antonio, Oax., con residencia en dicho lugar y con jurisdicción en los Distritos de Juchitán, Choapan y Tehuantepec, del Estado de Oaxaca, y en los Estados de Tabasco y Chiapas.

“Cinco juzgados de Instrucción Militar en México, con residencia en la capital de la República y jurisdicción en el Distrito Federal y en los Estados de Hidalgo, México y Morelos.

“2º. Se establecen diecinueve asesorías, adscritas cuatro a la Jefatura de la Guarnición de la Plaza de México y una cada una de las Jefaturas de Guarnición en los lugares en donde radiquen los juzgados militares.

“3º. Se establecen dos Consejos de Guerra en la ciudad de México y uno en cada plaza donde residen uno o más juzgados militares”.

Para acelerar la labor encomendada por mandato de ley al Supremo Tribunal Militar, se definió el reglamento que regiría sus trabajos, bajo la consigna de que la pena que se aplicaría a los funcionarios que demoraran las averiguaciones, faltaran a sus deberes o extorsionaran, sería la de darlos de baja del escalafón del ejército nacional.

A fin de fortalecer la labor de los impartidores de justicia, se procedió a la realización de un análisis muy acucioso de la Policía Militar, ya que como mencionamos anteriormente, la legislación le otorgaba facultades muy importantes, para la integración de las averiguaciones previas.<sup>19</sup> El dictamen era

---

<sup>19</sup> El reglamento de la Policía Especial Militar establecía:

“Artículo 1º Se establece en la República un servicio de policía especial militar, cuya matriz radicará en la ciudad de México.

“Artículo 2º Se establece también en cada una de las ciudades que la superioridad lo cree conveniente, servicios locales que dependerán de la matriz.

“Artículo 3º El objeto principal de la policía militar es el de moralizar a los miembros del Ejército, poco escrupuloso en guardar el buen nombre de éste; no permitir las transacciones comerciales con armas, municiones o pertrechos de guerra y evitar cualquier hecho que pueda alterar el orden público. Su esfera de acción abarcará todo el Territorio Nacional.

“Artículo 4º Cada inspección será integrada de la siguiente manera: un jefe y el personal de agentes, según la importancia de la plaza. La inspección general se aumentará con un subjefe, con jefe de detall, un jefe de Mesa de Policía, un jefe de Mesa de Estaciones y el personal de agentes que se propondrá a la superioridad para el desempeño de las labores encomendadas.

“Artículo 5º La Inspección General llevará un libro de movimiento de alta y baja de toda la policía, a lo que es igual, el Detall General de la Institución.

“Artículo 6º Las inspecciones locales estarán supeditadas categóricamente y administrativamente de la General de la Plaza de México, participándole por la vía más oportuna las novedades y necesidades del servicio, y ésta a su vez lo hará ante la Jefatura de la Guarnición de la Plaza de México, o a ésta directamente si así se dispusiese.

“Artículo 7º Su organización en la República quedará sujeta a la siguiente forma disciplinaria y administrativa:

“Inspección General en la Plaza de México.

“Inspección General en la Plaza de Aguascalientes.

“Inspección General en la Plaza de Cuautla Morelos.

“Inspección General en la Plaza de Chihuahua.

“Inspección General en la Plaza de Durango.

“Inspección General en la Plaza de Guadalajara.

“Inspección General en la Plaza de Guanajuato.

“Inspección General en la Plaza de Juárez.

“Inspección General en la Plaza de Laredo, Tam.

“Inspección General en la Plaza de Morelia, Mich.



---

“Inspección General en la Plaza de Monterrey, N.L.

“Inspección General en la Plaza de Mérida, Yuc.

“Inspección General en la Plaza de Mazatlán.

“Inspección General en la Plaza de Oaxaca.

“Inspección General en la Plaza de Puebla.

“Inspección General en la Plaza de Puerto México.

“Inspección General en la Plaza de Pachuca, Hgo.

“Inspección General en la Plaza de San Luis Potosí.

“Inspección General en la Plaza de Tampico.

“Inspección General en la Plaza de Torreón.

“Inspección General en la Plaza de Veracruz.

“Inspección General en la Plaza de Zacatecas.

Y las plazas en la que la superioridad estime necesarias las funciones de la Política Militar.

“Artículo 8º. Todos los individuos que integren la Política Militar se dotarán de credenciales autorizadas por el jefe de la Guarnición del punto y la Secretaría de Guerra y Marina, Asimismo usarán un botón distintivo que llevará en el centro el número de agente y denominación del cuerpo y plaza donde funcione”.

Las atribuciones de la Policía Militar eran:

“Los agentes recibirán las órdenes del servicio por los conductos regulares, exceptuándose los Jefes de la Guarnición y la Superioridad de Guerra, quienes podrán darlas directamente a cualquier miembro de la Policía.

“Deberán hallarse suficientemente instruidos en la parte de la Ordenanza General del Ejército, que según su empleo deban conocer, así como lo conducente a la Ley Penal Militar, para desempeñar con pleno conocimiento su cometido y no incurrir en abusos de autoridad y otras acciones punibles, sujetándose en casos extraordinarios a las órdenes que se les comuniquen por escrito o verbalmente.

“Se reforzarán por distinguirse como Jefes y Oficiales pundonorosos, revelando en todos sus actos una intachable conducta, tanto civil como militar, presentándose al desempeño de sus servicios correctamente uniformados y aseados y se expresarán con pulcritud y tendrán siempre presente en el desempeño de sus deberes, que quien ha de reprender, deberá ser irreprochable.

“A ninguna persona permitirán viajar en los trenes urbanos del servicio público, armados de fusil a carabina, ni entrar en la misma forma a cualquier lugar público, excepto en casos muy particulares, según su criterio o por asuntos del servicio.

“El servicio del Ramo, en las Estaciones Ferrocarrileras y a bordo de los trenes en su caso, tomará nota pormenorizada de generales, jefes, oficiales y tropa aislados, de las fuerzas que arriben o salgan de la plaza, con elementos de personal, armamento, parque, etc., así como lo relativo a escoltas que se designen para los mencionados trenes, con el fin de dar cuenta exacta a la Superioridad en los partes diarios respectivos.

“La vigilancia especial y eficaz en las propias estaciones para evitar el embarque y desembarque ilícito de armas, municiones y otros elementos de guerra, procediendo en forma juiciosa y comedida sin extralimitarse en sus procedimientos, particularmente con el elemento civil.

“La aprehensión de militares infractores de la Ordenanza General, Orden de la Plaza, tales como concurrir uniformados a embriagarse, asistencia a casas de asignación y sitios de mala nota, provocar riñas y escándalos y demás hechos que ameriten penas disciplinarias.

“Los agentes de la Policía Militar, están facultados para identificar a todas las personas que se hagan pasar por militares o usen prendas que originen sean confundidos con éstos.

“Podrán inspeccionar el aseo y el estado material de los Cuarteles y Edificios Militares, adquirir todos los datos del personal efectivo y armamento de las fuerzas que los ocupen, y en general desempeñarán cualquier comisión que sobre el particular ordene la Superioridad.

“La detención de militares en la comisión de delitos, así como la aprehensión de desertores o delincuentes que ordene la Superioridad”.

devastador “ya que esta función se había mantenido en teoría, porque los jefes y oficiales que integraban ese cuerpo, se habían dedicado a llevar a cabo persecuciones políticas o a omitir datos, en vez de esclarecer asuntos”.<sup>20</sup>

Ante las evidencias aportadas, el general Secretario en acuerdo con el Presidente de la República, decretó la baja inmediata de los jefes y oficiales que integraban el mencionado grupo y la clausura de sus oficinas para allegarse de la información que hasta ese momento mantenían en su poder. Seguida de esta disposición, se ordenó a la Jefatura de la Guarnición de la Plaza el envío al Departamento de Estado Mayor de los nombres de quienes integraban hasta ese momento el mencionado cuerpo para que, clasificados por armas, se tomara nota de esta determinación en los expedientes de cada uno de ellos, y quedara signado un estigma que les impidiera el ejercicio de funciones similares en otros ámbitos de la administración federal.<sup>21</sup>

Adoptadas estas medidas, se confirmó que los recursos asignados a quienes deberían haber procurado la administración de justicia, ascendían a dos y medio millones de pesos, sin haber cumplido con la función que la ley les confería.

Con la depuración de este cuerpo de investigación, tocó en turno al general Benjamín Hill, designado jefe de la Guarnición de la Plaza y de las Operaciones Militares en el Valle de México, hacer del conocimiento el ordenamiento, contenido en una Circular dirigida a los jefes de cuerpos y corporaciones para que estuvieran informados, observantes, y coadyuvaran a las funciones y obligaciones, que en el desempeño de las atribuciones otorgadas por la ley castrense, debían cumplir

---

<sup>20</sup> *El Demócrata*. 10 junio 1920, p 2

<sup>21</sup> *El Demócrata*. 5 agosto 1920. p. 5.

quienes temporal o definitivamente se desempeñaran como miembros de la Policía Especial Militar.

La definición no podía ser más clara, las investigaciones se debían llevar a cabo con la “puntualidad y esmero” que requería la rápida administración de justicia, ya que en un término de 72 horas se debía determinar la formal prisión o excarcelación de los inculpados. Para poder cumplir con esta función, se requería del concierto de todos los que tuvieran pruebas que aportar para una diligente, minuciosa y prudente investigación, con el fin de adquirir las pruebas que “imprescindiblemente exigía la ley” especialmente tratándose de la deserción “tan común en el Ejército”.<sup>22</sup>

Reformada la administración de justicia militar y con la designación de los responsables de su impartición, el general Secretario asignó la función de artífice de la disciplina militar al general Benjamín Hill.

La reciedumbre de su personalidad se rebeló al conocer de su designación y declarar enfáticamente “que su labor administrativa estaría encaminada a cumplir con su deber y a hacerlo cumplir a sus subordinados”.<sup>23</sup>

El cumplimiento de su propósito tropezaría con graves dificultades y la cruda realidad se impondría a las aspiraciones reformadoras, ya que la mayor parte de los contingentes armados se habían acostumbrado a la vida de campaña, en la cual por las movilizaciones constantes, no se había podido aplicar ningún reglamento que disciplinara a los militares. Como resultado de ello, se había

---

<sup>22</sup> *Ibidem.*

<sup>23</sup> *El Demócrata* 19 julio 1920 p. 1 y 3

forjado en amplios sectores de ejército la práctica permanente de considerar que su condición castrense les proporcionaba privilegios e inmunidad.

Las primeras disposiciones que emitió, revelan por sí solas la enorme complejidad del problema que iniciaba con el deber asignado a los jefes y oficiales, quienes tendrían que inculcar hábitos elementales, como el que los cuarteles debían ser aseados con toda escrupulosidad por la tropa para evitar las enfermedades contagiosas que causaban enormes bajas en el ejército, con la consecuente sanción de que si no acataban el mencionado ordenamiento, se les arrestaría durante un mes en la prisión de Santiago Tlatelolco.

Otro asunto a tratar era el relativo a la práctica recurrente, que por razón de los años de guerra, había permitido a los soldados alojarse en edificios de la ciudad de México o en las de poblaciones aledañas, destruyéndolas con el consentimiento de sus jefes. Esto implicaba una falta de observancia en sus deberes, por lo cual tendrían que costear su reconstrucción con recursos propios.

Para forjar en los integrantes de ejército que el Fuero no era un derecho de excepción, se determinó que aquellos individuos que hubieran incurrido en un delito del orden civil, serían juzgados por las autoridades respectivas sin remitirlos a la jefatura de la guarnición.

A la par de estos primeros ordenamientos, y con la finalidad de moralizar en el menor tiempo posible a quienes decidieran permanecer como integrantes del ejército, el Coronel Julio B. Uranga, jefe de la sección de Estado Mayor de la jefatura de la guarnición de la plaza, presentó con la aprobación del general Hill a la consideración del general Calles, un proyecto para tramitar con mayor eficacia y rapidez los asuntos judiciales del Fuero Militar.

En esta iniciativa proponía que, retomando los ordenamientos constitucionales de 1917, se considerara al ejército en campaña militar y que los delitos que ameritaran por esa condición la pena de muerte, se realizaran de manera expedita por un Consejo de Guerra, nombrado por el jefe del cuerpo al que perteneciera el inculpado.

En el caso de que el acusado fuera de alta jerarquía, la Secretaría de Guerra y Marina concedería grado de asimilación a jefes y oficiales, a fin de que integraran el Consejo de Guerra y lo condenaran inmediatamente. Para evitar la discrecionalidad en la impartición de justicia en los casos mencionados, se sugería contar con un asesor nombrado por el “Ministro de la Guerra”, el cual se encargaría de vigilar que los procedimientos judiciales se efectuaran conforme a derecho. Por último, preveía que si el autor del delito era atrapado “in fraganti”, la pena de muerte se aplicara de manera inmediata.<sup>24</sup>

La mencionada iniciativa fue aprobada, y el primer intento de aplicación fue contra el teniente Eliseo Olea, quien formando parte de las fuerzas del general Rafael Pimienta en Milpa Alta, había pretendido sublevar a los soldados en contra del gobierno. Habiendo sido descubierto en sus intenciones, fue aprehendido y trasladado a la capital con órdenes de imponerle la pena capital. Durante el proceso de integración de pruebas “burlando la vigilancia de sus custodios” se dio a la fuga, lo cual provocó que el general Hill repudiara y sancionara el hecho afirmando que, no obstante la desafortunada circunstancia en que había derivado el caso, seguiría con su proyecto de moralización de los miembros de ejército

---

<sup>24</sup> *El Demócrata*. 19 julio 1920. p.1 y 3.

recurriendo primeramente a la persuasión, pero que con posterioridad obraría con “mano de hierro”.

El requerimiento sobre el cumplimiento del deber lo dirigió a los jefes y oficiales en una exposición de motivos en la que los conminaba cumplir con los ordenamientos de la Jefatura de la Guarnición a su cargo para moralizar a las unidades de ejército que dependían de ella. La consigna era que la labor tendría que iniciar en los altos mandos, ajustando sus actos al concepto del honor en el desempeño de sus labores, transformándose así en defensores honorables de la patria. Con ese ejemplo, podrían exigir de todos los militares el cumplimiento estricto de su deber y el absoluto respeto a la institución.

Por ello deberían dar cumplimiento puntual a las órdenes que recibieran de esa Jefatura, absteniéndose de extralimitarse en lo más mínimo. Ya que si se diera este caso, se castigaría con “mano de hierro” a quien, valiéndose de alguna comisión, sobajara, injuriara, diera mal trato, o causara más molestias de las estrictamente necesarias a alguna persona. La memoria histórica no los podía traicionar, recordándoles que su institución había sido creada para moralizar, no para agraviar, sin que esto significara no usar la firmeza para hacerse respetar y para cumplir con sus obligaciones.

El primer acatamiento al ordenamiento enviado por Hill, sería poner en conocimiento de esa Jefatura todo hecho que desprestigiara en cualquier forma al Ejército o a uno de sus integrantes. Informar de todo lo que implicara robo, distracción u ocultación de objetos pertenecientes al Ejército. Y abordando la parte medular, atacaba de frente al mencionar la denuncia que habría de hacerse de la práctica fraudulenta en el manejo de las plazas, el cobro por gastos no realizados,

además de los maltratos o privaciones de que fuera objeto la tropa en beneficio de quienes los comandaran, y también de las faltas que los inferiores cometieran contra los superiores.

Todo lo anterior ajustándose al marco de la ley en el cumplimiento y eficacia de las órdenes que girara esa Jefatura.<sup>25</sup>

Esta disposición, se hizo del conocimiento público a través de un bando, lográndose la presentación de denuncias de la sociedad civil. Éstas provenían de todos los estados de la República argumentando abusos de muy diversa índole como asaltos en carreteras, estupro, adeudo de cuotas considerables en cantinas y casas de asignación, ataques a periodistas, robo de cosechas, cateos de casas y delitos pasionales.

La procuración de justicia militar no se hizo esperar solicitando órdenes de aprehensión y la integración de las averiguaciones previas para que, una vez concluidas, se procediera a dar de baja a los malos elementos y se les remitiera para que fueran juzgados en el ámbito civil.

La “mano de hierro” del general Hill aprobaría a seguida cuenta el proyecto del coronel Lauro B. Uranga, que planteaba la organización de una Junta de Honor con carácter permanente en la Guarnición de la Plaza, encargada de juzgar las faltas de los militares. Estaba integrada por siete jefes de alta graduación, que conocerían de todas aquellas faltas “leves o graves” que fueran cometidas desde el oficial de “ínfima categoría” hasta un general, siempre y cuando atacaran el honor militar y fueran en descrédito del ya denominado en ese momento, Ejército Nacional.

---

<sup>25</sup> *El Demócrata*. 7 agosto 1920 p. 1 y 10.

Esta Junta tenía el carácter de permanente y las facultades necesarias para cumplir con el objetivo expreso de que los delitos cometidos fueran juzgados imparcialmente y con la celeridad requerida para emitir la sentencia correspondiente. En sus facultades, estaría el dictar sentencias en casos de faltas leves, o bien determinar la baja del ejército, pero si el delito era más grave, se remitiría entonces el expediente a la Secretaría del ramo para que dictaminaran sobre el asunto.<sup>26</sup>

Otra medida correctiva al interior del ejército fue abatir la práctica del juego entre los Jefes, ya que con ésta se dedicaban a “desplumar a sus soldados y oficiales”. Una denuncia al respecto afirmaba que en la ciudad de Monterrey se había establecido el juego en gran escala, llegándose el caso de que a media noche había una banca de cincuenta mil pesos.<sup>27</sup>

La resolución fue dar de baja a los Generales, Jefes, Oficiales, individuos de tropa y pagadores militares que se dedicaran a esa práctica y la inmediata clausura de los garitos de juego.

Con estos mecanismos legales, se intentaría dirigir a esos “indómitos integrantes” de ejército hacia el cauce de la legalidad, aleccionándolos a través de sanciones severísimas para que comprendieran las implicaciones que tenían sus actos para el ejército.

La necesidad de moralización del ejército tendía por tanto a la eliminación de aquellos integrantes que resultaran “nocivos” y que difícilmente se sujetarían a la

---

<sup>26</sup> .*El Demócrata*. 27 agosto 1920 p. 8

<sup>27</sup> *El Demócrata*. 3 agosto 1920 p 1 y 9.



rígida disciplina que se impondría con la puesta en marcha de la Ordenanza General del Ejército y los reglamentos y disposiciones que se irían agregando.

Con estas reformas, el general Secretario otorgaba patente de curso al cumplimiento de las normas legales como el eje fundamental que fortalecería al ejército, atacando de raíz dos de los problemas que por años habían aquejado su necesaria reorganización y el relajamiento de la disciplina, que conjuntamente retaban la sobrevivencia de la institución en ciernes.

### 3.5. A calibrar la balanza.

El ajuste de cuentas a las figuras prominentes del carrancismo reveló la necesaria legitimación del proyecto sonorense en el poder. Para lograr este propósito, se activaron dos mecanismos, la ley y la prensa. En el caso de la ley, se aplicó capitalizando los errores y el abuso de poder de quienes les antecedieron y, en el caso de la prensa, desacreditándolos evidenciando sobre todo los casos de corrupción, fraudes y abusos perpetrados en contra de integrantes del ejército y de la sociedad civil.

Para los carrancistas derrotados, el ascenso del grupo sonorense implicó la pérdida de posiciones al capitalizarse la coyuntura que invocaba la aplicación de la ley concertada por ellos en el Constituyente de 1917, y que remitía a la aplicación de penas severísimas por su condición castrense.

En algunos casos, intentaron enfrentar sus procesos aprovechando el estilo negociador adoptado por el presidente de la Huerta, y en otros optando por la recuperación del poder a través de la práctica que ya se había experimentado

durante la revolución con la convocatoria a levantamientos armados y financiados desde el exterior.

Los primeros en ser apresados fueron quienes acompañaron al presidente Carranza en su huida hacia Veracruz, continuando la lista aquellos militares que habían desempeñado algún cargo público, administrativo o de mando de cuerpos, Los nombres eran Manuel M. Diéguez, Francisco Murguía, Juan Barragán, Francisco L. Urquiza, Francisco de P Mariel, Federico Montes, Joaquín Mucel, Juan Mérito, Rafael Mendoza y Carlos Orozco.

El general de división, Manuel M. Diéguez, quien en 1917 había sido gobernador de Jalisco y en 1919 dirigido la JOM de Chihuahua durante la rebelión sonoreña, condujo la ofensiva militar y, al triunfo de la misma, trató de concertar un acercamiento con el general Obregón que, al resultar infructuoso, provocó su detención por las fuerzas del coronel Isaías Castro el 22 de mayo de 1920, siendo arraigado en la ciudad de Guadalajara.

Al entrar en funciones de presidente Adolfo de la Huerta, el general Diéguez solicitó su intermediación para lograr su liberación, haciendo pública su intención de retirarse a la vida privada y del ejército.

El mediador para el intercambio epistolar con el Presidente, sería el general Juan J. Méndez. Por ese medio, el jefe del ejecutivo le aconsejaba que permaneciera en Guadalajara y mantuviera una actitud prudente, ya que se le iban a imputar cargos graves por el delito de falta de “espíritu militar”. Diéguez, por su parte hacía mención sobre el empeño, que tenían sus enemigos de intrigar en su contra, y por ello consideraba presentarse en la ciudad capital para conocer los cargos que se

le fincaban y poder desvirtuarlos, porque de lo contrario, sin su testimonial, continuarían trabajando en su contra y creándole dificultades “gratuitamente”.<sup>28</sup>

La advertencia presidencial aludía con prístina claridad a los procesos que se estaban integrando, y por tanto no se permitiría su retiro sin someter su caso a la ley penal militar.

Cumpléndose la consigna, se le dictó orden de aprehensión, acusado del delito contenido en el artículo 218 de la Ley Penal Militar, que tipificaba como falta de espíritu militar el capitular, antes de agotar todos los recursos con los que contara, para el cumplimiento de su deber.<sup>29</sup>

La indagatoria, conteniendo las declaraciones de quienes habían participado con el general Diéguez, definió la sentencia de darlo de baja del escalafón del ejército nacional por “indigno de pertenecer a esa institución”.<sup>30</sup>

Al conocer el veredicto del Supremo Tribunal Militar, el ex general Diéguez ratificó su decisión de retirarse a la vida privada, condición con la que cumpliría hasta reaparecer a las órdenes del general Enrique Estrada durante la rebelión delahuertista.

En la lista de los vencidos, tocaría el turno al general Francisco Murguía, cuyo último cargo fue la comandancia de la JOM del noroeste, que comprendía los

---

<sup>28</sup> AGN. O-C. Exp. 104-A-9 13 de junio 1920.

<sup>29</sup> *Leyes de Organización y Competencia de los Tribunales Militares de procedimientos penales en el Fuero de Guerra y Penal Militar*. Edición formada bajo la dirección del Licenciado José Vázquez Tagle. México, Secretaría de Guerra y Marina, 1911. p 206. El artículo 218 de la mencionada ley estipulaba: “El comandante de tropa y el de un buque o fuerzas navales, que se rinda o capitulen contraviniendo las prescripciones de la ordenanza respectiva serán castigados: I.- Con la pena de muerte, si se rindiesen o capitulasen el primero en campo raso, o el segundo sin que una u otra cosa haya sido a consecuencia de combate o bloqueo en el mar o puentes fortificados, o antes de haber agotado ambos todos los medios de defensa de que hubieren podido disponer y sin haber hecho todo lo que previene el deber y el honor militar. II. Con la destitución de empleo o inhabilitación por 10 años para el servicio militar, en todos los demás casos”.

<sup>30</sup> AHDN. sección, Cancelados. Manuel M. Diéguez. Expediente. XI/481.5/298.

estados de Nuevo León, Tamaulipas, San Luis Potosí, la Huasteca Veracruzana y el Distrito de Mazapil, en Durango.

Al estallido de la rebelión sonorenses, Murguía decidió seguir a Carranza hacia Veracruz, dirigiendo la defensa de los convoyes hasta Aljibes, donde organizó la columna que partió rumbo a la Sierra de Puebla, donde acaecieron los sucesos de Tlaxcalaltongo, en los que el presidente Carranza perdería la vida.

Al ser aprehendido e iniciarse la indagatoria, se hicieron de su conocimiento los cargos que se le fincaban respecto a la responsabilidad en que había incurrido en la desaparición de los fondos y valores pertenecientes a la Nación, la violencia contra las personas en general y un homicidio, delitos sancionados en el artículo 224 de la Ley Penal Militar, además de compartir responsabilidades con sus compañeros de armas por la muerte de Carranza.<sup>31</sup>

Al rendir su declaración preparatoria sobre los sucesos de Tlaxcalaltongo ante el Juez Primero de Instrucción Militar, declaró que no “sabía nada sobre los fondos de la Nación”. Acto seguido se le dictó auto de formal prisión.

Para el 12 de junio, se le dio a conocer que el cargo de homicidio había sido perpetrado en la persona de Rubén N. Rocha, prisionero de guerra, fusilado en el pueblo de Mezontepec después de los combates entre Apizaco y Aljibes, y de que sus hombres habían llevado a cabo actos de pillaje en las haciendas de San Salvador y Rinconada, ubicadas en esa región.

Siguiendo en la acumulación de cargos en su contra, se hizo del conocimiento público, que en “la obra de saneamiento que se estaba realizando en la Secretaría de Hacienda, se iban a exigir las responsabilidades que les resultaran a varios

---

<sup>31</sup> AHDN. sección, Cancelados. Francisco Murguía. Expediente XI/III/1-107. Fojas 371-375.

personajes de la administración carrancista, por pagarés justificados con la leyenda de “préstamos de orden superior”. Entre los personajes mencionados, se encontraba el nombre del general Murguía, quien tendría que responder por la cantidad de \$15,900.00.<sup>32</sup>

Ante lo delicado de los cargos, el defensor del general Murguía, el Licenciado Enrique Alcalá, intentó llevar el caso al ámbito de la justicia civil, solicitando un amparo en contra de las autoridades militares y combatiendo el delito de “falta de espíritu militar” con el argumento de que, al perecer Carranza, ya había perdido su condición de Presidente, y al quedar en condición de civil, eximia a su representado del cargo aludido.

La respuesta del Juzgado Primero de Instrucción Militar, donde se había radicado el caso, fue que se esperaba el dictamen que emitiera la Secretaría de Gobernación al respecto de su argumento, y que hasta entonces se podrían deslindar las responsabilidades de índole militar.<sup>33</sup>

Para el 28 de agosto, la sentencia al ex general Murguía determinó su baja del escalafón ejército nacional por el delito de “falta de espíritu militar” en lo concerniente a los sucesos de Tlaxcalaltongo, y por tanto indigno de pertenecer a esa institución. Ante la sentencia, su defensor demandó un nuevo amparo y sin saber el motivo fue aprehendido y llevado a la Jefatura de la Guarnición de la Plaza, en donde quedó rigurosamente incomunicado.

Para el 13 de diciembre, se le otorgó a Murguía la libertad caucional, la cual casi inmediatamente quedó suspendida, ya que se mantenían los procesos de la

---

<sup>32</sup> *Ibidem*

<sup>33</sup> *Ibidem*. docto 773, 785-786,789, 796.

desaparición de fondos y valores pertenecientes a la Nación, el delito de peculado fincado en los pagarés detectados en la Secretaría de Hacienda, y el fusilamiento del prisionero de guerra.

En tanto se formalizaba la integración de esas investigaciones, permaneció recluido en la prisión de Santiago Tlatelolco hasta el año de 1921, en que logró fugarse y regresar a través de la Junta Revolucionaria de San Antonio, Texas, constituida por la hija del ex presidente, Julia Carranza.

Al general brigadier Juan Barragán, quien como jefe de Estado Mayor y secretario particular del presidente Carranza, lo había acompañado en su salida de la ciudad de México con rumbo a Veracruz, le correspondería el mismo tratamiento. Acompañando los restos del Presidente, fue hecho prisionero bajo los cargos que le fincaban grave responsabilidad sobre los hechos acaecidos en Tlaxcalalongo, y la desaparición de los fondos de la Nación.

Ante esta circunstancia, el general Barragán presentó entonces una demanda de amparo contra actos del Presidente de la República y de la Secretaría de Guerra, argumentando que se estaban violando sus garantías individuales. Al no prosperar su demanda, el Juez Tercero Supernumerario, encargado de su caso, le dictó auto de formal prisión.<sup>34</sup>

Para el 14 de junio, y después de concurrir a una diligencia en el juzgado para conocer sobre las testimoniales que integraban su causa, con ayuda de su custodio el capitán primero Rodolfo Quiroga, logró fugarse y se exilió en Cuba. Como en el caso de otros de sus compañeros carrancistas, se radicó en los

---

<sup>34</sup> Alfonso Taracena. La Verdadera Revolución Mexicana. Séptima Etapa (1920 a 1921). México Editorial Jus, S.A. 1961. p.28

Estados Unidos y a su custodia se le abrió un proceso militar por permitir la fuga del prisionero y ocupar entonces el lugar que antes tenía el general en la prisión militar de Santiago Tlatelolco.

Con fecha 10 de septiembre, el general Juan Barragán fue dado de baja del ejército “por haber desertado del ejército abandonando el país”.<sup>35</sup>

Al general de división Francisco L. Urquiza, quien se había desempeñado en el cargo de subsecretario encargado de la Secretaría de Guerra y Marina, de la misma manera que en los casos aludidos, fue apresado y acusado por los mismos delitos permaneciendo recluso en la prisión militar de Santiago Tlatelolco.

A la acusación original, se agregó el delito de “extralimitación de mando”, al haber exonerado en su carácter de Oficial Mayor de la Secretaría, al mayor Francisco de P. Arista y socio, acusados por el delito de fraude. La responsabilidad se comprobó con la presentación de su firma en un acuerdo de fecha 23 de febrero, donde ordenaba se enviara el caso al archivo, contraviniendo el mandato judicial del Juzgado Segundo de Instrucción Militar, que había ordenado continuar el proceso.<sup>36</sup>

Terminada la integración de la investigación y analizada su participación, se le dictó sentencia procediéndolo a dar de baja del escalafón del ejército y consignándolo a permanecer en reclusión.

Ante tal situación, su defensor el señor Telésforo Ocampo, solicitó un amparo contra el auto de formal prisión, dictado en contra de su defendido. La intervención

---

<sup>35</sup> El Demócrata 10 de septiembre 1920. p. 1

<sup>36</sup> AHDN sección, Cancelados. Francisco L. Urquiza... Expediente XI/481.5/371. Fojas 371-382.

del presidente de la Huerta hizo que se diera curso a esta petición, concediéndosele la libertad bajo fianza mediante el pago de cinco mil pesos.

La primera acción del general Urquiza al obtener su libertad, fue la de dirigirse en forma inmediata “al Palacio Nacional con el deseo de demostrar personalmente su agradecimiento al Presidente de la República” <sup>37</sup>, y salir de manera inmediata rumbo a Europa.

Para el 24 de junio 1921, sería requerido de nueva cuenta por la justicia militar por el delito mencionado, argumentando que aprovechando una argucia legal, se había sobreseído su caso, pero que con las declaraciones hechas por el licenciado Agustín Alcocer sobre la ratificación del fraude cometido por Arista, la causa se reactivaba y se giraba entonces la revocación de su libertad y su inmediata aprehensión.

Para el general Francisco de P. Mariel, quien había sido Comandante Militar de la plaza de México durante los días en que la banda del automóvil gris asoló la capital de la república, y posteriormente ocupando en 1919 el cargo de jefe la JOMS en Hidalgo, al igual que sus compañeros fue hecho prisionero, dando inicio el proceso bajo los mismos cargos anteriormente mencionados.

Para el 11 de septiembre, logró obtener su libertad caucional, ya que el juez instructor de la causa determinó que no había encontrado méritos suficientes para proceder en su contra, no obstante lo cual se le dio de baja del escalafón del ejército.

---

<sup>37</sup> *El Demócrata*. 16 de octubre 1920 p. 10



El general Federico Montes, quien había ocupado como último cargo, la jefatura del Departamento de Infantería en la Secretaría de Guerra, también fue aprehendido y procesado por el delito de falta de espíritu militar.

En tanto su defensor combatía la causa de su representado, para el 17 de noviembre de 1920 se le inició otro proceso, fincado en el delito de sustracción de documentos. La acusación se fundaba en que de la hoja de servicios del mencionado militar, se habían sustraído dos documentos de importancia, con los cuales la Comisión Revisora de Hojas de Servicios podría probar que había ostentado un grado que no merecía, y por tal razón procedía a ser dado de baja del ejército.

El general de brigada Joaquín Mucel, quien se había desempeñado como Director del Heroico Colegio Militar, fue apresado y recluido en la prisión de Santiago Tlatelolco.

La integración de la averiguación se inició practicando numerosas diligencias en la institución que había presidido, por denuncia hecha del doctor Juan Góngora y Martínez y el licenciado Manuel Spindola Preciat, quienes habían dirigido una extensa carta al general Benjamín Hill, en la que denunciaban el hecho de que el general Mucel había cometido graves actos de corrupción que se podían comprobar, ya que de ser un “simple dibujante en el año de 1913”, en ese momento contaba entre sus bienes una casa en la capital con valor de ciento cincuenta mil pesos, y en Campeche, concesiones para la explotación de plantas de luz eléctrica y de tranvías, y otras numerosas concesiones muy bien

cotizadas.<sup>38</sup> Al delito de fraude a la Nación se indagó que, habiendo estado en Campeche como comandante militar y gobernador del estado, recibió la cantidad de sesenta mil pesos oro nacional, para el pago de tropas y de empleados públicos y que, contrario a lo recibido, había pagado con papel de Veracruz.

Ante estas denuncias, el Juez Tercero de Instrucción Militar solicitó de la Policía Militar, la integración correspondiente para dictaminar sobre el caso. Cumplido su cometido, la sentencia recayó sobre el general Mucel, dictándole auto de formal prisión, dándosele de baja del escalafón militar y recluyéndolo en la prisión militar de Santiago Tlatelolco. Cumplida su condena, solicitaría licencia ilimitada del ejército.

Para el general brigadier Juan Mérito, habiendo desempeñado el cargo de Jefe del Departamento de Artillería, las acusaciones que recaían sobre su persona se sustentaron en las investigaciones realizadas por la Contraloría, que probaron su responsabilidad en la mala administración que había prevalecido, propiciando con ello una gran corrupción.

Se le imputaron entonces los cargos de robo, abandono de material de guerra en la huida a Veracruz, robo de un modelo de “Cañón Costa” y de estar implicado en el asunto de la banda del Automóvil gris, ordenándose por tanto su reclusión en la prisión militar de Santiago Tlatelolco, donde enfrentaría el proceso y recibiría la noticia de su baja del escalafón del ejército nacional.<sup>39</sup>

Con igual suerte corrió el general Rafael Mendoza, a quien se acusó de actuar en complicidad con Mérito en el delito de fraude y malversación de fondos de la

---

<sup>38</sup> *El Universal*. 3 julio 1920 p. 2

<sup>39</sup> AHDN. sección, Cancelados. Juan Mérito. Expediente XI/481.5/401-410.

Nación durante su desempeño en la Fábrica Nacional de Armas, siendo recluido en la prisión militar de Santiago Tlatelolco.

Al general y Licenciado Agustín Alcocer, quien había sido jefe del Departamento de Justicia de la Secretaría de Guerra y Marina, se le inició proceso al dar curso a las denuncias recibidas durante su gestión como gobernador de Guanajuato y la de numerosos militares que aseguraban había cometido grandes abusos en los puestos que había desempeñado.

Bajo los cargos de corrupción durante su gestión como gobernador de Guanajuato y de abuso en el desempeño de su cargo en la procuración de justicia militar, se le giró orden de aprehensión y fue puesto a disposición de un Juzgado de Instrucción Militar, que determinó su reclusión en la cárcel militar.

Continuando con la lista de procesados, tocaría al general brigadier Carlos Orozco, ser consignado ante el juez tercero de instrucción militar por los delitos de violencia contra las personas, malversación de fondos, pillaje y homicidios. Concluida la integración de la averiguación, se le dio de baja del escalafón del ejército, siendo recluido en la prisión militar de Santiago.

La balanza en la impartición de justicia alcanzaría a personajes que, estando en el ámbito de las relaciones exteriores, serían requeridos a la rendición de cuentas. Estos serían los casos del coronel Bernardino Mena Brito y Fernando Cuen. El primero se desempeñaba como cónsul de México en Nueva Orleans y, al triunfo de la rebelión sonorensis, se negó a entregar el citado consulado; no obstante lo cual, por gestiones de la cancillería mexicana, el gobierno americano desconoció todos sus actos.

Sin acatar las órdenes de presentación en la ciudad de México para responder por los cargos que se imputaban sobre declaraciones vertidas contra el ejército y el gobierno, además de aparecer como Jefe de una Junta Revolucionaria en Nueva Orleans, el presidente de la Huerta decidió darlo de baja del ejército.<sup>40</sup>

En relación al caso del licenciado Fernando Cuen, quien había servido al constitucionalismo en misiones confidenciales como funcionario de justicia militar, asesor de Estado Mayor y finalmente designado para el cargo de Ministro de México en la República de Chile, se le giró una orden de consignación por haber escrito varios artículos en contra de México “con el solo fin de desprestigiar el nuevo orden de cosas” frente al gobierno chileno.<sup>41</sup> Ante tal circunstancia, Cuen se refugiaría en los Estados Unidos, estableciendo contacto con la Junta Revolucionaria de San Antonio Texas.

Mención aparte requiere el caso del general Juan José Ríos, ya que siendo un connotado carrancista y habiendo tenido como último cargo el de Oficial Mayor, encargado del despacho de la Secretaría de Guerra y Marina, para posteriormente ser designado jefe la JOMS en Sonora, destacó por una circunstancia particular. Ésta era que al estallar la rebelión, se especulaba con el hecho de que se negaba a venir a la capital, ya que el gobierno carrancista pretendía instruirle un proceso por las responsabilidades que le correspondían, al no haber acometido las acciones necesarias con la determinación y celeridad que el caso requería.

Con este antecedente a cuestas, el general Ríos solicitó el 17 de octubre de 1920 su retiro del ejército, el cual le fue concedido con la siguiente mención en su hoja

---

<sup>40</sup> *El Demócrata*. 21 septiembre 1920 p. 1 y 9

<sup>41</sup> *El Universal*. 18 octubre 1920 p. 8

de servicio: “se da trámite a su solicitud en virtud de que el mencionado militar se limitó a cumplir únicamente con su carácter de soldado, sin extralimitarse ni llegar a la politiquería y convertirse por ello en un enemigo antagónico del último movimiento revolucionario”.<sup>42</sup>

Al recibir la notificación sobre la resolución de su caso, el general Ríos afirmó que no volvería a salir del ámbito de la vida privada; no obstante lo cual, regresaría como jefe de Estado Mayor del presidente Ortiz Rubio y como Secretario de Comunicaciones y Obras Públicas.

Es importante destacar que no todos los personajes prominentes del carrancismo fueron aprehendidos, ya que algunos huyeron del país refugiándose en el extranjero antes que sufrir las consecuencias vividas por sus compañeros de armas.

Estos eran los casos del general de División Cándido Aguilar, los Brigadieres Lucio Blanco, Alejo González, Alfredo Ricaut y el coronel Paulino Fontes, quienes dedicaron sus esfuerzos a contribuir en las acciones a realizar por las Juntas Revolucionarias, tanto en San Antonio Texas, como en Guatemala, y presionar así a los gobiernos de Adolfo de la Huerta, Obregón y Calles.

El condenar al ostracismo a las figuras prominentes del carrancismo, respondió al proyecto del grupo sonoreense de consolidarse en el poder. Como ya mencionamos, para el logro de ese propósito se activaron dos mecanismos, la ley y la prensa. En el caso de la ley, se usó y abuso de ella con fines eminentemente políticos, y en lo militar, se actuó como se había dejado manifiesto en el constituyente de 1917 adoptando: “la actuación viva en los mismos medios de

---

<sup>42</sup> *El Demócrata.*, 17 octubre 1920 p. 2

guerra y hasta la producción de un espectacular realce de la gravedad del delito y de la situación de castigo y rigor a que se somete al encartado, lo cual está considerado adecuado a la disciplina”.<sup>43</sup>

En el caso de la prensa, como el mecanismo idóneo para el descrédito de personalidades frente a la opinión pública al ligarlos a actos de corrupción, delitos y fraudes.

Es de destacarse el hecho de que, en cada uno de los procesos contra militares de filiación carrancista, se tomó la decisión de no darlos de baja del escalafón del ejército nacional, en tanto se integraban los procesos por diversos delitos para que, en caso de reincidencia en alguna falta del ordenamiento castrense, fueran sujetos a penas más severas y, en el caso de rebelión, aplicarles la pena de muerte.

También es pertinente considerar que los tiempos procesales, salvo en los casos ya mencionados, se prolongaron en su resolución hasta la administración del general Obregón.

---

<sup>43</sup> Ricardo, Calderón Serrano. *El Ejército y sus tribunales. Op. Cit. p. 22.*

## Capítulo IV

### Y llegó la ventolera

La continuidad en los planes de reducción, organización y moralización del ejército, iniciadas por el reformador Calles durante el interinato de Adolfo de la Huerta, requería de un monitoreo permanente en la recomposición de la Secretaría de Guerra y Marina, en donde se había detectado una gran corrupción. El logro de ese objetivo resultaba primordial, ya que impactaba al eje articulador de la disciplina y la credibilidad en la impartición de justicia militar.

Es así que, al iniciar su gestión de gobierno, el General Álvaro Obregón designaría a dos artífices que ocuparían carteras que tenían, por sus características propias, un enorme peso en el proceso de institucionalización del ejército revolucionario.

Tocaría en turno ser Secretario de Guerra y Marina al general Benjamín Hill, quien había encaminado los esfuerzos de moralización del ejército, llevando a varios de sus integrantes ante la justicia militar para ser procesados por delitos de muy diversa índole. En su afán, intentaba con cañonazos de legalidad combatir la corrupción, por considerar que era el delito que más degradaba a la institución. Su probada mano de hierro y su conocimiento en la aplicación de la ley, eran la garantía de éxito a la empresa que tenía encomendada.

En el ámbito de la gobernabilidad, el secretario Calles apoyaría esos esfuerzos al cumplir la función de observador acucioso e incisivo, sobre lo que era el terreno predilecto de algunos de sus correligionarios civiles de águilas relumbronas: la política.

Al iniciar su gestión, el general Hill ratificó y difundió las obligaciones constitucionales y la legislación secundaria en la Revista del Ejército y la Marina, con artículos especializados en los que, predominantemente, se analizó la función de los Tribunales Especiales y el denominado Fuero de Guerra.

Contribuyendo en ese esfuerzo uno de los más preclaros abogados militares, el Lic. Juan R. Uribe sustentó que, de acuerdo con el marco legal y la circunstancia que en ese momento vivía el país, la conservación del Fuero de Guerra, constituía una necesidad social.

Que sus lineamientos legales, tenían el propósito de moralizar y comprometer la labor del ejército con los intereses nacionales representados por el gobierno Republicano, democrático y federal.<sup>1</sup>

Por tanto, el Fuero de Guerra era en sí mismo una reserva constitucional, con la cual no adquirirían un privilegio sino que, inherente a su función, los obligaba a ser sometidos a un tribunal especial, que los juzgaría por las funciones públicas que desempeñarían. Con esa acepción, el Fuero era el marco legal insustituible para conservar la disciplina, que era esencialmente la base de la institución y para que, llegado el caso de que generales, jefes, oficiales y soldados, faltasen al cumplimiento de sus deberes, nadie mejor para juzgarlos que un especialista en la materia que analizara la gravedad de las faltas y delitos, y hasta dónde se había faltado al “cumplimiento de las obligaciones, la disciplina, la falta al honor militar o comprometido el honor nacional, la integridad del territorio o la independencia de la patria” para con ello garantizar la imparcialidad en la impartición de la justicia.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> *Revista del Ejército y la Marina, Op. Cit.* enero 1921 p.21.

<sup>2</sup> *Ibidem* p. 24



Ratificados estos principios normativos, y en curso las investigaciones y procesos contra militares para erradicar la corrupción por comprometer el buen desarrollo de la institución, sus implicaciones marcarían el principio del fin en la existencia del general Hill.

El 13 de diciembre, Obregón era informado del grave estado de salud de su “Secretario de hierro”, razón por la cual realizó una visita a la casa ubicada en Paseo de la Reforma no. 5, para con ello constatar las condiciones en que se encontraba.

Al día siguiente, y en medio de una ola especulativa, fallecía el general Hill, realizándose las exequias en la capilla ardiente de la Secretaría que había estado a su cargo, sucediéndose guardias de quienes habían sido sus más cercanos colaboradores.

El deceso, enfrentaba a la familia Hill a las dificultades inherentes de un intestado, razón por la cual el presidente Obregón acordaba se asignaran trescientos pesos oro nacional a Gregoria P. de Hill, madre del divisionario, y cuatrocientos pesos mensuales para el pago de colegiaturas de los hijos del General, hasta en tanto se concluyera la tramitación del juicio sucesorio.<sup>3</sup>

Con este antecedente a cuesta, iniciaría la encomiosa labor del general Enrique Estrada, quien retomaría el curso en particular de una indagatoria de la Policía Militar a las órdenes del coronel Julio B. Uranga, que aportó datos que se remontaban al año de 1915, y comprobaban el funcionamiento de una oficina clandestina que se dedicaba a tramitar asuntos competencia de la Secretaría de Guerra y Marina.

---

<sup>3</sup> AGN. Fondo. O. C. 103-H-4. F. 2. 24 diciembre de 1920.

Por su importancia, para el 18 de enero de año de 1921, el Licenciado Carlos Trejo y Lerdo de Tejada, era designado Procurador de Justicia Militar y comisionado en el caso, con la consigna de actuar con celeridad por la gravedad de los hechos denunciados. El juez instructor militar que lo apoyaría, sería el Licenciado Luis López Tolsá.

De las indagatorias, se obtenían resultados inobjetables y se procedía a la aprehensión de ocho militares implicados en la falsificación de documentos.

La primera revelación hecha pública, fue que los detenidos eran dirigidos por el teniente coronel Alfonso Márquez Muñoz, quien había estado preso de 1905 a 1908 por el delito de falsificación. Había ubicado su “cuartel general” en la primera calle de Mixcalco, y sus colaboradores eran el teniente coronel Lucio Medina, en funciones de asistente personal; el mayor Eduardo Hernández Barba, quien había tenido la jefatura de la mesa de acuerdos del Departamento de Caballería; el mayor Mariano Pineda, el capitán primero Heliodoro Santana, los capitanes segundos Ángel Ramírez y Carlos de Gomara, y el teniente Germán Hernández.<sup>4</sup>

Entre los objetos confiscados durante su aprehensión, se encontró gran cantidad de sellos de distintas guarniciones militares, papel timbrado de los diferentes Departamentos de la Secretaría con nombramientos de generales, oficiales, jefes, despachos militares y órdenes de pago para pensionados. Se agregaban a la lista patrones para falsificar firmas, entre las que destacaban por su precisión las de los generales Pablo González, Jacinto B. Treviño, Rafael Cepeda, y Heriberto Jara. A la lista de objetos se agregaban pistolas, espadas, máuser, tintas chinas, y buriles.

---

<sup>4</sup> *El Demócrata*. 15 enero 1921 p 1 y 6.

Del cateo realizado a la casa del teniente coronel Lucio Medina, se mencionaba la existencia de una caja fuerte, que iba a ser abierta en la presencia del Ministerio Público, y en la casa del mayor Hernández Barba, la evidencia era una chequera del Monte de Piedad, donde tenía una cuenta corriente con depósitos realizados en menos de un mes por \$820.00.

El monto del fraude era aparentemente incalculable, ya que los primeros datos de la investigación, revelaban que los implicados contaban con colaboradores en toda la República.

Ante la contundencia de los hechos, el Procurador de Justicia Militar solicitaba a la Comisión Revisora de Hojas de Servicios, que diera celeridad al análisis que estaba realizando de cada caso para que, una vez identificados los militares con despachos falsos, fueran remitidos a la prisión militar de Santiago y enfrentaran los cargos por falsificación y falta de honor militar.<sup>5</sup>

El análisis acucioso era imprescindible, ya que se agregaba la circunstancia particular de que varios jefes y oficiales, que por su filiación obregonista habían sido dados de baja durante la administración del presidente Carranza y que en un acto de justicia recién asumido el cargo de presidente Obregón, había ordenado que se les reubicara en el Depósito de Jefes y Oficiales y se les otorgaran gratificaciones en montos de doscientos y trescientos pesos, había propiciado el que los integrantes de la denominada “mafia”, falsificaran las firmas del mismísimo general Obregón y del Coronel Aureliano Mendivil, encargado de la Secretaría de

---

<sup>5</sup> *Ibidem.*

Hacienda, otorgando tales concesiones y obteniendo recursos calculados en veinticinco mil pesos.<sup>6</sup>

En el proceso entablado contra el teniente coronel Lucio L. Medina, los cargos se iban acumulando ya que, además de estafador, se comprobó que con el producto de ese dinero se dedicaba a ejercer el agio, con el “módico interés” del diez por ciento decenal y mediante garantía prendaria, siendo sus víctimas empleados de la propia Secretaría.

Con la información obtenida hasta ese momento, se procedió a la aprehensión en las oficinas del Departamento de Caballería de Bernardo García, a quien con la realización de una auditoria, se le habían encontrado documentos comprometedores. Sus antecedentes eran el haber sido inspector de policía en la ciudad de Guadalajara, de cuyo cargo había sido dado de baja por la reducción de efectivos en el ejército.

A seguida cuenta, en la Escuela de Tiro de San Lázaro, se aprehendía al teniente coronel José Cervantes, quien prestaba sus servicios en la Escuela Práctico Militar. Su hoja de servicios mencionaba que tenía el grado de Mayor y que en el mes de mayo de 1920, tuvo a su cargo la jefatura del Departamento de Estado Mayor de la Guarnición de la plaza, de donde salió acompañando al ex presidente Carranza el 6 de mayo, llevando consigo máquinas de escribir y muebles. A su regreso de Aljibes, y habiendo abandonado a la columna que seguiría a Carranza, destacaba en su expediente un despacho militar asignándole el grado de teniente coronel.

---

<sup>6</sup> *El Demócrata*. 17 de enero 1921. p 1 y 7.

El mayor Estanislao Martínez correría igual suerte que los anteriormente mencionados al ser detenido en el puerto de Veracruz, viéndose en la penosa necesidad de interrumpir su luna de miel. Su desempeño oficial había sido con el carácter de asimilado en la mayoría de órdenes de la Guarnición de la plaza.

En tanto, la Contraloría General del Ejército daba curso a la denuncia presentada por Silvano Montes, colaborador del Departamento de Infantería, que comprobaba con la revisión de los libros de control, que en ese Departamento se habían extendido las redes de defraudadores a través de Antonio Fajardo quien, en combinación con varias señoras, tramitaba el cobro de pensiones de militares muertos en campaña.

Las medidas adoptadas, fueron dar de baja a varios oficiales que trabajaban como asimilados en los diferentes Departamentos de la Secretaría.

Las investigaciones de los implicados revelarían que el monto del fraude se aproximaba a los diez millones de pesos, y que se habían generado tres mil documentos falsos, expedidos a jefes y oficiales.

Se contrataron entonces peritos en caligrafía, para que millares de hojas de servicios fueran examinadas y con ello determinar el cese inmediato de quienes se ostentaban como militares, así como la degradación de otros.

Durante la integración de averiguaciones previas, se confirmaba la desaparición de tres empleados en el Departamento de Caballería.

En tanto, la Comisión Revisora de Hojas de Servicios emitía los dictámenes periciales de las primeras falsas, y procedía a dar de baja a los pretendidos capitanes Marcelino Pagaza y Heliodoro Santana.

A medida que las indagatorias avanzaban en la identificación de los participantes en el fraude a la Secretaría, se requirió la revisión de sus cuentas bancarias, concluyendo que sólo recogían parte del botín y que la organización era de tan alto nivel, que sus acciones remitían a la participación de prominentes personajes del carrancismo.<sup>7</sup>

Siguiendo con los cateos, en la casa del capitán segundo Carlos Degollado, se encontraban 600 documentos para trámite de nombramientos, ascensos militares, tramitación de pensiones y un cúmulo de asuntos que acreditaban el perfecto funcionamiento del grupo. La lista de jefes y oficiales que estaban en acuerdo para obtener grados, resulto un material invaluable.

Con órdenes de aprehensión giradas por jueces militares, agentes de la Policía Militar salían con rumbo a los estados de Guadalajara, Monterrey y Chihuahua, para proceder a las detenciones de los implicados.

Destacaba el caso de la brigada denominada Hermenegildo Galeana, que nunca había existido pero que, durante tres años, había cobrado sueldos y gastos para un personal militar de no menos de mil hombres, sin contar a los jefes y oficiales. La brigada se había constituido en 1915 y aparecía en registros hasta fines de 1918, en que se había procedido a su licenciamiento. Sin que existiera en la brigada un solo hombre de tropa, sino únicamente los que se hacían llamar jefes y oficiales, se elaboraron constantes partes de combates y fingieron movimientos, de tal manera precisos, que nadie había podido enterarse. De la investigación, se desprendía el hecho de que los autores del fraude habían diseminado su “experiencia”, puesto que todos los jefes y oficiales de la pretendida brigada

---

<sup>7</sup> *El Demócrata*. 24 de enero 1921, p1.

habían obtenido ascensos al realizarse la pantomima del licenciamiento de la tropa, y a seguida cuenta se habían integrado a diferentes corporaciones de Ejército, desde donde seguían cobrando sueldos y ostentando grados por servicios que no habían prestado.<sup>8</sup>

Estos descubrimientos ponían en cuestionamiento el desempeño del personal de la Secretaría ante lo cual, el Lic. Carlos Trejo y Lerdo de Tejada, procurador de justicia militar, determinó que para eliminar la corrupción existente, se procedería a aplicar un reglamento de reorganización de las funciones de cada Departamento, con el objeto de contar sólo con el personal necesario para la tramitación de los asuntos. La determinación más importante parecía ser la eliminación del proceso burocrático de tener que pasar por “sólo veintitrés mesas” para lograr regularizar situaciones muy diversas en la vida castrense, ya que ello sólo promovía la corrupción al intentar agilizarlos.

El acuerdo, fue dado a conocer por el subsecretario de Guerra y Marina, general Francisco Serrano, procediendo enseguida a la reducción del cincuenta por ciento del personal, que hasta ese momento realizaba funciones administrativas. Consecuente con esta medida, se requirió a todos los jefes militares con mando de fuerzas, comandantes de barcos, y demás dependencias de Marina, directores de Establecimientos Militares, jefes de guarnición, jefes de operaciones y en general a todos aquellos que tuvieran corporaciones a su mando, a que siguieran con el procedimiento enunciado y remitieran, con fecha del día 3 de cada mes al Departamento de Cuentas y Administración, una relación de sus efectivos y la aplicación presupuestal que hubieran hecho para el desempeño de sus

---

<sup>8</sup> *El Demócrata*. 16 de febrero 1921, p.1

actividades, advirtiéndoles que de no cumplir con la disposición, se harían acreedores a las sanciones previstas en la ley.<sup>9</sup> En el arranque del proceso, el Secretario Estrada giró también instrucciones al jefe de la guarnición de la plaza, general Jesús M. Garza, para que procediera a dar de baja a ciento treinta y seis militares, de quienes se tenían pruebas de haber participado en el fraude a la nación.

Como consecuencia de estas acciones, se recibían constantes anónimos amenazantes a la vida del mencionado general y extendían sus redes hacia el juez especial licenciado Luis López Tolsá y al Coronel Julio B. Uranga, jefe del Estado Mayor de la Jefatura de la Guarnición de la plaza, al ser identificados como los investigadores y descubridores de una “sucursal” de la Secretaría de Guerra.

El licenciado López Tolsá, quien había trabajado incansablemente para descubrir a los culpables, era el que mayor cantidad de anónimos recibía. En uno de ellos, se le amenazaba con la posible desaparición de todos los documentos que integraban la averiguación, ante lo cual el general Jesús M. Garza decidió que personal del juzgado especial, fuera reforzado con cinco jefes y oficiales que se agregarían al cuerpo de ejército que ya los resguardaba.

La presunción era que los miembros o cómplices de los defraudadores que no habían sido detenidos, tratarían por medio de amenazas obstruir el curso de la investigación, y la gravedad radicaba en que, estando mezclados en el Ejército, podían seguir defraudando por la enorme experiencia que habían adquirido en tramitar todo tipo de resoluciones, en detrimento de las finanzas públicas.<sup>10</sup>

---

<sup>9</sup> *El Demócrata*. 14 marzo de 1921. p. 6

<sup>10</sup> *El Demócrata*. 15 marzo 1921. p. 5



Al iniciar el mes de abril, la Comisión Revisora de Hojas de Servicio, dictaminaba haber descubierto doscientos treinta y cuatro expedientes con documentos falsificados, que constituían un fraude a la Nación por quinientos mil pesos. Las instrucciones del Secretario del ramo, fueron dar de baja a ese personal militar y entregar con las indagatorias respectivas a la Procuraduría General de la República, la lista de esos militares, para que se les procesara y se les aplicaran las penas correspondientes.

Con esta medida, se intentaba lograr en una acción conjunta la detención de esos individuos, ya que muchos de ellos, sin esperar a que se les diera de baja se habían desertado, en tanto que los identificados en diversos cuerpos militares de la república, con una gran secrecía se les habían girado las órdenes de aprehensión respectivas.

El compromiso del Secretario Estrada era que, una vez concluidas las averiguaciones, se harían públicos los nombres de quienes habían incurrido en esa falta grave, y aseveró que era “un verdadero geiser de malos procedimientos.”<sup>11</sup>

Con el análisis de los casos mencionados, el juez especial Licenciado Luis López Tolsá, se avocaba a trabajaba incesantemente “día y noche”, hasta que logró identificar al bloque de directores en esta compleja red de complicidades, y cuyos

---

<sup>11</sup> *El Demócrata*. 12 de mayo 1921 p. 1 y 2. Los nombres de algunos de los procesados eran: Coroneles Martín Rentería y José Robelo; tenientes coroneles Arturo E. Flores, Ricardo N. Alvarado y Adolfo Lazcano, mayores Benjamín Zúñiga Antonio Herrera, David Mijangos, y Francisco Sila; capitanes primeros, Francios Reyes, Rafael Chevarri, Juan G. Cortes y Antonio Bravo, capitanes segundos Rodolfo Díaz, Constancio Hernández, Pipinio Ochoa y José Barranco, tenientes Severo Sagain, Carlos Farías, Eduardo Domínguez, Raymundo Islas, Carmen Delgado, Ignacio Hernández, Margarito Vivas, Ascensión Ojeda, Rafael Cortes, y Faustino Brindis; subtenientes Miguel Herrera, Felipe López, Julio S de la Fuente, Félix Meléndez, Ignacio Guzmán, Armando Vázquez, Pascual Sánchez, Eusebio Flores, Juan de Jesús, Carlos Flores, Medardo Hernández, Daniel Ramírez y Francisco Sánchez.

nombres eran: el general Cástulo Arenas, tenientes coroneles José W. Cervantes, Lucio L. Medina, y Alfonso Márquez Muñoz, mayores Estanislao Martínez y Agustín G. Martínez y capitán primero Heliodoro Santana, procediendo a dictarles la orden de formal prisión.

Las indagatorias, probaron plenamente que estos miembros del ejército integraban el grupo que extendía nombramientos, concedía pensiones, otorgaba ascensos y hasta licencias y todo ello con un pago, cuyo monto dependía del sueldo del militar.

Así era como, falsificando firmas, desde la del Presidente de la República y Jefes de Departamento, habían estado robando a la Nación durante el lapso de cinco años.

Se concluía que los elementos dados de baja hasta ese momento no serían los únicos, ya que se tenían en trámite expedientes “de sospechosos”, que si se les comprobaban documentos falsos, serían “arrojados del ejército por indignos de pertenecer a él”. El número era abrumador, ya que la mención era de entre trescientos o cuatrocientos expedientes que, con pruebas dactilográficas, aportaban prueba plena del fraude.<sup>12</sup>

El otro frente encomendado por el subsecretario Serrano al licenciado Carlos Trejo y Lerdo de Tejada, iba dirigido a eliminar de la Secretaría a los “asimilados”. Con todo empeño estudió cada caso y, en acuerdo con cada jefe de Departamento, llegó a la conclusión de que la mayoría eran recomendados que no hacían “absolutamente nada como no fuera cobrar la nomina sin ningún vínculo institucional”, y por tanto se procedería a darlos de baja

---

<sup>12</sup> *El Demócrata*. 15 agosto 1921 p. 1 y 10.

Los primeros Departamentos en ser depurados, lo fueron el de Infantería y Caballería, dejando solamente al cincuenta por ciento de sus integrantes, siguiendo en turno el de Artillería. Naturalmente que la reducción del personal sembró la alarma entre los empleados asimilados, por lo cual se hizo de su conocimiento que las remociones no se harían a la ligera, sino que cada jefe tenía la posibilidad de demostrar cuáles de sus colaboradores eran eficientes y estaban dispuestos a darse de alta con todas las obligaciones que ello implicaba, además del mejoramiento en sus percepciones.

A los que se les dio de baja, se les otorgaron dos meses de gratificación y un documento, en el cual se hacía constar la causa de su cese.<sup>13</sup>

Con las medidas adoptadas en diez días de prueba, se comprobaba que con el personal seleccionado, se había logrado reducir la tramitación a sólo cuatro instancias, incluyendo el que todos los asuntos sencillos eran resueltos por los jefes de sección, con previa autorización. El mecanismo para el conocimiento en la resolución de los mismos, se publicaba en la Orden General de la Plaza y adquirían de manera inmediata, carácter legal.

Con estos ajustes, y para transparentar el manejo de los recursos asignados a la Secretaría, se procedió a firmar un acuerdo con la Contraloría General de la Nación, para la entrega de un reporte mensual con los recursos ejercidos por los diferentes cuerpos de ejército.<sup>14</sup>

En tanto se concluía la revisión de las hojas de servicios, Obregón decretaba que no se otorgarían ascensos a ningún militar, salvo en casos verdaderamente

---

<sup>13</sup> *El Demócrata*. 1 de noviembre de 1921.

<sup>14</sup> *El Demócrata*. 7 de julio de 1921, p 8.

excepcionales. Estrada se congratulaba con la decisión presidencial, ya que ello le había permitido, según sus declaraciones, reducir el ejército a 83,000 hombres a través del licenciamiento de bajas de individuos que no habían comprobado sus servicios o que tenían malos antecedentes y, finalmente, dar trámite a las solicitudes de los soldados que habían decidido retirarse para realizar labores agrícolas.

Destacaba que, al continuar con las líneas de investigación heredadas por el general Hill, se daba de baja a 951 jefes y oficiales por el delito de usurpación de grados, al no haber podido comprobarlos ante la Comisión Revisora de Hojas de Servicios.<sup>15</sup>

En el proceso de análisis de las hojas de servicios, se determinó como último plazo para la presentación de documentación probatoria de grados obtenidos durante la revolución, los meses de julio y agosto de 1921 y sometía al escrutinio público a esos militares que habían violado la ley difundiendo sus nombres en los medios impresos de circulación nacional.<sup>16</sup>

Otra medida radical, fue la de disponer que serían dados de baja todos los desertores, salvo aquellos que hubieran cometido algún ilícito.

Ante tales circunstancias, se acrecentó el número de solicitudes de baja, aduciendo para ello motivaciones diversas, que versaban sobre la incompatibilidad con sus intereses personales, o porque su labor había sido cumplida al derrocar una tiranía, o porque simple y llanamente no querían seguir siendo militares. A todas estas peticiones, se les dio curso cumpliendo con el requisito de que

---

<sup>15</sup> *El Demócrata*. 14 de marzo de 1921 p. 1 y 5.

<sup>16</sup> *El Universal*. 7 de julio 1921. p. 1

deberían ser solicitadas a la Secretaría sin mediación de los jefes de JOMS, quienes no tenían autorización para aceptarlas.<sup>17</sup>

Para quienes habían sido asignados a la Primera Reserva con el propósito de trasladarse a recabar la información que comprobara sus grados, se decretó que quien no informara de su ubicación y no se presentara a la Secretaría, se les daría de baja sin mediar ninguna otra consideración.<sup>18</sup>

Con la adopción de todas esas medidas, se destacó el caso del general Marcelo Caraveo, jefe de JOM en el Istmo de Tehuantepec, por ser el ejemplo vivo de los revolucionarios “colorados” que habían sabido cómo “danzar la Revolufia”. De filiación maderista, orozquista, huertista, zapatista, felicista y aguaprietista y por tanto capitalizador de las ganancias de la guerra, enfrentaba con prístina claridad la dificultad en los procesos de depuración del ejército y aplicación de la justicia.

Se presentaba el 3 de abril en la ciudad capital con el ánimo de dialogar con el Secretario Estrada, regalando antes una perla a la prensa sobre el motivo del encuentro. Ante la decisión de Secretaría sobre el licenciamiento de sus subalternos, él solidariamente solicitaría su baja del ejército, ya que no toleraría que después de los servicios prestados, se adoptara una medida “de ese calibre”, no obstante lo cual, ratificaba su compromiso con el gobierno de Obregón, por el “tino” que había tenido hasta ese momento con él y “los suyos”.

---

<sup>17</sup> *El Demócrata*. 29 de marzo 1921 p. 5.

<sup>18</sup> *El Demócrata*. 30 de marzo de 1921 p. 1

La respuesta de Estrada no se hizo esperar, al aseverar que ninguno de sus hombres tenía “etiqueta de personal a su servicio”, sino de servir a la Nación, con lo cual se daba por concluido el asunto.<sup>19</sup>

Continuando en la persecución de la red de defraudadores, en el mes de abril, Estrada dirigía una Circular a los Jefes de las JOMS, mencionando que era atribución exclusiva de la Secretaría determinar los montos de las gratificaciones que se otorgarían por motivo del licenciamiento, y en lo relativo a las fuerzas irregulares, sólo los generales tendrían la facultad de hacer propuestas para su inclusión o licenciamiento, y así completar el número de efectivos con los que debería contar cada cuerpo de Ejército.<sup>20</sup>

A manera de ejemplo, baste citar el caso del general Joaquín Amaro, a quien se le respetó la determinación de que las fuerzas irregulares que él comandaba, quedaran consideradas como una corporación de reemplazos en su División para completar sus efectivos.<sup>21</sup>

Establecidos los controles, los resultados no se dejaron esperar, el general Jesús M. Garza, jefe de la Guarnición de la plaza y de las Operaciones Militares en el Valle de México, y el licenciado Luis López Tolsá, Juez Especial de la Guarnición, certificaban el descubrimiento de algunas irregularidades en una visita de inspección intempestiva, en la que al pasar lista a sus integrantes, confirmaban que habían doscientas plazas supuestas, por las cuales el jefe de la corporación Manuel Villavicencio, el pagador capitán Emilio Batiz y el Jefe del Detall capitán Crescencio Plasencia se embolsaban quince mil pesos mensuales. La sanción

---

<sup>19</sup> *El Demócrata*. 3 abril de 1921 p. 6.

<sup>20</sup> AHDN. sección, Cancelados. Álvaro Obregón Exp. XI/III/2-15-3439. Docto 413.

<sup>21</sup> *Ibidem*. Docto 434. junio de 1921.

determinó su inmediata remisión a la prisión militar de Santiago Tlatelolco, donde se realizaría la averiguación y deslinde de responsabilidades entre los implicados.

22

Para seguir acotando cada vez más la ignominiosa práctica de lucrar con las plazas, Estrada afirmó que, al inicio de su gestión, había iniciado la filiación de todos los cuerpos en el Ejército y que para esa fecha, que correspondía a los últimos días del mes de agosto, se contaba con la relación de efectivos que permitiría, con la confronta respectiva, dar al traste con el abuso de los jefes que lucraban con las plazas que eran supuestas.<sup>23</sup>

El otro caso, que por su naturaleza aparecía como caja de resonancia de la realidad, era el descubrimiento de recibos entregados por el pagador José J. Chávez, empleado del Departamento de Artillería, en los que había falsificado la firma del mismísimo general Estrada. Ante tal circunstancia, la determinación para resarcir el daño de la Secretaría, fue la incautación de una finca en Coyoacán, en tanto se le realizaba el proceso respectivo.<sup>24</sup>

Con la adopción de estas medidas, se agregaba al ambiente que prevalecía en ese primer año de gobierno, un significativo olor a pólvora y por tanto, a partir de la segunda quincena de mayo, el presidente Obregón, en acuerdo girado a la Secretaría del ramo, ordenaba que en lo sucesivo no se concediera amnistía a ninguno de los altos jefes del ejército que se hubiera levantado en armas. En tanto que a los oficiales y soldados, que engañados por esos mismos jefes los hubieren seguido en la aventura, tendrían toda clase de garantías.

---

<sup>22</sup> *El Demócrata*. 23 de abril de 1921 p. 1 y 8.

<sup>23</sup> *El Demócrata*. 30 agosto 1921 p. 1 y 10.

<sup>24</sup> *El Demócrata*. 23 y 28 junio de 1921 p. 2

Y advertía a “los levantiscos”, apelando a su bien ganado prestigio de general invicto de la revolución, que más les valía mantenerse en las montañas o en el extranjero, ya que ahí serían combatidos, y que no se arroparan en el seno de la sociedad constituyendo un peligro para ella, puesto que habían demostrado que no sabían respetar “la palabra empeñada”.<sup>25</sup>

Ante las dificultades económicas que enfrentaba su gobierno, Obregón decretaba al inicio del mes de agosto, que a los empleados federales, civiles y militares se les descontaría el diez por ciento de sus salarios durante lo que corría del año.<sup>26</sup>

Aparentemente parecía que encontraba eco entre sus correligionarios al recibir la misiva del general Donato Bravo Izquierdo, jefe de la guarnición en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en la que le notificaba que, los jefes y oficiales del cuarenta y siete regimiento exponían que, con el fin de que la Nación pudiera salir adelante de sus compromisos solventando sus deudas, renunciaban a las cantidades que se les debían por concepto de bonos. Ante una actitud “tan patriótica” la Secretaría del ramo los felicitaba y distinguía entre los preclaros hombres de la revolución.<sup>27</sup>

En el mismo mes de agosto, y con el objetivo de difundir el espíritu de servicio y legalidad que debía prevalecer en el Ejército, el general Estrada disponía que los reglamentos militares de las tres armas se difundieran a través del Cinematógrafo. La iniciativa había sido impulsada por Luis G. Peredo, Jefe de la Sección Cinematográfica del Departamento de Estado Mayor. El programa arrancararía en el mes de noviembre, y las cintas serían exhibidas en los cuarteles y en las

---

<sup>25</sup> *El Demócrata*. 18 de mayo de 1921. p. 1

<sup>26</sup> *El Demócrata*. 31 julio 1921 p. 10.

<sup>27</sup> *El Demócrata*. 31 de diciembre de 1921.



academias de jefes y oficiales, para que la enseñanza se hiciera de manera más efectiva y objetiva.<sup>28</sup>

Con antelación a esta disposición, ya se habían puesto al servicio de algunos cuarteles del Distrito Federal algunos aparatos de cine, con el objeto de proporcionar una sana distracción a los soldados, con las imágenes atrevidas de Pola Negri y Rodolfo Valentino, pero como desde la óptica del Secretario, eso no cumplía la finalidad que se perseguía, se implementó un programa mixto, compuesto de películas instructivas y escénicas.

Para ello, se adquirieron cintas en las que se reproducían gráficamente las prácticas de cabalgadura de la Escuela de Saumur, otras que demostraban los adelantos de la Escuela de Caballería de Portugal, y algunas que constituían un estudio comparativo de varios ejércitos extranjeros, y cuyos títulos eran Madrid y el ejército español, Ejercicios de Soldados Ingenieros, Tropa Biciclista del ejército Belga y otros.<sup>29</sup>

Las cintas debían promover, desde la lente del Secretario Estrada, que el soldado debía tener nueve cualidades importantes: lealtad, obediencia y aptitud física para la instrucción; inteligencia, limpieza y jovialidad, para complementarlas con cualidades bélicas como el valor, la tenacidad y la confianza en sí mismo.<sup>30</sup>

Con motivo de las fiestas patrias que conmemoraban el Centenario de la Consumación de Independencia, el secretario Estrada rendía un informe al presidente Obregón, destacando como lo más relevante de su gestión, la legalidad, ajustando invariablemente a “los dictados de la ley” y con todo su rigor a

---

<sup>28</sup> AGN. Fondo, O-C. Exp. 121-W-P.22. 30

<sup>29</sup> *El Demócrata*. 9 de agosto 1921 p. 7. AGN. Fondo O-C. Exp. 121-W-P.22. 30

<sup>30</sup> *El Demócrata*. 20 octubre de 1921 p. 1 y 3.

los elementos militares, que conculcando sus más altos deberes, y sin justificación alguna, habían violado la fidelidad, que por razón de su “cargo y oficio”, debían a las instituciones nacionales.

Que las Comisiones, destinadas a diseñar las Leyes Orgánicas que otorgarían al Ministerio Público las atribuciones exclusivas para aplicar el ejercicio de la acción penal, estaban por concluir y que en tanto, en acatamiento al Derecho vigente hasta ese momento, el Procurador Militar de la República había tenido la más amplia libertad de acción para que las funciones que constitucionalmente le eran reconocidas, las ejerciera sin más restricción que el marco asignado por la propia ley. Y finalizaba su discurso con la lista de militares entregados a las autoridades judiciales del fuero federal en calidad de reos civiles, para que se ejerciera contra ellos la acción penal, al constituir delitos tipificados en ese ámbito de competencia.

31

Para festinar el derrotero de legalidad al que se había encaminado al ejército, Obregón decidió relucir el escenario de la Conmemoración por el Centenario de la consumación de la Independencia, dando una fiesta a las legaciones extranjeras y al Ejército Nacional, a la sombra de los vetustos ahuehuetes del Bosque de Chapultepec. Ahí, se dieron cita más de mil asistentes, y la escena era verdaderamente reveladora de los alcances que parecía haber alcanzado la institución.

Entre el brillo de los entorchados generales y jefes del ejército, surgía el modesto uniforme de las clases y de los integrantes de tropa. Jefes y subordinados se

---

<sup>31</sup> *Revista del Ejército y Marina. Op. Cit.* p. 1 a 7. septiembre de 1920. Importante informe rendido al señor Presidente de la República, sobre los hechos principales llevados a cabo por la Secretaría de Guerra y Marina, de diciembre de 1920 a agosto de 1921.

confundían en abrazos fraternos y sinceros. No había distinción de grados, ni categorías en aquellos momentos en que Obregón departía con sus compañeros de horas amargas de campaña.

En ese ambiente festivo, y al momento de degustar los postres, Obregón hacía uso de la palabra en un intento de exorcizar a la institución, de la que se sentía un preclaro representante, versando sobre el curso y forma en que “el destino”, les había concedido “el singular privilegio de iniciar el segundo siglo de vida política”, sustentado ello en la conciencia clara de las obligaciones y responsabilidades que esto implicaba” y que los comprometía a poner al servicio de la Nación “todo el contingente” de facultades intelectuales, morales y físicas”. De ellas, ponderaba la moral, la abnegación y la disciplina, como las tres cualidades básicas que debía poseer todo Ejército, y reconocía poseían, al haberse asumido como “fieles guardianes de su soberanía y de sus instituciones”. Bajo esa premisa, los conminaba a volver a su campamentos, a pregonar la máxima de que los “ciudadanos en armas”, transformados ya en soldados de la Nación y conocedores “de los cimientos de una patria moderna”, tenían el compromiso de “ser la piedra angular de la República”; rematando la alegoría de sus esfuerzos entre aplausos y brindis “por aquellos compañeros nuestros que ofrendaron sus vidas en los campos de batalla”.<sup>32</sup>

La respuesta al discurso de Obregón sufriría una descarga inesperada en palabras de Estrada, quien retaba la concepción presidencial en esa delgada línea que dividía las aspiraciones entre la vida civil y la vida militar, destacando en su argumentación que no era un deber, sino un deseo espontaneo de los

---

<sup>32</sup> El Universal. 3 de octubre 1921 p. 1 y 2.

concurrentes, agradecer “al jefe del Ejecutivo”, la deferencia de invitarlos a su mesa. Que “ese sentimiento de gratitud” y reconocimiento, sería el referente con el cual regresarían a sus “batallones, regimientos, a la Armada Nacional y a los demás componentes del mismo Ejército que aquí representamos”. Y, sin menospreciar “la gentil cortesía”, los miembros del Ejército Nacional le manifestaban su mayor agradecimiento a la lección de civismo dada por “el Jefe del Ejército”, al reconocimiento explícito de que, el haberse asumido como soldados, era el resultado de que “los actuales miembros de la Institución” se sentían capaces de defender las “libertades públicas por medio de las armas”, que el origen ciudadano del ejército se debía a que habían sentido “hondamente el deber”, sabiendo defender “las libertades públicas con valor, heroísmo y abnegación.

**“Ser soldado mexicano es demostrar que supimos ser ciudadanos mexicanos y hacer triunfar una causa; nos llevaron a la lucha y nos enseñaron a triunfar; nos hicieron soldados hasta donde nuestro valor pudo llevarnos. Queremos tener el derecho de conservar el título de ciudadanos y aspiramos a seguir siendo soldados desde el punto de vista militar”.**<sup>33</sup>

El discurso, evidenciaba visiones radicalmente diferentes sobre el principio institucionalizador del ejército, que requería la renuncia del ámbito civil para responder a las obligaciones impuestas por la Constitución de 1917 y la legislación militar secundaria. En esa toma de posiciones, Obregón diseñaría las condiciones para intentar evitar con ello que, quien ostentaba jerárquicamente el cargo más

---

<sup>33</sup> *Revista del Ejército y la Marina. Op. Cit.* 3 octubre de 1921. p. 18. El subrayado es de la autora.

importante en la comandancia del Ejército, representara un peligro al cumplimiento de sus objetivos institucionalizadores e incitara a deslegitimar el marco impuesto a su función.

Siendo Obregón un conocedor acucioso de sus correligionarios, decidió comprometer aún más los destinos de quienes, en esos momentos, pretendieran desertar del principio institucional al que se habían comprometido. La estrategia más inteligente para ratificar el compromiso aludido, fue la de promover los ascensos a divisionarios de los generales Enrique Estrada, Fortunato Maycotte, Eugenio Martínez, Guadalupe Sánchez y Francisco R. Serrano, entre otros.

Al único que distinguió, no sólo con galardones, sino con un acercamiento festivo fue al general Serrano quien, con motivo del grado obtenido, sería invitado por el Centro Recreativo Sonora- Sinaloa, a un banquete en la emblemática fecha del 20 de noviembre, que concitaba a la memoria histórica el estallido de la revolución mexicana. La fiesta se celebraría en el pintoresco pueblo de Xochimilco, y el invitado de honor sería el general Obregón. La marcha inició a las doce del día, abordando el presidente el tranvía a las puertas de Palacio Nacional, en compañía de numerosos militares y funcionarios. El siguiente arribo, serían las trajineras que los trasladarían a la amplia terraza del Xochimilco Inn, donde se tenían preparadas las mesas para el banquete.

Los discursos de los diputados Gustavo Serrano y Juan Manuel Álvarez del Castillo, eran dirigidos a reconocer la difícil tarea que tenía Serrano de consolidar la paz, y reconocer que su ascenso era un “significativo acto de justicia”, puesto que constituía un estímulo para los miembros del ejército. El licenciado del Castillo clarificaba que había “muchos militares civilistas” y que entre ellos, Serrano, era

uno de esos representantes, ya que no era “un militar de profesión”, sino un soldado de la Revolución que siempre había sabido estar a la altura de su deber. Que se destacaba de entre los funcionarios del gabinete, al desempeñarse como el “vocero de la República”, y su mérito mayor era que, existiendo dos tendencias en “la República”: la reaccionaria y la revolucionaria “es él quien interpreta los ideales de la Revolución”.<sup>34</sup>

El agasajado, abrumado por las muestras de afecto, respondía que le resultaba muy conmovedor el reconocimiento de sus amigos, y aprovechaba la ocasión para ratificar públicamente el haber “conservado con veneración el primer despacho de oficial que me fue expedido por el general Obregón” y ser “un timbre de orgullo que, al obtener el grado de divisionario, hubiera sido el señor general Obregón, quien lo firmara también”.<sup>35</sup>

En ese momento, Obregón se ponía de pie y la solemnidad se hizo más abrumadora cuando, al tomar la palabra, hiciera la aclaración de que “sería injusto” no explicar el motivo del festejo, ya que en su reconocimiento estaba que desde hacía mucho tiempo debía haber ascendido a divisionario al general Serrano. Que aún, en su condición de gran decisor, y con la responsabilidad legal que en él recaía, no dejaba de observar que en más de un caso “los militares más queridos, son los últimos en recibir los ascensos a que se han hecho acreedores”. Que la única razón o impedimento para no concretar el ascenso del homenajado, era “el temor de que se despertaran sospechas de favoritismo” y que ello fuera en detrimento “de lo que en justicia le correspondía”. Completaba su argumento al

---

<sup>34</sup> *El Demócrata*. 20 de noviembre de 1921 p. 1 y 2.

<sup>35</sup> AHDN., sección Cancelados. Francisco R. Serrano. Exp. XI/III/1-243 docto 276. 11 noviembre de 1921.

aludir que no era el único caso, sino que existían otros tantos que mantenían grados muy modestos, sin apartarse por ello de cumplir con la norma de que sólo por sus servicios a la Nación, obtendrían esos ascensos, aunque por “esos escrúpulos, sufran entorpecimientos en la carrera de las armas que han seguido”.

36

Los generales asistentes al convivo, con exclamaciones de reconocimiento y sonoros aplausos, parecían ratificar su adhesión al Presidente.

Pasadas las festividades se impondría la realidad, y el actor determinante volvería a ser Estrada quien, en el mes de noviembre, defendía el presupuesto de la institución que decía representar, aduciendo que los resultados de su gestión estaban a la vista.

En su exposición de motivos destacaba que, durante su gestión, se había privilegiado la reducción precisa del ejército sin perjuicio de su organización, con consideraciones de justicia y teniendo siempre como objetivo fundamental, la conservación de la paz.

Con su modestia característica, dilucidaba que su estrategia en este rubro específico, se había sustentado exclusivamente en el conocimiento de la base social, en la composición del ejército, descubriendo con ello “el camino recto” que los conduciría, en breve, a “la organización de un ejército moderno, disciplinado, eficiente”, con efectivos “en concordancia con las necesidades militares del país y sus recursos”, y remataba aduciendo que, con estas acciones, había logrado generar “su propio presupuesto y no un presupuesto para el Ejército”.<sup>37</sup>

---

<sup>36</sup> *El Demócrata*. 3 de octubre 1921 p. 1 y 3

<sup>37</sup> *El Demócrata*. 7 de noviembre. 1921 p. 1 y 10.

Con mano diestra, el 11 de noviembre entraba a la resolución de una disputa entre el general Arnulfo R. Gómez, jefe de JOM en Tamaulipas y el jefe de la guarnición de Tampico Paulino Navarro. El primero acusaba a Navarro de insubordinación, y el segundo argumentaba abuso de autoridad en el manejo de cuerpos de ejército. La resolución fue que a este último se le imponía un arresto de treinta y seis horas por omiso.<sup>38</sup>

Siguiendo con su labor de reorganización, para el 24 de noviembre presentaba a la consideración del presidente, la forma en que serían reconocidos los grados de los ex federales. Su argumento era que se les contaría el tiempo de servicios a partir de su ingreso al ejército constitucionalista, tomando en cuenta méritos especiales, servicios y aptitudes y que, en caso de que les correspondiera grado superior al que tenían, serían considerados para ello, simplemente por su antigüedad. Su argumento central era no ser “de justicia darlos de baja, cuando ya habían sido utilizados sus servicios por más de cinco años después de la firma de los denominados Tratados de Teoloyucan”.<sup>39</sup>

Con los avances logrados, Estrada se imponía como meta, continuar con la selección de los mejores hombres, y lograr la reducción de efectivos en el ejército, a cincuenta mil hombres.<sup>40</sup>

Pero el ajedrez político tendría para el Secretario un horizonte diferente en el desempeño de sus funciones, al entrar en pugna sus objetivos y visión con los del presidente Obregón.

---

<sup>38</sup> *El Demócrata*. 11 noviembre. 1921 p. 9 y 12

<sup>39</sup> *El Demócrata*. 24 noviembre 1921 p. 1 y 6.

<sup>40</sup> *El Demócrata*. 6 de diciembre de 1921 p. 9.



El estilo personal de gobernar, y haciendo uso de las atribuciones legales concedidas al presidente, producían el 2 de diciembre la renuncia de dos militantes distinguidos del PLC, el general Antonio I. Villareal secretario de Agricultura y Fomento y la de Estrada, por dos veces consecutivas.

El tratamiento dado se diferenciaría, ya que a este último le sería asignada para empezar una compensación que, bajo el rubro de “gastos diversos excedidos en el desempeño de su cargo como Secretario de Estado, durante el año de 1921”, ascendía a nueve mil quinientos pesos.<sup>41</sup>

Este desplazamiento daba la posibilidad al presidente Obregón de retirar de una posición estratégica a un compañero de armas que difería sobre la condición que debía prevalecer entre los integrantes de ejército y sus aspiraciones, por mantenerse en dos campos que rivalizaban: la política y sus obligaciones como militar, repitiéndose en su memoria prodigiosa la sentencia emitida en septiembre por Estrada; **“Queremos tener el derecho de conservar el título de ciudadanos y aspiramos a seguir siendo soldados desde el punto de vista militar”**.<sup>42</sup>

Para no perder el paso, y en lo que daba por hecho sería su siguiente posición, el Subsecretario Encargado del Despacho, el general Francisco Serrano, continuó con la exitosa política de reducción del ejército encaminada por su antecesor, afirmando que serían dados de baja más de cuatrocientos jefes y oficiales que pasarían a la Primera Reserva del Ejército, que no constituía otra cosa más que

---

<sup>41</sup> AHDN. sección Cancelados. Enrique Estrada Exp. XI/III/1-75. Docto 523. 6 de diciembre de 1921.

<sup>42</sup> *Revista del Ejército y la Marina. Op. Cit.* 3 octubre 1921. p. 18

una banca previa al desempleo y que otros tantos serían dados de baja por carecer de los comprobantes en sus hojas de servicio.<sup>43</sup>

En tanto, Estrada en su discurso de despedida, evaluaba su tránsito por la Secretaría, destacando la realización de un programa “modesto”, pero que tenía la honra de haberlo cumplido a cabalidad.<sup>44</sup>

Con el cambio de Secretario, se moverían otras piezas en el ajedrez político del general Obregón. El general Jesús M. Ferreira, dejaba el Departamento de Infantería y se le designaba como jefe de JOM en Jalisco, su posición la ocuparía el general Alfredo C. García, quien había sido jefe de las JOM en Aguascalientes y Zacatecas, a donde iría el general Aurelio Sepúlveda, quien hasta ese momento era jefe de la JOM en Michoacán. Esta última posición la ocuparía el general Luis Gutiérrez, quien dejaba la JOM de Coahuila, para que la ocupara el general Arnulfo González y finalmente el general Isaías Castro, jefe de JOM de Jalisco, se dirigiría a Colima.<sup>45</sup>

En un segundo movimiento, el 11 de diciembre, Obregón hacía del conocimiento público la designación de Estrada como Secretario de Agricultura, en sustitución del general Villarreal. Su efímero paso en esta posición, confirmaría que sus aspiraciones y visión diferían, no sólo en el ámbito que les había sido común: la formación de un Ejército Nacional sino sobre la definición política que deberían adoptar los gobiernos de la postrevolución, en un ángulo tan sensible como lo era la dotación y restitución de ejidos.

---

<sup>43</sup> *El Demócrata*. 10 diciembre de 1921. p. 1

<sup>44</sup> *Ibidem*.

<sup>45</sup> *El Demócrata*. 25 diciembre de 1921 p. 9

Con este diferendo de opiniones, la autoridad del presidente Obregón no se haría esperar y, guardando las formas, dejaba la decisión a Estrada, aduciendo que hasta ese momento “había creído que compartían las mismas ideas, pero que si su apreciación era incorrecta, correspondía al interesado resolver sobre la aceptación o renuncia a su nueva designación”.<sup>46</sup>

La resolución llegó con su designación el 28 de diciembre como Jefe de la Segunda División del Noroeste, con sede en la ciudad de Guadalajara, y teniendo bajo su jurisdicción los estados de Jalisco, Michoacán, Guanajuato, Colima, Aguascalientes y Zacatecas. En cada una de estas plazas, como ya lo mencionamos, había un jefe de operaciones que acataría las órdenes de Estrada, quien ya había ocupado esta posición antes de ser Secretario de Guerra y Marina. En cuanto el general Estrada salía de la capital, las órdenes de la Secretaría eran que hasta fecha reciente, se había establecido que el Cuartel General de la División estuviera en la ciudad de Guadalajara pero que, considerando que la zona que tenía que vigilar era muy amplia, no tendría residencia fija. Su cuartel general sería “ambulante”, conforme a las necesidades de cada momento.

A lo anterior, se agregaba que, como era de su conocimiento, no llevaría consigo tropa, ya que todas las necesarias para la vigilancia, se encontraban en esos estados a las órdenes de distintos jefes que antes habían sido subordinados del ex Secretario de Guerra y Marina.<sup>47</sup>

En estas condiciones, Estrada iniciaría su proyecto político, habiendo extendido sus redes a su paso por la Secretaría de Guerra.

---

<sup>46</sup> *El Demócrata*. 14 diciembre 1921. p. 1

<sup>47</sup> *El Demócrata*. 10 enero de 1922. p. 1

En tanto Serrano, en funciones de subsecretario encargado del despacho, intentaba darle un nuevo sello a su administración creando la Junta de Eficiencia, presidida por el general Víctor Hernández Covarrubias, director del Colegio Militar. Su función sería proceder a realizar exámenes minuciosos al personal militar. Estos serían aplicados en una primera instancia a los integrantes del Departamento de Estado Mayor de manera muy estricta, debido a la labor que tenían que realizar. Se continuaría con los técnicos de los Departamentos de Artillería e Infantería, y así sucesivamente hasta completar todo el organigrama de la Secretaría. Con ello, se aducía evitar los vicios de antaño “recibiendo a recomendados que nada sabían de la labor de ejército”.<sup>48</sup>

Además de esta medida, con el seguimiento dado a la revisión de hojas de servicios, ingresaron a la Primera Reserva del Ejército otros quinientos cincuenta militares que se encontraban en servicio activo. La mayoría de ellos no habían presentado la documentación correspondiente a los servicios prestados en el ejército en el lapso de los últimos diez años. No se procedía a darlos de baja, para permitirles, con la mitad de su sueldo y los pases de ferrocarril necesarios, trasladarse a los lugares respectivos para obtener los documentos necesarios que probaran sus servicios. Si no lograban obtener esos documentos, entonces se les daba de baja.<sup>49</sup>

Con la adopción de estas medidas, en la antesala de la Secretaría, un grupo de oficiales del ejército, con la representación de más de doscientos de sus compañeros, manifestaban su respetuosa solicitud de no pasar a la Primera

---

<sup>48</sup> *El Demócrata*. 11 enero 1922. p. 9

<sup>49</sup> *El Demócrata*. 15 de enero 1922, p. 1

Reserva y preferían que se les diera de baja, con la correspondiente gratificación de dos meses de sueldo y sus bonos. Con ello, aducían dejar de ser una carga, al tener que abonarles medio haber por más de un año. La realidad, era que tenían, muchos de ellos, enormes complicaciones para poder comprobar sus grados.<sup>50</sup>

Iniciando el año, el subsecretario encargado del despacho, Serrano, destacaba el análisis elaborado por el Departamento de Contraloría dirigido por el señor Fructuoso C. Bretón, y que había sido entregado a su vez al Contralor General de la Nación Flavio Boques, en el que destacaba el sustancial ahorro logrado al poner coto a los actos ostensibles de ese grupo al que le habían denominado “la mafia”, y que había especulado impunemente con las necesidades de muchos servidores de la nación, tanto civiles como militares, por la dificultad que tenían para tramitar sus asuntos y que se veían por tanto obligados a aceptar “ruinosas ofertas pagando de sus mismos sueldos tantos por cientos perfectamente inmorales”.<sup>51</sup> La parte sensible del informe sobre la administración e impartición de justicia, le correspondería al Lic. Octavio Baptista, agente del Ministerio Público ante la Primera Sala del Supremo Militar, y comisionado por la Junta Revisora de Leyes Militares. En su informe dirigido a Obregón, le revelaba una realidad devastadora, dándole a conocer la estadística penal militar. Los procesos en trámite eran: en la plaza del Distrito Federal, 29; en Cuernavaca, Mor. 34; en Matamoros Tamps., 126 y en Hermosillo, Son., 1,170.

Resultado de su análisis: emitía el dictamen de que eran muchos “miles de pesos que pierde la Nación, en sólo tinta, papel, plumas, empleados para integrar

---

<sup>50</sup> *El Demócrata*. 27 enero 1922. P. 12.

<sup>51</sup> *El Demócrata*. 25 enero de 1922. p 1 y 14.

procesos por deserción sin haber procedido antes a la detención del procesado”, con lo cual quedaban los casos en la condición de supuestos delitos. Era por tanto imprescindible hacer del conocimiento de los jefes de guarnición, que sólo debían proceder a denunciar el hecho, siempre y cuando hubieran detenido al procesado. Como consecuencia de lo anterior, del número de averiguaciones previas, no se podía presentar ni siquiera una cifra cercana, ya que no existían datos medianamente completos, resultando de ello que sólo el 5% de esas averiguaciones llegaran a concretar en procesos. Al respecto, la sugerencia era que la Policía Militar tendría forzosamente que documentar las averiguaciones previas, con la carga de la prueba del delito cometido que permitiera al Ministerio Público actuar en consecuencia y si no, evitarlas.

Del análisis de los Consejos de Guerra realizados durante el año de 1921, destacaba el hecho de que en las zonas como Sonora, Chihuahua, Coahuila, Tamaulipas y la Mesa Central, la integración de las averiguaciones previas estaba más apegada a derecho y por tanto, se podían ejecutar las sentencias severas a que hacían referencia la Constitución y las leyes secundarias en el ejército.

Donde se identificaba una gran impunidad en la aplicación de la ley, era en el estado de Veracruz, y muy especialmente en el poblado de Rincón Antonio, en el estado de Oaxaca, Oax., y en Mérida, Yuc., ya que los Ministerios Públicos carecían del conocimiento requerido en la integración de las averiguaciones, y esto tenía por consecuencia el que en la mayoría de los casos se dictaran sentencias absolutorias, en detrimento del prestigio del ejército.<sup>52</sup>

---

<sup>52</sup> AGN. Fondo O. C. 707-A 23. f 5-7 .16 de enero de 1922.

La conclusión del análisis, era que se habían generado vicios en la administración de justicia militar motivados por la inexacta aplicación de las leyes y por las rutinas e irregularidades que entorpecían la tramitación de los procesos, produciendo demoras que perjudicaban a los inculpados que tenían que pasar por un verdadero e interminable calvario produciéndose, como consecuencia, la deserción como único medio para librarse de las penas injustas por las que se les hacía pasar.

Estos hechos representaban un serio revés a la gestión administrativa del soberbio Estrada, e indujeron a Serrano a adelantar vísperas, decidiendo presentar su renuncia como Subsecretario al tener noticia de su probable nombramiento. La respuesta de Obregón no pudo ser más elocuente al ordenar: “contéstese en sentido negativo la renuncia que del puesto de Subsecretario de Guerra y Marina presentó el general Serrano, quien deberá reanudar de manera inmediata sus labores con el carácter indicado”.<sup>53</sup>

Para afinar los controles, y con ello enfrentar las dificultades que representó el no tener registros precisos, debido a la movilidad que se había dado en los integrantes de ejército durante el primer año de gobierno de Obregón, se inició el procedimiento de tomar la impresión digital a los altos jefes, para después proceder con todos sus integrantes. Se giraron instrucciones para la presentación inmediata, en la capital de la república, de un oficial de cada batallón y regimiento, para que se les instruyera en el procedimiento y se les entregara el equipo necesario para el desempeño de la labor encomendada. Esta medida se agregaba

---

<sup>53</sup> AHDN. sección, Cancelados. Francisco Serrano. Exp XI/III/ 244. 24 de enero 1922. docto. 43

a la filiación ya existente y a su confronta con el pase revista para lograr una mejor impartición de justicia y la sanción respectiva a los delitos que pudieran cometer.

El Departamento Dactilográfico de la Secretaría de Guerra, iniciaría sus funciones instalándose en oficinas dependientes de la Prisión Militar de Santiago, Tlatelolco, con los capacitadores destinados al personal que iba a realizar esta función.<sup>54</sup>

Al hacer el balance de los daños, el general Obregón movió las piezas de su ajedrez político, designando en el mes de marzo a Serrano como Secretario de Guerra y Marina, y al general Eugenio Martínez como jefe interino de la guarnición de la plaza en la capital de la República, sin perder su carácter de Jefe de JOM en la zona comprendida por los estados de Chihuahua, Durango y la región de la Laguna. Esta última designación no podía ser más reveladora, ya que el diagnóstico evidenciaba el éxito alcanzado en su zona en el ámbito de la impartición de justicia, entre otros de sus méritos.

La primera declaración del flamante Secretario fue que, durante su gestión, se corregirían todas las graves irregularidades en la impartición de justicia, con la formulación de un proyecto para hacer rápida y efectiva la tramitación de los procesos.<sup>55</sup>

Las líneas directrices serían la inmediata remoción de los funcionarios militares que no cumplieran con su deber, y la sanción a los jueces que no resolvieran las causas dentro de los términos determinados por la ley. El Departamento de Justicia de la Secretaría sería quien procedería a tomar esas medidas, dándole seguimiento a todos los procesos que se llevaran a término en los juzgados

---

<sup>54</sup> *El Demócrata*. 7 enero 1922 p. 3

<sup>55</sup> *El Universal*. 13 enero de 1922 p. 1



militares de la República. Para ello, se determinó la formación de Comisiones Especiales, que estarían encargadas de recorrer todos los juzgados militares del país y constatar en qué estado se encontraban las causas y procurar que se activaran dentro del menor tiempo posible.

Estas medidas resultaban trascendentales para la impartición de justicia, ya que la lentitud en los términos determinados por la ley para los procesados, había posibilitado que los inculpados recurrieran, como ya mencionamos, a la deserción o bien a interponer amparos, para con ello eludir el ser sancionados con las penas severísimas contenidas en la legislación militar.

Un caso revelador era el de los ex federales que se habían amparado contra actos del presidente, solicitando el reconocimiento de sus respectivos grados. La resolución de la Suprema Corte de Justicia, fue la de negarles el recurso al no haber podido probar las violaciones constitucionales a que hacía mención su defensoría.<sup>56</sup>

Para incentivar la labor de los impartidores de justicia, Serrano otorgaba a finales del mes de agosto la primera mención honorífica a favor del teniente coronel Licenciado José Cantón Lagos, defensor de oficio adscrito al Juzgado de Instrucción Militar de Puebla, por la resolución de los procesos dentro de los términos de ley, beneficiando con ello a los militares enjuiciados.<sup>57</sup>

Cuando se reactivaron los procesos, el número de amparos para evadir la justicia militar, empezó a ser de tal magnitud, que la Secretaría de Guerra solicitó que no fueran concedidos a los militares que después de un Consejo de Guerra se les

---

<sup>56</sup> *El Demócrata*. 14 de marzo de 1922 p. 1

<sup>57</sup> *El Demócrata*. 28 de agosto de 1922. p 1.

hubiera determinado la pena de muerte, ya que se empezaba a evidenciar que a escasas horas de ser ejecutada la pena, llegaban a manos de los jueces los amparos sustentados en argumentos tales como que su no acatamiento significaba vulnerar uno de “los sagrados derechos de los ciudadanos”, o que “se les había imposibilitado ampararse, no quedando entonces más que solicitar piedad, para que no se cometiera la ejecución”, y todo lo anterior sin la integración y alegato de pruebas correspondientes, resultando con ello que muchos delitos empezaran a quedar impunes o se retardaran.

Para la resolución jurídica de esta modalidad que ponía en riesgo la impartición de justicia en el ejército, la Secretaría de Gobernación fue quien cumplió la encomienda, al diseñar un proyecto de reforma a la Ley de Amparo en la que se definió con prístina claridad, la imposibilidad de apelar a ese recurso en los casos de procesos militares sumarios que habían comprobado plenamente el delito de rebelión o de alteración del orden público, sancionado por la legislación militar con gran severidad.

A la reforma de ley, se agregaría que todos los militares que estuvieran en servicio activo y “defectionaran y hagan armas contra el Gobierno, deberán ser castigados con todo el rigor de la ley”, para con ello garantizar la paz pública.<sup>58</sup>

La controversia a esta reforma se centró en el hecho de considerar que la supresión de ese recurso podía convertirse en un arma de dos filos, puesto que podría “prestarse a venganzas personales” si se consideraba que como fundamento de la existencia o inexistencia del delito, figuraba únicamente el acta

---

<sup>58</sup> *Circulares, Oficios, Acuerdos, Decretos y Reglamentos que ha dado a conocer esta Secretaría de 1920 a 1976.* Sedena, Estado Mayor, 1976. Circular # 48 septiembre 1922.

levantada por la Policía Judicial Militar, y si a ello se agregaba la falta de medios suficientes para la defensa del inculpado, restándole con ello tiempo para que demostrara su inocencia o se le “hundiera” por las declaraciones de los testigos, podía cometerse una flagrante injusticia.

El contraargumento a la discusión, fue que el procedimiento en la integración de las averiguaciones previas sería, de tal manera fundada, que evitarían con ello el sesgo que pudieran representar para los infractores de la ley, los argumentos subjetivos.

Para el acatamiento escrupuloso de este marco de ley por parte de los impartidores, se reformaron los procedimientos y se aumentaron los juzgados militares del país, a fin de activar e integrar a cabalidad los procesos. Se formalizaron durante el mes de octubre, 21 juzgados de instrucción militar con igual número de asesorías, dos Consejos de Guerra en la capital de la República y uno en cada plaza donde residieran Juzgados de Instrucción Militar, todos ellos con el carácter de permanente.<sup>59</sup>

A los criterios jurídicos, se agregaba la disposición de que, hasta en tanto se ponía en vigor el reglamento a que debían sujetarse los grupos de militares, marinos, aviadores y asimilados, procesados o sentenciados, no percibirían salario. A los integrantes de tropa, que por efecto de una sentencia ejecutoria cumplieran su arresto realizando servicios en algún cuerpo, buque, fortaleza, a la realización de obras militares o al servicio de policía, no percibirían salario, pero sí tendrían

---

<sup>59</sup> *Ibidem*. Circular # 47 1 octubre 1922.

derecho a los alimentos, vestuario y equipo para distinguirlos como correspondía, al ser integrantes de Ejército.<sup>60</sup>

Al arranque del año de 1923, festivamente se anunciaba que, si los tribunales del fuero civil marcharan con tanta regularidad como los militares, no se daría el caso de que los procesos durmieran el sueño de los justos, permaneciendo en los estantes de los juzgados por tiempo indefinido.<sup>61</sup>

Calibrando los tiempos y acelerando la impartición y administración de justicia militar, Obregón presentaba a consideración de las Cámaras, un Decreto de Ley de Amnistía para los procesados por el delito de rebelión.<sup>62</sup>

Una vez aprobado, la Secretaría de Guerra sería la encargada de hacerlo del conocimiento de todos los jueces militares del país, a través de una Circular que definía los lineamientos a seguir, y en los que era indispensable dar cuenta exacta de los integrantes de ejército a quienes se les otorgara la libertad, para que se les decretara su baja, con la leyenda signada en sus expedientes como indignos de pertenecer a la institución.

Con esta depuración, se argumentaba que se alejaba a los malos elementos que se habían “colado en tan digna institución”.

Afinada la depuración contra los “malos elementos”, se procedió a dar paso al Reglamento al que debían sujetarse los grupos de militares, marinos, aviadores y asimilados, procesados o sentenciados por los delitos de desertión o malversación de fondos, en el que se estipulaba que solamente percibirían

---

<sup>60</sup> La Secretaría de Guerra y Marina, por conducto del Departamento de Justicia, Archivo y Biblioteca, expedirá las autorizaciones de pago a que hubiere lugar. Siempre que procedan de conformidad con esta Circular. # 59 26 octubre 1922 p. 2.

<sup>61</sup> *El Demócrata*. 13 de enero de 1923.

<sup>62</sup> *El Demócrata* 12 de enero de 1923.

durante sus procesos el treinta y tres por ciento de sus haberes, y el cincuenta por ciento a los que fueran responsables de otros delitos.

A los Generales Jefes, Oficiales e individuos de tropa y sus asimilados del ejército o equivalentes en la Armada y Aviación Nacionales que quedaran en absoluta libertad por falta de méritos, desvanecimiento de datos o sentencia definitiva que causara ejecutoria, sin que dañara su reputación militar o civil, quedaría a juicio de la Secretaría el que se les reintegraran los medios haberes que no hubieran percibido durante el proceso.<sup>63</sup>

Con estos ajustes, en el informe rendido por el Supremo Tribunal Militar, se destacaba el hecho de que los procesos marchaban al día, esperando resolución sólo aquellos en los que estaba corriendo el término de prueba o las diligencias para la integración, y correspondían a 426 casos.<sup>64</sup>

Con el ánimo renovado y ya encarreradas las Juntas de Honor establecidas en las JOMS, procedieron a tomarse atribuciones que no les correspondían, dándose el caso de que quisieran conocer de faltas cometidas, no solamente por Oficiales, sino también por Jefes del Ejército. Esta distorsión empezó a provocar serias fricciones y reclamaciones por parte de los ofendidos, quienes sustentaban estarse violentando la Ordenanza General del Ejército. La resolución del diferendo provino del Departamento de Justicia Militar, a través de una Circular #13 en la que definía que, el ámbito de competencia de las mencionadas Juntas, era

---

<sup>63</sup> *El Demócrata*. 26 de enero 1923 p. 3

<sup>64</sup> *El Demócrata*. 14 enero de 1923 p. 7.

únicamente conocer de las faltas cometidas de Capitán primero a Sargento primero.<sup>65</sup>

En la primavera de 1923, los controles avanzaban y el Departamento de Justicia, a través de la Secretaría, hacía del conocimiento de los funcionarios e impartidores de Justicia Militar, que no podían tener otros cargos conferidos por autoridades diversas a las de Guerra. El requerimiento, se sustentaba en la detección hecha de que, con la finalidad de obtener mayores ingresos, adquirían compromisos con otras autoridades civiles, lo cual repercutía en el cumplimiento de sus obligaciones y el consecuente retraso en el sensible ángulo de la impartición de justicia.<sup>66</sup>

Con la finalidad de darle seguimiento a los ordenamientos emitidos, y delegando sus funciones administrativas con autorización del Secretario del ramo, el general y licenciado Roberto Olagaray, jefe del Departamento de Justicia Militar, inició su recorrido de inspección a los juzgados del norte y centro de la República, para organizarlos y comprobar su eficiencia. Donde tuvo que empeñar mayores esfuerzos fue en Veracruz, Tabasco, Campeche, Yucatán y Chiapas, en donde se reportaba que en algunos juzgados, había más personal del necesario y otras anomalías.<sup>67</sup>

De la observación realizada, se determinó que las prisiones militares pasarían a depender del Departamento de Justicia de la Secretaría, quitándole esa atribución al Departamento de Estado Mayor.

Con esta medida, se pretendía resolver la condición que prevalecía en el sentido de que los jefes de guarnición, no remitían la información necesaria y dejaban en

---

<sup>65</sup> *El Demócrata*. 16 de enero de 1923 p. 9 y 12. Circular #13

<sup>66</sup> *El Demócrata*. 16 marzo de 1923. p. 11

<sup>67</sup> *El Demócrata*. 12 marzo 1923. p. 8.

el más completo abandono a los militares que se encontraban sujetos a proceso, prolongando y contraviniendo con ello lo dispuesto por la ley. A lo anterior, había que agregar las terribles condiciones antihigiénicas y de alimentación, que prevalecían en esos establecimientos penales, convirtiéndose así, en sitios de tortura para los infelices procesados.

La rehabilitación de las prisiones se acompañó de un novedoso reglamento interior, en el que se definió la obligatoriedad de instalar escuelas nocturnas para la preparación de los reos y lograr con ello que, además de las labores cotidianas que les eran asignadas, destinaran a su preparación un esfuerzo mayor.

El 9 de julio, inició la instrucción militar con ayuda de los profesores de las escuelas de tropa y de las academias militares. Los primeros, impartirían cursos a los integrantes de tropa, con el objetivo expreso de que aprendieran las primeras letras, además de las cuatro principales reglas de la aritmética.

Para los jefes y oficiales, los cursos versarían sobre un mejor conocimiento de las maniobras militares en las tres armas del ejército, la revisión de leyes y reglamentos, además de la Ordenanza General del Ejército, y todos los conocimientos que les pudieran ser útiles, si su proceso derivaba en que reingresaran por falta de méritos.<sup>68</sup>

En la rehabilitación de los espacios penitenciarios, se destacaría el general Abelardo Rodríguez, jefe de JOM en el Istmo quien admitía, que en ese momento, los reos que cumplían sentencia en Rincón Gallardo, Oax., se encontraban en un edificio que no tenía las menores condiciones para cumplir con su cometido. Para su resolución, informó contar con amplios terrenos que pertenecían a los

---

<sup>68</sup> *El Demócrata*. 8 julio 1923 p. 14.

ferrocarriles, además de que la construcción estaría a cargo de los mismos soldados, sujetos a proceso.<sup>69</sup>

Siguiendo en la línea de mejoramiento de la vida de los reos, a mediados del año de 1923, el general y licenciado Roberto Olagaray y el teniente coronel José A. Inclán, director de la Prisión Militar de Santiago, Tlatelolco, organizaban un festival que sería presidido por el general Federico Chapoy, Oficial Mayor de la Secretaría, acompañado de numerosos jefes y oficiales. La finalidad era la de dar a conocer los adelantos obtenidos desde que se habían instaurado las mejoras en las cárceles militares.

El evento iniciaría con un recital musical ejecutado por la Banda de Artillería, al que seguiría un discurso a cargo del licenciado Sánchez Vera, quien haría mención de “las bondades y beneficios” que, a seguida cuenta, testificarían los presentes con trabajos realizados por los educandos.

Las piezas de oratoria, estuvieron a cargo del general y licenciado Martín Gómez Palacio, para posteriormente dar paso a los esforzados ejercicios atléticos de los integrantes de tropa, y culminar con un Orfeón formado en la prisión, que entonaría cantos bélicos y remataría con la ejecución del Himno Nacional.<sup>70</sup>

La exhibición resultó tan exitosa, que adquirió el carácter de celebración mensual, con lo que se procuró, además de la preparación, a horas de sano esparcimiento entre los reclusos y la posibilidad de socializar, para con ello evitar los males que ocasionaba el “ocio”.

---

<sup>69</sup> *El Demócrata*. 21 y 25 abril de 1923. p. 9 y 2.

<sup>70</sup> *El Demócrata*. 11 julio de 1923. p. 5



Entre los actos que se agregaron a las celebraciones y más llamaban la atención, estaba el asalto a florete y sable realizado por los oficiales recluidos, y la recitación de la “Oración del preso”.<sup>71</sup>

Al diseño educativo mencionado, se agregó el establecimiento de talleres con la finalidad de que, tanto los oficiales como los individuos de tropa, pudieran aprender un oficio que les permitiera obtener un ingreso para el sostenimiento de sus familias.

Para la realización de este programa, el gobierno de Obregón había invertido la cantidad de veinticinco mil pesos y, con los positivos resultados obtenidos, se proponía dar un paso adelante con el establecimiento de una imprenta en la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco, y las ganancias se destinarían a la compra de artículos para el mejoramiento de las áreas recreativas donde se ejercitaban.<sup>72</sup>

Al conocerse la iniciativa, los jefes de batallones y regimientos decidían contribuir económicamente para avanzar en lo proyectado.<sup>73</sup>

Las medidas adoptadas, permitieron ir al fondo de la cuestión en la impartición de justicia, recibándose en la Secretaría numerosas quejas de militares recluidos que, sin haber sido llamados a declarar y desconocer por tanto los delitos que se les imputaban, permanecían en estado de indefensión. La incidencia de esta práctica se radicaba en los estados de Tabasco, Yucatán y el Territorio de Quintana Roo.

Para atender estas quejas, el Departamento de Justicia designaba a inspectores especiales, dirigidos por el subjefe del Departamento de Justicia, licenciado

---

<sup>71</sup> *El Demócrata*. 30 septiembre de 1923. p. 14.

<sup>72</sup> *El Demócrata*. 10 de noviembre de 1923. p. 3

<sup>73</sup> *El Demócrata*. 10 de noviembre de 1923 p. 12.

Trinidad Sánchez Benítez, para que practicaran una minuciosa investigación, con la finalidad expresa de acelerar los procesos.<sup>74</sup>

El dictamen emitido era que en los estados mencionados, se había constatado que los jueces militares estaban trabajando con toda celeridad, salvo el de Valladolid, Yucatán, que tenía numerosos procesos pendientes sin causa justificada, motivo por el cual se había procedido a la destitución del juez y su asesor.

La labor parecía haberse eficientado al punto que, dos días después, se aseguraba que la labor de los juzgados era encomiable.<sup>75</sup>

Con la experiencia adquirida en la administración y procuración de la justicia, en la segunda semana del mes de septiembre, era llevada a la mesa de acuerdos del Secretario, un proyecto de reformas al Reglamento Orgánico de los Tribunales del Fuero de Guerra, conteniendo adiciones importantes a la Ley Penal Militar.

La que más relevancia adquiriría, era la propuesta de supresión de las asesorías, en su función de dictar sentencias a los reos y legar dicha atribución sólo a los jueces instructores militares, que tendrían la obligación de conocer a fondo la integración de las causas y efectuar las diligencias del caso, para con ello dictar sentencias apegadas a derecho.<sup>76</sup>

Se disponía también la integración de una Comisión del Departamento de Justicia con carácter permanente, cuyas funciones serían las de realizar visitas de inspección permanentes para conocer del avance en los procesos, sin esperar la entrega de informes que de los mismos hicieran los Juzgados Militares, valorar las

---

<sup>74</sup> *El Demócrata*. 7 agosto 1923 p. 8.

<sup>75</sup> *El Demócrata*. 13 de agosto de 1923 p. 9

<sup>76</sup> *El Demócrata*. 12 septiembre de 1923.

condiciones en que se encontraban las prisiones militares y ratificar que las sentencias estuvieran apegadas a los textos y reglamentos en vigor en ese momento.

Todo el diseño obregonista sería confrontado, por el principio que pretendía combatir la proclividad levantisca en el naciente ejército nacional.

La rebelión delahuertista en diciembre de 1923, demostraría hasta dónde los esfuerzos hechos en la administración e impartición de justicia, habrían servido para reagrupar a quienes se había pretendido “ajusticiar” en los diferentes procesos llevados hasta finales de 1923.

## Capítulo V

Y todo olía a pólvora.

Con la continuidad en los procesos a los militares carrancistas, y el licenciamiento del ejército revolucionario, iniciaría el proceso de negociación jerárquica entre los integrantes de las fuerzas armadas.

Uno destinado a los generales, y otro a jefes, oficiales, clases e integrantes de tropa. En el primero de ellos se privilegiaría la negociación, ya que la mayor parte de sus integrantes controlaba grandes extensiones territoriales en un ejercicio de federalización revolucionaria, que retaba frontalmente las pretensiones del modelo reformador iniciado a partir de 1920.

La complicación mayor radicaba en el hecho incuestionable de que la guerra había dado paso a la formación de un enorme negocio, en el que las armas comandaban intereses políticos y económicos, que rivalizarían con los sueldos asignados por la nueva reforma integradora de ejército y con su base disciplinaria.

Por ello, para los generalatos se diseñaron dos posibilidades: asumirse como parte de la fuerza integradora de Estado, y con ello tener garantizadas prebendas, o a ser sujetos al brazo impartidor de la justicia. Como prueba fehaciente de lo anterior, se evidenciaban los procesos de los carrancistas ajusticiados, los exiliados y, como contraparte, los beneficiados como Francisco Villa, Genovevo de la O., los serranos oaxaqueños o los chiapanecos, por mencionar algunos casos.

Para los jefes, oficiales y tropa, el diseño iba dirigido a garantizar que quienes tuvieran interés en reintegrarse a sus actividades civiles, tendrían el apoyo económico de la Secretaría del ramo durante un año, y los que optaran por

permanecer, tendrían como primera condición ser sujetos a la revisión de su formación militar por parte de la Comisión Revisora de Hojas de Servicios. Salvado este trámite, seguiría el de profesionalizarse en las aulas y tener un conocimiento muy claro del ordenamiento legal a aplicarles, en función de los deberes impuestos por la Constitución y la legislación secundaria.

Con esta definición, la gama de procesos llevados a término durante el cuatrienio de gobierno del general Obregón, evidencian los diferentes frentes en los que los artífices, administradores e impartidores de justicia, tuvieron que trabajar para hacer coincidentes los objetivos de carácter nacional con el diseño de una institución armada, que debería alinearse al cumplimiento de los mismos.

Es por esta razón que dividimos, para esta parte del análisis, los procesos por los delitos más frecuentes en que incurrieron los integrantes del naciente Ejército y, que en orden de importancia, lo constituían el dirigir rebeliones armadas, acometer actos contra la sociedad civil, los abusos de autoridad y la corrupción.

En el primero de los casos mencionados, la definición obregonista era muy clara desde el inicio de su gobierno al emitir, a través de una Circular dirigida a todos los Jefes de Divisiones y JOMS, que no se concedería amnistía a ninguno de los “altos jefes que han faltado a su palabra de honor”.<sup>1</sup>

Este ordenamiento tenía dos remitentes, los generales Lucio Blanco y Francisco Murguía.

---

<sup>1</sup> *Circulares, Oficios.... Op. Cit.* # 28. 30 abril 1921.

### 5.1. El mosquetero de la revolución: el general Lucio Blanco.

De filiación maderista, sus actividades militares iniciarían con su inclusión en las filas del constitucionalismo.<sup>2</sup>

El origen de sus diferencias se originó al iniciar sus actividades militares en el Cuartel General del Primer Jefe de la Revolución, Venustiano Carranza.

Su inclusión en la Campaña de Occidente se debía al general Obregón, quien otorgó todas las facilidades necesarias para la organización de una nueva brigada de caballería a las órdenes del coronel Miguel M. Acosta, y del general Lucio Blanco quienes, procedentes de Coahuila, se habían presentado para disfrutar de la hospitalidad “muy noble de los jefes de Sonora”.<sup>3</sup>

El despliegue exitoso de esta brigada lo definió el talento de sus integrantes más las oportunidades que, según testimonio de Juan Gualberto Amaya, “le brindó el general Obregón, en particular al general Lucio Blanco, con franco espíritu de compañerismo”.<sup>4</sup>

La primera diferencia entre ambos, se suscitaría en la batalla por la toma de la plaza de Tepic el 15 de mayo de 1914, en la que el general Obregón informaba a Carranza de la derrota del enemigo, pero que el costo de la mitad de la guarnición enemiga que hubiera logrado escapar, se debía al desacato de las órdenes que le había girado desde el Cuartel General “en el sentido de que se colocara al sur de

---

<sup>2</sup> \*La denominación proviene, del círculo cercano de los carrancistas que, así se referían personaje. Alfonso Taracena. *La Verdadera Revolución Mexicana, octava etapa (1921-1923)*. México, Editorial Jus, 1962 p. 120.

<sup>3</sup> Juan Gualberto, Amaya. *Venustiano Carranza caudillo constitucionalista. Segunda etapa de febrero de 1913 a mayo de 1920*. México, s.ed., 1947. p. 90

<sup>4</sup> *Ibidem*.

Tepic y no emprendiera ningún ataque a la plaza, hasta que lo iniciara el general Diéguez por el norte con las infanterías y la artillería.”<sup>5</sup>

No obstante este primer desencuentro, Obregón designaría al general Lucio Blanco como Jefe de la División de Caballería del Cuerpo de Ejército del Noroeste, poniendo bajo sus órdenes a todas las columnas y fracciones del arma.<sup>6</sup>

Con este primer escenario, el paso hacia posiciones irreconciliables, se suscitó en las difíciles circunstancias en que se debatió el gobierno Convencionista de Eulalio Gutiérrez, y la participación del general Blanco como Secretario de Gobernación, desconociendo a Carranza.

Este sería el factor determinante para que, a partir de octubre de 1915, se le integrara un proceso por los delitos de insubordinación, usurpación de funciones y rebelión, desconociéndose su paradero.

Con la toma de la plaza de Saltillo, Obregón tuvo conocimiento de que en la hacienda de Ciénaga del Toro, situada en la Sierra de Arteaga, Coahuila, se refugiaba el general Lucio Blanco con un grupo de convencionistas, en espera de una oportunidad para amnistiarse.

La decisión entonces, fue la de enviar una columna de caballería de la brigada del general Maycotte, al mando del entonces coronel Paz Faz Riza para que procediera a la detención del general Blanco y demás acompañantes, lo cual se consiguió sin la menor resistencia el 17 de septiembre.<sup>7</sup>

---

<sup>5</sup> Armando de María y Campos. *La vida del general Lucio Blanco*. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1963. p. 89

<sup>6</sup> *Ibidem* p. 91

<sup>7</sup> Juan, Barragán Rodríguez. *Historia del ejército y la revolución constitucionalista. Primera y segunda épocas*. México, Antigua Librería Robredo, Talleres de la Editorial Stylo, 1946. p. 494

Al día siguiente, el general Obregón era notificado de la aprehensión del general Blanco, y recibía órdenes directas de Venustiano Carranza en el sentido de que “conociendo usted perfectamente el proceder de Blanco al defecionar en México” estando bajo sus órdenes, “puede ordenar se le procese si lo cree conveniente, o tenerlo preso por algún tiempo en compañía de los demás jefes, para después expulsarlo del país”.<sup>8</sup>.

La decisión de Obregón sería la de someterlo a un juicio militar para que respondiera por los cargos anteriormente mencionados.

Una vez en Saltillo, ya prisionero, quedó bajo la custodia del general de división Cesáreo Castro y después del general Francisco Murguía.

Al llegar a Torreón, Obregón era informado de que Blanco estaba prácticamente en libertad, pues a diario se le veía en paseos con el que se suponía su “celoso cancerbero”.<sup>9</sup>

Ante esta circunstancia, la orden al general Francisco Murguía fue la entrega inmediata del prisionero, rehusándose a cumplirla y condicionando la entrega a “que al mismo tiempo se juzgara en Consejo de Guerra al general Joaquín Amaro”.<sup>10</sup>

La respuesta del Primer Jefe fue la de reafirmar que la defección del general Blanco de las caballerías del Noroeste, había constituido la pérdida de la ciudad de México, en tanto que el general Amaro, desde su incorporación al ejército de operaciones al mando del general Obregón en momentos críticos para la suerte de

---

<sup>8</sup> *Ibíd.*

<sup>9</sup> *Ibíd.* p. 496

<sup>10</sup> *Ibíd.* p.497



la revolución, se había distinguido por su empeñosa y oportuna intervención en la segunda batalla de Celaya, y no tenían punto de comparación.

Acatando la disposición, Murguía entregó al general Blanco, siendo trasladado entonces a Querétaro y después a la ciudad de México, para ser llevado a la Penitenciaría.

El juicio se radicaría en la prisión Militar de Belén en la Sala Primera del Supremo Tribunal Militar presidida por el general Fermín Carpio, Inspector general de Policía; los vocales, generales Cipriano Jaimes, Francisco R. Serrano y Miguel Samaniego; el Procurador de Justicia Militar, general y licenciado Ignacio Noris; el coronel y licenciado Fernando L. Sotomayor, agente adscrito a la Procuraduría General Militar; el licenciado y general Manuel García Vigil, agente del Ministerio Público; el licenciado Jesús Urueta, defensor del acusado; el general Francisco L. Urquiza, jefe de la división “Supremos Poderes”.

Las causales iniciaban su relatoría con las actuaciones del general Blanco quien, en el mes de noviembre de 1914, había publicado un Manifiesto nombrando autoridades del Distrito Federal y asumiendo el mando militar, no obstante “encontrarse subalternado al Cuartel General” a las órdenes, en ese momento, del general Obregón, perteneciente a las fuerzas constitucionalistas.<sup>11</sup>

Posterior a este hecho, se le había ordenado que con la División de Caballería del Cuerpo de Ejército del Noroeste marchara a Guadalajara y ahí esperara órdenes. Contrario a lo dispuesto, se había dirigido a El Oro, donde había entrado en contacto con el villismo, regresando a la capital para ocupar el cargo de Secretario de Gobernación Convencionista.

---

<sup>11</sup> AHDN. sección, Cancelados. Lucio Blanco, Exp. XI/481.5/ 390. f 1-165

A lo anterior se agregaba que se había apoderado de la Oficina de Billetes Constitucionalistas, procediendo a hacer una emisión de fondos cuyo monto se ignoraba, además de disponer de ochocientos mil pesos, destinados al pago de tropas.

Posteriormente, había dado órdenes a sus subalternos Generales Brigadieres del Ejército Constitucionalista, para que con sus fuerzas se posesionaran de la Villa de Guadalupe, Hidalgo, y detuvieran a los trenes que marchaban con tropas constitucionalistas por la vía del ferrocarril Mexicano, entre los que se encontraba el tren del Cuartel General.

Con estas actuaciones, se le acusaba de ser responsable de los delitos de usurpación de funciones, insubordinación y traición.

El abogado defensor lograría combatir el delito de traición, por considerar que Blanco estaba al servicio de la República y no de ninguna intervención extranjera.

La sentencia le decretaba el auto de formal prisión por cinco años nueve meses, que debería cumplir en la Penitenciaría del Distrito Federal, a partir del 6 de julio de 1916.<sup>12</sup>

A los treinta días de reclusión, la condena se vio “interrumpida” al tenerse noticia de que había logrado salir “silenciosamente de prisión”, para radicarse en Laredo, Texas.

Su huida daría posibilidad a su abogado defensor, el Coronel licenciado Francisco Parada Gay para que, iniciando el año de 1918, interpusiera el auto de revisión que posibilitara la reposición del procedimiento, al considerar que existían causales que no habían sido suficientemente probadas.

---

<sup>12</sup>*Ibidem.* 1-45

Lucio Blanco en tanto, regresaba y “se paseaba tranquilamente por la ciudad de México. Al mediodía tomaba una copa en un bar que se encontraba en “los bajos de la contra esquina de la casa Escandón, esquina de San Juan de Letrán y Madero” y esperaba los acontecimientos políticos, relativos a la sucesión presidencial.<sup>13</sup> En la reposición del proceso, la defensa del general Blanco volvió a citar a todos los involucrados en el caso, y retomaba como prueba de cargo su declaración sobre el hecho de que “al obrar como lo hizo había sido, por autorización verbal expresa, del general Obregón” quien lo había dejado en libertad para que “saliera de México para ponerse en contacto con Murguía”.<sup>14</sup>

La gestión de su defensor parecía haber logrado su objetivo y, el 15 de mayo de 1918, se declaraba la nulidad de lo actuado por el Consejo de Guerra. Ante esta circunstancia, se apeló la decisión logrando que, para el 23 de noviembre, se ratificara la sentencia de culpabilidad, quedando sin efectos la anterior.

En el año electoral de 1919, las gestiones de carrancistas destacados como lo eran Murguía, Marciano González, Pablo González y Manuel Aguirre Berlanga, promovieron una entrevista de Blanco con el presidente Carranza de la cual, obtuvo su ratificación como general de brigada, el 20 de noviembre de 1919.

Ante la rebelión de Agua Prieta, Blanco acompañaría al presidente Carranza en su salida de la ciudad de México con rumbo a Veracruz, pero en Aljibes Puebla, se desprendería de la columna que acompañaba a Carranza y volvería a exiliarse en Laredo, Texas.

---

<sup>13</sup> *Ibidem.* f 165- 204.

<sup>14</sup> *Ibidem.* f. 204- 246

Iniciando el gobierno de Obregón, la Secretaría de Guerra reiniciaría la revisión de su caso y, para el 16 de mayo de 1921, se emitía una orden de localización para procesarlo por el delito de deserción, y los que resultaran de la investigación.

Al cuestionarle al presidente de la República sobre los informes relativos a un posible movimiento revolucionario fraguado por Lucio Blanco y García Cuellar en el norte de la república, comentaba que con el apoyo de los gobernadores fronterizos, los revolucionarios eran objeto de una vigilancia especial, y que una vez comprobadas sus actividades ilícitas, procederían a retirarles sus residencias.

Como prueba de lo anterior, se hacía del conocimiento público que el general Abelardo Rodríguez, jefe de la JOM en Baja California, había decomisado dos camiones que contenían armas, parque y ametralladoras en un punto situado a un kilómetro de Mexicali, “que los conspiradores mexicanos pretendían pasar a territorio nacional, constituyendo la maniobra un serio revés a sus pretensiones<sup>15</sup>.

Que con este golpe, los rebeldes sólo habían logrado realizar levantamientos aislados en la frontera, encabezados por Juan Galindo y Porfirio Monarres en Durango.

Al iniciar el mes de enero de 1922, Aarón Sáenz, Cónsul en Río Grande Texas, informaba que Lucio Blanco se encontraba en su jurisdicción, confirmando el hecho autoridades americanas que realizaban vigilancia en la frontera. Que su estancia tenía una vinculación estrecha con los esfuerzos de Murguía por convocar a los carrancistas, en un frente común contra el gobierno de Obregón.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> *El Demócrata*. 6 noviembre de 1921. p. 1 y 3

<sup>16</sup> A.H.D.N. sección Cancelados. Francisco Murguía XI/III/1-107. Doctos 359 y 629. 9 enero de 1922.

A partir de ese momento, los informes confidenciales constituirían la clave de oro para conocer de las actividades realizadas por los rebeldes en territorio norteamericano.

Es así que, en la primera decena del mes de abril, el cónsul en Brownsville Texas, Gregorio Mireles, informaba al Secretario Serrano de la estrecha vigilancia realizada, con motivo de la llegada a esa ciudad de los ex generales Lucio Blanco, Alfredo Ricaut y Marciano González, y de haber puesto en conocimiento de ese hecho al Departamento de Justicia, así como a las autoridades militares americanas.<sup>17</sup>

De las investigaciones realizadas, se confirmaba que el objeto de la presencia “de esos individuos, había sido solicitar tanto de los mexicanos como de extranjeros que en 1913 habían ayudado al general Lucio Blanco con fondos y armamento”. Por los informes recabados, se tenía claro el fracaso de sus gestiones, al entrar en desacuerdo varios de los personajes que habían asistido a las reuniones.<sup>18</sup>

Con la finalidad de obtener más información, se recurrió a un empleado mexicano de la Western Telegraph Co. que había proporcionado mensajes intercambiados entre los rebeldes y que debían ser tratados como “estrictamente confidenciales”, pues si se llegara a saber por sus jefes lo despedirían inmediatamente, y anexaba copia textual de un telegrama dirigido a: “Lucio Blanco 1410 South Presa St. San Antonio Tex. Marzo 25 de 1922, salgo Monterrey estaré esa 28 o 29 Francisco”.<sup>19</sup>

Del mensaje dirigido a Lucio Blanco, se infería que el mencionado Francisco era algún agente que los carrancistas tenían en Monterrey, N.L., asunto que se

---

<sup>17</sup> AHDN. sección, Cancelados. Álvaro Obregón. Exp. XI/III/2-15-3439. Docto 635.

<sup>18</sup> *Ibidem*.

<sup>19</sup> *Ibidem*. 636.

confirmaría al tenerse noticia de varios encuentros entre carrancistas en la citada ciudad, después de los cuales, el día 24 de abril regresaba a San Antonio, Texas, manifestándoles a algunos de sus partidarios, que “regresarían dentro de diez días”.<sup>20</sup>

A la labor confidencial, se agregaban los informes de los comerciantes de armas, como era el caso del señor Manuel M. Peña, cuyos negocios ubicados en Misión, Texas, Río Grande, Texas y Camargo Tamaulipas, eran recurrentemente visitados por los rebeldes. Siendo éste el caso, se presentó, en la oficina del Cónsul a rendir informes sobre el hecho de que Blanco y Ricaut habían solicitado del comerciante Macedonio García un préstamo de 10 a 12,000.00 dólares o, en su defecto, 200 carabinas y algunos millares de parque, y que éste se había negado, no obstante deberles a ellos su fortuna al haberle comprado en 1913, fuertes cantidades de armamento.

Que al fracasar en su intento, Blanco, Ricaut y Marciano González se dirigirían con el mismo objetivo a él, pero que ya había acordado con Macedonio García, negarles toda ayuda.

En relación a los generales Alfredo Breceda y Marciano González, el 21 de junio de 1920, la Comisión Monetaria de la SHCP reportaba una pérdida de más de treinta mil pesos, como consecuencia de que los aludidos no habían cubierto la mencionada suma, que adeudaban desde 1919. Desde esa fecha, habían firmado un pagaré por la cantidad de \$21,200.00 a seis meses de plazo y con un rédito del dos por ciento mensual, plazo que había vencido sin “hacer honor a su cumplimiento”. Para el 8 de noviembre, se inició juicio mercantil, y el 2 de febrero

---

<sup>20</sup> *Ibidem*. Firmado por el Oficial Mayor, de la Secretaría de Relaciones Exteriores.

de 1921, se dictó un auto ordenando el embargo de bienes del general Breceda. Posterior a esta acción no se practicó ninguna diligencia, ya que sus bienes estaban a nombre de personas de su íntima confianza.<sup>21</sup>

Se documentó entonces la repentina fortuna del general Breceda, pues era muy conocido “el detalle que, al iniciar la revolución constitucionalista, el mencionado general se encontraba en una situación bastante precaria, y que poco después, al amparo del carrancismo”, había amasado una gran fortuna.<sup>22</sup>

Definida la colaboración entre el gobierno mexicano y el estadounidense, se aludía al hecho de que el comandante militar de Fort Brown, Texas, por conducto del Departamento de Inteligencia, había pedido enérgicamente a su gobierno instrucciones precisas, a fin de poder expulsar de esa región a los mencionados ex generales.

En la circunstancia descrita, y aún con escasez de recursos bélicos, el día 2 de junio se producían los levantamientos en Tamaulipas, Tamp., de Rafael de la Torre y del ex general Antonio Maldonado, identificados con el ex general Lucio Blanco.<sup>23</sup>

Al día siguiente, los diarios de la ciudad de México publicaban sendas notas, relativas a que el general Lucio Blanco cruzaría la frontera en abierta rebelión contra el gobierno, y que había sido localizado en un punto denominado Roma, en Laredo, Tex.,<sup>24</sup>

---

<sup>21</sup> AHDN. sección, Cancelados. Lucio Blanco. Exp XI/481.5/390. f 248-254.

<sup>22</sup> *El Demócrata*. 21 junio de 1923. p. 9.

<sup>23</sup> *El Universal*. 3 de junio 1922. p 1 y 3.

<sup>24</sup> *Alfonso, Taracena. Op. cit.* Octava etapa (1921-1923). p. 113.

Para el 7 de junio de 1922, se hacía petición formal al gobierno norteamericano, de identificación de Blanco, por ser desertor del ejército y tener noticia precisa de estar radicado en Laredo, Tex., donde se dedicaban a revolucionar.

En este cruce de comunicaciones es que se suscitan los hechos y, en testimonio recabado por el licenciado Gustavo Figueroa, Juez de Distrito de Nuevo Laredo, se argumentó que en la detención de Blanco, había intervenido el agente del servicio secreto mexicano Ramón García, quien se había hecho pasar por desterrado político para obtener su confianza. Que, habiendo invitado a Blanco a “pasear con unas muchachas”, también le había hecho saber que en Nuevo Laredo, Tamps., un coronel del ejército mexicano tenía interés de entrevistarse con él, por lo que debían cruzar el Río Bravo para unirse a los revolucionarios que lo esperaban impacientes.<sup>25</sup>

Que accediendo el general Lucio Blanco, acompañado de Ramón García, del coronel Aurelio Martínez y otros acompañantes a eso de las siete de la noche, se embarcaron en unos esquifes atracados en la ribera norteamericana, para atravesar a la frontera mexicana. García ya había notificado al coronel Román López, Jefe de la Guarnición de Nuevo Laredo, que a las siete y media de la noche llegaría al lugar llamado el Paso del Indio, como a cinco millas de Laredo, con Blanco y los rebeldes que lo esperaban. Al llegar a la frontera, García “tiende la mano a Blanco para aparentar ayudarlo a pisar tierra”, pero rápidamente le pone una esposa en la mano derecha, el otro aro lo coloca en la mano izquierda del coronel Martínez, y ambos militares quedan reducidos a la impotencia. En ese momento, los veinte hombres montados del 40° Regimiento, con el Comandante

---

<sup>25</sup> *Ibidem.* p. 117-118.



de la Aduana Jesús Anaya Terán, acuden, se enfrentan con los rebeldes que los esperaban y en esos momentos, Blanco se arroja al agua arrastrando al coronel Martínez y a Ramón García. Ante el hecho, Anaya Terán y los soldados dispararon sobre ellos, matando a García y al coronel Martínez de varios tiros, mientras que Blanco, sin poder nadar, debido a que su mano estaba unida por las esposas a la de su amigo, perecía ahogado, apareciendo sus cadáveres flotando sobre el agua.<sup>26</sup>

Ante esta declaración, al día siguiente por la mañana el coronel Román López, jefe de la guarnición en Nuevo Laredo, Tamaulipas, enviaba su informe al secretario Serrano ratificando que, a las diecinueve treinta de la noche, le había informado el señor Ramón García que tenía conocimiento que en un punto denominado Paso del Indio, a cinco millas distante de ésta, pasaría una gavilla de expatriados con el objeto de revolucionar en territorio nacional. Que en ese momento había dispuesto la salida inmediata con 20 hombres montados del 40° regimiento, haciéndose acompañar por el Comandante del Resguardo de ese puerto, Jesús Anaya Terán, quien a su vez llevaba a sus órdenes a 25 fiscales, unos empleados de esa jefatura y a Eugenio Canales, como conocedor del terreno. En las condiciones mencionadas salía en automóvil, cubriéndole la retaguardia integrantes de la caballería y, al llegar al Paso del Indio, sorprendía a varios individuos en el momento preciso del desembarco de algunos esquifes, logrando así la captura de tres individuos que saltaban a tierra y ordenando entonces al Comandante Terán y a Canales, que los amarraran para conducirlos a ésta (¿a ésta qué?). Apenas terminada la maniobra, de improviso eran atacados

---

<sup>26</sup> *Ibidem.*

por algunos individuos que pretendían emboscarlos para, de esa manera, proteger el paso de sus compañeros. Al responder al ataque, había dejado a Ramón García custodiando a los tres prisioneros y estos, aprovechando el tiroteo, no obstante estar esposados, pretendieron huir cruzando nuevamente el río para el lado americano. Al percibir el forcejeo con García, intervino el Comandante Terán, quien disparó sobre los prisioneros cayendo al agua y arrastrando consigo a su custodio. Después del tiroteo que había “durado más o menos veinte minutos”, se dispersaban “los individuos que estaban protegiendo El Paso, y espero que caerán en poder de nuestras fuerzas, pues huyeron a pie y serán de cinco a siete individuos”. Los que intentaban atravesar el río, se regresaron para el lado americano. En la confusión, el Comandante Terán “después de la escaramuza me participó que, de los tres individuos que había atado, creía haber reconocido al ex general Lucio Blanco, a quien conocía desde hacía tiempo pero que, debido a la obscuridad, no había podido identificarlo plenamente”, y por tanto recomendaba vigilar la zona, con el propósito de recoger los cadáveres para identificarlos”.<sup>27</sup>

Para el 10 de junio de 1922, la prensa daba a conocer la noticia de que había sido encontrado el cadáver de Lucio Blanco, y que llevaba las esposas que le había puesto el comandante del resguardo señor Jesús Anaya Terán, cuando se había llevado a cabo su aprehensión.

En tanto el gobernador del estado de Texas, Patt Neff, declaraba que existía pánico entre los expatriados carrancistas, por la enérgica campaña que estaban desplegando las autoridades americanas, y que tenía la determinación que, con todos los medios que estuvieran a su alcance, impediría que en su estado se

---

<sup>27</sup> AHDN. sección, Cancelados. Álvaro Obregón. Exp XI/III/2-1154. Docto 643. 8 junio 1922

conspirara más contra el gobierno de México, sobre todo ponderando que existían relaciones oficiales y de cordialidad con el presidente Obregón y el estado de Texas.<sup>28</sup>

La madre de Lucio Blanco se dirigía entonces al presidente Harding, solicitándole que se castigara a los culpables, “la consternación cundía entre los expatriados, el general Marciano González está inconsolable, así como los demás políticos amigos del extinto. El telégrafo no ha dejado de funcionar –se agrega-, especialmente con El Paso, San Antonio. Brownsville, Zapata y Los Ángeles, que han sido desde hace tiempo centro de conspiraciones”.<sup>29</sup>

Como se suscitara una ola de interpretaciones sobre la intervención del gobierno de Texas en el caso Lucio Blanco, el 13 de junio, el subsecretario de Guerra, general Roberto Cruz, solicitaba a Joaquín Amaro, jefe de la 5ª. División del Norte, el esclarecimiento en el asunto, ya que se habían estado recibiendo mensajes sobre los procedimientos irregulares que habían utilizado los jefes militares de Laredo para lograr la captura del ex general Lucio Blanco y el ex coronel Martínez las cuales, si eran probadas, recaerían sobre ellos responsabilidades graves por haber obrado en contra de las instrucciones que habían girado, de “la propia presidencia, para que los jefes del ejército se abstuvieran de procedimientos indecorosos para lograr la captura de los jefes rebeldes”.<sup>30</sup>

Con la prontitud que el caso requería, el 17 de junio, el general Amaro, recibía el informe del general José Hurtado, “jefe en la línea fronteriza”,<sup>31</sup> en el que

---

<sup>28</sup> El Demócrata. 10 junio 1922. p. 1

<sup>29</sup> *Alfonso Taracena, Op Cit.* p. 120

<sup>30</sup> AHDN. sección, Cancelados. Álvaro Obregón. Exp. XI/III/2-1154. Docto 645-646 16 junio 1922.

<sup>31</sup> *Ibidem*

confirmaba que la averiguación sobre los acontecimientos en que habían perdido la vida Lucio Blanco y el Mayor Martínez, estaba siendo integrada por el Juez de Distrito, en Laredo, Tamaulipas, de manera amplia y “sin reserva de ninguna naturaleza”, pues “se han admitido declaraciones de toda persona, inclusive de los familiares del general Blanco”, que estaban alejados de los acontecimientos acaecidos en esa zona.<sup>32</sup> La investigación del caso refería a probar que el general Blanco no había sido “secuestrado”, y que toda esa versión había sido construida por el fiscal de distrito de Laredo, Texas, John Walls, que era un enemigo del gobierno con vínculos de amistad con los revolucionarios, y como prueba se anexaba un folleto escrito y difundido por él, en que aseveraba que el gobierno de Obregón estaba compuesto en su totalidad de ladrones, traidores y asesinos. Con esta prueba, se infería que “naturalmente este fiscal está empeñado en hacer aparecer a toda costa que Lucio Blanco fue traicionado y asesinado”.<sup>33</sup>

Para el 29 de junio, el general Joaquín Amaro informaba al Secretario Serrano, que el general José Hurtado confirmaba que en la Corte de Justicia en Laredo, Texas, el gran jurado, convocado por el Fiscal Walls, había determinado que no había delito que perseguir en el asunto de Lucio Blanco, Aurelio Martínez y Ramón García.

Que la prueba de descargo la constituía la autopsia practicada a los cadáveres por dos médicos mexicanos y dos norteamericanos, quienes en su dictamen explicaban que no habían sido asesinados y arrojados al agua, pues que únicamente Martínez tenía un balazo en la cabeza y que, por tanto Lucio y García,

---

<sup>32</sup> *Ibidem.*

<sup>33</sup> AHDN. sección, Cancelados. Álvaro Obregón. Exp. XI/III/2-1154 docto 654-655. 22 junio de 1922

habían muerto ahogados. Que tampoco se habían detectado huellas de ningún narcótico, con lo cual quedaba desvirtuada la versión de que habían sido “secuestrados, asesinados y después arrojados al agua”.<sup>34</sup>

Con la determinación del gran jurado americano sobre que no se habían encontrado meritos suficientes para proceder contra nadie, los esfuerzos del fiscal Walls resultaban infructuosos, dándose por cerrado el caso.<sup>35</sup>

La resolución sería ratificada por el Juez de Distrito de Laredo, Tamps., y enviaría al archivo los expedientes correspondientes al caso, con la sentencia de no haber delito que perseguir en la muerte de Lucio Blanco.<sup>36</sup>

El descalabro sufrido por los carrancistas, constituía el prolegómeno de lo que acontecería con el exiliado de Tepehuanes que, sin dimensionar la determinación de Obregón en contra de los sublevados, no cejaría en sus esfuerzos por darle continuidad a sus esfuerzos, por promover rebeliones armadas al amparo de la frontera norte.

## 5.2. El procesado de Tepehuanes: Francisco Murguía.

No bien arrancaba el año de 1921 y con él los esfuerzos del presidente Obregón por retomar el sendero de la pacificación cuando los ex carrancistas, llevados al ostracismo del exilio, renovaban sus esfuerzos en intentonas de rebelión, que pondrían a prueba la incipiente lealtad de quienes optaron por seguir en la carrera de las armas bajo la norma institucionalizadora.

---

<sup>34</sup> *Ibidem.* docto 666.

<sup>35</sup> *Ibidem.*

<sup>36</sup> *El Demócrata.* 10 julio 1922, p 8 y 12. A.H.D.N., sección, Cancelados. Álvaro Obregón. Exp. XI/III/2-1154 d docto 496. El 28 de julio de 1941, se reabre la investigación y se ratifican los hechos.

El caso del general Francisco Murguía destacaba en atención, ya que su abogado defensor, el Licenciado Enrique Alcalá, promovía un juicio de amparo contra actos del Jefe de la Guarnición de la Plaza y el Juez Cuarto de Instrucción Militar. Éste le sería concedido por el Juez segundo de Distrito Supernumerario el 15 de diciembre de 1920, otorgándole la libertad provisional, previa la caución de \$5,000.00. Enviado el oficio por la Sección de Amparos al Jefe de la Guarnición de la Plaza, éste respondía que los jueces 1/° y 4/° de instrucción militar, le instruían procesos por diferentes delitos y por tanto, como en el oficio donde se ordenaba su libertad, se “expresaba en términos generales”, sin aludir si se otorgaba por un delito o por todos los que estaba siendo acusado, hasta en tanto eso no se esclareciera, “con verdadera pena, anticipa a usted que no cumplirá con ninguna determinación que carezca del apuntado requisito”.<sup>37</sup>

El siguiente oficio se dirigía al jefe de la prisión de Santiago Tlatelolco, con la petición de su inmediata liberación, aclarando que el caso quedaba a disposición del Juzgado mencionado durante la sustanciación del juicio de amparo.

Acatando el acuerdo, quedaría en libertad el 20 de diciembre, en tanto se requería que los juzgados 1/°, 2/°, 3/|,4/° y 5/° de instrucción militar, informaran si se estaba integrando algún proceso contra Murguía. La respuesta no tardaría, y el 20 de enero se le imputaba el asesinato de Rubén N. Rocha.<sup>38</sup>

Ante tal circunstancia, el general Murguía se fugaba de la ciudad de México, con la intención de tomar, con ánimo renovado, el camino de las armas.

---

<sup>37</sup> AHDN. sección, Cancelados, Francisco Murguía. Exp. XI/III/1-107 docto 773, 785, 786, 789, 796.

<sup>38</sup> *Ibidem*.

Para el 10 de enero organizaba, en compañía del coronel Agustín Garza, un ataque al pueblo de Dalmati, Hidalgo, siendo combatidos y perseguidos por fuertes contingentes al mando del general Guillermo Nelson, Jefe de las JOM en ese Estado.<sup>39</sup>

Después de resistir por algunos días, Murguía y su hermano José huían por las sinuosidades de la sierra, dejando prisioneros al bravo general Heliodoro Pérez, aquel “valiente y bravo general” que se había defendido en Tlaxcalaltongo hasta acabársele el parque, acompañado del mayor Albarrán, un capitán del mismo apellido y el teniente Silva.

En su declaración el general Heliodoro Pérez, afirmó que se había trasladado de Monterrey a la ciudad de México a invitación expresa de Murguía, para disfrutar de la cacería en una hacienda cercana. Que ya estando en Otumba, le había revelado que su verdadera intención era llegar a la frontera norte para reunirse con sus correligionarios y convocar a antiguos carrancistas. Que en esa circunstancia, había tomado la decisión de seguirlo para, posteriormente durante el trayecto, sin despertar sospechas, separarse. Aseguraba que no se había mezclado en política desde su regreso de Tlaxcalaltongo, y que era comerciante en ganado, lo cual podría comprobar.

Ante las graves acusaciones de que era objeto, tramitaba para él y sus subalternos, sendos amparos.

Para el 12 de enero, el 37° Regimiento de Caballería de Tulancingo Hidalgo, bajo las órdenes del capitán Daniel J. Teruel, seguidor de Murguía, se sublevaba y

---

<sup>39</sup> *Alfonso Taracena. Op. Cit. p. 124-125.*

saqueaba comercios y casas particulares, hasta ser combatidos por las tropas del general Nelson, y huir con rumbo hacia la sierra.

La persecución se encomendó a los coroneles Manuel Celso y José C. Ruiz quienes, con ochenta hombres bajo su mando, lograban finalmente dispersarlos en la hacienda de Chililico, tomando treinta prisioneros. La orden del secretario Estrada, era la inmediata formación de un Consejo de Guerra Sumarísimo

El segundo encuentro con los rebeldes dispersos, se dio en Chignahuapan, aumentando el número de prisioneros a setenta y tres integrantes de tropa y cinco oficiales, entre los cuales se encontraba el capitán primero Héctor Morales, segundo de Teruel.

El Consejo de Guerra, se llevó a cabo en el Teatro Guillermo Prieto de Tulancingo, y la sentencia decretó el fusilamiento inmediato de Morales, de cinco oficiales y dos sargentos. De estos últimos, uno era condenado a veinte años de prisión por ser menor de edad y 125 soldados absueltos.

Los sentenciados fueron pasados por las armas en el cerro del Tezontle, cercano a Tulancingo, Hidalgo.<sup>40</sup>

Siguiendo con la persecución, el capitán Teruel fue capturado en las inmediaciones de Cuautitlán, Estado de México y, después de un Consejo de Guerra, se dictaba la pena de muerte bajo el cargo de haber sido el instigador de la sublevación en Tulancingo.

En tanto, el Consejo de Guerra instalado en Pachuca, Hidalgo, para juzgar al general Heliodoro Pérez y demás acompañantes del general Francisco Murguía, se declaraban incompetentes para dictar sentencia.

---

<sup>40</sup> *Ibidem.* p 126.



Los procesados eran puestos a disposición del Jefe de Operaciones, para que los trasladara a la ciudad de México, y fueran juzgados por autoridades superiores.

El general Heliodoro Pérez, quien como ya mencionamos se había defendido bizarramente en Tlaxcalaltongo, logró que el presidente Obregón “lo absolviera y le solicitara que se presentara al Departamento de su arma, para que la Secretaría de Guerra le diera una comisión en la que se consideraran útiles sus servicios.”<sup>41</sup>

La situación de los otros reos se complicaba, ya que se habían manifestado abiertamente adherentes al llamado Plan de Saltillo emitido por el general Murguía, en su fuga hacia los Estados Unidos en el mes de enero.

La otra línea de investigación, era su relación con las juntas de conspiración que se daban cita en el poblado de Encinitas, Río Frío, Tex., con la participación de los más preclaros hombres del carrancismo, los generales Cándido Aguilar, Lucio Blanco, Antonio I. Villarreal y Francisco Murguía.

En sus declaraciones, asentaban que en esas juntas se habían llegado al acuerdo de que Francisco Murguía fuera el líder militar que iniciara la ofensiva con la emisión del Plan de Saltillo “esgrimiendo su espada redentora”, al acusar de ilegitimidad al gobierno de su antiguo compañero de armas, el general Álvaro Obregón.

Habiendo entregado una copia del Plan de Saltillo, que a la letra constituía una convocatoria abierta a “la tropa, las clases y aún a la oficialidad a quienes les reconocía ser la verdadera base del ejército”, destacando el hecho de considerar que su participación era vital, ya que les otorgaba la posibilidad de ser “restauradores de la legalidad”. Agregaba a su argumentación que, en su caso

---

<sup>41</sup> *Ibidem.* p. 125.

particular, el haber sido objeto de un proceso sesgado y ser “encarcelado injustamente, viéndose imposibilitado de cumplir con sus deberes de ciudadano y soldado”, y que una vez habiendo podido escapar, intentaría fiel a sus “antecedentes de lealtad y honradez, no vacilar en enarbolar el estandarte de la legalidad, como lo había hecho en 1912 combatiendo a la usurpación huertista”.<sup>42</sup> Así, al asumir la jefatura del Ejército Reivindicador, y desconocer a los gobiernos de Obregón y Adolfo de la Huerta, y de todas las autoridades que hubieran emanado de ellos, una vez que obtuviera el triunfo asumiría el cargo de “Ejecutivo de la Nación”, procediendo a designar como gobernadores a los jefes militares revolucionarios que se decidieran a acompañarlo.<sup>43</sup>

Concedor de que sus antiguos compañeros de armas ya no estaban ajenos al delito que cometían si decidían el camino de la rebelión, les otorgaba un apartado especial, aclarándoles que su participación no constituía una defección “puesto que no debéis obediencia a mandatarios espurios, sino a reinstaurar el honor del ejército constitucionalista”.<sup>44</sup>

Con el documento en poder de las autoridades militares, los cargos de rebelión, sedición e incitación, eran constitutivos de delitos sancionados por la legislación militar con la pena de muerte.

En base a ello, a partir del 8 de febrero, los juzgados 1/º, 2/º y 4/º de Instrucción Militar, dictaminaban que con la ausencia del “Pase de Revista”, obligado para los casos de procesados en libertad caucional, se procedía a declarar prófugo de la justicia militar al general de división Francisco Mugía.

---

<sup>42</sup> AGN. Fondo O. C. Expediente 101-R1-H-1. Plan de Saltillo, enero de 1921.

<sup>43</sup> *Ibidem.*

<sup>44</sup> *Ibidem.*

A seguida cuenta, el juzgado 37 Supernumerario de Distrito del D.F., dictaba sentencia sobre el juicio de garantías iniciado por Murguía, determinando que había sobreseído y se libraba orden de aprehensión en su contra.<sup>45</sup>

A partir de ese momento, la obtención de documentos integradores para consolidar y probar el delito de rebelión, fueron un imperativo para dar cauce legal al proceso contra Murguía.

En la búsqueda de ese objetivo, al iniciar el mes de marzo, el general Arnulfo R. Gómez informaba al Estado Mayor del general Obregón, de una carta enviada desde la Sierra de Arteaga, en Coahuila, con la firma autenticada del ex divisionario Murguía al general Mariano Flores, jefe de la guarnición en Ciudad Victoria, Tamps., invitándolo a secundar el movimiento “rebelde de la legalidad”. Que misivas semejantes las había dirigido a todos los jefes que habían operado a sus órdenes, encomendándoles, como primeras acciones, la voladura de vías férreas y telegráficas entre Tampico y Monterrey, con la finalidad de ir liberando zonas para su ocupación.

Con este primer informe, se encomendó a la Policía Militar, la vigilancia estrecha en la frontera norte del país y muy específicamente en Monterrey, N.L., y Saltillo, Coah., con la finalidad, de reportar inmediatamente cualquier movimiento sospechoso, además de continuar con la confiscación de la correspondencia que pudieran obtener de los rebeldes.

Los primeros resultados se adquirieron del rastreo realizado sobre los emisarios de Murguía, que llevaron a la confirmación de su traslado y resguardo en Ciénaga

---

<sup>45</sup> AHDN. sección, Cancelados. Francisco Murguía, Exp. XI/III/1-107. Docto 836. 24 febrero 1921.

del Toro, en compañía del “bandolero Ismael Hernández”, para concitar apoyos en Monterrey, N. L.<sup>46</sup>

Con la identificación aportada por la correspondencia, se procedía a la aprehensión de más de cuarenta jefes y oficiales que pretendían participar, y cuyos nombres coincidían con los del grupo de los ciento treinta y seis que habían sido dados de baja, por haber obtenido grados mediante los malos manejos de la “mafia de militares”, y cuyos jefes estaban enfrentando sus respectivos procesos en la prisión militar de Santiago Tlatelolco.<sup>47</sup>

Se documentaba también, que los recursos económicos con los que pretendían secundar la rebelión, los obtendrían de la gestión que habían realizado con anterioridad ante la Secretaría de Hacienda, al solicitar que se les pagaran los bonos que se les adeudaban por el tiempo que habían prestado sus servicios en el Ejército.

Que las previsiones para impedir lo anterior, habían corrido a cargo del “Juez Especial” que conocía de los manejos de la “mafia”, el licenciado Luis López Tolsa, quien mediante orden judicial, impidió la realización de los pagos y que en su totalidad ascendían a dos millones de pesos anuales.<sup>48</sup>

La vigilancia sobre la zona, combinaba los esfuerzos de los Jefes de Operaciones Militares, gobernadores, autoridades aduaneras, la Secretaría de Relaciones Exteriores, Cónsules y la Policía Militar.

Con ese entramado, al inicio del mes de abril, el general Eugenio Martínez informaba de la reunión entre Murguía y Lucio Blanco en Cerro Cortado,

---

<sup>46</sup> AGN. Ramo O-C. Exp. 428-R 11. 1 marzo 1921.

<sup>47</sup> El Demócrata, 20 de marzo de 1921. p. 3

<sup>48</sup> El Demócrata 20 marzo 1921 p. 1 y 6.

perteneciente a la Hacienda de la Soledad en el Distrito de Arámberri, Nuevo León. Del objetivo de la reunión, se tendría conocimiento a través del administrador de la aduana de Matamoros, Tamaulipas, quien informaba que los ex generales carrancistas Lucio Blanco, Alfredo Ricaut, y Marciano González, radicados en Brownsville Texas, afinaban acuerdos para convocar a otros carrancistas en el exilio, además de redoblar esfuerzos y contingentes al movimiento de Murguía.<sup>49</sup>

Entre esos personajes, destacaba la figura de Pablo González, de quien se informaba que, en la reunión celebrada con los interlocutores mencionados el 17 de abril, se había evidenciado una profunda división, al argumentar este último el fracaso militar de Murguía, y con ello restarle credibilidad al movimiento, destacando sobre todo el haber desaprovechado, entre otras acciones, la oportunidad de “apoderarse de las vías férreas y la condición estratégica de contar con las sierras de Coahuila”.

Por esas razones, se enfatizaba que González “no parecía estar muy dispuesto a cumplir la promesa de que, tan pronto como se le asignara y él aceptara la jefatura de la rebelión, partiría a territorio mexicano para ponerse al frente de los sublevados”.<sup>50</sup>

Conociendo los desacuerdos, se estrechó el cerco de vigilancia entre los correligionarios y amigos de Lucio Blanco, radicados en la Región Lagunera y Torreón, Coah.<sup>51</sup>

---

<sup>49</sup> AHDN. sección, Cancelados. Álvaro Obregón. Exp. XI/III/2-1154. Docto 633 6 de abril de 1921. 4 mayo de 1921.

<sup>50</sup> *El Demócrata*. 17 de abril de 1921. P. 1 y 5.

<sup>51</sup> AHDN. sección, Cancelados. Álvaro Obregón. Exp. XI/III/2-1154. Docto, 574. 4 mayo 1921.

En este desdoblamiento de pretendidos liderazgos, el 16 de mayo de 1921 surgía otro frente carranclán dirigido por Esteban Cantú quien, a la usanza de las rebeliones del momento, se auto designaba jefe del movimiento revolucionario y, junto con algunos otros cabecillas, pretendía dirigir uno más.

Al igual que González, en un intento por capitalizar “el fracaso de Murguía”, afirmó “tener evidencias claras” de que había sido abandonado paulatinamente por sus seguidores, llegando al grado de tomar la determinación de que cada facción carrancista “participara en el movimiento de rebelión, que más les conviniera”, lo cual había provocado consecuencias mayores, al precipitar los esfuerzos de Pablo González Jr., José Murguía y Ernesto Aguirre por incursionar militarmente en territorio nacional, siendo sorprendidos por la Policía Militar que los aprehendía y sometía a un juicio sumario, decretándoles la pena de muerte.<sup>52</sup>

En tanto los desacuerdos de los carrancistas se evidenciaban, el Procurador de la República, solicitaba el 1 de junio a los juzgados Primero Numerario y Segundo Supernumerario de Distrito, el remate de las propiedades de los licenciados Enrique R. Capdevielle y José J. Jiménez, fiadores del ex general Murguía, para cubrir la cantidad de treinta mil pesos, importe de una fianza a favor del entonces fugitivo.<sup>53</sup>

Sin dar tregua en la estrategia emprendida de cerrar el cerco de vigilancia sobre los carrancistas, el 7 de junio, por conducto de la Embajada de México en Washington, se enviaba a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría de Guerra y Marina, un comunicado en el que se ratificaba confidencialmente el

---

<sup>52</sup> *El Demócrata*. 16 de mayo de 1921. p. 2

<sup>53</sup> *El Demócrata*. 1 de junio de 1921. p. 5

arresto del general Cándido Aguilar, al haber ingresado a los Estados Unidos sin pasaporte. Que había atravesado la frontera por la ruta de Boquillas, Coah., sirviéndole de guía Pomposo González de la Bahía, y un oficial de guardia. Que su liberación, se había conseguido mediante el pago de una fianza, que le comprometía a radicarse en San Antonio, Tex.

Los pormenores del caso, estuvieron a cargo del Consulado de México en el Paso, Texas, confirmando la información sobre el monto de la fianza por cuatro mil dólares, pagados por Juan Barragán a través del Commercial Bank de San Antonio, Texas, y quedando en calidad de detenido “Marfa”, a quien se identificaba como Jefe de Estado Mayor de Murguía, hasta en tanto se le consiguiera una fianza.<sup>54</sup>

En relación al general Aguilar, se tenía conocimiento de que su siguiente movimiento sería dirigirse a Nueva York, en donde “decía contar” con el apoyo de varios jefes militares para concretar un futuro movimiento, y que en sus conversaciones denotaba un grave resentimiento “contra Pablo González, calificándolo de traidor”.<sup>55</sup>

Para el 28 de junio, se asestaría otro golpe a los conspiradores. El gobernador de Coahuila informaba al general Enrique Estrada, que había aprehendido al Coronel Luciano Reyes Salinas, acusado del delito rebelión y de haber cruzado la línea divisoria, con la intención de incorporarse a los carrancistas, por lo cual ya se giraban órdenes para entregarlo a la autoridad militar.<sup>56</sup>

---

<sup>54</sup> AHDN. sección, Cancelados. Exp. XI /III/1-657. Docto 274. Firmado por el Subsecretario de Relaciones Exteriores, J.G. Trigo.

<sup>55</sup> *Ibíd.*

<sup>56</sup> AGN. Fondo O.C. Exp. 101-R1-R.

Viéndose en tan dramática circunstancia, el coronel Reyes enviaba, desde el presidio de Piedras Negras, Coah., al presidente Obregón una misiva recordándole su “antigua amistad y por la Justicia apelo a su alta magnanimidad de concederme indulto protestándole mi eterna gratitud en nombre de mis hijos.”<sup>57</sup>.

La respuesta no se hizo esperar, y para el 4 de julio, después de un Juicio Sumario, se le decretaba la pena de muerte

En tanto, Cándido Aguilar gestionaba la celebración de una junta, a realizarse el 4 de julio entre los jefes carrancistas, con el objetivo de designar a “una jefatura civil del movimiento, mientras Murguía asumía el mando militar”. A ésta, asistían Juan Barragán, proveniente de los Ángeles; Juan Mérito, de Nueva York; Pedro Villaseñor y Alejo González, de Eagle Pass, Tex., e Ireneo Villarreal, de San Antonio Tex.

Los candidatos propuestos, eran Alfredo Robles Domínguez o el ingeniero Ignacio Bonillas. La opinión entre los asistentes, era que a “Alfredo se le veían más posibilidades”, por su influencia sobre los católicos mexicanos, posibilitando con ello su intermediación, y “contar entonces con la ayuda pecuniaria del clero”.<sup>58</sup>

En tanto, el gobierno federal administraba el conflicto a través de los medios, con la confirmación el 23 de julio de 1921 de que los carrancistas, dirigidos por Cándido Aguilar, no persistirían en sus intentos de rebelarse al gobierno de Obregón.

La realidad era, que los carrancistas persistían en sus esfuerzos por concitar voluntades. Por ello, en esa misma fecha Aarón Sáenz, Secretario de Relaciones

---

<sup>57</sup> AGN Fondo O-C. 101-RI-R (43)

<sup>58</sup> *El Demócrata*. 4 de julio de 1921 p. 6



Exteriores, solicitaba al general Estrada copia del expediente con los cargos probados contra el general Murguía, para que el Departamento de Inmigración Americana coadyuvara en su aprehensión.<sup>59</sup>

La eficiencia en la persecución hacía que las divisiones entre los carrancistas se ahondaran, de lo cual daba cuenta Isidro Rabasa, a través del Consulado de México en Laredo, Texas, informando de las acciones del general Pablo González, al entregar al general Héctor Macías Z., la cantidad de cinco mil dólares para trasladarse a Chiapas con la designación de Jefe de Operaciones, y con documentos dirigidos a las autoridades de Guatemala, para que le permitieran realizar movimientos en la frontera. La encomienda, iba acompañada de la sugerencia de sobornar a las autoridades militares y convocar a sus “múltiples adeptos”.<sup>60</sup>

Para el 3 de agosto, se integraba a la causa de Murguía la denuncia del señor Toribio M. Gutiérrez quien, en representación de varios vecinos del estado de Chihuahua, demandaba el pago de sesenta y cuatro mil trescientos treinta pesos, que les había solicitado para la compra de forrajes, en su carácter de Jefe de las Operaciones del Noreste.

De la investigación realizada, se llegó a la conclusión que el suministro de forrajes solicitados, había sido entregado a varios de los jefes a sus órdenes, directamente por la Secretaría de Guerra, con lo cual se concluía que Murguía había incurrido en una responsabilidad penal, por el delito de peculado previsto en el artículo 338 de la Ley Penal Militar.

---

<sup>59</sup> A.H.D.N, sección, Cancelados. Francisco Murguía. Exp. XI/III/1-107 docto 358.

<sup>60</sup> AGN. Fondo O-C. 101 R-1- R 57.

Al tramitarse el asunto al Procurador General de la República, se abría la posibilidad de solicitar la extradición de Murguía vía los acuerdos signados con los Estados Unidos en febrero de 1899, que preveían en la fracción 13, artículo segundo, la “extradición de criminales”, los carrancistas pretendieron garantizar “con toda urgencia” la cantidad defraudada, mediante la promoción de una diligencia precautoria.

Sus esfuerzos resultarían infructuosos y, para el 1 de septiembre de 1921, con fundamento en los artículos 7° fracción VI, 105, 106 de la Ley de Organización y Competencia de los Tribunales Militares; 13 de la Constitución de la República; 35, 36, 41, 46, 443 y demás relativos a la Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra, se dictaba orden de aprehensión contra Murguía por el delito de rebelión y de peculado.<sup>61</sup>

Con la colaboración de las autoridades competentes en los estados fronterizos, dio inicio la deportación de “los conspiradores”. En esta circunstancia, el 2 de septiembre, Gabriel Robles Domínguez enviaba una misiva al presidente Obregón solicitando su intervención inmediata, ya que aseveraba que su hermano Alfredo, había “sido secuestrado mediante inicua traición que deshonra al ejército”, y que “sin invocar la amistad, ni la solidaridad de ideas que los habían ligado”, y “ateniéndome solamente a su hombría, como espero, impida se aplique a mi hermano ley fuga, que es de témese se intente, dada la forma indigna empleada para aprehenderlo”.<sup>62</sup>

---

<sup>61</sup> AHDN. sección, Cancelados. Francisco Murguía. Exp. XI/III/1-107 f. 40-45.

<sup>62</sup> AGN. Fondo O-C. 101-RI-R- 59.

La fulminante respuesta del presidente Obregón sentaría precedente, en el tratamiento que se daría a quienes se hubieran rebelado, al responder que “si procedimientos para detenerlo fueran indignos, serían castigados los que así los hubieran ejecutado”, pero valía la aclaración, de que él no era la instancia, que juzgaría el caso de su hermano, y sólo le correspondía asegurarle que se le consignaría a los tribunales respectivos, para que fuera “la ley la que resuelva responsabilidades que sobre él han recaído”.<sup>63</sup>

La intervención de las familias comprometidas se dividían, y en este caso particular, otro de sus integrantes, Alberto Robles Domínguez, al conocer de la aprehensión, enviaba otra misiva a Obregón, reconociendo que la aventura revolucionaria de su hermano había terminado en el desastre, e insistía en que le concediera una audiencia, con el objetivo expreso de “eliminar de una vez por todas la labor política de mi hermano” y contribuir “al reconocimiento sin condiciones de los Estados Unidos, como lo exige el decoro de la Nación”. Le aseguraba que Alfredo se encontraba carente de recursos materiales, pero que contaba con un reconocimiento moral que sería “un fardo embarazoso” y juzgaba que había que evitar, para lo cual ofrecía sus gestiones “sin otro móvil que mi amor a la patria”. Para terminar, solicitaba el que permanecieran ignoradas sus “diligencias que juzgo no deben ser conocidas”.<sup>64</sup> La respuesta a su propuesta, fue el silencio presidencial.

Para el 19 de octubre, las autoridades de Laredo Texas confirmaban, a través de los medios de comunicación impresos, la deportación de todos aquellos

---

<sup>63</sup> AGN. Fondo O-C. 101-RI-R 60.

<sup>64</sup> AGN. Fondo O-C. 101-R1-R 64-65. 5 de septiembre. Firmada por Alberto Robles Domínguez.

ciudadanos mexicanos, que estuvieran haciendo labor contra el gobierno de Obregón, dando cumplimiento con ello al respeto que debían a las leyes de neutralidad, y coadyuvando con el gobierno mexicano en las aprehensiones de quienes tuvieran procesos en su contra.<sup>65</sup>

El pánico, cundía entre las filas carrancistas al saberse de la deportación del ex general Humberto Ramos, quien radicaba en San Antonio, Tex.<sup>66</sup>

El siguiente movimiento, al arranque del año de 1922, fue el despliegue de destacamentos de tropas norteamericanas en los estados donde se había detectado mayor movimiento de los carrancistas, con la asignación específica a los agentes de migración y aduanales, de estrechar la vigilancia y revisión especial sobre quienes intentaran atravesar la frontera subrepticamente.<sup>67</sup>

El sellamiento de esa parte de la frontera, le sería asignado a un viejo conocido, el general John Pershing quien, en su carácter de “Jefe Supremo del Ejército Norteamericano”, tendría la misión de reorganizar la vigilancia estricta en los puntos de Fort Bliss, El Paso Texas, Eagle Pass y Brownsville, para impedir que las expediciones de “filibusteros”, pasaran a México.

En esta combinación de esfuerzos, se celebraría una junta entre los gobernadores de los estados de California, Arizona, Nuevo México y Texas, con sus contrapartes de Sonora, Chihuahua, Coahuila, Nuevo León y Tamaulipas, para garantizar la neutralidad de la línea divisoria.<sup>68</sup>

---

<sup>65</sup> *El Demócrata*. 19 octubre 1921. p 1.

<sup>66</sup> *El Universal*. 11 de diciembre de 1921. p. 3

<sup>67</sup> *El Universal*. 4 de enero 1922 p. 1 y 3.

<sup>68</sup> *El Demócrata*. 16 de enero 1922. p. 1 y 3.

Los acuerdos signados, después de sucesivas reuniones fueron que, quien resultara sorprendido organizando expediciones, contrabandos o juntas revolucionarias, serían expulsados y, si el caso así lo requiriera, serían internados en los fuertes militares norteamericanos, y puestos a disposición de una Corte Federal.

Tocaría en turno, al jefe del Departamento de Justicia de los Estados Unidos, William U. Burne, pronunciarse en el sentido de que, a partir de ese momento, no sería “fácil formar revoluciones porque nuestros agentes están sobre los pasos de todos los conspiradores”. Y la advertencia redundaba en que quienes violaran las leyes de neutralidad, serían inmediatamente capturados y entregados a las autoridades correspondientes, garantizando con ello que ni uno solo de los implicados pudiera escapar. Por lo tanto, se advertía que no podrían seguir revolucionado “esos expatriados, que por otra parte y según los informes que tenemos están muy divididos”, y culminaba confirmando que la sanción se aplicaría de la misma manera, a quienes contrabandearan armamento.<sup>69</sup>

En tanto en territorio nacional, para el mes de febrero se confirmaba que el ex general Miguel Alemán, proclamado como Jefe de la Primera División de Oriente a las órdenes de Murguía, huía de la persecución de las tropas federales.

En tanto, Esteban Cantú y José María Maytorena, realizaban acciones para reclutar adeptos en Nuevo México y Arizona, para “encender de nuevo la revolución en Sonora y la Baja California”.<sup>70</sup>

---

<sup>69</sup> *El Demócrata*. 17 de enero de 1922 p. 1 y 8.

<sup>70</sup> *Ibidem*.

Confirmada la información, salía a combatirlos el general Francisco R. Manzo, jefe de la JOM en Guaymas Sonora.<sup>71</sup>

Con los golpes asestados a los carrancistas, se valoraba el hecho de que Murguía pudiera intentar internarse en el país, para reorganizar a sus contingentes y fraguar acciones de mayor impacto. Se tomaba como prueba, un complot descubierto para asesinar al general Ignacio C. Enríquez, gobernador del estado de Chihuahua, y al general Eugenio Martínez, jefe de las JOM.

En ese intercambio de información, Obregón solicitaba del gobernador de Texas, Patt M. Neff, las declaraciones vertidas en el juicio realizado en su estado contra el general Antonio Pruneda, en el que había declarado que recibía órdenes directas de Murguía, ya que con ello se engrosaba la causa que por el delito de rebelión se le imputaría, una vez que fuera deportado a México.

En tono afable, reconocía el esfuerzo de los gobernadores fronterizos, y le agradecía en particular, la colaboración que pudieran proporcionar en la captura del general Juan Mérido, y algunos otros compañeros quienes, después de haber sido abatidos al pretender asaltar un tren cerca de Ciudad Juárez, Chih., huían pretendiendo refugiarse nuevamente en la línea divisoria.

Le ponía en conocimiento que Mérido había sido “uno de los lugartenientes” del ex general Pablo González “en el ruidoso caso automóvil gris” para que, en base a ello, tomara las medidas necesarias que no serían otras que la extradición. Enunciaba como probables responsables de esa acción al ex general Pablo González, Francisco Murguía, Lucio Blanco, Marciano González, Pedro Villaseñor,

---

<sup>71</sup> *El Demócrata*. 5 de febrero de 1922 p. 1

Cándido Aguilar Alejo González, Eduardo Hernández, Francisco González, Juan Barragán, Alfredo Ricaut y otros tantos”.<sup>72</sup>

En otro frente, y para acotar los intentos de los seguidores carrancistas en territorio nacional para reclutar y promover rebeliones militares al amparo de conflictos locales, el 17 de febrero, el presidente decretaba que dejaba en absoluta libertad a los militares que no estuvieran conformes con el “actual orden de cosas, para que solicitaran su baja”, evitando con ello que, si se les descubría como conspiradores, se les aplicara toda la severidad de las leyes militares, recordándoles que “las leyes militares, eran “estrictas, muy severas y más para los que están en servicio activo”, y como prueba, aunque parecieran muy rigurosas, ahí estaban las medidas “tomadas a últimas fechas con los militares que han faltado a su honor”, respondiendo con ello “a la obligación de cumplir con nuestro deber, sujetándonos estrictamente a la disciplina”.<sup>73</sup>

El Secretario Serrano secundaba la declaración, advirtiendo que “los alzados podrían venir a México y alegar sus derechos”, pero en el caso de que no quisieran someterse, ni entender los lineamientos de ley de la administración obregonista, se procedería contra ellos con toda energía, “sin tener en cuenta sus diferencias, ya que toda rebelión perjudica al país”.<sup>74</sup>

Un día después de la advertencia presidencial, llegaba a Palacio Nacional un cúmulo de telegramas de generales, jefes y oficiales de diversos lugares de la República “protestando su adhesión al pronunciamiento del presidente”.<sup>75</sup>

---

<sup>72</sup> AGN. Fondo. O-C. 101-R1-R. f. 20-21.

<sup>73</sup> *El Demócrata*. 17 febrero 1922. p. 1.

<sup>74</sup> *Ibidem*.

<sup>75</sup> *El Demócrata*. 18 de febrero 1922. P. 9

Con esta “pretendida” alineación del Ejército Nacional, la trinchera norteamericana mostraba su adhesión, haciendo público que quinientos agentes fiscales vigilarían la línea divisoria, desde Palomas hasta Marea, Texas.<sup>76</sup> Definiendo el plan de ataque, se formaron cinco divisiones que, cubriendo todo el territorio nacional, garantizarían el orden y la tranquilidad del país, mientras que al general R.G. Hoeze, jefe de las tropas norteamericanas, le correspondería el resguardo de la frontera norte.<sup>77</sup>

Al iniciar el mes de abril, el Procurador General de la República, Eduardo Neri, dirigía una Circular a los Agentes del Ministerio Público Federal adscritos al Juzgado de Distrito, en la que les informaba que el Presidente de la República, considerando procedente y justo que los responsables del delito de rebelión sufrieran todas las consecuencias de sus actos delictuosos, y para que la Nación recuperara las fuertes erogaciones que demandaban las campañas militares emprendidas, y con ello garantizar la paz de la República, había acordado que, en todos los procesos donde se comprobara el delito de rebelión, el Ministerio Público Federal ejercitara la acción civil respectiva contra los delincuentes.

En virtud de lo anterior, giraba instrucciones para que en los procesos mencionados, y que fueran del conocimiento del Juzgado de Distrito, o de algún Tribunal Militar dentro de la jurisdicción del propio juzgado, se constituyeran con toda oportunidad en parte civil, para así promover el aseguramiento de los bienes que pertenecieran al acusado, contando para ello con el apoyo de la Secretaría de

---

<sup>76</sup> *El Universal*, 12 marzo de 1922. p 1

<sup>77</sup> *El Demócrata*, 18 marzo de 1922. p. 3



Guerra y Marina, que entregaría a la Procuraduría, los datos y comprobantes necesarios para cumplir con el cometido.<sup>78</sup>

En el mismo mes de abril, la alerta provendría del cónsul de Brownsville Texas, Gregorio Mireles, quien en un documento confidencial hacía del conocimiento del Secretario de Guerra que, durante la estancia de los señores generales Lucio Blanco, Marciano González, Alfredo, Ricaut y Francisco Murguía, había accedido a solicitud de ellos a una entrevista. Lo retador de su planteamiento, radicaba en el hecho de que habían hecho de su conocimiento que el único objeto de su visita a esa ciudad, era el de hacer propaganda revolucionaria a favor de Pablo González, y que contaban con muchos seguidores en ambos márgenes del Río Bravo, entre los que figuraban personalidades políticas como el gobernador de Tamaulipas y algunos parientes suyos como el presidente municipal de Matamoros, Tamps., y un cuñado de éste que radicaba en esa ciudad, de nombre Tirzo Guerra, capitán primero del ex carrancismo y “mimado del general Ricaut”.<sup>79</sup>

A la lista de comprometidos, se agregaban los nombres del general Sidronio Méndez, radicado en la Villa de San Fernando, Tamps. Y un coronel apellidado García Cuellar, que vivía en Ciudad Victoria, y otros más.

Con “grandilocuencia” afirmaban tener gran cantidad de pertrechos comprados en este país, habiéndolos entregado ya en varios puntos de la frontera, desde el Paso, Texas, hasta Brownsville. Que una vez finalizada la entrevista, los generales aludidos salían con rumbo al Paso, Texas, para hacer una gira de propaganda por la parte norte del Río Bravo.

---

<sup>78</sup> AGN. Fondo, O.C. Exp. 101-R1-R-2. Circular no. 26. 7 abril de 1922.

<sup>79</sup> AHDN. sección, Cancelados. Álvaro Obregón. Exp. XI/III/2-1154 docto 634. 10 abril 1922.

La información obtenida, se transmitió de inmediato al general Arnulfo R Gómez, Jefe de la JOM en Tamaulipas, Tamps., y al general José Hurtado, designado como jefe de la línea divisoria, para que tomaran las medidas del caso ante la posibilidad del intento de los expatriados por configurar un frente de guerra, con una convocatoria amplia dirigida a quienes habían constituido la base armada del incipiente Ejército Nacional.<sup>80</sup>

El diagnóstico resultaba exacto, y para el 12 de abril, Murguía daría señales precisas de su próximo movimiento, al lanzar otro Manifiesto dirigido específicamente a los “ciudadanos, generales, jefes oficiales y soldados del Ejército Nacional, a sus viejos y gloriosos compañeros de armas”, y a cualquier ciudadano que con dignidad quisiera realizar “el último esfuerzo para alzar a nuestra Patria de la oprobiosa administración que actualmente la domina”. Al realizar esta acción, lo hacía “despojado de toda ambición personal y de todo deseo de mando”, al contar con la designación de “la Junta de Jefes, como Primer Jefe del Ejército Libertario”. En ese carácter, “recomendaba a sus viejos y leales compañeros y a todos sus conciudadanos”, que no se dejaran “sugestionar” por la serie de “canonjías y grados” que estaba haciendo en ese momento el ex federal huertista Félix Díaz, ya que éste “nunca podría sentir la revolución como la sentimos los que estamos identificados con ella”.<sup>81</sup>

Reconocidos los objetivos de su causa, ratificaba en acuerdo logrado con “los jefes que le habían extendido el nombramiento”, las bases generales a las que tendrían que sujetarse los que participaran en el renovado movimiento.

---

<sup>80</sup> *Ibidem.*

<sup>81</sup> AHDN. sección, Cancelados. Francisco Murguía. Exp. XI/III/1-107. Docto 884.

La parte más destacada del documento, lo constituía el que Murguía, al triunfo “del movimiento libertario” ratificaba, como en la anterior proclama, que asumiría el carácter de Presidente Provisional de los Estados Unidos Mexicanos, y se mantendría en el cargo “por el tiempo necesario para la reorganización de todos los servicios públicos y hasta lograr en el Ramo de la Instrucción, una desanalfabetización de la gran mayoría de nuestros connacionales”, con la finalidad expresa de que, al convocarse a elecciones, todos fueran “conscientes de sus obligaciones y derechos” y así, el Presidente electo tuviera “efectivamente una representación nacional”.<sup>82</sup>

La encomienda de mayor responsabilidad estaba destinada a los Jefes de Operaciones que participaran, ya que tendrían que tomar las capitales de los Estados y asumir los cargos de Gobernador y Comandante Militar, hasta en tanto se pudieran “celebrar elecciones federales”, y con la participación de los Estados, generar “una genuina representación nacional”.<sup>83</sup>

Los colaboradores que lo acompañarían en su labor de gobierno serían: como Secretario de Guerra y Marina, Juan Mérito; Secretario de Relaciones Exteriores, Cándido Aguilar; Secretario de Hacienda y Crédito Público, Marciano González; Secretario de Industria Comercio y Trabajo, Lic. José Luis Patiño; Secretario de Educación Pública, Doctor Luis G. Cervantes; Secretario de Gobernación, Carlos Orozco, y finalmente como Secretario de Agricultura y Fomento, Alberto Salinas, signando la proclama en San Antonio Texas.<sup>84</sup>

---

<sup>82</sup> *Ibidem.*

<sup>83</sup> *Ibidem*

<sup>84</sup> *Ibidem.* Certificado notarialmente y recibido el Manifiesto en la Secretaría de Guerra y Marina, se giraba copia a los juzgados 1, 2 y 4, de Instrucción Militar, para su conocimiento, 14 julio 1922.

La declaratoria de guerra, evidenció a los seguidores de Murguía quienes, como en el caso del ex general Juan Carrasco, lo acompañaron en su febril batalla de pronunciamientos, a través de Manifiestos que servirían de prueba plena en la constitución del delito de rebelión.

En el caso aludido, sus argumentos centraban como raíz del problema, la disputa por poder. Que esta distorsión había cobrado forma con el asesinato del presidente Carranza, y que en ese momento había estado en su convicción “empuñar las armas contra ese atentado nacional”, pero que muy a su pesar había tomado la determinación de esperar, pues en ese momento estaba comprometido en la contienda por la gubernatura de su estado, “con lo cual se le hubiera dado otra interpretación a su proceder” -ya que iba perdiendo-, pero que en este nuevo escenario de lucha, creía su deber secundarlos, “para lo cual esperaba contar, como siempre he contado, con la ayuda y simpatías del viril y patriótico pueblo de Sinaloa”. Sin “dejo de ambición”, recriminaba en su pronunciamiento el que sólo se hubiera admitido en la administración federal a los sonorenses y, para redundar en la afirmación, citaba como ejemplo al gobernador de Sinaloa, “cuyo cargo, había recaído en la persona del sonorenses Ángel Flores”, quien había sido su contrincante en la campaña.<sup>85</sup>

Para el 30 de junio, se conocía de las adhesiones de los generales de división Domingo Arrieta, de brigada José V. Elizondo, Manuel C. Lárraga, Miguel Alemán, Carlos Green, Aquileo Juárez, y el brigadier, Lindoro Hernández.<sup>86</sup>

---

<sup>85</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-M-23 24 junio 1922.

<sup>86</sup> AGN. Fondo, O.C. 101-M-23.

En el otro frente, el de los adherentes al gobierno del presidente Obregón, se destacaba por su importancia en la comandancia de las Colonias Agrícolas Militares en San Luis Potosí, el general Saturnino Cedillo quien, disciplinadamente, remitía a la Secretaría de Guerra otra proclama de Murguía dirigida a los jefes, oficiales y soldados del ejército, personalizando el llamado al recordar “las gloriosas campañas que con vosotros he compartido”, esperando con ello que “me acompañaréis al combate, y yo me encontraré como siempre al frente de vosotros para conducirlos a la victoria”, para con ello dejar de padecer a “los traidores y tiranos de Agua Prieta y sus inmundos satélites que celebran entre orgías, sus tristes lamentos”. Garantizando así con su convocatoria a nivel nacional, que caerían “los traidores y asesinos”.<sup>87</sup>

Seguido de la entrega del documento, el general Cedillo ratificaba su adhesión a Obregón aseverando que, en el remoto caso de que Murguía “intentara llevar a cabo sus bravatas e internarse al país”, los jefes, oficiales y tropa integrantes de las diez colonias agrícolas militares, “estarían dispuestos con todo entusiasmo a sostener al actual gobierno”. Que él y los suyos se mantendrían leales, por “ordenárselo su conciencia y sus convicciones como revolucionario”, pues le cabía el orgullo de que “todos los míos ostentan el honroso título de ciudadanos, no obstante haber conquistado sus grados en larga y azarosa campaña”, y sin estar hoy con un partido y mañana con otro”, comprometidos como era con “las actuales instituciones”, y si éstas se “vieran amagadas, sabremos cumplir con nuestro

---

<sup>87</sup> AHDN. sección, Cancelados. Saturnino Cedillo. Exp. XI/III/1-244 docto 96-97. 4 mayo 1922.

deber sosteniéndolas, ocupando **accidentalmente** de nuevo el título de soldados, llegado el caso”.<sup>88</sup>

La necesidad de recursos para financiar la rebelión, provocó que Murguía diera un paso en falso, desatendiendo el seguimiento que se hacía de su caso.

Para el 3 de mayo, Obregón notificaba al Procurador General de la República, Eduardo Neri, que el general Murguía había ordenado rentar sus fincas, a fin de obtener recursos y destinarlos a su causa, por tanto le solicitaba se ejerciera la acción civil de incautación de bienes, decretada por el Ejecutivo contra los rebeldes, el 7 de abril.<sup>89</sup>

De las averiguaciones realizadas por la Procuraduría, se constató el hecho de que los bienes del general Murguía estaban a nombre de su esposa, Aurora González de Murguía, por lo que se dificultaba su embargo, pero que se seguiría el procedimiento.

Para el 11 de mayo, las noticias resultaban alentadoras, ya que se había promovido y obtenido el embargo precautorio de la casa no. 24 de la avenida Veracruz, comprobando fehacientemente que la compra había sido hecha por el general Murguía.<sup>90</sup>

Paralelamente, se procedía al embargo de los bienes de Manuel C. Lárraga, Celso Zepeda, Carlos Green, y Jesús Garza, al comprobárseles ser “socios del aludido general”.<sup>91</sup>

---

<sup>88</sup> *Ibidem*. El subrayado es de la autora.

<sup>89</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R1-R 4.

<sup>90</sup> AGN. Fondo O. C. 101-R1-R 5

<sup>91</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R1-R 11. 4 mayo 1922.

Al iniciarse los primeros levantamientos de los seguidores de Murguía en territorio nacional, Obregón giró instrucciones a Serrano, para que hiciera del conocimiento de todos los jefes de JOMS, que deberían evitar el que los prisioneros rebeldes pretendieran fugarse, y proceder a su “aseguramiento” para evitar con ello, que “en muchos casos aunque la muerte está justificada si se acometen acciones en su contra, es juzgada por el público de manera desfavorable”.<sup>92</sup>

Cumpliendo ese ordenamiento, las primeras aprehensiones derivaron en una serie de juicios. Los de civiles ante autoridades federales, y los militares, como ya lo había advertido Obregón, con “la dureza de las leyes que nos rigen”. Se aseguró, que en ningún caso se había procedido en forma arbitraria, evitando con ello “el desprestigio de la Nación y de los miembros del Ejército, ya que se cree que no se trata realmente de fugas, sino de pretextos para darles muerte”.<sup>93</sup>

Así, el levantamiento del 19 de agosto en Tlaxcala, encabezado por los ex generales Juan Ubera, Federico Córdoba, e Isabel Guerrero, culminaría con su procesamiento y fusilamiento, ampliamente publicitado en la prensa nacional.<sup>94</sup>

Las proclamas y manifiestos que siguieron a los levantamientos se desdoblaron, conociéndose entonces la participación de José I. Guerrero, “El Chacharrón”, en Puebla; Carlos Greene, en Tabasco; Juan Urquiza, en Morelos; Nicolás Rodríguez, en Chihuahua; Rosalio Hernández, en Coahuila y Lindoro Hernández, en las Huastecas, entre otros. Este grupo de generales, al asumir como “Jefe Supremo de la Revolución” al general Francisco Murguía, adoptaron el lema de **Respeto a las Leyes y a Las Propiedades**. Su “Plan de guerra”, inició con la

---

<sup>92</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-R 7.

<sup>93</sup> *El Demócrata*. 27 de junio de 1922 p. 1 y 5.

<sup>94</sup> *El Demócrata*. 20 agosto 1922 p. 1 y 6.

división de mandos entre el general tabasqueño Aquileo Juárez como Jefe de Operaciones en Chiapas, el general de brigada Manuel C. Lárraga como Jefe de Operaciones en San Luis Potosí, y el general brigadier Porfirio Rubio como Jefe de Operaciones en Querétaro.”<sup>95</sup>

Los certeros golpes propinados por el gobierno obregonista provocaron la reacción de Murguía quien, el 25 de agosto, desde Zaragoza Coahuila, dirigía una amplísima carta al presidente Obregón, con la intención de que la “Nación supiera de sus motivos para levantarse en armas y ponerse al frente de una revolución popular”.

En ella, sustentaba que la única acción posible contra los gobiernos tiránicos y dictatoriales que despreciaban a la opinión pública, era la de las armas, “haciendo uso del derecho de rebelión que siempre disfrutaran los hombres libres”.<sup>96</sup>

Asignándole el carácter de delincuente común, Murguía iniciaba así la ofensiva de términos contra el general invicto de la revolución, para en seguida destacar la solemnidad del momento en que se ponía “al frente de un movimiento justo y necesario”, exhortándolo a abandonar “el sistema de asesinatos y de traiciones”.<sup>97</sup>

---

<sup>95</sup> Alfonso, *Taracena. Op. Cit.* p. 147. 11 de agosto 1922. El subrayado es de la autora.

<sup>96</sup>AHDN. sección, Cancelados. Francisco Murguía, Exp. XI/III/1-107. Docto 178.

<sup>97</sup> *Ibidem*. En este documento hacía mención de una larga lista de lo que él denominaba “los asesinatos más sobresalientes bajo el régimen obregonista a través de farsas de consejos sumarísimos”. El capitán Daniel García Teruel era fusilado en enero de 1921 en Cuautitlán sentenciado por un Consejo de Guerra Sumarísimo efectuado tan sólo en partes oficiales. En el mes de febrero era fusilado en Michoacán el general y diputado Humberto Villela a quien se puso una celada so pretexto de parlamentar. En marzo, el general Tomas Izquierdo y su estado mayor son fusilados en el panteón de Veracruz, al son de una charanga de cantos yaquis y vivas a Obregón. Al general Pedro Zamora se le aplica la ley fuga en Zamora, Jalisco en marzo. El general Agustín Castejón, por sospechoso y desafecto al gobierno es fusilado en Ario de Rosales, Michoacán, sin formación de causa ni consejo sumario. El coronel Manuel Baruch, el teniente Coronel Manuel Arriola el mayor Antonio Suárez son fusilados en Soconusco, Tabasco, por órdenes superiores. Los generales Tomas y Tranquilino Montalvo, son asesinados víctimas de la ley fuga cerca de Orizaba, Veracruz en el mismo mes. En abril son fusilados los generales Monterola y Vives al pretender fugarse. Los generales Ernesto Aguirre y José Murguía fusilados en la Ciudad Mier, Tamaulipas juzgados por un consejo de guerra. El 10 de mayo el general Domínguez Rentería era ejecutado sumarísimamente en Jiménez, Chihuahua. El 13



Y ya envalentonado, le hacía saber que estaba dispuesto a “desafiar la muerte” sin importarle “ser sacrificado”, pasando a la declaratoria de guerra en los términos “de usted lealmente enemigo. Francisco Murguía”.<sup>98</sup>

Al iniciar el mes de octubre, Obregón encomendó a Cedillo la vigilancia de la línea limítrofe entre la Huasteca Potosina y la cuarta Jefatura de Operaciones, con el objetivo de combatir a las gavillas de Aniceto Canizalez. Cumpliendo con su cometido, Cedillo con veinticinco de sus hombres, los combatía y aprehendía.<sup>99</sup>

Para el 4 de octubre, el general Eugenio Martínez, jefe de la JOM en Chihuahua, Chih., informaba que ya procedía a trasladar a setenta y cinco individuos que habían sido capturados como responsables de una asonada registrada en la población fronteriza de Ciudad Juárez, Chih. Que con su captura, serían

---

de mayo el general Juan Rodríguez, fusilado en Durango. Los generales Isaac Ángeles y José Casas Castillo son fusilados en Chapilhuacan, Hidalgo el mismo mes. Los generales Pedro Muñoz y Anastasio Topete, en Autla, Jalisco, a quienes se les aplicó la ley fuga el 27 del mismo mes. Los generales Pedro de la Cruz y Francisco Rubio son fusilados en la Región Lagunera el 28 de mayo. En el mes de junio los generales Jesús Rijon, Ángel Méndez, Carlos González, Pablo Sánchez, Pedro Resendiz, J. Arias, M. Reinaga y Ro. Corona conocido como el indio Corona. El general Fernando Vizcaíno fue aprehendido el sábado 4 de junio a las siete de la noche y para las siete de la mañana del domingo ya había sido enjuiciado sentenciado y fusilado por el delito de rebelión. En el mismo mes de junio el general Sidronio Méndez quien se había levantado en armas es fusilado junto con sus hijos Jorge y Roberto, son fusilados en Cárdenas en el camino de Rayón a San Luis Potosí. El general Antonio Mora, fusilado en Sanctorum Tlaxcala, por el delito de rebelión. El general Francisco Reina, fusilado en Nogales, Sonora acusado de haber introducido armas a territorio mexicano. Para febrero de 1922 el mayor José Ilescas fue juzgado por el delito de rebelión. El general Antonio Pruneda, acusado de sublevación fue juzgado, sentenciado y fusilado el 14 de febrero de 1922. Por más que los reporteros de los periódicos de la capital, hicieron esfuerzos inauditos para presenciar el Consejo de Guerra, no lo lograron pues los procedimientos se hicieron a puerta cerrada. Los generales Pedro Favela y Juan Pablo Marrero, en Lerdo Durango se habían levantado en armas, iban huyendo y fueron batidos y muertos. En Santiago Papasquiario, aprehendidos, juzgados y sentenciados el general Domingo Arrieta, el coronel Juan L. Rayón, teniente coronel Manuel Charles. Los generales Celso Zepeda y Antonio Medina rebelados con sus asistentes, muertos en combate. El general R. Colunga fusilado por el delito de rebelión en junio en Guadalajara. El general José Domínguez es fusilado en Veracruz, el 6 de agosto después del Consejo de Guerra. General Mauricio de los Santos, general Manuel Pérez Hernández, teniente Isidro Ruiz, general Catarino Reyes, Petronilo Ortiz, general Ángel Arenas, Pedro Castillo, general Manuel Sánchez del Castillo, Victoriano González, general Lucio Blanco. Era un rebelde porque ningún hombre honrado puede contemporizar con gobiernos asesinos, pero aún no ejecutaba actos positivos de rebeldía en territorio mexicano y su asesinato “ad cautelam” denota claramente el temor que inspiraba a los hombres de Agua Prieta y de Tlaxcalaltongo.”

<sup>98</sup> *Ibidem*

<sup>99</sup> AHDN. sección, Cancelados. Saturnino Cedillo. Exp. XI/III/1-244. Docto 66. 1 octubre de 1922.

trasladados a la ciudad de Chihuahua, Chih., por encontrarse radicado ahí el Juzgado de Instrucción Militar que iniciaría el Consejo de Guerra Sumario.

La sentencia dictada en presencia de los inculcados, fue la de responsabilizar de la acción a tres oficiales, a quienes se les aplicaría la pena de muerte, considerando que habían obligado a delinquir a sus subordinados, entre los que se encontraban cabos, sargentos y soldados.<sup>100</sup>

De las declaraciones obtenidas, se constató que esa acción militar había sido dirigida por el general Murguía, quien se había dado a la fuga entre las estaciones de Zavala y Cevallos, cerca de Escalón, Chihuahua, cuando atravesaba la línea del Ferrocarril Central rumbo a Durango, y que iba acompañado de “los cabecillas” Rosalío Hernández, Eduardo Hernández, Miguel Hernández Treviño, Jordá Treviño, y otros.<sup>101</sup>

Al conocer los exiliados carrancistas de la situación en que se encontraba Murguía, enviaron al ex general Fernando Peraldi con la misión de encontrarlo y apoyarlo, hasta en tanto se concretara un envío de armas y parque, que sería trasladado por agentes identificados con Juan Mérito, por la población de María en Texas. Un error de cálculo provocó el decomiso de lo pactado.

A la persecución de Murguía, se uniría el general José Gonzalo Escobar, con varias tropas al mando de los generales Juan Torres y Anacleto López, con la orden expresa de no suspenderla hasta lograr su captura.

---

<sup>100</sup> Alfonso, Taracena. Op. Cit. p. 161

<sup>101</sup> *Ibidem*.

Para el 5 de octubre, se dio alcance a Murguía y al general Rosalío Hernández en “El Jagüey del Guarache”, Durango y, en la confusión, sus hombres huían en todas direcciones, dejando la totalidad de sus pertrechos.

Ante tal circunstancia se procedió a su persecución, logrando la captura de algunos de ellos, entre los que se encontraba el general Alberto Salinas y los coroneles Adalberto Abrego, y Ricardo Palacios. En tanto, Murguía, como presa acorralada, lograría escapar y se internaría en el bosque.

El general Escobar desde Tepehuanes Durango, informaba de las condiciones descritas a Obregón, y la respuesta era que, para apoyarlo, ya se había girado autorización al general Villa “acérrimo enemigo de Murguía”, quien apoyaría en ese momento con guías muy experimentados en la persecución de los rebeldes.<sup>102</sup>

A Francisco Villa, como aliado natural del obregonismo desde el inicio de la gestión presidencial, se le había estado proporcionando la cantidad de \$5,000.00 mensuales, destinados a la ayuda de viudas y huérfanos, la cual se mantendría hasta julio de 1923.<sup>103</sup>

A la cifra mencionada se sumaba, a solicitud hecha del Centauro del Norte, el pago mensual de \$31,438.00 de haberes a sus soldados,<sup>104</sup> el envío de accesorios e implementos de agricultura por \$36,852.10.<sup>105</sup> Y para el 1 de mayo de 1922, se

---

<sup>102</sup> AHDN. sección, Cancelados. Francisco Murguía. Exp. XI/III/1-107 docto 528. 13 de octubre, 1922.

<sup>103</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-V-11. diciembre 1920.

<sup>104</sup> AHDN. sección, Cancelados. Francisco Villa. Exp. XI/III/1- 210. Docto 183. Estos recursos le serían entregados hasta julio de 1923, Cantidades asignadas a las fuerzas del general Villa, por treinta y un mil cuatrocientos treinta y ocho pesos cuarenta centavos, correspondientes a los haberes del Capitán 1º, Teniente y 2 subtenientes por el mismo periodo \$6,223.52, para forrajes de 54 caballos a 50 centavos diarios \$10,827.00. Las cuotas diarias Capitán 1º \$5.12, teniente \$3.68 Subteniente \$3.36. Sargento 1º \$2.35 Sargento 2º \$1.90. Cabo \$1.65 y 37 soldados \$1.50.

<sup>105</sup> *Ibidem*. docto. 176. El 6 de septiembre de 1921, el subsecretario de Relaciones Exteriores Aarón Sáenz, consultaba a la Secretaría de Guerra, que realizada la glosa de cuentas del Consulado en el Paso Texas por el mes de marzo, se había cargado a esa Secretaría las siguientes partidas: importe de accesorios e

le otorgarían \$317,016.70 para el pago de bonos a favor de quienes habían militado a sus órdenes.<sup>106</sup>

Para la campaña que inició contra Murguía, aducía que debía ir armado “hasta los dientes”, razón por la cual se le entregaban cuatro mil cartuchos siete milímetros destinados a su escolta, y 60 rifles, 3,783 cartuchos, y 4000.00 máuseres, con sus cuatro cajones de cartuchos.<sup>107</sup>

Para el 26 de agosto, Villa hizo del conocimiento de Obregón el reclutamiento de gente aguerrida en la ciudad de Parral Chihuahua, determinando salir en esa fecha de su hacienda de Canutillo, para ayudar al gobierno a sofocar la revuelta de “los ex subordinados” del famoso guerrillero Murguía.

Apuntalando la acción, el 29 de agosto el general Eugenio Martínez, jefe de las JOMS en Chihuahua, solicitaba autorización para realizar el pago a la escolta de Villa que se encontraba en Canutillo, ya que se le adeudaba un año de haberes, “probablemente porque no había pasado la revista reglamentaria para acreditar su número” y que, ante las circunstancias descritas, solicitaba se le eximiera del trámite. La respuesta no se hizo esperar, y se procedió a solicitarle al general Villa, informara a cuánto ascendían los haberes que se le adeudaban, para que saliera “inmediatamente pagador con fondos” del Banco Nacional, por carecer de

---

implementos agricultura pagados por nuestro Consulado para el C Francisco Villa autorizado por el Presidente de la Huerta, según facturas adjuntas treinta y seis mil ochocientos cincuenta y dos pesos con diez centavos”, las cuales eran autorizadas.

<sup>106</sup> *Ibidem.* docto. 224

<sup>107</sup> *Ibidem.* Docto., 230, 28 de agosto de 1922. El costo del armamento era por los 3,783 cartuchos, 4,000 máuseres con valor de \$120.76 valor total \$483.06. 4 cajones de madera para empaque de cartuchos de S. Máuser de 7mm. Con precio de \$2,387.35. Docto. 246 Las remesas permanentes de armamento a Villa se mantuvieron hasta el 14 junio de 1923, en que el coronel de Ingenieros J. F. Ramírez enviaba al Jefe del Departamento de Artillería, un telegrama del ciudadano jefe de la 5/a Jefatura de Operaciones Militares en Chihuahua, haciendo de su conocimiento que el general Villa no podía usar el parque enviado a esa Secretaría.

recursos la Jefatura. Se agregaba a la nota el que se giraran instrucciones sobre los requisitos que habría “que llenar, así como si la documentación debía ser visada por el jefe de zona o simplemente por el General Villa”.<sup>108</sup>

Todo el proceso de asignación de recursos a Villa por su contribución a la campaña, culminaría en el mes de noviembre, con la orden al Ingeniero Joaquín Vargas para llevar a cabo los trabajos de inspección de las haciendas de San Isidro en Chihuahua y el Salvador en Durango, que el gobierno pretendía adquirir en breve, para fraccionarlas entre los hombres que habían militado a las órdenes de Villa.<sup>109</sup>

Ante lo delicado de la situación, los carrancistas no cejaban en sus intentos de localización de Murguía para ayudarlo a llegar a la frontera y, en tanto, el general Escobar, cerrando la persecución, seguía sus pasos por la hacienda “La Mimbrera” y el rancho Los Naranjos”.

Sin perder la atención sobre los procesos que se iban realizando contra los sublevados, el secretario Serrano les comunicaba a los generales Eugenio Martínez y J. Gonzalo Escobar, que el Juez Primero de Distrito Supernumerario, había concedido un amparo al general Alberto Salinas, conmutándole la pena de muerte a que lo había condenado el Consejo de Guerra radicado en Tepehuanes Durango, por seis años y ocho meses de cárcel. No correrían con la misma suerte sus seguidores, los coroneles Adalberto Abrego y Ricardo Palacios, quienes serían ejecutados el 13 de octubre.

---

<sup>108</sup> *Ibidem*. Docto 173.

<sup>109</sup> *El Demócrata*. 21 diciembre de 1921 p. 7

Para el 20 de octubre, el general Murguía llegaría ante el cura de Tepehuanes Durango, Justo B. Cázares, solicitando refugio y, a partir de ese momento, con la mediación del diputado federal por Durango, Liborio Espinosa y Elenes, sin mencionar su ubicación, intentar ofrecer su rendición incondicional “con la salvedad de que se le respeten su vida y su libertad”. Y que, “decepcionado por las ingratitudes de que ha sido objeto de parte de sus amigos que han sido peores para él, que las gentes de Gobierno, volver a la vida privada y del trabajador”<sup>110</sup>

Sin poder concretar la negociación, y con la observación y denuncia del sacerdote Tomas Escandón del pueblo denominado Muleros, se definía el destino de Murguía, al conocerse su ubicación.

El parte militar del general Abraham Carmona del 31 de octubre, notificaba que había arribado a la población de Tepehuanes Durango, sitiando el curato y la parroquia y, a solicitud hecha al sacerdote Cazares, le había entregado “al rebelde” sin resistencia alguna.

Al saber la noticia, a las doce de la noche de ese mismo día, Obregón giraba instrucciones a su Secretario de Guerra, para que el general Juan Torres S., Jefe de las JOM en el estado de Durango, convocara a un Consejo de Guerra Extraordinario que se encargara de juzgar al general de división Francisco Murguía, por el delito de rebelión.

Al hacerse del conocimiento público su aprehensión, su hermana Juana Murguía, patrocinada por el licenciado Armando Z. Ostos, interpondría un juicio de amparo ante la Suprema Corte de Justicia contra actos del Presidente de la República, el Secretario de Guerra y Marina, el Jefe de Operaciones Militares en los Estados de

---

<sup>110</sup> Alfonso, Taracena. *Op. Cit.* p. 167

Chihuahua y Durango, el Jefe de las Guarniciones de Durango y Torreón y de los integrantes del Consejo de Guerra Extraordinario, que se habían reunido para juzgar al general Murguía por el delito de rebelión.<sup>111</sup>

En tanto, su esposa Aurora González intentaría salir de San Antonio, Texas con rumbo a la ciudad de México, para solicitar la clemencia de Obregón y apelar por la vida de su esposo.

El juicio iniciaba en el teatro del Pueblo de Tepehuanes, Dgo., fungiendo como presidente el general Miguel V. Laveaga, como vocales propietarios el general Anacleto López y el coronel Pedro B. Sosa, y como defensores, los pasantes Armando Cárdenas y Leonardo Flores.

La defensa sustentó el argumento de que no podía enjuiciársele, ya que no era militar, a lo que el Ministerio Público aclaró que en ningún momento se le había dado de baja.

Culminados los alegatos, se procedió a dar lectura a la sentencia que decretó la pena de muerte por el delito de rebelión.

El abogado Cárdenas, en un último intento por solicitar un amparo al juzgado de Distrito, aducía que “no le había sido posible utilizar el telégrafo”.<sup>112</sup>

Antes de proceder a su ejecución, se le permitió al general Murguía elaborar su testamento, legando sus propiedades a su esposa e hijos, entre las que se mencionaron la hacienda Majoma en Zacatecas y otra hacienda en Guanajuato, una deuda de veinte mil pesos de un señor apellidado Gamiz que radicaba en San Pedro, Coahuila; cuantiosos depósitos que tenía con los señores Orozco

---

<sup>111</sup> AGN. O. C. 101-R1-R. Docto 7.

<sup>112</sup> *Alfonso, Taracena*. Op. Cit. p. 168

hermanos en Chihuahua y en México, una casa en Gómez Palacio, Dgo., y otra en Sabinas, Coahuila.<sup>113</sup> Vale la pena reconvenir, que esos bienes no habían podido ser confiscados, ya que estaban a nombre de su esposa y, lo que más notoriedad cobraba, era el dinero en efectivo y los depósitos.

El 1 de noviembre, se procedió a la ejecución a las nueve de la mañana, y horas después, se recibía telegráficamente la notificación del amparo solicitado por su hermana.

Ante los hechos consumados, el 2 de noviembre, su esposa daba a conocer a la prensa que en el mes de agosto, antes de salir hacia territorio mexicano, su esposo le había entregado un sobre cerrado para que, en caso de que le acaeciera la muerte, se abriera.

En la misiva, Murguía delegaba a Cándido Aguilar la “Jefatura Revolucionara”, aduciendo que era el personaje con mayor posibilidad de consensos y apoyo en el estado de Veracruz, y así brindar posibilidades al movimiento, hasta en tanto los principales jefes revolucionarios decidieran quién le sucedería.

La muerte de Murguía sería el referente para un amplísimo informe confidencial de los observadores de la frontera norte, quienes aseguraban a Obregón que el golpe era de tal magnitud, que se habían terminado las juntas de conspiradores que operaban en territorio norteamericano. Especificaban que “la dolorosa, pero necesaria tragedia de Tepehuanes, se había traducido en la dispersión de los enemigos del orden ya que, antes del fusilamiento de Murguía, en diversos puntos de la línea divisoria existían numerosos grupos de rebeldes que esperaban el

---

<sup>113</sup> *Ibidem.* p. 168.



momento oportuno para pasar a México, y acaecían también varias juntas de enemigos”.<sup>114</sup>

De estos, se mencionaba el caso de Ireneo Villarreal, quien se encontraba en espera en El Paso, Texas, viviendo de los recursos que le proporcionaban la renta de dos automóviles y que, una vez conocida la noticia, se había trasladado a Laredo para refugiarse con Pablo González. De Juan Mérito y Rosalio Hernández, el comentario era que habían huido.

De los contingentes rebeldes que se habían comprometido a seguir a Murguía, y que Pablo González había intentado convocar, se sabía que habían emigrado al Norte para trabajar en la pizca del algodón.

De los informes obtenidos por los propietarios de la Casa Keef Brothers, armería muy reconocida en el estado de Texas, se confirmaba que los rebeldes tenían acordada la compra de trescientos mil cartuchos y que, al conocerse la derrota, procedían a notificarles “del retiro de su apoyo y la prohibición de que visitaran sus dependencias”.

En el territorio nacional, sólo se reconocían a dos gavillas que merodeaban por Nuevo León, de pretendida filiación pablita, lideradas por los “llamados generales” Ismael Hernández el “Cuerudo” y Antonio Maldonado, quienes ya estaban realizando negociaciones para rendirse.<sup>115</sup>

Se hacía alusión de la “desbandada completa”, no solamente de los individuos de tropa, sino también de los pretendidos “caudillos” como Cándido Aguilar, de quien se anexaba un carta en la que argumentaba que el mayor obstáculo para seguir

---

<sup>114</sup> AGN. O. C. 101-R-1-R fojas 22-30.

<sup>115</sup> *Ibidem*.

adelante, lo constituía el hecho de que el “pueblo mexicano no quiere ya más revoluciones”.<sup>116</sup>

Que, ante la indefinición de Cándido Aguilar, Pablo González se hacía llamar Jefe de la Revolución, y enviaba una carta a Mr. Fall en la que anexaba un documento de la llamada Junta Reconstructora en el cual, a petición de varios caudillos, le ofrecían la jefatura del movimiento armado, que ya no existía.

A la par de González, Manuel Peláez entraba a la disputa por la comandancia de la pretendida rebelión, afirmando que lo acompañarían los petroleros.

Que a mediados del mes de noviembre había estado en Houston, en el Hotel “Rice”, a fin de conferenciar con varios carrancistas y con Cecilio Ocon, representante de Félix Díaz. La finalidad era convencerlos realizando varias juntas en San Antonio Texas, acompañado de Ocan y un licenciado de apellido Mac Gregor, representante del petrolero Doheny, sin llegar a ningún acuerdo.

En relación a los esfuerzos de la prensa revolucionaria, identificada con el periódico La Prensa, de gran prestigio e importancia en San Antonio Texas, se había descubierto que Ignacio Lozano había organizado “una campaña en contra de usted formidable y bajo la dirección del licenciado Nemesio García Naranjo”.<sup>117</sup>

Que para atajar los ataques, se habían concertado varias entrevistas con Lozano, para comprobarle y convencerlo de que la campaña de García Naranjo “contra usted no era justa, sino que obedecía a la sobada que recibía de manos del

---

<sup>116</sup> *Ibidem.*

<sup>117</sup> *Ibidem.*

muerto Murguía, que era el único que sostenía la prensa revolucionaria y que por tanto entraría en un proceso de agonía”.<sup>118</sup>

Que Lozano, convencido, había puesto a su disposición las columnas de su periódico para escribir una serie de cinco artículos en defensa “no del general Obregón, sino del gobierno de usted”.<sup>119</sup>

Por esta circunstancia, y sin recursos financieros para inserciones pagadas en Laredo Texas, y a expensas de “don Pablo”, se había iniciado la edición de un “libelo” llamado “La Voz de México”, que no tenía más misión que la de calumniar, y por tanto no tener más lectores, que los propios pablistas.

Que otro medio impreso se agregaba a la lista de los ya identificados en El Paso Texas. Un “pasquín de la misma índole denominado La República, dirigido por un “ratero de apellido Aguilar, a quien tiene a sueldo don Pablo, y cuya misión no es otra que estar injuriando a usted y a su gobierno”.<sup>120</sup>

En tanto, al presidente Obregón no le restaría más que corroborar que las lealtades a su gobierno eran sumamente vulnerables. Al saber del fusilamiento de Murguía, el bravo general Heliodoro Pérez, a quien el presidente Obregón le había conmutado la pena de muerte, se presentaba ante el general Marcial Cavazos, jefe de JOM en Pachuca, Hgo., para rendirse y declarar que, habiéndose levantado en armas en favor de Murguía el día 31 de agosto, ahora volvía a solicitar “la benevolencia del Presidente, con el propósito de que una vez más se le perdone”.<sup>121</sup>

---

<sup>118</sup> *Ibidem.*

<sup>119</sup> *Ibidem.*

<sup>120</sup> *Ibidem.*

<sup>121</sup> Alfonso, Taracena. *Op. Cit.* p. 171.

La respuesta provendría de la Secretaría de Guerra, que ordenaba se le llevara a la ciudad de México, para que un jurado de instrucción militar le explicara el proceso correspondiente al delito de rebelión.<sup>122</sup>

Con estos informes se cerraba el capítulo de una rebelión retardadora, cuyo curso permitió al gobierno de Obregón, ir afinando el aprendizaje para los oscuros nubarrones que asolarían en tiempos por venir a su administración, y sentaría precedente para las futuras rebeliones.

---

<sup>122</sup> *Ibidem.*

## Capítulo VI

### El gris pasado del regio González.

Culminada la página relativa a dos de los más connotados generales del carrancismo, y que cobraron una gran notoriedad en la administración obregonista, subsistieron otras de la misma filiación política, pero con una dirección que las diferenciaría, con mucho, de las ya tratadas.

Éste sería el caso del general Pablo González quien, en su intento por organizar Juntas revolucionarias y disputar su liderazgo con carrancistas de la talla de Francisco Murguía y Lucio Blanco, sería administrado por Obregón, rememorando un viejo y empolvado asunto: La banda del automóvil gris.

La embestida, inició con la exhibición de pruebas documentales y fotográficas, que el 2 de junio de 1921 cobraban vida publicándose en los diarios de la capital, con una cabeza de título sugerente “Un rayo de luz cae sobre el misterio que rodeaba al trágico automóvil gris”, y que involucraba directamente al ex divisionario Pablo González y al ingeniero Alfredo Robles Domínguez.<sup>1</sup>

La novedad, radicaba en que los documentos eran entregados por la presidencia de la República, ya que los originales estaban en poder del general Obregón, quien los conservaba desde que había iniciado la campaña política en 1920.

Desde la óptica presidencial, los argumentos al presentarlos eran que no “había querido hacerlos públicos, no obstante su considerable valor, porque el firmado

---

<sup>1</sup> *El Demócrata*. 2 de junio de 1921 p. 1 y 3.

por Pablo González era indecoroso para la Nación, ya que exhibía a un jefe de alta graduación del ejército, con un muy bajo nivel moral”.<sup>2</sup>

Pero que, vista la circunstancia de que González, al marcharse al extranjero después de haber acumulado riquezas, y con las mismas dedicarse a propalar infundios y promover rebeliones “haciendo a un lado hasta el respeto por sí mismo”, consideraba que era oportuno darlos a conocer.<sup>3</sup>

El documento presentado tenía fecha de 23 de septiembre de 1915, y contaba con la firma del general Pablo González en funciones de Jefe del Cuerpo de Ejército de Oriente, y en él se dirigía al general Gonzalo Lecuona, autorizándole “el cateo de la casa que usted indique al interventor que este cuartel nombre, con el objeto de sustraer de allí algunos valores, armas y municiones. Le manifiesto que puede usted acompañarse del C. Mayor Pablo Aguilar para que, de común acuerdo, efectúen el cateo de referencia, presentando a ese cuartel general todo lo que dice usted saber sobre dónde se encuentra, en el concepto de que recibirá usted la mitad de lo que se encuentre, con excepción de todo aquello que se refiera a elementos de guerra”.<sup>4</sup>

En relación a las actividades de Robles Domínguez, se entregaba a la prensa otro documento certificado ante notario público de fecha 8 de enero de 1920, dirigido al coronel Robert M. Campbell, agregado militar de los Estados Unidos en México, en el que comentaba que conocía bien de “sus esfuerzos para evitar una intervención armada de los Estados Unidos en mi país”, como consecuencia de las fricciones con el presidente Carranza.

---

<sup>2</sup> *Ibidem.*

<sup>3</sup> *Ibidem.*

<sup>4</sup> *El Universal.* 2 de junio de 1921 p. 1 y 3.

Que esos esfuerzos, tenía conocimiento, le ocasionaban “gastos que son suplidos por usted y sus amigos afectos a México”, y por tal razón proponía que, si se llegara el caso de “substituir al gobierno del señor Carranza por un gobierno provisional y que fuese yo escogido para ocupar el lugar preeminente en ese gobierno, me comprometo a abonar a usted la suma de doscientos cincuenta mil dólares en debida restitución”.<sup>5</sup>

Con las evidencias presentadas a los medios, darían inicio las indagatorias correspondientes para procesar a ambos personajes.

Del seguimiento que ya hemos hecho mención se hacía de los pablistas en los estados fronterizos, se descubrió que con fecha de 16 de junio, tenían planeado un levantamiento armado en la Huasteca Potosina, dirigido por el general Sidronio Méndez. Al madrugarlos, y con la captura del general Artigas, el licenciado Gómez Noriega, José R. Elizondo y el mayor Carlos García, se obtenían datos muy precisos sobre la ubicación de un almacén denominado el “Express Martínez”, donde se encontraban panfletos, un arsenal de armas, cartuchos, vestuario para soldados, tiendas de campaña, equipo de comunicación y médico, planos, y todo ello “sustraído de recursos de la Nación”.

Aunque a todos sus integrantes se les identificaba como pablistas, y al general Sidronio Méndez como el más connotado, no dejaba de mencionarse que también tenía cierta relación con los movimientos de Oaxaca, comandados por los felixistas.<sup>6</sup>

---

<sup>5</sup> *Ibidem.*

<sup>6</sup> *El Demócrata*. 16 de junio de 1921 p. 1 y 10.

A la lista de detenidos, se agregaría el ex general Manuel Cárdenas, quien pertenecía a la Primera Reserva con estancia en Nuevo Laredo, y que sin permiso de la Secretaría había viajado a los Estados Unidos. Su captura en Monterrey Nuevo León, había corrido a cargo del general Joaquín Amaro.

Los cargos que se le imputaban, eran que había celebrado varias conferencias con Pablo González y otros jefes rebeldes, además de dirigir a la ciudad capital la correspondencia que el ex divisionario González enviaba a sus partidarios y amigos, con instrucciones sobre el movimiento.<sup>7</sup>

Ante los cuestionamientos de la Policía Militar, el ex general negaba los cargos, declarando que su viaje era para dedicarse al negocio del ganado en compañía de sus socios Guillermo Cordero y Wilfrido Parra y que, al fracasar la empresa, había decidido regresar.

Durante su comparecencia, los aludidos negaron la versión, por lo cual fue enviado a la prisión militar de Santiago, bajo los cargos de mantener contacto con pablistas y cantuistas para promover rebeliones armadas.<sup>8</sup>

De los informes confidenciales enviados a Obregón, se desprendería que el licenciado Luis Patiño, apoderado legal de Pablo González, había enviado a Alberto M. Fall, senador norteamericano, una carta del Secretario General de la Junta de Reconstrucción Nacional con el objeto de manifestarle que todos los elementos rebeldes que operaban en la República Mexicana, habían acordado designar como su Jefe Supremo, al general Pablo González.

---

<sup>7</sup> *El Demócrata*. 22 de junio 1921, p 1.

<sup>8</sup> *El Demócrata*. 22 de junio de 1921 p. 1 y 6.



La intención al hacerlo de su conocimiento, era porque conocían del “gran interés que tiene sobre México”<sup>9</sup>

Que su objetivo central, era derrocar al gobierno de Obregón, sin “miras bastardas, pues ninguno aceptaría cargo público alguno al triunfo de su causa”. Y por tanto, le agradecerían las gestiones que hiciera “cerca de la Casa Blanca, donde tiene usted tanto ascendiente, con el fin de que se nos preste apoyo moral, que es lo único que necesitamos para el triunfo de nuestra causa”.<sup>10</sup>

Consecuente con este acercamiento, el general González giraba instrucciones a Juan Barragán para que formara una Junta Revolucionaria en la Habana Cuba, y a Paulino Fontes, en Guatemala.<sup>11</sup>

En las primeras horas de la madrugada del 1 de septiembre, se informaba de la aprehensión en Nuevo Laredo Tamps., del ingeniero Alfredo Robles Domínguez por mediación de J. Gaviño, quien le había prometido una conferencia con Obregón. De las indagatorias, se desprendía que Robles Domínguez intentaba levantarse en armas, al ser autor de un Manifiesto firmado en febrero de este año, desconociendo al gobierno de Obregón y proclamándose el único Presidente legal de México. El encargado de su detención era el coronel Jacinto López acompañado de los empleados del resguardo y tropas de la guarnición, garantizando durante la detención la integridad del periodista Diego Arenas y otros acompañantes.<sup>12</sup>

---

<sup>9</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R1-R (31).

<sup>10</sup> *Ibidem*.

<sup>11</sup> *El Demócrata*. 26 de julio de 1921 p. 1

<sup>12</sup> *Alfonso, Taracena. Op. Cit.* p. 5

Se les remitió entonces a la ciudad de México, y en sus primeras declaraciones, Arenas Guzmán negaba ser secretario particular de Robles Domínguez, y que el objetivo de su viaje a los Estados Unidos había sido la venta de un libro.<sup>13</sup> Para el 10 del mismo mes, eran declarados formalmente presos.

Otro en la lista de carrancistas procesados, era el ex general Juan Mérito, a quien desde hacía dos años se le instruían sendas causas en los juzgados Segundo y Cuarto Penales. En el primero, acusado del delito de robo, al tener en su poder alhajas robadas por Higinio Granda, Bernardo Quintero, Luis Lara, Rafael Mercadante y Oviedo, acusados de ser integrantes de la Banda del Automóvil Gris, y el segundo por ultrajes a la policía.

A mediados de febrero de 1922, logró obtener su libertad mediante el depósito de las fianzas respectivas, y cuya cantidad correspondía a mil dólares, lo que llevó a investigar su procedencia. Se reveló que habían sido pagadas con un cheque firmado por un prominente petrolero ligado al senador Albert Fall a través de su abogado defensor, el norteamericano Frank Thayer radicado en México, a quien se identificaba como un furibundo propagandista revolucionario y agente especial del ya mencionado senador. Requerido el abogado para atestiguar, sin negar el cargo se lanzó a manifestar públicamente que se comprometía a obtener la libertad de todos los mexicanos que fueran presos por conspiración, o bien por violar las leyes de neutralidad.<sup>14</sup>

Una vez logrado su objetivo, y desafiando el “pase de revista” a que estaba obligado por ley, Mérito salía del país con rumbo a la frontera norte a recibir

---

<sup>13</sup> *Ibíd.*

<sup>14</sup> *El Demócrata*. 16 de febrero de 1922, p. 1.

órdenes de los exiliados. Las instrucciones recibidas eran que debía ponerse al frente de la partida rebelde al mando de Nicolás Rodríguez, en Chihuahua, Chih.

Con lo descrito, se afirmaba quedaba plenamente probado que Pablo González estaba “vendido al oro de los petroleros norteamericanos”.

El siguiente en la lista, sería el general Juan Barragán, ya que el 21 de marzo, se daba curso ante autoridades norteamericanas de la denuncia de un expatriado, Demetrio Bustamante, quien fincaba su acusación en el robo de un anillo con “valiosísimo diamante”, que le había confiado al acusado cuando era jefe de Estado Mayor del Primer Jefe Carranza. Ante la difícil circunstancia, Barragán no negaba los cargos, argumentando que “ahora centelleaba en los dedos de una artista de teatro con quien el acusado tuvo relaciones en España”.<sup>15</sup>

Para el mes de junio, se publicaba que, para responder a la acusación, el general Barragán hacía gestiones en Nueva York para regresar al país. Que sus primeros acercamientos habían sido con Adolfo de la Huerta quien, según su versión, le había manifestado lo consultaría con el general Obregón.

Interrogado al respecto, el general Calles declaraba que, cuando él había visitado los Estados Unidos, el general Barragán también se le había acercado para manifestarle de la intención aludida, y que su contestación había versado en el sentido que podría volver en cuanto lo decidiera, “aunque atendiendo a la resolución que dictaran las autoridades judiciales en el caso de que se le procesara”.<sup>16</sup>

---

<sup>15</sup> *El Demócrata*. p. 1 y 8

<sup>16</sup> *Alfonso, Taracena. Op. Cit.* p. 125

Ante esta posición, Barragán no cejaría en sus intentos, hasta que reiterando lo dicho, Adolfo de la Huerta, en un cambio de mensajes con el presidente, le informaba que el general Juan Barragán le confesaría en la “intimidad que él y los demás acompañantes de don Venustiano en Tlaxcalaltongo se habían puesto de acuerdo para ocultar la muerte de Carranza, y que el primer balazo se lo había dado su misma gente en la confusión del ataque”. La respuesta de Obregón a de la Huerta, fue que su testimonio seguramente valía, “y lo estimaba en el valor de un auto cuya devolución reclamaba”.<sup>17</sup>

La réplica del secretario de Hacienda de la Huerta, reconvino a Obregón para que, “sin apasionamiento y en la serenidad del caso”, comprometería a Barragán a que por escrito le presentara lo que “verbalmente le había confesado, pues ello convenía para evitar se siguiera desprestigiando a los del movimiento de Agua Prieta con la versión del asesinato”.<sup>18</sup>

La respuesta presidencial fue elocuente, “a lo de Fontes y a que como según Barragán, todos conocen en qué forma ocurrió la muerte de Carranza,” creo “que ninguno debe volver al país mientras no se diga públicamente la verdad.”<sup>19</sup>

En ese escenario, el General Serrano confirmaba que se daba fin a la clemencia y prerrogativas del Ejecutivo para la rendición de los cabecillas, y que a partir de esa fecha, todo individuo que se levantara en armas, sería combatido.<sup>20</sup>

Acorde con los tiempos, los desacuerdos entre felixistas y gonzalistas afloraban, y las acciones en su contra avanzaban.

---

<sup>17</sup> *Ibidem.* p. 128.

<sup>18</sup> *Ibidem.*

<sup>19</sup> *Ibidem.*

<sup>20</sup> *El Demócrata.* 11 de abril 1922 p. 1 y 6

Para el mes de agosto, al ser ocupada una de las casas de Pablo González por un inquilino norteamericano, denunciaba que había encontrado en el sótano, 17 espadines de la época virreinal con puño de oro e incrustaciones, carabinas de estilo turco con cañón de más de un metro y medio, un rifle que había pertenecido a Agustín de Iturbide que tenía grabada la fecha y el nombre en las caras laterales, y otras carabinas coloniales fabricadas en las grandes factorías de Toledo. De las pistolas, el dictamen era que todas eran antiquísimas, además de un cañón antiguo sustraído del Museo Nacional de Artillería.<sup>21</sup>

Meses después, la noticia de la tenaz persecución contra el general Murguía y su fusilamiento, provocaba la circulación de rumores acerca de una probable rendición colectiva de los cabecillas rebeldes en una “plaza de la frontera”, para tratar de negociar con el gobierno. La respuesta del Secretario del ramo, fue la de reiterar que eso sólo sería posible “sin que impusieran ninguna condición”.<sup>22</sup> Ante tal aseveración, los pablistas usaban como vocería el Bisemanario de Política e Información, titulado “La Voz de México”, explicando que habían formado el Partido de Reconstrucción Nacional, con la finalidad de “buscar la felicidad de la República, saltando a la arena, no como esclavos para divertir al público, sino como libres gladiadores del pensamiento humano sin fingidas arrogancias y sin falsas modestias, y preparando una revolución”.<sup>23</sup>

Para el 22 de noviembre, el intercambio epistolar entre Cándido Aguilar y Pablo González, se daba por mediación de Ireneo Villarreal, en un intento por reagruparse en una “nueva intentona de rebelión”. La respuesta de Aguilar

---

<sup>21</sup> *El Demócrata*. 9 de agosto de 1922 p. 9 y 12.

<sup>22</sup> *El Demócrata*. 7 de noviembre de 1922 p. 9

<sup>23</sup> *El Demócrata*. 17 noviembre de 1922 p. 1 y 7.

reflejaba la enorme pérdida que les había constituido la muerte de Murguía y, a las pretensiones gonzalistas, respondía con un tono conciliador reconociéndole el carácter de “revolucionario de buena fe”, aunque a últimas fechas se hubieran alejado por “diversidad de credos políticos”.

Asumía, que el fracaso del general Francisco Murguía en el norte de México, y los suyos en el Sur, obedecían “no a la buena estrella de Obregón, sino a la indiferencia del pueblo mexicano, que ya no quiere nuevas revoluciones” y que aunque eso “nos lastime”, había que asumir que “el pueblo de nuestra patria ya no quiere que se derrame más sangre hermana”. Agregaba le transmitiera a Aurora González, viuda de Murguía, su más sentido pésame, “y manifestándole lo que antes he dicho a usted”, ya que su propósito era retirarse la política, no indefinidamente, “sino esperar mejores tiempos”, considerando que “toda lucha armada contra el gobierno de México en los actuales momentos sería inútil. El destino y el pueblo así lo quieren”.<sup>24</sup>

Coincidiendo con el intercambio epistolar, para el 26 de noviembre de ese año, la prensa nacional confirmaba la llegada de Cándido Aguilar a la Habana, Cuba.

Ante este acontecimiento, y previendo cualquier movimiento de los carrancistas en la frontera sur, las autoridades de Guatemala giraban órdenes de impedir el paso de cualquier contrabando o expedición filibustera que tratara de pasar a territorio mexicano.<sup>25</sup>

Para el 17 de diciembre de 1922, un grupo de expatriados, encabezados por el ex general Pedro Villaseñor, remitían su solicitud a la Secretaría de Guerra y Marina,

---

<sup>24</sup> AGN. O. C. 101-R1-R (34).

<sup>25</sup> *El Demócrata*. 26 de noviembre de 1922. p. 3

para acogerse a la Ley de Amnistía que emitiría el Ejecutivo. Su solicitud era denegada bajo el argumento de que habían violado las leyes norteamericanas, y por tanto tendrían que esperar el fallo de los respectivos procesos que se les estaban siguiendo.<sup>26</sup>

Con estas acciones, se desalentaban las actividades que Pablo González pretendía dirigir, a lo cual se agregaba, en el inicio del año de 1923, la Ley de Amnistía General emitida por el Ejecutivo y ratificada por las Cámaras, de sobreseer 18 procesos por delitos políticos, destacándose el caso del general Alberto Basave y Piña, quien había dirigido las rebeliones en la frontera sur del territorio nacional.<sup>27</sup>

En la circunstancia descrita, el caso del general Juan Mérito cobraba de nueva cuenta notoriedad, ya que formaba parte del grupo de ex patriados del general Villaseñor. Decidido a atravesar, fue identificado y recluido el 10 de febrero en la cárcel de Belén, retomándose los procesos que se le habían instruido en la cárcel de Belén.

La noticia provocaba un gran interés, ya que se resucitaba el caso de la Banda del Automóvil Gris, donde se dilucidaría sobre la enorme responsabilidad, que en el caso parecía resultarle al ex general Pablo González, señalado como el autor intelectual y decidido protector de esa “siniestra banda de asaltantes, ladrones y asesinos”.

En sus primeras declaraciones, afirmó que estaba suficientemente demostrado que había sido un robo “oficial el cometido por la Banda que se llamó del

---

<sup>26</sup> *El Demócrata*. 1 enero de 1923. P. 1 y 20.

<sup>27</sup> *El Demócrata*. 7 de enero de 1923 p. 9

Automóvil Gris, que Pablo González lo había cometido y que era el único director de la banda. Que el robo consistía en haberse apoderado de las alhajas que se hallaban depositadas en la Tesorería General de la Nación, siendo tesorero don Nicéforo Zambrano”.

Que la contundencia del hecho se probaba al ser González, en julio de 1915, la autoridad suprema en la capital de la república, ostentando la jefatura del Cuerpo de Ejército de Oriente, teniendo como ejecutor de sus órdenes al general Francisco de P. Mariel, comandante militar de la ciudad, quien había sido “su cómplice en la elaboración de los siniestros planes ejecutados por la banda”.

Que la responsabilidad de González, se demostraba al comprobarse que unos valiosos aretes estaban en poder de “la querida de José Luis Patiño, Preboste del Cuerpo de Oriente, y de otras tantas en poder de Mariel”.<sup>28</sup>

Y remataba no saber de los secretos de la banda, puesto que “en ella ninguna participación tuve”, pero que era un hecho que los directores intelectuales de ella, se habían encargado de sentenciar a muerte a Mercadante, Palomar y Oviedo, cuando estos se disponían a revelar al juez todos los crímenes de la banda.<sup>29</sup>

El careo, entre el ex general Mérigó y la actriz María Conesa, despertaba una gran expectación entre el público lector, que pasaría de la efusividad a la frustración al darse a conocer que se retractaba de su declaración de haberle obsequiado unas “dormilonas de brillantes” a la Gatita Blanca.<sup>30</sup> Los tiros, los dirigiría entonces contra el ex preboste José Luis Patiño, quien en ese momento radicaba en Laredo

---

<sup>28</sup> *El Demócrata*. 10 de febrero de 1923 p. 1 y 3.

<sup>29</sup> *Ibidem*.

<sup>30</sup> *Ibidem*.



Texas, y quien respondería en una airada misiva en un contraataque al que se sumaría el ex general Pablo González.

Desde esa ciudad norteamericana, González enviaba a los periódicos nacionales una relatoría de hechos, rechazando los cargos y describiendo la difícil situación en que había hecho cargo de la capital de la República, al “desalojar” a los zapatistas.<sup>31</sup>

Argumentaba, que los robos en casas habitación se cometían diariamente, con la agravante “de que se hacía creer que tomaban parte algunos militares”, por el uniforme que llevaban. Ante la circunstancia descrita, sus esfuerzos habían sido el de perseguir a los ladrones, hasta lograr la captura de los principales jefes, en cuyas casas y en “otros sitios”, se les habían recogido alhajas y varios objetos de valor. Según su versión, todo se había realizado con tal escrupulosidad, que en paquetes cerrados y sellados habían sido depositados los valores en la Pagaduría Principal a disposición de la autoridad, quien había tomado nota del asunto. De las actas de policía, se infería que los presuntos responsables habían sido consignados al Preboste General José Luis Patiño, quien con un proceso “sumarísimo pero concienzudo”, determinaba la responsabilidad de Rafael Mercadante, Bernardo Quintero, Luis Fernández, Higinio Granda, y diez o doce personas más, entre las que se contaban algunas mujeres presuntamente cómplices, o encubridoras.

Que con el avance en las indagatorias, algunos habían sido puestos en libertad por falta de méritos, otros confesos fueron condenados a muerte y ejecutados.

---

<sup>31</sup> *El Demócrata*. 14 de febrero de 1922 p. 1 y 7

Que con el tratamiento legal dado al asunto, se había garantizado que muchas alhajas, y de entre ellas las más valiosas, pudieran ser identificadas y restituidas a propietarios, con los correspondientes recibos de entrega. Y que en ausencia de reclamo, por instrucciones de Carranza, que estaba en Veracruz, se entregaba todo a la Tesorería.

A las diligencias se citaron al Preboste General, su secretario, el cajero contador, a los peritos que habían intervenido en la formación de inventarios, al Tesorero Nicéforo Zambrano, al subtesorero, al cajero de la Tesorería y a un alto funcionario de Contabilidad y Glosa.<sup>32</sup>

Sin obtener respuesta alguna, se integraron a la averiguación las declaraciones de la señora María Elena Mancera de Otero, quien referiría que el monto de lo robado en su casa ascendía a trescientos mil pesos, de los cuales se le habían devuelto siete mil quinientos pesos, y que lo que más había llamado su atención es que en fecha reciente había visto “en un escaparate de una joyería de las calles de Bolívar, un pendentif de brillantes que reconoció como una de las piezas robadas en la casa paterna y que perteneció a su madre”.<sup>33</sup>

Otra línea de investigación, se centraba en la conmutación de pena a Mercadante, en la que había intervenido directamente Pablo González por mediación de la glamorosa Mimí Derba, quien seduciendo al mencionado, había logrado tal cometido.

Siguiendo con los careos, el destinado Mérito con el general Alfredo Rodríguez, despertaban curiosidad por los personajes que involucraba ya que, a pregunta

---

<sup>32</sup> Alfonso, *Taracena. Op. Cit.* p. 214-215.

<sup>33</sup> *Ibidem.* p. 218.

expresa, este último lo enfrentaba argumentando que en conversación sostenida en esos años, le había referido, “¿Ya sabes que aseguran que soy de la banda del Automóvil Gris?”. A lo que él había contestado “Eso se dice, por tus ostentosos amores con María Conesa. Te conviene que le quites a esas pasiones, toda ostentación”.<sup>34</sup>

Engrosando la causa, se documentaban los robos de alhajas al Monte de Piedad, realizados por el general Pablo González durante su estancia en San Luis Potosí, en “el gobierno preconstitucional Eulalio Gutiérrez”, además del robo de alhajas del clero queretano.

Acumulando denuncias, el 26 de febrero se integraba a la causa la declaración de un “israelita” llamado Selim Halifat, quien decía haber establecido en Laredo Texas, una sucursal de la Banda del Automóvil Gris, para la venta de alhajas. Para consolidar la prueba, definió que el éxito en la venta se debió a que difundían el rumor de que “la aristocracia mexicana estaba vendiendo sus joyas por temor a la revolución, y los millonarios estadounidenses habían adquirido muchas de ellas.”<sup>35</sup>

Ante la serie de imputaciones de que era objeto el general González, dirigía un telegrama al presidente Obregón, conminándolo a que continuara “pérfidamente calumniándolo”, y que ello constituía la mejor prueba de su “incapacidad absoluta para conducirse con seriedad y honradez”, rematando su dicho con la frase sobre que “los caballeros atacan frente a frente”.<sup>36</sup> La réplica presidencial puntualizó que lamentaba tener que aclararle que “incurría en un error” ya que, contrario a su

---

<sup>34</sup> *Ibidem.* p. 221.

<sup>35</sup> *El Demócrata.* 26 de febrero 1923 p. 1 y 6.

<sup>36</sup> *Alfonso, Taracena. Op. Cit.* p. 220.

apreciación, no distraería “un solo minuto durante mi actuación en el poder, para ocuparme personalmente de usted”.<sup>37</sup>

Como las declaraciones continuaran, el contraataque de González fue afirmar que “Méridgo siempre había tenido “irrefrenables tendencias a disponer de lo ajeno”.<sup>38</sup>

Los procesos seguidos a los personajes aludidos continuarían, su curso y, reconociendo que la derrota de Murguía había marcado el derrotero de los carrancistas, la posición del gobierno de Obregón tuvo un carácter triunfalista al afirmar, en el mes de febrero de 1923, la inexistencia de Juntas Revolucionarias en los Estados Unidos. Que el último reducto lo representaba el señor Carlos Estrada Baca, comisionado de los expatriados constituidos en la Junta Revolucionaria del Paso para gestionar su amnistía, entre cuyos integrantes destacaban los militares Nicolás Rodríguez y Manuel Reyes y, entre los civiles, Néstor Herrera.<sup>39</sup>

A lo anterior, había que agregar que durante el mes de marzo, se ratificaría el acuerdo signado con los gobernadores de los estados de Texas, Nuevo México y Arizona, de expulsar de sus territorios a aquellos individuos que insistieran en urdir conspiraciones contra México, notificándose esto a Félix Díaz, Mario Ferrer, y Pablo González.<sup>40</sup>

La integración documental de la causa contra el regio, quedaría abierta con la consecuente acumulación de pruebas.

---

<sup>37</sup> *Ibidem.*

<sup>38</sup> *Ibidem.* p. 224

<sup>39</sup> *El Demócrata.* 22 de febrero de 1923 p. 9 y 14.

<sup>40</sup> *El Demócrata.* 27 de marzo de 1923. p. 7.

Enfrentando esa determinación, el Partido de Reconstrucción Nacional de González, esperaba mejores tiempos “para hacer feliz a la patria”.

Los nuevos tiempos por venir, en una segunda oleada representada por la rebelión delahuertista, le permitirían renovar “los ánimos” con nuevas acciones, de las que se tendría noticia en el mes de enero de 1924, cuando Serrano informara a Obregón “que de acuerdo con sus instrucciones, ya se ordenaba una mención especial en la orden del día con los nombres de los jefes oficiales y tropa, que le habían infringido una gran derrota al traidor Pablo González en el estado de Nayarit”.<sup>41</sup>

González no haría feliz a la patria, pero en ese afán, encontraría su verdadera felicidad en la era Cárdenas, siendo exonerado de los cargos fincados por diversos delitos al haber prescrito, y cobrando la pensión correspondiente a su grado de general de división.

---

<sup>41</sup> AHDN. sección, Cancelados. Francisco Serrano Exp. XI/III/1-243 docto 929. 12 enero 1924.

## Capítulo VII

### La Desunión de Militares de Origen Revolucionario.

Iniciaba el año de 1923, cuando Obregón daba fin a los efectos de la Ley de Amnistía expedida por el Congreso de la Unión, a iniciativa del presidente de la República. El triunfalismo obregonista, hacía mención de que con su aplicación, se había logrado la rendición de numerosos grupos levantados en armas, hasta el grado de afirmar que únicamente quedaban en el país los cabecillas Miguel Alemán, encerrado en la Sierra de Sotepan del estado de Veracruz; Carlos Green, en las selvas de Tabasco; y Federico Córdova, en Oaxaca.<sup>1</sup>

La determinación por tanto era que, a partir de ese momento, cualquier gavilla sería combatida con energía, ya que se estaba cimentado el camino de la paz.

En esta circunstancia, se crearía la “Unión de Militares de Origen Revolucionario 1910-1913”, siendo sus principales dirigentes los generales Salvador Alvarado, Enrique Estrada, Guadalupe Sánchez, Antonio I. Villarreal, Marcial Cavazos, Manuel García Vigil, Manuel M. Diéguez, Rafael Buelna y Cándido Aguilar.

La filiación carrancista de sus integrantes, habiendo sido testigos de los juicios militares a que habían sido sometidos sus correligionarios, evidenciaba el verdadero objetivo de su participación, que era posicionarse ante la sucesión presidencial de 1924, y la contundencia de la prueba, sería que todos participarían en la rebelión delahuertista.<sup>2</sup>

---

<sup>1</sup> *El Demócrata* 23 de enero de 1923 p. 9 y 12.

<sup>2</sup> Enrique, Plasencia de la Parra. *Personajes y escenarios de la rebelión delahuertista, 1923-1924*. México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Miguel Ángel Porrúa. p. 120.

La respuesta a su posicionamiento la daría Obregón, al recordarles la Circular emitida en 1921, en la que se reiteraban los lineamientos constitucionales y la ley secundaria, sobre la forma en que deberían emitir su voto los miembros del Ejército, tanto en elecciones federales como estatales.<sup>3</sup>

Siguiendo el principio jurídico, al iniciar el mes de julio, el Secretario Serrano hacía declaraciones en el sentido de que consideraba que se podía llegar a las elecciones presidenciales sin que los militares se mezclaran en política, y que todos los que quisieran hacerlo, tenían el recurso de solicitar su baja, o una licencia ilimitada, para no contrariar lo que al respecto mandataba la Ordenanza General del Ejército. Según sus declaraciones, la abstención de sus miembros “sería el mejor coronamiento de la meritísima labor que se había venido desarrollando por los jefes y oficiales del ejército para que éste quedara definitivamente reorganizado”.<sup>4</sup>

Con la clara intención de desalentar suspicacias, Obregón solicitó a los miembros del ejército que se encontraran desempeñando cargos públicos, renunciaran como lo indicaba la ley, ya que si él procediera a solicitárselos de manera personalizada, podría interpretarse “como una inspiración del Ejecutivo, del que directamente depende”, o lo que era prácticamente convertirse en el gran elector.<sup>5</sup>

Ante las circunstancias descritas, el 11 de julio de 1923, la Unión de Militares de Origen Revolucionario, citaba a una reunión para definir las medidas que habían

---

<sup>3</sup> *Circulares, Decretos... Op. Cit.* # 49. 31 agosto 1921. Ésta reformaba la Circular número 58, en la forma que deberán emitir su voto los miembros del Ejército, tanto en elecciones generales como locales.

<sup>4</sup> *El Demócrata*. 2 de julio de 1923 p. 1 y 4.

<sup>5</sup> AHDN. sección, Cancelados, Álvaro Obregón, Exp. XI/III/2-1154-3439. docto 513. 26 abril 1923.

de adoptarse para evitar que se desvirtuaran sus fines, y se cumplieran estrictamente sus estatutos.

Las reuniones, se politizaron al punto que las autoridades militares, al revisar las crónicas sobre lo que ahí acontecía, reiteraban la prohibición legal de los militares en servicio activo, para asistir a esta clase de reuniones.

Entonces, se sucedieron las aclaraciones en el sentido de que no se hacía política, pero que la agrupación evitaría que se registraran imposiciones en la próxima campaña presidencial, lo cual evidenciaba el inicio de escenarios de guerra.

Se evidenció con nítida claridad la toma de posiciones, y los adherentes al gobierno de Obregón aseveraban que: “estas afirmaciones venían de individuos descalificados o sujetos a procesos políticos, claudicantes o despechados, que se acercaban a militares para cantar la palinodia y buscar apoyo a quién sabe qué menguadas pretensiones de políticos de todas las épocas”<sup>6</sup>, y que precisamente por esto se había hecho la convocatoria, para que los disidentes volvieran a sus pasos y se sujetaran a los estatutos.

A medida que arreciaba el tema sucesorio, los llamados a los militares para que se dieran de baja o solicitaran licencias ilimitadas corrieron a cargo del general Arnulfo Gómez, jefe de la Guarnición de la Plaza, emitiendo Circulares publicadas en la Ordenanza General del día, para que todos los militares en activo la tuvieran a su alcance.

---

<sup>6</sup> *El Demócrata*. 11 de julio de 1923 p. 1 y 8.



La respuesta no se hacía esperar, y los firmantes de las Circulares mencionaban que conocían cuáles eran sus deberes como soldados, y que por tal razón y bajo ningún concepto, se apartarían de los ordenamientos.<sup>7</sup>

Para el 24 de agosto, el secretario Serrano ratificaba la orden, aseverando que no se pretendía coartar su libertad para que pudieran cooperar en la campaña de algún candidato, pero que deberían separarse previamente del ejército, para cuyo efecto, la Secretaría de Guerra se disponía a conceder las licencias temporales o ilimitadas que los jefes solicitaran para dedicarse a asuntos políticos.<sup>8</sup>

En esa definición, confirmaba que con la adopción de esa medida, “por primera vez en la historia de México, la sucesión presidencial se efectuaría sin inútiles y lamentables derramamientos de sangre”, ello en respuesta a las versiones de que la crisis en el gabinete del Presidente alcanzaría al Secretario quien, para demostrar su lealtad y congruencia, no renunciaría a la Secretaría, ya que según sus declaraciones: “El ejército debe ser y pretendo que eso sea, únicamente el sostén de las instituciones y el guardián de nuestra nacionalidad”.<sup>9</sup>

Ante el pronunciamiento del Secretario del Ramo, y el número de adherentes que telegráficamente respaldaban esa decisión, había pronunciamientos diversos sobre que finalmente se había conseguido la cooperación de todos los integrantes de la incipiente Institución, “alejándolos de las maniobras políticas”.<sup>10</sup>

Como la realidad se imponía a los discursos, las medidas arreciaron, disponiendo Serrano que, sin mediar aviso previo alguno, y sin que fuera necesario publicarlo

---

<sup>7</sup> *El Demócrata*. 11 julio de 1923 p. 6

<sup>8</sup> *El Demócrata*. 24 agosto de 1923 p. 9 y 14.

<sup>9</sup> *El Demócrata*. 28 agosto 1923 p. 1

<sup>10</sup> *El Demócrata*. 25 agosto de 1923 p. 1 y 3.

en la Ordenanza General del día, la Secretaría a su cargo seguiría el procedimiento drástico de cesar en sus grados a los jefes militares u oficiales que se mezclaran en campañas políticas, conminándolos de nueva cuenta a separarse de la institución.<sup>11</sup>

A través de las Comisiones Unidas de Guerra, se les enviaba impreso el artículo 556 que definía con prístina claridad: “Queda prohibido a los militares, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, ejercer presión moral o material, con los individuos o elementos a su disposición, para inclinar la opinión pública en determinado sentido, y burlar en cualquier forma la efectividad del voto y la libertad del sufragio”.<sup>12</sup> Agregando a lo anterior, que México había dado grandes pasos hacia la democracia, y que para el proceso electoral, no se pretendía por parte del gobierno constituido llevar a cabo ninguna imposición, sino que se dejaría al pueblo en absoluta libertad para elegir al mandatario que “llenara sus aspiraciones”.<sup>13</sup> Para abrir cartel, el 5 de septiembre en General Terán, N. L., el general Calles declaraba que aceptaba oficialmente su candidatura, y delineaba que su programa de gobierno continuaría con la obra realizada por el presidente. Días después, Obregón aceptaba la renuncia del general Calles al cargo de Secretario de Gobernación, destacando ante todo que las causas que habían aplazado su decisión, habían sido las de esperar la resolución del reconocimiento de los Estados Unidos, con lo cual había demostrado hacer “honor a su

---

<sup>11</sup> *El Demócrata*. 28 agosto de 1923 p 1 y 7.

<sup>12</sup> *Ordenanza General del Ejército. Op. Cit.* p 98 *El Demócrata*, 12 de septiembre de 1923 p. 12.

<sup>13</sup> *El Demócrata*. 31 agosto de 1923 p. 1 y 14.

personalidad, por la conciencia que revela tener de las obligaciones que una solidaridad debidamente interpretada, impone”<sup>14</sup>

Como la definición adoptada por el general Calles, y las disposiciones del Secretario Serrano resultaron insuficientes, el 13 de septiembre se abrían los frentes de batalla, procediéndose a la consignación de los generales Samuel Fernández, J. Trinidad Rojas, Samuel García y Felipe Avilés, remitiéndolos a la prisión militar de Santiago Tlatelolco, al haber violado los artículos correspondientes de la Ordenanza General y las disposiciones de sus superiores, al haber firmado un manifiesto a favor de Adolfo de la Huerta.<sup>15</sup>

Para el 28 del mismo mes, se procesaba al coronel José G. Álvarez, quien se encontraba a las órdenes del general Joaquín Amaro al haber pronunciado un discurso de propaganda política, con motivo del arribo del candidato Calles a la ciudad de Monterrey.<sup>16</sup>

En tanto, el general Obregón, conocedor acucioso sobre quienes definían las batallas, daba una comida a los humildes soldados que habían participado en las severas pruebas a que fueron sometidos en los concursos organizados por la Secretaría.

En el acto, Obregón les externaba que deseaba que los soldados tuvieran la impresión de que comían, no con el presidente, sino con su “antiguo compañero de armas”, que de ese manera deseaba estimularlos para que continuaran por la senda del progreso, y avanzaran en su instrucción militar o civil.<sup>17</sup>

---

<sup>14</sup> Alfonso, Taracena. *Op. Cit.* novena etapa.(1923- 1924) p. 109

<sup>15</sup> *El Demócrata*. 13 septiembre de 1923 p. 9.

<sup>16</sup> *El Demócrata*. 28 septiembre de 1923 p. 1 y 5

<sup>17</sup> *El Demócrata*. 21 septiembre 1923 p. 9

En tanto, Adolfo de la Huerta, indeciso, reiteraba que se abstendría de desarrollar trabajos políticos de esa índole, como corresponde a un funcionario público”<sup>18</sup>

Para el 29 de septiembre de 1923, la Unión de Militares Revolucionarios afirmaba que pondría una barrera a los elementos extraños a ella para evitar las discusiones de carácter político, ya que en ese frente de batalla, se pretendería encauzar las intenciones y voluntades políticas de los oficiales, jefes y generalatos del ejército.

El punto de crisis se dio el 29 de septiembre, cuando el ingeniero Israel del Castillo, en vibrante disertación, abogaba por la unificación de todos los elementos revolucionarios “como único medio de hacer cesar para el futuro la matanza de hermanos con hermanos, de revolucionarios con revolucionarios”.<sup>19</sup>

La urgencia del llamado, se debía a que en esa sesión se había desconocido a Antonio I. Villarreal, ex secretario de Agricultura y distinguido miembro del Partido Liberal Constitucionalista, como miembro de ese grupo. Entonces, la intervención del general Salvador Alvarado, interpellando la decisión al argumentar que en ella existían intereses políticos, provocó la airada respuesta de los miembros de la Mesa Directiva quienes, a través de su secretario, el general López, aducían que, como ya había cierta hostilidad de parte de algunos elementos no afines con la política, hasta se había pensado trasladar la matriz de la Unión a la ciudad de Guadalajara. Ya ensartados en la discusión, el general López procedió a hacer una moción de orden, recordándole a Alvarado que los estatutos prohibían hablar de política, pero el orador insistía en que precisamente por eso “quiere poner los

---

<sup>18</sup> Alfonso, Taracena. *Op, Cit* p. 109.

<sup>19</sup> *El Demócrata*. 30 de septiembre de 1923 p. 9 y 15

puntos sobre las íes, para que en lo futuro no se haga allí política”. La decisión, tomada entonces por los integrantes de la mesa, fue la de convocar a una reunión secreta.<sup>20</sup>

La movilidad de los generalatos en vías de la sucesión presidencial provocó que, para el 2 de octubre, se ratificara que todos los jefes y oficiales, sin distinción de grados ni categorías que fueran sorprendidos desarrollando actividades políticas de cualquier índole, serían inmediatamente dados de baja, a la sola comprobación de la primera falta.

La sanción obedecía a poner coto a las labores subrepticias que integrantes del ejército venían desarrollando en la “creencia” de que no había llegado al conocimiento del Secretario Serrano que varios jefes y oficiales, sin aparecer abiertamente como militantes de agrupaciones políticas, las estaban apoyando y sosteniendo con dinero o comprometiendo su “ayuda moral”.

Para su identificación, la Secretaría prepararía a un cuerpo de agentes confidenciales, los cuales recorrerían constantemente toda la República para denunciar a los infractores.

En tanto, el 4 de octubre, en asamblea, se reconvenía sobre el asunto del general Villarreal, y se ratificaba su pertenencia a la Unión de Militares de Origen Revolucionario.

Para el 9 de octubre, alistando trincheras, se conocía que de quince a veinte serían los generales que pedirían licencia ilimitada para consagrarse a actividades políticas en la campaña presidencial. En un juego de posicionamientos, encabezaba la lista el general Guadalupe Sánchez, quien con toda claridad

---

<sup>20</sup> *Ibidem.*

externaba su deseo de separarse definitivamente del ejército, a fin de consagrarse sin cortapisas a la propaganda electoral a favor del general Calles.<sup>21</sup>

Para el 18 del mismo mes, los generales Raúl Madero, Salvador Alvarado, Antonio I. Villarreal, secundados por el licenciado Roque Estrada a través de una asamblea del Partido Liberal Constitucionalista, definían en bloque que su candidato sería Madero.<sup>22</sup>

La sensibilidad política de los adherentes hasta ese momento, llegaría a su punto de quiebre paradójicamente el día de muertos, fecha en que el general Raúl Madero se desligaba de todo compromiso con los generales Salvador Alvarado, Antonio I. Villarreal y el licenciado Roque Estrada, por “motivos poderosos” y advertía que continuaría su campaña con las demás agrupaciones políticas que lo apoyaban.<sup>23</sup>

Para el 4 de noviembre, la tormenta era perfecta al celebrarse una sesión en la Unión de Militares Revolucionarios. Apenas iniciada, tomaba la palabra el coronel Juan Espinosa Barreda, lanzando la acusación que, tanto el presidente de la Unión general Fermín Carpio, como el general Francisco de P. Magaña y otros miembros prominentes, habían comprometido a la agrupación, afiliándose subrepticamente al partido que postulaba a de la Huerta.

Por tanto, proponía que se consignara el caso ante un Tribunal de Honor, donde se aportaran las pruebas que se tenían contra los miembros de la Directiva. Aceptada la moción, se procedió a realizar el trámite.

---

<sup>21</sup> *El Demócrata*. 9 de octubre de 1923. p. 1

<sup>22</sup> *Alfonso, Taracena. Op. Cit.* p. 132-133

<sup>23</sup> *Ibidem.* p. 139-140

En el proceso, los acusadores afirmaron que la Mesa Directiva de la Unión, apartándose de lo preceptuado en los estatutos, había celebrado un pacto, con la promesa de que, en caso de triunfar de la Huerta, los miembros de la Unión recibirían los mejores puestos en la Secretaría de Guerra. Y que, reflexionando sobre el hecho de que, como la Unión integraba en ese momento a tres mil miembros, su actuación política sería de gran trascendencia en las elecciones y por tanto, juzgaban que no había nada de extraño en que los actores políticos trataran de atraérsela.

Los miembros de la Mesa Directiva se defendían, asegurando que el presidente del Tribunal había “dado color callista”, y que coronel Juan Espinosa Barreda y sus demás socios, habían formado un bloque dentro de la institución, con la intención de hacer política y afiliarse al partido del ex secretario.

Con este escenario, se originó un serio desorden evidenciando que los presentes estaban claramente divididos en dos bandos, unos a favor de la Mesa Directiva, y otros apoyando las acusaciones del coronel Espinosa.

La definición, concretaría con un dictamen en que se solicitaba la inmediata renuncia de los integrantes de la Mesa Directiva.<sup>24</sup>

Como telón de fondo, la Jefatura de Operaciones Militares del Valle de México, a través de sus agentes confidenciales, mencionaban que desde hacía algunos días, varios diputados Cooperatistas se estaban dedicando a la compra de armas y parque que guardaban en Parque Lira. Acompañando el informe, la Inspección

---

<sup>24</sup> *El Demócrata*. 4 de noviembre de 1923 p. 1 y 3.

General de Policía era notificada que el 7 de noviembre un, camión recogería esas armas y parque para trasladarlos a San Luis Potosí.<sup>25</sup>

Con esta información, se confirmó la salida de un camión de los Establecimientos Fabriles Militares, que contenía un considerable cargamento de armas y parque (busqué palabras similares a parque o su significado en este contexto, porque muy cercanos aparecen cuatro, tres con la misma acepción, y una como calle, pero sólo definen que “parque” es el sitio en que se reúnen las piezas, carruajes, máquinas y demás efectos pertenecientes a la artillería) custodiado por el diputado Manuel Dávalos Aragón, y se prevenía que lo venía siguiendo un auto con Jorge Prieto Laurens, dos diputados más y el coronel Treviño. Al ser detenido, Prieto Laurens explicó que eran armas compradas a un militar, cuyo nombre ocultó, y que eran destinadas para la gendarmería montada de San Luis Potosí. La diputación potosina entraría al quite, añadiendo “que la adquisición se hacía porque allá están amenazados todos. Y a merced del llamado general Cedillo y otros contingentes pseudoagraristas”.<sup>26</sup>

La pólvora cundía por el territorio nacional y, para el 30 de noviembre, Obregón declaraba que desde meses atrás había sabido que los generales Enrique Estrada, Fortunato Maycotte, Salvador Alvarado, José Domingo Ramírez Garrido y Joaquín Amaro habían hablado de una sublevación, a la que este último se había opuesto terminantemente y hasta los había amenazado con informar al Presidente de la República.<sup>27</sup>

---

<sup>25</sup> Alfonso, Taracena. *Op, Cit.* p. 142.

<sup>26</sup> *Ibidem* p. 147.

<sup>27</sup> *Ibidem.* p. 154.



La amenaza cumplida, daría paso a una nueva confrontación con ensartes político-militares, donde la agudeza de visión y el talento militar decidirían el triunfo.

#### 7.1. Hoguera de vanidades: Enrique Estrada y la segunda descarga de pólvora.

La reaparición del general Enrique Estrada, en su escenario natural como Jefe de la Segunda División del Norte, ratificaba lo que en su obra, el Doctor Enrique Plasencia de la Parra asienta como una de sus cualidades más destacadas “al triunfo del aguaprietismo, que aparecía con una impecable trayectoria revolucionaria, o sea que nunca se había equivocado de bando”.<sup>28</sup>

Con base en esa nítida afirmación, era claro que, habiendo ocupado la más alta distinción a que cualquier militar hubiera aspirado en ese momento, su horizonte vislumbrara la disputada silla presidencial. A ello, contribuían sus méritos y alianzas acrecentadas, ya no sólo por célebres batallas, sino por la capitalización que haría de las debilidades estructurales que tenía el proyecto de la pretendida pacificación, y que rivalizaban con el objetivo de la formación de un Ejército Nacional.

Con esta articulación de hechos, desplegaría todos sus esfuerzos para ratificar su bien ganada reputación, queriendo emular la herencia y los dividendos que le habían aportado a Obregón, ser el general invicto de la revolución.

---

<sup>28</sup> Plasencia de la Parra, Enrique. Op cit. p. 117

Conocedor acucioso de las políticas tendientes a dirigir todos los esfuerzos gubernamentales contra las sediciones, enfrentaría a un acérrimo enemigo, el gobernador de Michoacán, Francisco J. Múgica<sup>29</sup>

En su flamante posición y respetando las formas disciplinarias, notificaba a la Secretaría de Guerra sobre su salida hacia el estado de Michoacán, para sofocar a tres movimientos rebeldes que requerían de una campaña muy intensa, para restablecer la calma en el estado.

El resultado, fue que las tres rebeliones se desdoblaron, al punto de culminar con la solicitud de licencia por un año del gobernador, quien “había asumido una postura autonomista con respecto al gobierno central”.<sup>30</sup>

Con el estado bajo su mando militar, durante el mes de marzo la Confederación General Revolucionaria del estado de Michoacán, amenazante, presentaba una petición al Presidente de la República para que destituyera al general Estrada como Jefe de la Segunda División. La motivación obedecía a que, según los peticionarios, insistía en mezclarse en asuntos políticos. La respuesta de Estrada era pronunciarse en el sentido de que la única intervención de la que se le podía acusar, era la de haber protestado por los “insultos proferidos contra el ejército”, institución preclara de la que era digno representante.<sup>31</sup>

En ese mismo mes, sus servicios eran requeridos en Jalisco, ya que se presumía un levantamiento del ex gobernador Vadillo.<sup>32</sup>

---

<sup>29</sup> *Ibidem.* p. 124.

<sup>30</sup> *Ibidem.*

<sup>31</sup> *El Universal.* 31 marzo 1922 p. 8.

<sup>32</sup> AGN. Fondo O. C. 101-R-6-7 21 marzo 1922.

Al primer semestre de año, el general Estrada se trasladaba a la ciudad de México para informar de sus actividades. Para su estancia, el general Jefe de Estado Mayor Presidencial, ordenaba al secretario particular del presidente, Fernando Torreblanca, se le otorgaran dos mil pesos para cubrir los gastos de su estancia.<sup>33</sup>

A su regreso, trabajaría en otro ángulo de su estrategia de control y alianzas, al intervenir en el proceso de desarme de las Defensas Sociales. Su experiencia se remitía al mes de octubre de 1921 cuando, en funciones de Secretario del Ramo, había dispuesto su desarme en el estado de Puebla, ante lo cual y con pulso político, el presidente Obregón ordenaba la inmediata suspensión, ya que la prensa alertaba, se haría lo mismo en todos los estados, resultando por tanto “altamente inconveniente, pues cundiría la alarma y aumentaría las dificultades ya existentes en distintas entidades”.<sup>34</sup>

Con la lección aprendida, al inicio del mes de julio el general Isaías Castro, Jefe de las Operaciones Militares en Colima, recibía órdenes de Estrada para desarmar a los miembros de las Defensas Civiles de Minatitlán, por incumplir órdenes del gobierno local y entregar el armamento respectivo a Juan Arias, designado como el nuevo representante.<sup>35</sup>

Veinte días después, los reclamos de Estrada a su subalterno Castro subían de tono, ya que había llegado a su conocimiento que la mencionada solicitud era una artimaña política del gobernador para, ya sin el apoyo de las Defensas Sociales, proceder a solicitar la renuncia de los integrantes del Ayuntamiento de Minatitlán, al ser sus adversarios políticos.

---

<sup>33</sup> AHDN. sección, Cancelados. Enrique Estrada Exp. XI/III/1-75 docto 449. 5 de junio 1922.

<sup>34</sup> AGN. 101-R-6. 7-8. 18 octubre de 1921.

<sup>35</sup> AGN. 101- M- 35. 1-5. 5 julio de 1922.

Su intervención salomónica, consistió en otorgar garantías a las Defensas Sociales para la elección de su representante. Los contendientes eran Jesús Mancilla por parte de las Defensas Sociales y Juan Arias, el candidato del gobernador.<sup>36</sup>

Ante los reclamos del gobernador, y calibrando el daño que esto podría ocasionar a su posición militar, en el mes de agosto, al reiterarle los ex miembros de las Defensas Sociales encabezados por Arias, que su intervención apelaría a quien había sido su subalterno el general Serrano, solicitó que quedaran bajo las órdenes de la Secretaría a su cargo, y operaran bajo el control de la Jefatura de Colima. Su solicitud fue atendida en los términos propuestos, quedando bajo el mandato de quien lo secundaría en la futura rebelión delahuertista, el general Isaías Castro.<sup>37</sup>

A partir de las circunstancias descritas, Estrada decidiría avanzar en otro frente, en la búsqueda de consolidar un mayor capital político y militar. Según su propia concepción, “con un perfil disciplinario y vocación de servicio”, Estrada sugería y solicitaba a la Secretaría de Guerra, autorización para la realización de maniobras militares en el mes de diciembre. Sus argumentos eran que sería una práctica eficiente de campaña militar, combinando los esfuerzos de los alumnos del Colegio Militar y las tropas de la Segunda División del Norte.

La zona geográfica elegida sería entre Ocotlán y Guadalajara, con acotaciones de carácter técnico y táctico que él sugeriría.

---

<sup>36</sup> *Ibidem.*

<sup>37</sup> *Ibidem.*

La escenografía de esta puesta en escena no podía resultar más reveladora, ya que sería el telón de fondo para su función estelar: la futura rebelión delahuertista. La máxima de su guión fue que la base del éxito era la resolución de temas tácticos, partiendo del hecho de que “todo el mundo comete faltas”, por tanto lo notable sería en un escenario de guerra cometer los menores errores; si esto se concretaba, la ventaja sería que se apreciarían fácilmente “las fallas de los demás”, y el análisis de este segundo punto sería “eminente instructivo” para la definición de las batallas.<sup>38</sup>

Con esta instrucción, darían inicio las maniobras militares a realizarse durante seis días, y las observaciones generales correrían a cargo de Estrada.

Iniciaba entusiasta su relatoría, haciendo mención de que habían sido de lo más “fecundas en enseñanzas, debido a las faltas que en ellas se cometieron”, y que por ello, resultaba trascendental tomarlas en consideración.

La primera definición, era que su realización había cumplido la imperiosa necesidad de poder ejercer el mando en campaña. Las enseñanzas y experiencia a sus participantes, eran más “fecundas que todo un año de estudios teóricos” debido a que, desde el soldado hasta el batallón o regimiento, demostraba conocer los ejercicios y maniobras, así como las partes correspondientes del servicio de campaña.

La acción combinada de las tres armas principales, demostraron su capacidad, y donde no lo habían logrado, se debía a la carencia en las comunicaciones. A falta de “telegrafía y telefonía con o sin alambres”, sugería establecer en las tropas el servicio de señales, ya fuera con fanones o banderolas o con heliógrafos, para con

---

<sup>38</sup> *Revista del Ejército y la Marina. Op. Cit.* 31 mayo de 1924 p. 30-35.

ello hacer más “íntima la liga entre los diversos cuerpos y aún más, un mismo cuerpo con sus elementos destacados”.

Para subsanar esta carencia, sugería que en la infantería y caballería se practicara el servicio de estafetas por relevos o puestos de correspondencia.

Su observación sobre la carencia de buenas Cartas Geográficas, era que había quedado demostrada la necesidad imperiosa de elaborar la Carta Geográfica de la República, ya que su inexistencia propiciaba el incurrir en errores que podían comprometer el éxito de la batalla.

De la infantería en las marchas, había dado prueba de su resistencia tradicional, y en los combates, mostrado una gran disciplina aunada al uso correcto del parque ordenado. En cuanto a la “dirección del fuego”, quienes habían dejado mucho que desear, eran el cuerpo de oficiales subalternos.

La caballería había sido hábilmente utilizada recorriendo grandes distancias, pero en sus procedimientos se rebelaba su escasa instrucción, “ya que la caballería roja había sido sorprendida por no explorar convenientemente, y la blanca había perdido contacto con el enemigo”. Ello evidenciaba no haber adoptado las formaciones adecuadas, además de usar algunas veces la descarga de sus armas, práctica en que en su experiencia estaba en desuso, por ser absolutamente ineficaz.

Para obtener mejores resultados en el uso de esta arma, sugería ser necesario que los caballos fueran de la alzada reglamentaria y muy bien alimentados.

La artillería, la destacaba como la mejor arma en las maniobras, cubriendo a satisfacción con la misión destinada, facilitada además por la carencia de esa arma en el partido opuesto.

Las acciones de la aviación no eran bien evaluadas por no haber informado de detalles imprescindibles en las campañas, dada la falta de educación táctica necesaria para realizar con éxito los servicios de exploración, ya que hasta ese momento, recibían entrenamiento que los hacía aptos sólo para el manejo de sus aparatos, desconociendo su relación con las demás armas, y sin entender su desempeño preciso en la resolución de la campaña. Sin embargo, mencionaba, esto se subsanaría con la precisión y definición del Jefe que dirigiera el arma.

De los árbitros, que por “primera vez eran empleados en México” en maniobras de cierta duración, se denotaba su decidido empeño y “buena voluntad en el cumplimiento de sus servicios”.<sup>39</sup>

En la parte final de su informe, se rebelaba una de las características que definía su estilo en el arte de la guerra, “la cuestión de saber quién gana y quién pierde es de secundaria importancia, lo esencial es que los jefes se enfrenten con las situaciones militares que se les ofrecen y las resuelvan, desde luego, por medio de las órdenes”, ello sin dejar de observar que “es de justicia hacer que los jefes, llegado el caso, actúen con toda caballerosidad”. Uno de los papeles más difíciles de las maniobras es el de director, ya que debe tener en su mano la balanza”, y de las resoluciones dadas a determinada circunstancia, “hacer la crítica con toda ponderación es cuestión de tacto y prudencia, que no siempre se poseen, ya que deberían ser justas, leales, imparciales, corteses y mesuradas, dando a cada cual su merecido” de tal forma que, “en vez de salir de ellas avergonzados los que

---

<sup>39</sup> *Ibidem*. Con la realización de estos ejercicios, Estrada hacía gala de su gran conocimiento en maniobras militares utilizando bandos de un color y de otro, para con ello configurar un escenario de guerra.

habían podido cometer alguna falta, salían robustecidos en su confianza en sí mismos y prevenidos para no reincidir en el error”.<sup>40</sup>

Fortalecido y probadas sus capacidades con la realización de esta práctica militar, al iniciar el año de 1923, Estrada abrió fuego al intentar incidir, junto con un grupo de militares, en el asunto de la sucesión presidencial. El escenario resultaba altamente sensible para la administración obregonista: la Unión de Militares de Origen Revolucionario. En este foro, Estrada llevó la voz cantante, lo cual provocó que, después de una sesión realizada en Guadalajara, se determinara por acuerdo presidencial, la disolución de la ex Segunda División bajo su mando, dejándole sólo con jurisdicción en Jalisco; el análisis del doctor Plasencia al respecto, es que quedaba inscrito en el marco “de una reforma, cuya finalidad era debilitar a varios caudillos militares: de veinte Jefaturas de Operaciones existentes, se pasó a treinta y cinco”.<sup>41</sup>

A partir del mes de marzo, dio inicio el proceso de rotación de mandos militares, que marcaría en definitiva el diseño de la institución y surgiría otra faceta de la futura rebelión.<sup>42</sup>

Como ya era costumbre en la pretendida doma de los generalatos, por órdenes del Jefe de Estado Mayor Presidencial, se le tramitaba a Estrada el pago de \$2,000.00, por gastos excedidos en el desempeño de sus funciones, un caballo de la “alzada” requerida por él, setenta y cinco centavos diarios para forrajes de cada

---

<sup>40</sup> *Ibidem.*

<sup>41</sup> Enrique, Plasencia de la Parra. *Op. Cit.* p 127.

<sup>42</sup> AGN. 121-W-J-1. F 15. 1 junio de 1923.



uno de los caballos de su propiedad, y cincuenta centavos diarios para los caballos del personal de su Estado Mayor.<sup>43</sup>

Las medidas adoptadas preparaban el campo de batalla, acompañadas con actos de cordialidad, como lo revelaría el propio Obregón meses más tarde, afirmando que durante su estancia en El Fuerte, “Estrada hacía cuando menos dos viajes por semana a visitarme y se alojaba en mi casa y ocupaba en mi mesa el sitio de honor, habiéndome invitado en una de sus últimas visitas para ser testigo de su boda”.<sup>44</sup>

Además de la cordialidad, los cañonazos en metálico seguían fluyendo a Estrada, con la asignación mensual por mil pesos para gastos personales.<sup>45</sup>

Ante los movimientos en las JOMS, Estrada reforzaría sus alianzas, por insólito que pareciera, recurriendo a sus buenos oficios ante Obregón.

Era de destacarse el caso del general Calixto Ramírez Garrido, quien era el emisario de una misiva, en la que Estrada apelaba a su perdón por la injerencia en un asunto “oficial, no era de justicia tratárselo,” pero dado el caso “le suplico la superior intervención de usted para que el 37 batallón siga en manos de un buen jefe”, ya que había sido reorganizado por él y, en opinión del Departamento del Arma, se destacaba por ocupar los primeros lugares. Para atender esa posición, proponía a su emisario, o al general Benigno Serratos, “a quien por no conocer usted en detalle”, le refería que siempre se había distinguido como un gran jefe de Cuerpo, “honorable y viejo revolucionario”, con un proceso terminado en el

---

<sup>43</sup> AHDN. sección, Cancelados. Enrique Estrada A.C. Exp. XI/III/1-75. Doctos 319 y 452.

<sup>44</sup> *Ibidem* docto 470. 24 septiembre de 1923.

<sup>45</sup> *Ibidem*. docto. 457. 7 junio 1923

Juzgado de Celaya y “entendido aquí, sin causa justificada, por la muerte de unos bandoleros en Michoacán”.

Para terminar, hacía mención de la sustitución del coronel José G. Márquez, quien dejaba el mencionado batallón para ser nombrado Director de la Escuela de Infantería del Colegio Militar, como una decisión muy atinada, “basándose probablemente que puede ser buen Director después de haber sido buen jefe”.<sup>46</sup>

Siguiendo en el despliegue de maniobras, para cubrir los frentes de la guerra, Estrada volvía a la carga, pero ahora como el interlocutor de sus antiguos aliados: las Defensas Sociales de Minatitlán, Colima. Intentando mantener los márgenes de legalidad, refería a Obregón que, como el caso que sometía a su consideración suponía suplantar las atribuciones de la JOM, le aclaraba que su gestión era de manera “extraoficial por haber cesado citada región de jurisdicción mi mando”. Con esa salvedad y las alusiones históricas del caso, le argumentaba que por el servicio brindado por la mencionadas Defensas a la revolución y al Plan de Agua Prieta al haberse unido al general Ferreira, consideraba que el Gobierno del Estado lo había mal informado y, como consecuencia, tenía noticia de que se solicitaba su desarme; ante lo cual, la única alternativa era su pronta intervención “por constarme estar expuestos a atentados de bandoleros que aparentan calma”.<sup>47</sup>

Con la cordialidad del caso, la respuesta presidencial abundaba sobre el hecho de que la alarma era infundada, ya que se había determinado su desarme unos días antes, por la jornada electoral que se avecinaba. Hasta en tanto eso sucediera, el

---

<sup>46</sup> *Ibidem*

<sup>47</sup> *Ibidem*. docto 461- 20 junio 1923.

jefe de la JOM mandaría tropas suficientes para garantizar la paz en la región, y posteriormente serían reinstaladas.<sup>48</sup>

En el mes de junio, la sobreexposición de generales inconformes con la rotación, de lo que consideraban sus jefaturas o territorios, provocó que Obregón cerrara el cerco de observación sobre sus movimientos. Durante ese mes, el general Joaquín Amaro era invitado por Enrique Estrada, Fortunato Maycotte, Salvador Alvarado y José Domingo Ramírez Garrido, para definir su posición frente a la posible preparación de una sublevación. La reacción de Amaro fue más allá de la amenaza de denuncia de lo ahí acontecido, con lo cual la red de observación se extendió a Rómulo Figueroa y Guadalupe Sánchez.<sup>49</sup>

Al tendido de alianzas estradistas, tendría que seguir la adquisición de armamento, materia en la cual los carrancistas habían demostrado amplia experiencia. Por esta razón Estrada, en colaboración con Manuel M. Diéguez y José Rentería Luviano, con dinero de hacendados de Michoacán y Jalisco, adquirirían pertrechos militares que escondían, al tiempo que preparaban grupos armados para una rebelión”.<sup>50</sup>

En tanto, la mano “dócil” de Obregón, hacía llegar recursos a Estrada sin justificación ni requerimientos, la diferencia radicaba en que la cifra iba en ascenso, \$15,000.00 destinados a gastos.<sup>51</sup>

En los días que corrían del mes patrio, Estrada en su afán de “transmitirle informes desapasionados” a Obregón, hacía alusión a la importancia de su último

---

<sup>48</sup> *Ibidem.* docto 463. 21 junio de 1923.

<sup>49</sup> Alfonso, *Taracena. Op. Cit.* novena etapa (1923-1924). p. 154.

<sup>50</sup> Enrique, *Plasencia de la Parra. Op. Cit.* p. 130.

<sup>51</sup> AHDN. sección, Cancelados. Enrique Estrada, Exp. XI/III/1-75 docto 523. 22 septiembre 1923.

pronunciamiento dirigido al Ejército Nacional, en el que manifestaba su absoluta abstención en la lucha electoral. Que ello constituía la principal garantía para la absoluta libertad electoral y por tanto, no le correspondía más que reiterarle que el Ejército “del cual es usted Jefe Nato”, será el más firme apoyo para lograr por primera vez quizá, la pacífica transmisión del poder como consecuencia de una lucha absolutamente democrática, libre de las maquinaciones de la burocracia y de la presión de la fuerza armada”.<sup>52</sup> Que ese pronunciamiento tranquilizaba a la opinión pública, y al confirmar en el ejército la conciencia de su deber como defensor de las instituciones, se obtendría el resultado propuesto “que el país tan intensamente desea”.

La respuesta de Obregón fue de tal manera elocuente, que parecía disipar cualquier sospecha o duda sobre sus futuras acciones “enterado de su mensaje que hace honor al Ejército Nacional y al alto jefe que lo suscribe y me enorgullece ser Jefe Nato de un Ejército que corresponde así al cumplimiento de su deber.”<sup>53</sup>

Al cúmulo de informes sobre una posible rebelión, Estrada respondía manteniendo una “sana cercanía” con Obregón, como la descrita por el doctor Plasencia a través del testimonio del gobernador de Jalisco, José Guadalupe Zuno, quien acompañado del general Jesús Madrigal, le enteraban del envío de armas al JOM en Zacatecas, el general Alfredo García. La escena se desarrollaba en El Fuerte, donde Estrada también estaba de visita, nada más que con un objetivo diferente, “estaba a gatas, haciendo caballito al hijo de don Álvaro, que regocijadamente le

---

<sup>52</sup> *Ibidem.* docto 471. 24 septiembre de 1923.

<sup>53</sup> *Ibidem.*

pegaba con su propio fute a la cabalgadura que hacía cabriolas en la más humana de las imitaciones, lanzando coces y agudos relinchos”.

—Ustedes lo ven —nos dijo don Álvaro—. Se muestra como un amigo de mi familia y mío... Juega con Alvarito mi hijo.

—Pero general —objetó Madrigal—...Los documentos que le hemos presentado son convincentes...

—Así lo creo yo también —repuso—, pero mi deber es respetarlo mientras no verifique actos de rebeldía. Yo no soy traidor de traidores. Aún no sé si se rebele; pero si lo hace, entonces yo tendré toda la justificación de mis actos, de la cual ahora carezco [...] No los precipitemos torpemente. Tenemos la razón histórica y lo demás vendrá por sí mismo.”<sup>54</sup>

La observación era de un talento extraordinario, la integración documental para el sometimiento de los integrantes de ejército a Juicios Sumarios, dependía de pruebas irrefutables que garantizaran, como en el caso de Murguía, la aplicación del marco de ley, sin sombra de duda.

Este principio se ratificaba dándose Obregón la holgura de reenviar a Estrada la respuesta que daba a las denuncias en su contra por parte de los Coroneles Luciano Valdez, Jefe del 37 Regimiento en La Barca, Jalisco; Crispiniano Ansaldo, Jefe del Batallón de Guadalajara; Petronilo Flores, Jefe del 13 Regimiento de Atequiza, Jalisco; y al general brigadier Félix Barajas, jefe del 7 Regimiento en Unión de Tula. En ella le aseveraba que, en su carácter de “Encargado del Poder Ejecutivo de la Unión y por tanto, de Jefe Nato del Ejército Nacional”, descalificaba por infundadas y calumniosas las versiones vertidas por la prensa, tratando de

---

<sup>54</sup> Enrique, *Plasencia de la Parra. Op Cit.* p. 132

“poner en duda la lealtad y decoro de su Corporación”, sin tomar en consideración sus antecedentes y acciones. Por tanto, procedía a hacer pública “la confianza a que su conducta los hace acreedores”.<sup>55</sup>

La última concesión a Estrada se daría a escasos seis días de estallar la rebelión delahuertista, al girar Obregón órdenes al Jefe del Departamento de Establecimientos Fabriles y Aprovisionamientos Militares, para que se le proporcionara un albardón equipado con valor de \$327.00. A.C.<sup>56</sup>

Si los cañonazos de cincuenta mil pesos no habían sido garantía suficiente para acatar la observancia del “marco legal del ejército” ni para sufragar la ambición, la carga de la prueba recaería en la falta de talento político, al adelantar los acontecimientos y definir con ello el derrotero de la rebelión, y que en testimonio de Taracena “ya estallada la rebelión en la finca del general Guadalupe Sánchez, en Veracruz, cuando recibe –de la Huerta- la noticia de que se había cortado la vía del tren en Maltrata y hace la observación de que no era la manera de hacer las cosas, entonces cuando uno, el Mocho González, pregunta si tiene miedo, contesta: Es que no quiero hacer el papel de guajolote. Es un mal paso que se da pues es prematuro, pero para que vean que no es por falta de pantalones, vamos adelante, aunque tengo la convicción de que esto es demasiado precipitado”.<sup>57</sup>

Agregando otro recurso confesional que sería integrado a la causa seguida a Estrada por el delito de rebelión, lo constituía otra misiva enviada a Obregón en la que, apelando a su prodigiosa memoria, le reprochaba el haberle expresado reiteradas veces que habría absoluta libertad electoral, ante la duda manifiesta de

---

<sup>55</sup> AHDN. sección, Cancelados, Enrique Estrada, Expediente XI/III/1-75, docto 476. 14 octubre de 1923.

<sup>56</sup> *Ibidem*. docto 486. 30 de noviembre de 1923.

<sup>57</sup> Alfonso, *Taracena. Op. Cit.* novena etapa 1923-1924. p. 159

que el Gobierno “se convirtiera en un partido político violando así el primer principio fundamental de nuestra Revolución” y con ello, “la efectividad del sufragio que clara y terminantemente garantiza la Constitución de la República.” Que era de su conocimiento su posición asumida en lo público y privado, sobre que los revolucionarios estaban obligados a cumplir fielmente sus postulados, “y como soldados tenemos el deber ineludible de vigilar porque sean conculcadas nuestras instituciones fundamentales que juró cumplir el soldado”, que con ese principio de moralidad y “como miembro del ejército nacional” asumía, a partir de ese momento, la jefatura de la antigua 2/a división del ejército, para derrocar al Gobierno que tan “flagrantemente” había olvidado los principios de la revolución, “a la vez que con descaro inaudito viola la ley”.<sup>58</sup>

La respuesta del presidente Obregón ese mismo ocho de diciembre, era la síntesis de una averiguación previa con pruebas plenas, que iniciaban recordándole a Estrada su grado de General de División, para con ello proceder a confirmarle la penalidad a la que sería sujeto, y que por tanto el asunto ameritaba ser tratado con más seriedad. Su recurso legal sustentaba la máxima de la carga de la prueba, ya que una vez hecha del conocimiento público su conducta, resultaría “muy difícil disfrazar la verdad porque su fuerza es tan grande que logra separar siempre a las ridículas desviaciones que en circunstancias como la actual se prueban”. Al aportar sus misivas fechadas el 14 de agosto y 23 de septiembre, en las que públicamente asentía, según sus propias declaraciones, el reconocerle el carácter de “Jefe del Ejército Nacional y Jefe del Gobierno y garante de la imparcialidad en los comicios”, había asumido el compromiso de “cumpliremos

---

<sup>58</sup> AHDN. sección, Cancelados, Enrique Estrada. Exp. XI/III/1-75. doctos 501- 503.

estrictamente con lo dispuesto, no sólo como una orden superior sino también con el entusiasmo y firmeza que da el cumplimiento de un deber”.<sup>59</sup>

Siguiendo en la reconstrucción de hechos, Obregón llevaba el asunto al plano de lo íntimo, donde la amistad había sido sometida a prueba, y salía airosa al haberlo defendido de la gran cantidad de ataques de que había sido objeto durante un largo tiempo.

Y para ir al epicentro de la rebelión, Obregón tomaba como punto de partida las recriminaciones hechas por Estrada al amparo de lo sucedido en la contienda electoral de 1920. La precisión más importante era que para ese momento, el ahora su Jefe Nato, **“Tenía tres años de separado del servicio cuando se levantó en armas y tres años de no recibir un solo centavo del Erario Nacional”**<sup>60</sup>, siendo además el movimiento dirigido por un Estado en defensa de su soberanía, cuando el Ejecutivo de la Unión mandaba “deponer a su gobernante”, y que en una sucesión de hechos, había intentado impedir el libre ejercicio del sufragio, en complicidad con el “célebre Conclave de Gobernadores”.<sup>61</sup>

**“En el caso de usted, es un soldado en servicio activo, con una suma de elementos militares que en nombre de su Nación confía a su lealtad, y usted se ha rebelado arrastrando a sus subalternos a una aventura ignominiosa”**<sup>62</sup>, si esa acción hubiera tenido algo de nobleza, lo hubiera demostrado procediendo a reprobación de la política del “suscrito”, con su correspondiente solicitud de baja

---

<sup>59</sup> *Ibidem*, docto 471. 24 septiembre de 1923.

<sup>60</sup> *Ibidem*

<sup>61</sup> *Ibidem*.

<sup>62</sup> *Ibidem*



reintegrando los elementos a su mando y entonces, con liderazgo moral, levantarse “airado, sin manchar su honor y su conciencia”. La realidad no era otra más que su sublevación, “fue engendrada en su espíritu por su propia vanidad el día que se separó de la Secretaría de Guerra y Marina, “sumándose a su despecho, el incidente ocurrido en su efímero paso por la Secretaría de Agricultura y Fomento, cuyo nombramiento “no pude ratificar”, al diferir radicalmente sobre la concepción que en esa materia tenía su gobierno. En ese segundo episodio, no obstante que “su vanidad se sintió tan herida”, se sobrepuso la ambición, porque de otra manera, si hubiera sido un “hombre de honor”, no hubiera servido a un gobierno que había “quebrantado tanto su amor propio”. La responsabilidad de Obregón en las condiciones descritas, había sido “haber estimado a usted más de lo que se merecía y en haber creído en su honor militar y en su calidad de caballero”.<sup>63</sup>

Obregón, terminaba su misiva confirmando su posición de invicto y “Jefe Nato” del ejército, al concluir con la observación de que contara con el hecho de que no tendría ninguna dificultad para comunicarse por telégrafo con todos los jefes militares de la República, ya que él mismo había girado órdenes en ese sentido, para así conocer qué jefes militares seguían leales a sus deberes y quiénes le seguirían “con tan poco acierto que intenta usted llevar a cabo”. Quedan por lo tanto, todas las comunicaciones del país a su disposición para que siga buscando prosélitos en su pobre causa”.<sup>64</sup>

---

<sup>63</sup> *Ibidem*, el subrayado es de la autora.

<sup>64</sup> *Ibidem*.

Con esta declaratoria de guerra, la Secretaría del Ramo, inició el 9 de diciembre el proceso legal contra Estrada por el delito de rebelión, sabida ya la sentencia a la que se hacía acreedor.<sup>65</sup>

El siguiente paso, sería proceder a la incautación de sus bienes. Ante la ejecución de esta acción, la familia de Estrada, junto con Rafael Buelna, entablaba una demanda sobre responsabilidad civil.<sup>66</sup>

Al iniciar el mes de enero, los informes confidenciales daban cuenta de que Estrada había comisionado a dos de sus agentes para la adquisición de armas y municiones en los Estados Unidos. Éstas vendrían de contrabando en el vapor Coahuila, perteneciente a la Compañía Naviera Mexicana, que hacía frecuentes viajes a Los Ángeles y San Diego, y al tenerse la información confirmada, el cañonero Progreso obligaría a la embarcación a regresar y refugiarse en algún puerto norteamericano.<sup>67</sup>

A partir de ese momento, la vigilancia se estrechó sobre los antiguos enemigos del obregonismo, los carrancistas de quienes, como mencionamos anteriormente, se tenían noticias que aprovechaban la segunda oleada de pólvora.

En una misiva dirigida a de la Huerta, el general Cándido Aguilar, le confirmaba su adhesión al movimiento, y su pretensión de colaborar “con su modesto contingente”.<sup>68</sup>

Con la asistencia de la Inspección de Migración en Camargo Tamaulipas, se reportaba que a una legua al norte de Roma Texas, se encontraba oculto con

---

<sup>65</sup> AHDN. sección, Cancelados. Exp. XI/III/1-66 docto 372.

<sup>66</sup> AGN. Fondo. O. C. 101-R2-B-1 (1-6) f. 3

<sup>67</sup> Alfonso, Taracena. *Op. Cit.* novena etapa 1923-1924. p. 208.

<sup>68</sup> *Ibidem.* p.217

intención de pasar a territorio nacional, a quien se describía como “el veleidoso” Cándido Aguilar, y Abelardo Hinojosa con quince hombres armados, girándose de inmediato instrucciones de ejercer una cerrada vigilancia del lado mexicano.<sup>69</sup>

Al conocer del cerco impuesto, Aguilar se dirigió a Nueva Orleans, donde intentó embarcarse para Veracruz, siendo aprehendido por las autoridades norteamericanas acusado de violar las leyes de neutralidad, y exigirle diez mil dólares de fianza para ponerlo en libertad. De nueva cuenta, las familias de los rebeldes intercedían. Su esposa Virginia Carranza, radicada en San Antonio Texas, acompañada de su hermana Julia, al conocer lo sucedido intentaría reunir la suma requerida para su liberación.<sup>70</sup>

El dinero no parecía ser el problema, ya que John F. Camp, agente de la Casa Winchester, denunciaba ante el jefe de la policía judicial federal, que en las juntas concertadas con la finalidad de derrocar al gobierno de Obregón, se habían distinguido entre otros al senador Albert Fall, Mr. Dohenny, st. Clair, Peláez y Cándido Aguilar. De estos últimos, se mencionaba habían aportado 100.00 dólares para lograr el objetivo ya mencionado, turnándose la información a Eduardo Neri, Procurador General de la República.<sup>71</sup>

En el afán de aportar en el conocimiento de los conspiradores en territorio norteamericano, el 16 de diciembre se hacía del conocimiento de Obregón un mensaje firmado por de la Huerta, agradeciendo a Peláez su adhesión a la causa.<sup>72</sup>

---

<sup>69</sup> AHDN. sección Cancelados. Exp. XI/III/1-657. Docto 296.11 enero 1924.

<sup>70</sup> Alfonso, Taracena. Op. Cit. novena etapa 1923-1924. p. 235.

<sup>71</sup> AGN. fondo, O-C. 10-R2-D-1 (6)

<sup>72</sup> AGN. O-C. 101-R2-D1. 14.

A medida que se fueron sucediendo los hechos militares, y definirse al movimiento como una rebelión sin cabeza, no obstante las adhesiones y los apoyos económicos recibidos para el 9 de marzo de 1924 con el triunfo de Obregón sobre la rebelión delahuertista, Estrada, iniciaba su gloriosa huida.

Los informes remitidos a Obregón del caso, eran que hacía doce días aproximadamente había abandonado a un pequeño grupo que le servía de escolta, entre los límites de Guerrero y Michoacán, disfrazado de obrero. La solicitud presidencial a los jefes de las JOMS de Celaya, San Luis Potosí, Monterrey, Saltillo, La Laguna en Torreón, Coah. y Chihuahua, Chih., era que ejercieran una severa vigilancia con empleados y oficiales que lo conocieran perfectamente, en los trenes que se dirigían hacia el norte.<sup>73</sup>

Para el 12 de mayo, a través de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se conocía de las actividades rebeldes de Estrada en el Paso, Texas, acompañado de los exiliados de antaño, entre los que se encontraba el entusiasta Cándido Aguilar. Confirmada su ubicación, se hacía del conocimiento del Jefe de la 5/a Jefatura de Operaciones Militares, general Eugenio Martínez.<sup>74</sup>

La medida adoptada fue el reforzamiento de la guarnición fronteriza con quince mil hombres, no obstante lo cual el enviado de Estrada, Cándido Aguilar, cruzaba la frontera acompañado de quince hombres para entregar “suministros a los rebeldes” sin lograrlo, además de correr el riesgo de ser aprehendido por las

---

<sup>73</sup> AHDN. sección, Cancelados, Enrique Estrada, Exp. XI/III/1-75 docto 499. 17 marzo 1924.

<sup>74</sup> *Ibidem*, docto 402. 12 mayo 1924.

dificultades que representó el ser conducido en camilla rumbo a la frontera con paludismo hemorrágico.<sup>75</sup>

Los intentos de Estrada por seguir forjando rebeliones, no culminarían con este episodio e intentaría subirse a la rebelión cristera, hecho frustrado al ser apresado y juzgado por infringir las leyes de neutralidad de los Estados Unidos.<sup>76</sup>

Así, la integración de la averiguación realizada por el delito de rebelión, dormiría el sueño de los justos, hasta que el misionero Cárdenas le redimiera a través de la Ley de Amnistía y le compensara de nueva cuenta, con las añoradas prebendas jugosas al haber sido un furibundo antiobregonista y anti callista.

## 7.2 El irrefrenable compadre, Fortunato Maycotte

El caso de Fortunato Maycotte estaría marcado por la senda revolucionaria, que lo pondría bajo el mando de Obregón en 1915 y que volverían a unir sus destinos en la famosa huida de este último de la ciudad de México, por la persecución carrancista en 1920.

A Maycotte, le correspondería la salvaguarda en Chilpancingo de la vida de Obregón, que redundaría en el sellamiento del padrinazgo de uno de sus hijos. La “sana cercanía”, marcaría muchas de las aspiraciones del irredento coahuilense.

Al obtener la designación como jefe de JOM en Puebla y Tlaxcala, resguardó sus importantes negocios, además de disfrutar y controlar la productividad de su hacienda de Xico, ubicada en el antiguo lecho del lago de Chalco.<sup>77</sup>

---

<sup>75</sup> AGN. Fondo. O. C. 101-R2-F-1 (9). 15 de mayo 1924. Informe confidencial de Aarón Sáenz.

<sup>76</sup> *Enrique Plasencia de la Parra. Op. Cit.* p. 192.

<sup>77</sup> *El Universal*. 7 junio 1921. Hoy Valle de Chalco

Iniciado el año de 1921 por encomienda del secretario Estrada, le tocaría en turno supervisar la fusión de cuerpos que en ese momento realizaba el general Máximo Rojas en Tlaxcala, y le solicitaba que pusiera especial atención en los Jefes y Oficiales y su integración con los regimientos que comandarían, a efecto de lograr la completa adaptación de los individuos de tropa a los “Cuerpos de Línea”. Las bajas deberían corresponder “al menor número posible de hombres y sólo que fueran completamente inútiles como soldados de línea”.<sup>78</sup> Para el cumplimiento de ese cometido, se le remitirían \$2,000.00.<sup>79</sup>

Su estancia en Puebla estuvo marcada por conflictos permanentes con el gobernador José María Sánchez, quien lo exhibía como opositor al reparto de tierras que pretendía realizar.<sup>80</sup>

Y en Tlaxcala no sería la excepción, ya que Maycotte con 25 hombres de tropa, procedía a ocupar la hacienda de Santa María de Xalostoc en Tlaxco, aduciendo que había acudido a solicitud del general Francisco Urrutia, de quien se sabía era enemigo personal del auténtico propietario Miguel Suarez, manteniéndose en posesión de ella por cuatro meses con cinco días, y saqueándola por completo de ganados, semillas, forrajes, ascendiendo el monto de lo robado a cuarenta mil pesos.

No obstante los requerimientos permanentes de la Secretaría solicitándole su retiro inmediato y el desarme de las fuerzas que permanecían custodiándola, la justificación de Maycotte no podía ser más reveladora, respondiendo que había mantenido la ocupación por espacio de cuatro meses, porque en ella se había

---

<sup>78</sup> AHDN, sección, Cancelados. Fortunato Maycotte. Exp. XI/III/ 1-124 docto 321. 25 febrero 1921.

<sup>79</sup> *Ibidem*, docto 487.

<sup>80</sup> Enrique, *Plasencia de la Parra. Op Cit.* p. 240.

estado confabulando -seguramente esperaba que regresaran los conspiradores- contra el gobierno, pero que en ese momento procedería a solicitar el apoyo del gobernador de Tlaxcala para garantizar, con cuerpos de policía, la posesión de la finca al autentico propietario.<sup>81</sup>

Llamaba la atención que las solicitudes de Maycotte a la Secretaría procedían con una velocidad pasmosa, ya que tenía la permanente preocupación de elevar “la dignidad de sus jefes y oficiales”, para quienes solicitaba la renovación constante de sus equipos completos.<sup>82</sup> Y para seguir alimentando esa dignidad, se le otorgaba “un préstamo” por \$3,000.00 oro nacional.<sup>83</sup>

En el mes de octubre, el secretario Estrada le remitía un comunicado haciéndole saber del disgusto presidencial por su mala conducta y la de su Jefe de Estado Mayor, al haber generado un serio conflicto con el gobernador de Puebla, al expresarse despectivamente de éste, y por tanto solicitar la inmediata baja de su subalterno.

Ante las difíciles circunstancias, Maycotte daba un paso adelante y solicitaba se le relevara de la comisión conferida como jefe de las JOM, a la vez que solicitaba permiso para presentarse en la ciudad capital a explicar su actitud.<sup>84</sup>

El irrefrenable compadre Maycotte, en su nueva designación como jefe de las JOM en Oaxaca, abría cartel con un asunto de faldas denunciado por el subcomisario José Escobar al jefe de la guarnición de la plaza, quien según su

---

<sup>81</sup> AHDN. sección, Cancelados. Fortunato Maycotte. Exp. XI/III/1-124. docto 375. 10 de junio de 1921. La desocupación, costaría al erario público otra remesa por \$1,000.00.

<sup>82</sup> *Ibidem*, docto 586. 7 abril de 1922. Solicitud hecha a los señores M. Rodríguez y Cía. La Internacional. Con cargo a la Pagaduría del Poder Ejecutivo y del Estado Mayor.

<sup>83</sup> *Ibidem*, docto 487. Otorgado en octubre con la leyenda de reintegrable en nov. 1921.

<sup>84</sup> *El Demócrata*. 22 octubre de 1921 p. 5

denuncia, “lo pintaba de cuerpo completo, al verse envuelto en el delito de lesiones en contra de una señorita que habitaba la casa no. 34 de las calles de Amado Nervo”. Que siendo informado por los vecinos, había acudido al lugar y al intentar ingresar, le habían “cerrado el paso”, y que en un acto desesperado, del interior abrían un balcón, ordenando al comandante segundo que ingresara. Entonces, una señora que mencionó ser la casera, lo impidió llamando a integrantes de las fuerzas del general Maycotte, quien inmediatamente salió al balcón amagando “al suscrito con una pistola en cada mano oponiéndose a que cumpliera con su deber”. Acto seguido, salía la joven declarando que por faltas cometidas su madre la había castigado, viéndose en la imposibilidad de detener al general por los amagos y resistencia”.<sup>85</sup>

Por el incidente mencionado y para responder a la denuncia, fue requerido en la ciudad capital con el pago de sus correspondientes \$2,000.00 para gastos de traslado y estancia.<sup>86</sup>

No obstante la denuncia, se le mantuvo en la jefatura, interviniendo al poco tiempo en apoyo del presidente municipal de San Juan Achiutla, quien solicitaba su intervención en el desarme de los vecinos de Santa Catarina Tayal del distrito de Tlaxiaco, por los múltiples atropellos que realizaban.<sup>87</sup>

Como en otras ocasiones, para el cumplimiento de su cometido solicitaba equipos para sus jefes y oficiales,<sup>88</sup> y un automóvil, aduciendo que tenía derecho, pues cada jefatura contaba con uno, sin mencionar que se había llevado el que tenía en

---

<sup>85</sup> AHDN. sección, Cancelados. Fortunato Maycotte. Exp. XI/III/1-124, docto 487. 15 enero de 1923.

<sup>86</sup> *Ibidem*.

<sup>87</sup> *Ibidem*, docto 605.

<sup>88</sup> *Ibidem*, docto 586, 28 de marzo 1923, en que Obregón le autoriza a Maycotte 18 equipos para jefes y oficiales de la JOM Oax.



Puebla, recibiendo como respuesta que su petición estaría condicionada a la entrega del primero.<sup>89</sup>

Con la persecución de gavillas rebeldes, intentaba demostrar su eficiencia y sus dotes de espionaje, enviando informes de que sus soldados, disfrazados de arrieros, habían detectado la labor “de rebeldes, dirigidos por el general, Faz Riza”, quien posteriormente sería su compañero de armas durante la rebelión delahuertista.<sup>90</sup>

Sus gestiones para la obtención de recursos las dirigía a diferentes instancias, como en el caso del Contralor General de la Nación, con quien se quejaba del trato de la “jefatura de hacienda de Oaxaca”, al no haberle cubierto dos mil cuatrocientos cuarenta pesos, destinados a la adquisición de muebles y al pago de agentes especiales que utilizaba para obtener informes de índole personal y “perseguir rebeldes, que él mismo promovía”.<sup>91</sup>

Maycotte, como analiza el doctor Plasencia, tenía la extraña cualidad de esconder sus verdaderas intenciones. No obstante lo cual, la Policía Militar seguía muy de cerca sus acciones y de ellas notificaba a Obregón y Calles, destacando que tenía la mala costumbre de lanzar improperios “en momentos muy críticos”, afirmando “servir hipócritamente al supremo gobierno” o que aparentaba humildad para la obtención de asuntos que le aportaban “Cientos de miles de miles de pesos”.<sup>92</sup>

Con características similares a las de Estrada, tendría la holgura de estar con Obregón, para conocer de la estrategia de campaña contra los delahuertistas, de

---

<sup>89</sup> *Ibidem*, docto 609. 24 abril 1923. *Enrique Plasencia de la Parra. Op. Cit.* p 240

<sup>90</sup> AHDN. sección, Cancelados. Fortunato Maycotte. Exp. XI/III/1-124. docto 609. 24 abril 1923.

<sup>91</sup> *Ibidem*, docto 375. 12 de mayo 1923.

<sup>92</sup> *Enrique, Plasencia de la Parra. Op. Cit.* p. 242.

donde saldría además con el armamento y los pertrechos militares, completando con esto la traición, que desde el punto de vista militar, pondría en riesgo el plan de campaña de Obregón en Puebla.<sup>93</sup>

Al ratificarse su participación en la rebelión, su voluminoso expediente fue puesto a disposición del Departamento de Justicia el 15 de diciembre, para dar inicio a la integración de la causal prevista por el delito de rebelión.<sup>94</sup>

La siguiente determinación, fue la incautación de la “finca de Xico” y el negocio del pulque.<sup>95</sup>

Con la acumulación de pruebas y la derrota infringida a Maycotte en el frente sur de los delahuertistas, el final estaba prácticamente definido.

Para el 4 de febrero, Obregón comentaba a su hermana María que Estrada, Diéguez, y socios habían huido, haciendo honor a su causa.<sup>96</sup>

La persecución realizada sobre el irredento compadre, correspondería a la traición acometida contra la institución que decía representar, y el reto impuesto a la amistad del general invicto de la revolución.

El cerco para su localización se fue cerrando, provocando que después de estar en Puebla, se regresara a Oaxaca con 600 hombres.<sup>97</sup>

Con el fusilamiento del gobernador García Vigil, el recientemente designado gobernador interino Isaac Ibarra comunicaba a Obregón de las acciones realizadas por la columna militar, a las órdenes del general de división Juan Andreu Almazán, del coronel Emilio Acosta y el general Luis Alberto Guajardo, en

---

<sup>93</sup> *Ibidem.* p 245-246.

<sup>94</sup> AHDN. sección, Cancelados. Enrique Estrada. Exp. XI/III/1-75. Documentos 392-395. 21 febrero 1924.

<sup>95</sup> AGN. fondo, O-C. 101-R2-B-1 f 1-6.

<sup>96</sup> AHDN. sección, Cancelados. Álvaro Obregón. Exp. XI/III/2-1154-3439, docto 1051. 4 de febrero 1924.

<sup>97</sup> *Enrique, Plasencia de la Parra. Op. Cit.* p. 265.

la persecución de Maycotte y sus seguidores Manuel Santaella Odriozola de Teposcolula, Luis y Esteban Avendaño de Nochistlan, Sadot Garcés de Jamiltepec, y de los ex diputados al congreso local por los distritos de Cuicatla, Gaspar Allende de Tlaxiaco, Mayo Guzmán Quintero de Tuxtepec, Alfredo Calvo, y de sus jefes militares Cárdenas, Silva, Lagunas, Reyes, Novoa y Machuca, y Brena.<sup>98</sup>

En tanto, los adherentes de Maycotte en el frente de Chiapas, para el 20 de abril, enviaban de Tuxtla Gutiérrez, Chis., un mensaje a Obregón con carácter de urgente, firmado por los generales Manuel M. Diéguez, Alfredo C. García y Crisóforo Ocampo, en el que le informaban de su rendición ante el Mayor Manuel Rosado y el Teniente Coronel José I. Sánchez, pertenecientes a las fuerzas del general Donato Bravo Izquierdo. Que esta acción, la realizaban “inspirándose en las magnánimas declaraciones de usted expresadas en su circular relativa en que manifiesta que todos los revolucionarios que se rindieran incondicionalmente al supremo gobierno tendrían garantizada su vida” y por tanto, les era “altamente honroso enviar a usted nuestro profundo agradecimiento esperando tener algún día la oportunidad de hacerlo personalmente”.<sup>99</sup>

La respuesta de Obregón, fue el envío de sus expedientes con la integración de la averiguación que se les seguía por el delito de rebelión, y se les instruyera el juicio correspondiente en un Consejo de Guerra, el que una vez realizado, les sentenció a la pena de muerte.

---

<sup>98</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-O. 11 de abril de 1924

<sup>99</sup> AHDN. sección, Cancelados. Expediente XI/III/1-66. Manuel M. Diéguez. docto. 376, 20 abril de 1924

En el caso de Diéguez, se procedió además a la incautación de la hacienda de Santo Tomas, la casa 349 de la Avenida Lafayette, la empresa con razón social “Narciso M. Gorvera, bienes raíces” y la Farmacia Moderna, que se subastarían para la recuperación de las “erogaciones hechas por el gobierno federal por el movimiento subversivo”.<sup>100</sup>

Para el mes de mayo, la dispersión de las fuerzas comandadas por Maycotte permitió sucesivas aprehensiones hasta que, cerrado el cerco, solitariamente se entregaba a unos civiles, quienes lo conducían a Santiago Astata, para presentarlo ante el jefe de las defensas civiles Zenón Velázquez, quien a su vez lo entregaría al día siguiente al general Alberto Guajardo.<sup>101</sup>

Para el 11 de mayo, a través de Guajardo se le permitía a Maycotte, de la misma manera que a sus correligionarios, el envío de un telegrama que en carácter de urgente dirigía a Obregón, describiéndole que se había entregado durante la madrugada en el “Rancho la Cotorra”, ante “los exploradores” del general Guajardo, destacando que en esos momentos se encontraba desarmado y a pie, otorgándole su custodio toda clase de consideraciones y garantías.

Y que, en vista de haber finalizado “la revuelta suplico librar sus órdenes para que yo sea conducido a esa capital, sometiéndome a dictamen de la Ley, pues si se perdiera una vida más no aumentaría con ello el éxito de su gobierno”, y concluyendo su misiva “encomendándome a la noble generosidad de usted”.<sup>102</sup>

En tanto, Camerina su hermana, promovía un juicio de amparo en contra de actos del Presidente de la República, el Secretario de Guerra y Marina y del Jefe de las

---

<sup>100</sup> AGN. Fondo, O.C. 101-R2-B-1 f.2

<sup>101</sup> *Enrique, Plasencia de la Parra. Op. Cit.* p 266.

<sup>102</sup> AHDN. sección, Cancelados. Fortunato Maycotte. Exp. XI/III/1-124. Docto 656. 11 mayo 1924.

JOMS de Oaxaca. El recurso fue admitido por un juez federal a trámite, obteniendo la resolución de suspensión del fusilamiento, hasta en tanto no se realizara el juicio correspondiente y “debiéndolo de poner a disposición de este juzgado al expresado general en el lugar que lo tengan preso”.<sup>103</sup>

El trámite del amparo no modificaba su situación legal, ni lo eximia de los delitos que se le imputaban, pero sí le abría la posibilidad de evadirlos, al litigarlo en el ámbito de la justicia civil.

Esta argucia legal tenía amplias posibilidades, al ser asesorada por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación Modesto Ramírez, amigo de Maycotte,<sup>104</sup> siendo el intermediario y enlace legal con la familia el general Enrique Brena, quien había sido subalterno del procesado.

En la suma de esfuerzos, otra de las atribuladas hermanas de Maycotte, Teófila, queriendo exorcizar a su hermano de la muerte, le tocaría en turno apelar a la memoria de Obregón sobre el hecho que en reiteradas ocasiones había sido capitalizado para gozar de los favores del general invicto. Ellos referían a “la fecha memorable del día del 29 de abril de 1915”, cuando “mi hermano mató al trompeta villista en el preciso momento en que iba a matar a usted”, y la hazaña realizada en 1920, al haberle ofrecido “el amistoso refugio de mi hermano en el estado de Guerrero, cuando Venustiano Carranza presidente de México, ofreció fabulosa

---

<sup>103</sup> *Ibidem*. Este testimonio corresponde a la declaración ministerial de Alberto Martínez, quien recurrió a Guajardo para hacerlo del conocimiento de Obregón y denunciar a las personas y los hechos mencionados en el Juzgado Primero de Distrito Penal, de Oaxaca.

<sup>104</sup> *Enrique, Plasencia de la Parra. Op Cit. p.268*

suma a Fortunato para que entregase vivo o muerto al amigo que él amparaba; salvad a mi hermano”.<sup>105</sup>

Ante los escenarios descritos, Obregón ordenó que se le juzgara en el lugar donde se le tenía recluido,<sup>106</sup> tomando en consideración la integración de pruebas realizadas por el Departamento de Justicia en contra del procesado, y que probaban fehacientemente el delito de rebelión. A lo anterior, había que agregar que con esa disposición, Obregón ejercía las facultades que le otorgaba el artículo 80 de la Constitución al Ejecutivo Federal, y que expresamente le atribuían el poder “de auxiliar a la ejecución de las del Judicial, cuando para ello fuera requerido desempeñar la función coactiva general, velar por el mantenimiento del orden público y fomentar los intereses nacionales mediante la gestión administrativa.”<sup>107</sup>

Dando cumplimiento a sus órdenes, el 14 de mayo se radicaría un Consejo de Guerra Sumarísimo presidido por Guajardo en El Arenal, camino a Pochutla. Durante el juicio, se hizo del conocimiento del acusado los cargos que se le imputaban, y se dio paso a la sentencia, determinando “que quien convicto y confeso del delito de rebelión armada contra el gobierno legítimo, y de haber sido hasta el último momento uno de los principales responsables y promotores de la

---

<sup>105</sup> AHDN. sección, Cancelados. Fortunato Maycotte. Exp. XI/III/1-124. Docto 612.

<sup>106</sup> Enrique, *Plasencia de la Parra. Op. Cit.* p. 266

<sup>107</sup> *Constitución de los Estados Unidos Mexicanos. Op. Cit.* A esto había que agregar la Circular # 5 del 1 febrero de 1922, que estipulaba que cuando los ciudadanos jueces de distrito, decretaran la suspensión, en los juicios de amparo, interpuestos contra las órdenes de aprehensión, los jueces de Instrucción Militar, no debían suspender el procedimiento, ya que como en el caso de Maycotte, eran numerosos los cargos que se les hacían.

última guerra civil, por veredicto unánime condenatorio sería pasado por las armas”. La ejecución se realizó a las quince horas de ese día.<sup>108</sup>

Al día siguiente, se concedía el amparo con la esperada suspensión de la pena muerte.

Es de destacar en los casos tratados, como una revelación, que los militares del momento, conociendo de las consecuencias legales que tenía el rebelarse al gobierno constituido, apelaran en la mayor parte de los casos a la indulgencia de su Comandante en Jefe, otorgándole con ello ese carácter de discrecionalidad en la aplicación de la ley, que decían combatir y criticaban acremente, hasta el punto de la descalificación.

A lo anterior, había que agregar la circunstancia de que, cuando Obregón emitía una Ley de Amnistía, debía elegirse de entre quienes tuvieran la menor responsabilidad en las sublevaciones, o el menor número de procesos en la enorme gama de delitos disciplinarios contra de la sociedad civil o de corrupción, resultando por tanto inoperante en una realidad devastadora.

A esa dificultad, en la impartición de la justicia militar, había que agregar lo retador que resultaba el asunto de los exiliados, que aún teniendo procesos en curso, no cejaran en mantener rebeliones armadas, que se prolongarían hasta la década de los treinta, en el caso de los hasta aquí tratados, y a los que se agregarían nuevos actores.

En los casos de Maycotte y Diéguez, la revolución les haría justicia al reconocerles el gobierno de Cárdenas, como veteranos de la revolución, con la correspondiente

---

<sup>108</sup> AHDN. sección, Cancelados. Fortunato Maycotte. Exp. XI/III/1-124. Docto 615.

pensión a sus deudos como “compensación a los servicios prestados”. A Maycotte le tocaría en turno, el 7 de noviembre de 1939.



## Capítulo VIII

### Y después de la rebelión

Una vez definido el triunfo militar de Obregón sobre la rebelión delahuertista, el Departamento de Justicia de la Secretaría de Guerra, procedía a integrar en los expedientes de los rebeldes las pruebas documentales aportadas durante su causa, y con ello concretar los procesos a que serían sometidos en el caso de ser aprehendidos.

La lista la encabezaban los generales de división Enrique Estrada, Fortunato Maycotte, Guadalupe Sánchez, Francisco Coss, Cesáreo Castro, Higinio Aguilar, Gabriel A. Carvallo, Valentín Reyes, Manuel M. Diéguez, y les seguían 15 generales de brigada y 42 brigadieres, con los cargos en que se desempeñaban y las fechas en que habían ingresado al movimiento.

Lo retador no era la cantidad, sino la revelación de las posiciones que ocupaban, ya que varios de los mencionados en la fatídica lista, estaban en “disponibilidad o comisionados”, lo que evidenciaba el proceso de ajuste que se había llevado a cabo entre los generales, causando con ello una gran inconformidad, y producirse el proceso inverso a la “huelga de generales” de 1920, al participar los aquí mencionados abiertamente en la rebelión.

Lo que también representó diferencia, fue que al dar inicio la rebelión con mandos divididos, en algunos casos vacilantes y con una ausencia de liderazgo claro y de

coordinación, provocaría que los irredentos generales sufrieran una estrepitosa derrota.<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> AHDN. sección, Cancelados. Enrique Estrada. Exp. XI/III/1-75 Doctos 392-395. 21 de febrero de 1924. Enrique Estrada, jefe de la 18/a JOM, 9 diciembre 1923. Dado de baja. Fortunato Maycotte, jefe de la 22/a JOM, 15 diciembre 1923. Guadalupe Sánchez, jefe de la 10/a JOM, 6 diciembre 1923. Francisco Coss, en disponibilidad en Saltillo, Coah., 31 enero 1924. Cesáreo Castro, en disponibilidad en Orizaba, Ver., 6 de diciembre de 1923. Higinio Aguilar, a disposición de la Presidencia de la Republica, 6 de diciembre de 1923. Gabriel A. Carvallo, Director de la Academia Naval de Veracruz, 6 de diciembre de 1923. Valentín Reyes, en disponibilidad en México, 25 enero de 1924. Manuel M. Diéguez, en disponibilidad en Guadalajara, Jal., 9 diciembre de 1923. Generales de Brigada. Juan Lechuga, en disponibilidad en México. 6 diciembre de 1923. Fermín Carpio, en disponibilidad en México. 15 diciembre de 1923. Jesús S. Novoa, en disponibilidad en Guadalajara, Jal. 9 diciembre de 1923. Rómulo Figueroa, Jefe de la 21/a JOM. 3 diciembre de 1923. Rafael Buelna, en disponibilidad en Guadalajara, Jal. 9 diciembre de 1923. Samuel M. Santos, director de la Escuela Practica Militar en Guadalajara, Jal., 9 diciembre de 1923. José Lagunes. jefe del 69/o regimiento de caballería. Dado de baja 6 de diciembre de 1924. Eduardo Loyo, a disposición de la 10/a JOM., 6 de diciembre de 1924. Alberto Nájera Olivier, jefe del tercer sector de la 10/a JOM., 6 de diciembre de 1924. Alberto Pineda O., jefe del 67/o regimiento de Caballería. 6 de diciembre de 1924. Teodomiro Romero, Jefe de la Brigada Mixta de la 22/a JOM., 15 de diciembre de 1924. Gustavo A. Salas, comisionado en la 18/a JOM., 9 de diciembre de 1924. Modesto Solís, jefe de la 5/a Brigada de la 10/a JOM., 6 de diciembre de 1923. Benito Torruco, comisionado en la 11/a JOM., 15 de diciembre de 1923. Fructuoso Méndez, a disposición de la Presidencia de la República. 3 de febrero de 1924. Generales Brigadieres. Epifanio Rodríguez, jefe del sector del distrito de Hidalgo, Guerrero. 3 diciembre de 1924. Antonio Portas, jefe de la 3/a Brigada de la 10/a JOM., 6 diciembre de 1923. Antonio de P. Magaña, en disponibilidad en México. 15 de diciembre de 1923. Vidal Silva, en disponibilidad en México. 10 diciembre de 1924. Paz Faz Riza, en disponibilidad en México. 10 diciembre de 1924. Marcelino M. Murrieta, comisionado en la 10/a JOM., 6 diciembre de 1924. Pedro M. González, jefe de la brigada de la 10/a JOM., 6 diciembre de 1924. Isaías Castro, jefe de la 19/a JOM., 9 diciembre de 1924. Amador Acevedo, jefe del sector de Taxco de Alarcón, Gro., 3 diciembre de 1924. Calixto N. Ramírez Garrido, comisionado en la Oficialía Mayor de esta Secretaría. 9 diciembre de 1923. José Rentería Luviano. Comisionado en la 20/a Jefatura de Operaciones Militares. 9 diciembre de 1924. Apolonio Treviño, en disponibilidad en México. 6 febrero 1924. Manuel H. Morales, en disponibilidad, en Jalapa, Ver. 6 diciembre de 1924. Generales Brigadieres. Alfredo C. García, jefe de la 26/ a JOM. 9 diciembre 1923. Luis T. Mireles, en espera de órdenes en esta plaza. 3 enero 1924. Marcial Cavazos, jefe de la 31/a JOM. 16 diciembre 1923. Francisco P. Belmar, jefe del 5/o regimiento de caballería. 6 diciembre 1923. Félix Barajas, jefe del 7/o regimiento de caballería. 9 diciembre 1923. Genaro Billarent Bustos, jefe del 16/o regimiento de caballería. 15 diciembre 1923. Margarito Herrera, comisionado con el General Vicente Dávila. 25 diciembre 1923. Crisóforo N. Ocampo, en disponibilidad en Iguala, Gro. 3 de diciembre 1923. Manuel Gómez, jefe de la guarnición de Oax. 15 diciembre de 1923. Adolfo M. Campos, comisionado en la 10/a JOM. 9 diciembre de 1923. Jesús Alcayde, comisionado con el general Francisco Mendoza en Tepalcingo, Mor. 5 enero de 1924. Samuel Alva, inspector oficial de la Colonia Agrícola San José Atotonilco, Pue. 15 diciembre 1923. Luis García Nájera, jefe de la 1/a Brigada de la 22/a JOM. 15 diciembre 1923. Alejandro Kurczyn, jefe de la guarnición de Jalapa, Ver. 6 diciembre 1923. Manuel López Ortiz, jefe de la Brigada 18. 15 diciembre de 1923. Vicente López, comisionado en la 10/a JOM. 6 diciembre 1923. Graciano Lugo, comisionado en la 22/a JOM. 15 diciembre de 1923. José C. Morán, jefe del 56/o regimiento de Caballería. 6 diciembre de 1923. Manuel N. Reyes, comisionado en la 10/ JOM. 6 diciembre de 1923. Fernando Reyes, jefe del 28/ regimiento de caballería. 15 diciembre 1923. Abel B. Serratos, a disposición del Estado Mayor. 20 enero 1924. Rafael Tiburcio Chávez, comisionado con el general Carvallo. 6 diciembre 1923. Mateo Muñoz, en disponibilidad en Guadalajara, Jal. 9 diciembre 1923. Vicente Dávila, organizando el 84/ regimiento de caballería. 25 diciembre 1923. Lázaro S. Alanís, en disponibilidad en México. 6 enero 1924. José E. Santos, a disposición de la Presidencia de la República, en Monterrey N.L. 1 enero de 1924.

Ante la circunstancia descrita, el volumen de amparos que se empezaron a radicar en el Distrito Federal, llevaron al Licenciado Manuel Palacios, Juez Primero Numerario de Distrito, a recriminar al presidente Obregón, que la justicia federal tuviera que amparar a traidores. La respuesta presidencial fue tan avasalladora como el éxito obtenido en el frente de batalla: “Me permito hacerle saber que el Ejecutivo a mi cargo no ha dictado ninguna disposición relacionada con personas a quienes ampara Juzgado a su cargo, permitiéndome expresarle mi pena porque la Justicia Federal esté tan expedita para amparar a los traidores contra disposiciones que nadie ha dictado”.<sup>2</sup>

Una segunda lista estaba integrada por los incautos que, al ser dados de baja por indignos de pertenecer a la institución, recurrían a gestionar ante figuras cercanas a Obregón, su intermediación para no caer de la gracia presupuestal. Éste era el caso del general Leonardo Esquivel, a quien Amaro recomendaba por la muestra que daba al marchar a la capital con los jefes y oficiales, que tanto a las órdenes de él, como a las del general Petronilo Flores, se presentaban incondicionalmente “a nuestro gobierno” ya que “es a mi parecer una persona honrada que tan sólo por un error fue sorprendido por el traidor y ambicioso Estrada. Ojalá en tiempo oportuno cuando ya se hayan calmado los ánimos reingresara este señor y viniera a prestar sus servicios en la zona que se me tiene encomendada, donde con seguridad pondría todo empeño en el cumplimiento de su deber”.<sup>3</sup>

---

Tomas Toscano Arenal, jefe de la 21/ JOM y de la 17/a Brig. 20 diciembre de 1923. Manuel M. Moreno, comisionado en la 22/ JOM. 15 diciembre de 1923. Federico Silva, en disponibilidad. 31 diciembre de 1923. Que a partir de las fechas que se mencionan quedan a disposición del Departamento de Justicia Archivo y Biblioteca, para los efectos a que haya lugar en virtud de haber defecionado.

<sup>2</sup> A.H.D.N. sección, Cancelados. Exp. XI/III/1-105 docto 296. 24 de febrero de 1924.

<sup>3</sup> AGN. Fondo, O. C. E.M.P. 241-W-E (3) 13 de marzo 1924.

A los que se iban rindiendo sin generales que los representaran, Obregón ordenó se les entregaran gratificaciones, acompañadas de sus bajas en el ejército, como el citado por Emilio Valenzuela, Auditor Regional de Tampico, quien certificaba haber entregado doce mil pesos al general Luis Gutiérrez, destinados al pago de los integrantes de ejército a las órdenes del General Moran, y que como era el segundo caso en el que se seguía este procedimiento “sin intervención previa auditoría, por falta de conocimiento oportuno y por órdenes superiores, pide tenerlo en consideración”.<sup>4</sup>

Los siguientes en el ajuste de cuentas, serían los pagadores del ejército implicados en el movimiento, y cuyas consignaciones se radicarían en los juzgados de distrito de la capital de la república.

Los cargos por el delito de rebelión fueron integrados por el Departamento de Justicia de la Secretaría, para que fueran dados de baja, y cumplido este requisito de ley, entregados a la Procuraduría General de Justicia para que respondieran por los recursos que habían entregado a los sublevados.<sup>5</sup>

Al inicio del mes de junio, quedaban solamente detenidos los generales y jefes que aparecían como directamente responsables en el movimiento, y que serían procesados, por haber inducido a sus subordinados a levantarse en armas, o bien por haber consumado durante la revuelta actos penados por las leyes civiles.<sup>6</sup>

A las defensas rurales del estado de Jalisco, también se les aplicaría la dosis de ley, ya que se les recordaba que habían suscrito un acuerdo que en tanto se mantuviera el movimiento rebelde, y aunque no pertenecieran al ejército, se les

---

<sup>4</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-E-(10). 21 mayo de 1924.

<sup>5</sup> *El Demócrata*. 22 de mayo de 1924. p. 6

<sup>6</sup> *El Demócrata*. 3 junio 1924. p. 5

consideraba como militares, quedando al mando de los diferentes jefes de las JOMS. Al no haber cumplido su cometido, el mayor Ponciano Salas y los demás jefes que le habían secundado, serían castigados con la pena de muerte.<sup>7</sup>

Mención especial lo constituyen los acercamientos con los villistas, mediando como en otro momento histórico Eugenio Martínez, jefe de JOMS de Chihuahua, quien comisionó al coronel José Merced González, a atender la solicitud de rendición incondicional de los villistas, que “merodean en el estado ya que temían fracasar al igual que Pancho”.<sup>8</sup>

El grupo era encabezado por el hermano del Centauro del Norte, Hipólito Villa, José García, Ernesto Ríos, Santiago Cardozo, Jesús H. Rodríguez y Nicolás Barajas acompañados de 80 hombres, quienes aludían a la posibilidad de seguir administrando la hacienda de Canutillo. La orden de Obregón fue, como única posibilidad, que “se les expida el salvoconducto respectivo para que puedan libremente marchar a radicarse a sus hogares”.<sup>9</sup>

Existía otro grupo encabezado por Cardozo y Rodríguez, a quienes González calificaba como un par de bandidos, a los que no había más remedio que combatir, ya que al tener un acercamiento con ellos, lo habían retenido contra su voluntad, y una vez liberado, le advertían que esperarían órdenes directas del general Hipólito Villa, no sin antes despojarlo de su reloj, aduciendo que “mientras Villa ordena yo reuniré cien mil pesos”, concluyendo su informe con que esos “dos

---

<sup>7</sup> *El Demócrata*. 11 de junio de 1924. p. 6

<sup>8</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-R1. Anexo 1. 22 septiembre 1924.

<sup>9</sup> A.G.N. Fondo, O. C. 101-R2-R1 (12).

vandidos (sic), no pueden llevar el título de revolucionarios. En esa zona son muy “mañosos y cohechadores”.<sup>10</sup>

Lo anterior, se hacía del conocimiento del general Durazo para que los combatiera sin mediar ninguna otra posibilidad.<sup>11</sup>

La tercera lista era la de los desganaos, como el caso del general Donato Segura, jefe del 35° batallón en Coatlán del Río municipio de Morelos, quien pasaba “la mayor parte del tiempo separado del cuerpo que comanda”, se le notificó entonces que, “de seguir esa conducta sería separado y sustituido por otro jefe”. Hecha la amonestación, y al hacer caso omiso de la misma, “se le sustituye por uno con más ganas” el coronel Francisco del Arco.<sup>12</sup>

Del análisis de los otros cuerpos de arma del ejército, el Secretario de Comunicaciones, el general Amado Aguirre, informaba a Obregón del aviador Juan Pablo Aldeorro, quien aparecía en la lista de los militares y civiles que habían secundado el movimiento delahuertista.<sup>13</sup>

Con la información confirmada, Obregón ordenaba entonces al jefe del departamento de Aviación, el general Gustavo Salinas, se decretara su inmediata separación, y se consignara en su expediente la leyenda correspondiente a indigno de pertenecer al ejército.<sup>14</sup>

A los marinos se les aplicaría la misma consigna. Los aludidos eran el general de División Gabriel Carvallo, capitanes de navío Hiram Toledo, Alfonso Calcáneo Díaz y Juan de Dios Bonilla, de fragata Edmundo Elizondo, Ambrosio Ilades,

---

<sup>10</sup> *Ibidem*

<sup>11</sup> *Ibidem*

<sup>12</sup> AHDN. sección, Cancelados. Francisco Serrano. Exp XI/III/1-243. Docto 1766. 26 junio 1924.

<sup>13</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-C-(12).

<sup>14</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-C-(11) 3 de septiembre de 1924.

Francisco Murguía, e Isaac Serrano Tello; primer teniente Daniel M. López, subinspector general maquinista José C. Santo, maquinistas subinspectores José I. Girard y Pedro Cassu; teniente mayor Germán F Rojas, capitanes primeros Pedro J. Tello, Antonio Villanueva; capitanes segundos Andrés Lezama B, Gilberto Orozco, Antonio Castelazo, Manuel Rodríguez y Luis Huerta; tenientes Guillermo Saavedra, Lorenzo Fernández, Ángel Díaz, Rodolfo Solís, Mucio Morales, Felipe Armenta y Ángel Pérez; subtenientes Gustavo Aguilar, Marco Antonio de Monte, Francisco Fernández, Pablo Toledo, José Mariano Pastelin, Germán A. Quintana, Raúl Mujica y Daniel González; oficiales segundo Luis G. Alomia, 3os Juan B. Gamboa, Antonio Olivera, Jesús Aguilar, cuartos Francisco A. Zarate, Arturo G. Segorve, quintos Francisco Gabisurieta, Ignacio Abdala, Ramón Martínez S. y Antonio Torre.<sup>15</sup>

A estas determinaciones se agregaba una más, las remociones o designaciones de jefes de corporación, se harían sólo con previo acuerdo de la Presidencia de la República.<sup>16</sup>

La contraparte de lo hasta aquí expuesto, lo constituía la lista de los leales. Baste como ejemplo citar los casos de Maximino Ávila Camacho, Manuel Ávila Camacho, José Merced Gómez y Ricardo Luna Morales, a quienes se les ascendía a generales brigadieres por la heroica defensa de Morelia, con sus respectivas gratificaciones de trescientos pesos.<sup>17</sup>

---

<sup>15</sup> *El Demócrata* 4 de agosto de 1924 p. 1

<sup>16</sup> AHDN. sección, Cancelados. Francisco Serrano. Exp. XI/III/1-243 docto. 854.

<sup>17</sup> *Ibidem*. docto. 1051. 4 de febrero 1924.

## 8.1 Las ejecuciones económicas.

Para los militares y civiles delahuertistas, Obregón les tenía prevista otra sanción. La incautación de sus bienes, para que no siguieran financiando movimientos rebeldes en territorio norteamericano o nacional. Estos recursos, se destinarían a cubrir, como en los casos ya mencionados, los gastos erogados por la campaña militar realizada por el gobierno federal.

La operación se realizó a través de las agencias del Ministerio Público Federal, adscritas a los Juzgados de Distrito de los Estados, nombrándose depositario al Secretario de Hacienda, quien realizaría el primer remate de propiedades, a mediados del mes de junio.

Los primeros bienes incautados fueron los del grupo Veracruz, liderados por Guadalupe Sánchez, quien tenía como propiedades una fracción en el Rancho San Vicente y cuatro casas. Su ubicación y descripción era: una fracción de casa número 2, en Francisco Canal; la casa número 2, en la calle de Juan de la Luz Enríquez; la casa no 59, en Av. Zaragoza; casa no. 4 en Av. Independencia, y cuyo monto ascendía a \$52,538.00.<sup>18</sup>

Al líder moral de la rebelión, Adolfo de la Huerta, se le incautaron una casa en calle Orizaba, Comonfort y Guadalajara en el estado de Veracruz; una huerta y un lote en la colonia Francisco I. Madero en Hermosillo, Sonora.

Al contador de la Jefatura de Hacienda, Rafael Freire, y socios, un lote terreno ubicado en, Av. 20 de noviembre G, valuado en \$2,000.00, y al Comandante de la

---

<sup>18</sup> AGN. Fondo, O.C. 101-R2-B-1. 9 f. 23 junio 1923.



Marina del Golfo, Alfonso Calcaneco Díaz, un Edificio no. 84 Av. Libertad, en el puerto de Veracruz.<sup>19</sup>

A otro de los delahuertistas, el diputado Rubén Basáñez, dos lotes, uno en Av. Netzahualcóyotl no. 10 y otro en Av. Manuel González letra “f”.

Seguiría en turno la entrega de información del Juzgado de Distrito en Salina Cruz, Oax., quien de forma imprecisa citaba que a Salvador Alvarado se habían incautado varios bienes. Y que los serranos oaxaqueños Leandro García y el coronel Albino Rodríguez, habían promovido diligencias precautorias por responsabilidad civil.<sup>20</sup>

Del grupo Torreón, Coah., la primera mención le correspondía a Maycotte, con la propiedad de una finca en Valle de Chalco. Al ex carrancista, colaborador leal del general Antonio I. Villarreal, el coronel Pedro Chapa, se le decomisaban 3,000 cabezas de ganado menor y 500 de mayor, un sitio de agostadero en la hacienda Mamulique, y los terrenos de barrera, denominados El Puerto en Ciénega de Flores. A los generales Francisco Coss y Vicente Dávila, bienes raíces, así como a Inés González y Rosalía Hernández.<sup>21</sup>

De Tuxtla Gutiérrez, Chis., la referencia al caso de Alberto Pineda era el inicio de un proceso por rebelión.

En el frente del estado de Guerrero, al general Rómulo Figueroa se le incautaba una casa habitación y varias residencias en la avenida Madero de Iguala; una fábrica de hielo con descargadora, molino de aceite para nixtamal en la segunda de la calle de Reforma de la misma población.

---

<sup>19</sup> *Ibidem*

<sup>20</sup> *Ibidem*

<sup>21</sup> *Ibidem.*

En Cuernavaca, Mor., Arcio Castillo (sitio), Felipe Benítez y José Espín, sus casas en Puente de Ixtla, Mor.<sup>22</sup>

En Hidalgo, Nicolás Flores, ex gobernador del estado, propietario de los terrenos denominados San Antonio, Santa Rosa Ate, y Santiago; una casa y el portal Mesón la Unión, en tanto que Estanislao Olgún promovía diligencias precautorias.

En Tlaxcala y Guanajuato, respectivamente, Eduardo de Loyo y Camerino W. Arrieta, Pablo López, Fernando Ledezma, Cosme Aguilar, Ángel M. Zaragoza y Luis García, promovían demandas por responsabilidad civil.

En el centro de operaciones estradistas en Guadalajara, Jal., se encontró al grupo más numeroso. Iniciaba con el caso de Félix Barajas, al incautarle el “sobrante de un crédito hipotecario”, cosechas de trigo y propiedades rusticas. A Manuel M. Diéguez, la hacienda de Santo Tomas, la casa 349 ubicada en la av. Lafayette y Narciso M. Gorvera, otros bienes raíces, y la farmacia Moderna.

A Enrique Gómez Salcedo, Austaquio Mendoza y Manuel I. Gómez y Cutberto Hidalgo, ex secretario de Relaciones Exteriores de Obregón, bienes raíces. A Jesús J. Novoa, la Hacienda de San José del Valle; a Francisco Ramos, la Hacienda Maravillas; a Eladio Suza, bienes ubicados en el municipio de Tequila, mencionando entre otros la Hacienda de San Martin y Medineño.

De Enrique Estrada y Rafael Buelna, se destacaba que habían entablado demandas sobre responsabilidad civil. No obstante lo cual, en el caso del primero se detectó la propiedad de una casa en la colonia Roma de la ciudad de México, donde se habían encontrado \$90,000.00, una espada con incrustaciones de piedras finas y puño de oro, un paquete de alhajas, armas, parque y documentos

---

<sup>22</sup> *Ibidem.*

“comprometedores”.<sup>23</sup> De Juan Pablo Aldasoro, un negocio; a Francisco Tolentino, ex gobernador del estado, bienes que le habían sido heredados, estando en la misma condición su hermano Carlos Tolentino.<sup>24</sup>

En Aguascalientes, Ags., a Humberto Díaz de León, una parte de la Hacienda de San Pedro, y a Manuel Azanza, se le iniciaba un proceso por rebelión.

En Durango, Hipólito Villa promovía una demanda por responsabilidad civil, y a Lorenzo Avalos, se le incautaba una finca urbana en Ciudad Lerdo.<sup>25</sup>

Con la experiencia vivida por la familia de Maycotte,<sup>26</sup> en el horizonte de Piedras Negras, Coahuila, se refería que Vicente Dávila, ex gobernador y comandante militar en San Luis Potosí en la etapa preconstitucional, y el coronel Cornelio Sánchez, quien había militado a las órdenes de Pablo González, junto con otro grupo promovían una demanda por responsabilidad civil.

En Tamaulipas, Tamps., a Amancio Longitud y socios se les inician procesos por el delito de rebelión, en tanto que Julio Dávila y Cesar López de Lara, este último ex gobernador de Tamaulipas conocido como el “Mirlo blanco de la revolución”, al ser decidido protector de la clase obrera y campesina, promovían demandas sobre responsabilidad civil.<sup>27</sup>

En Zacatecas, Zac., desde el mes de mayo el jefe de JOM general de brigada Matías Ramos, informaba que había designado una comisión formada por los C Mayor J. Luz Barrios, y el teniente de estado mayor Maximino Alvarado, para

---

<sup>23</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-B- 1 anexo 3G

<sup>24</sup> *Ibidem*

<sup>25</sup> *Ibidem*

<sup>26</sup> El intestado del general Maycotte, fue denunciado en el Juzgado Segundo de lo Civil, el 11 de marzo de 1925. Con ello se incautaron catorce casas y varios predios cuyo monto era valuado en cerca de un millón de pesos. *El Demócrata* 11 marzo 1925. p. 5.

<sup>27</sup> *Ibidem*.

comprobar si la propiedad de la Hacienda La Labor en Jerez, Zac., de José Manuel Amozorrutia y la hacienda de Santa Fe, la tenía en copropiedad con Jesús y José Manuel Llamas del Hoyo. El primero con cargo de diputado en funciones en la legislatura local. A los bienes anteriores, se agregaba la hacienda de Víboras, ya que la hermana del mencionado con antelación, era esposa del coronel Daniel Ochoa, quien como jefe del 9/o regimiento de caballería, se había sublevado en la plaza de Jerez de ese estado. También daban cuenta de las haciendas de Buenavista y Cofradía, de los ex rebeldes Antonio y Jesús Aréchiga, de las que eran copropietarios los hermanos Buenavista.

Certificada la información, se procedía a la confiscación de haciendas mencionadas, por disposición del Tesorero General del Estado, con base en el Decreto numero 7, expedido por el gobernador del estado.<sup>28</sup>

Seguirían en turno Rafael Félix Arellano, con el rancho Santa Elías y fincas urbanas; Luis Escobedo Bermúdez, el Rancho Santa Lucia; Francisco Miranda, el Rancho López Pérez; Luis Escobedo González, Rancho Virginia, todos ellos en Jerez, Zac. Ignacio Escobedo Bermúdez, terrenos San Felipe, y José Othon Cabral con terrenos en la Lechuguilla, Tepetongo Zac.<sup>29</sup>

Teniendo noticia Obregón que los rebeldes de la frontera estaban contratando gente de Sonora para mantener a grupos armados, siendo la partida más numerosa de quince hombres, giraba órdenes al general Amaro de no movilizar a sus fuerzas hasta valorar si aumentaban en número, ya que eso daría margen a los conspiradores de la capital de redoblar esfuerzos en publicitar sus actividades.

---

<sup>28</sup> El Decreto era de fecha, 16 de mayo 1924.

<sup>29</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-B-1. (1-6).

La respuesta de Amaro fue que estaría observante de sus instrucciones, y garantizaba que en un lapso no mayor de 20 o 24 horas, podrían movilizarse si fuera necesario hacia el norte, para batir a cualquier partida de rebeldes.<sup>30</sup>

A quienes se les denominó como “los altos jefes de Veracruz”, y que habían simulado amnistiarse en Veracruz, el general Obregón decidía ordenar al Secretario Serrano procediera a su detención, ya que tenía noticias claras de que estaban preparando un nuevo movimiento.<sup>31</sup>

Otra de las medidas adoptadas durante el mes de agosto por el Contralor General de la Nación, fue el embargo de las “sumas que por concepto de bonos se adeudaban a los miembros del ejército que habían tomado parte en la última asonada” y cuyo monto, como en los anteriores casos, se destinaría a contribuir a las erogaciones hechas por el Gobierno federal, por el movimiento subversivo.<sup>32</sup>

Continuando con la integración de averiguaciones sobre quienes habían participado en el movimiento, Obregón ordenaba se concentraran los archivos confiscados a los rebeldes, en la presidencia. Cumplirían con el cometido su secretario particular Fernando Torreblanca<sup>33</sup> y su secretario de Comunicaciones y Obras Públicas Amado Aguirre, quien entregaba en paquetes por separado, 7 legajos con los archivos mencionados.<sup>34</sup>

Un botón de muestra de la importancia de su contenido, era que se podía confirmar a Obregón casos como el del general Gabriel Carballo, de quien se

---

<sup>30</sup> AHDN. sección, Cancelados. Francisco Serrano. Exp. XI/III/1-243. docto., 1759. 1924.

<sup>31</sup> *Ibidem.* docto 1763. 13 junio de 1924

<sup>32</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-B-1. 23 de junio de 1924.

<sup>33</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-A-22-(13) 7 noviembre de 1924.

<sup>34</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-A-22 (14).

presentaba la fotografía impresa con los rebeldes y su nombre en mensajes interceptados en Veracruz.<sup>35</sup>

Con la depuración realizada, la Cámara de Diputados turnó un acuerdo a Obregón, con la propuesta de dar un voto de confianza y simpatía a todos los generales, jefes, oficiales y tropa que, a partir del 8 de diciembre de 1923, habían “protestado fidelidad al supremo gobierno” y servicios a la República, “reconociendo como caudillo al presidente de la república general Álvaro Obregón”. Firmado el acuerdo, se incorporó copia fiel del reconocimiento a los expedientes de “los leales” integrantes del Ejército Nacional.<sup>36</sup>

---

<sup>35</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-C-15. 29 septiembre 1924.

<sup>36</sup> AHDN. sección, Cancelados. Exp. XI/III/1-53 docto 181-183. 12 de noviembre de 1924.

## Capítulo IX

### La alineación de los “hijos de Marte”.

Como ya mencionamos, la consecuencia de los largos años de guerra, provocaron un desencadenamiento de acciones contra la sociedad civil, ejercido sin distinción de graduación por generales, jefes, oficiales y tropa, que representaban un enorme desprestigio para la naciente institución y por lo tanto, los procesos a los indiciados, debieron sustentarse con integraciones muy sólidas, para con ello intentar evitar el que evadieran las sanciones previstas en el marco de la ley militar.

La gama de delitos cometidos era de tal diversidad, que la impartición de la justicia militar tuvo la imperiosa necesidad de agendar en las actividades del Secretario del Ramo, un día de audiencia pública, destinado a recibir de manera personal las quejas y demandas de la sociedad civil. Una vez hechas de su conocimiento, se remitían al Departamento del Arma al que pertenecía el militar, y llegar así documentadas e integradas al Departamento de Justicia.<sup>1</sup>

Para alinear a los “hijos de Marte”, se requirió de todas las autoridades militares la entrega oportuna de informes y demás trámites que los juzgados militares les solicitaran, para cumplir su cometido de acuerdo a los términos de ley.<sup>2</sup>

Este requerimiento era indispensable, ya que realizarían tareas relacionadas con la comisión de delitos del orden constitucional, especialmente en aquellos casos

---

<sup>1</sup> *El Demócrata*. 1 enero 1923. P 1 y 3.

<sup>2</sup> *Circulares, Oficios, Acuerdos, Óp., Cit.* Circular # 30. 11 de mayo 1921.

en que las autoridades civiles no contaran con fuerzas necesarias, o indebidamente toleraran esos hechos.<sup>3</sup>

En el entendido de que esta disposición era muy delicada, se solicitó poner un especial énfasis en la revisión de los expedientes de Capitanes 1/os y 2/os, Tenientes y Subtenientes, por parte de la Comisión Revisora de Hojas de Servicios verificando, no sólo sus comprobantes militares, sino si existían denuncias en su contra por actos cometidos contra la sociedad civil. 1921.<sup>4</sup>

Con el rediseño del sistema procesal penal a cumplir por los impartidores, la Procuraduría General Militar enfatizaba<sup>5</sup> la disposición de que, cuando los ciudadanos jueces de distrito decretaran la suspensión en los juicios de amparo interpuestos contra las órdenes de aprehensión, los jueces de Instrucción Militar no debían suspender el procedimiento, el cual debía quedar concluido en el término de 80 días.<sup>6</sup> Agregando además, que no sería válido tramitar solicitudes de suspensión de la acción penal argumentando la prescripción del delito, salvo en los casos que la ley tenía contemplados.<sup>7</sup> Sobre la marcha, y con la finalidad de hacer más expedita la Administración de Justicia, se recomendó a los jueces de Instrucción Militar que, a partir del mes de febrero de 1922, los citatorios a testigos o en la solicitud de informes referentes a los indiciados, los jueces debían acatar lo dispuesto en la Ley Procesal Militar, librando los citatorios correspondientes de

---

<sup>3</sup> *Ibidem*. Circular # 33. 23 mayo 1921.

<sup>4</sup> *Ibidem*. Circular # 66. 16 diciembre 1921.

<sup>5</sup> *Ibidem*. Circular # 67. 26 de diciembre 1921.

<sup>6</sup> *Ibidem*. Circular # 5. 1 febrero 1922. Circular # 49. 23 de marzo 1922.

<sup>7</sup> *Ibidem*. Circular # 50. 30 de marzo 1922. Estos referían al cumplimiento y buena conducta, durante los años de reclusión.



forma personalizada, apercibiendo al testigo con la pena que le correspondería en caso de desobediencia o infracción.<sup>8</sup>

Para quienes ya formaban parte del ejército, al haber cumplido con los requisitos impuestos por la Comisión Revisora de Hojas de Servicios, se hacía de su conocimiento el sistema procesal, para que con conocimiento de causa, decidieran su acatamiento, y si no fuera el caso, se les concediera su baja inmediata, y evitar con ello juzgarlos con la severidad “que necesariamente se tiene que aplicar”.<sup>9</sup>

Quienes cumplirían la labor más delicada en el levantamiento de actas por delitos del orden militar, y con especialidad en los homicidios y lesiones, serían los agentes de la Policía Judicial Militar, el jefe de día, y el personal de vigilancia.<sup>10</sup>

Para no incurrir en errores, en la aprehensión de indiciados se estableció el servicio de identificación militar, y para no evadir la justicia, se dieron instrucciones a los jefes militares de “habituarse a las tropas al orden y disciplina”,<sup>11</sup> además de cumplir con la prohibición expresa de que, en un mismo batallón o regimiento, prestaran sus servicios Jefes y Oficiales que tuvieran parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad, o “en primer plano de afinidad”.<sup>12</sup>

Reconociendo que la ostentación de grados “era la justificación de oro” para acometer abusos de autoridad contra la sociedad civil, el general Arnulfo R. Gómez, jefe de la Guarnición de la Plaza y de las Operaciones del Valle de México, notificaba procedería contra los militares que usaran insignias que no les correspondían, o no eran del arma a la que se pertenecía. La primera sanción

---

<sup>8</sup> *Ibidem*. Circular # 7. 1 febrero 1922.

<sup>9</sup> *Ibidem*. Circular #13. 6 de marzo 1922.

<sup>10</sup> *Ibidem*. Circular # 16. 16 marzo 1922.

<sup>11</sup> *Ibidem*. Circular # 55. 23 octubre. 1922.

<sup>12</sup> *Ibidem*. Circular # 59. 14 de noviembre.1922.

sería una reconvención y si reincidían, se irían directamente a la prisión de Santiago Tlatelolco, o a otras cárceles destinadas para tal fin.<sup>13</sup>

Con la finalidad de cumplir con la advertencia, visitaba los presidios destinados a reos del orden militar, para comprobar que se encontraban en buenas condiciones y con los entornos necesarios para proporcionar a los reos las comodidades “que eran deseables”, así como con las garantías de seguridad indispensables, con la intención de que su cautiverio no se transformara en “un verdadero martirio”.<sup>14</sup>

La primera sanción se aplicaría el 24 de noviembre, con el acuerdo expreso del presidente, cesando en sus funciones de jefe del Departamento de Artillería al coronel Francisco L. Hajar, por haber golpeado brutalmente al jefe de motociclistas que intentaba levantar una infracción de tránsito. Lo sustituiría en el cargo el coronel Manuel Loaria, subjefe del Departamento, en tanto se procedía al nombramiento de Manuel F. Enríquez, quien tenía el cargo de jefe de Estado Mayor del general Fortunato Maycotte.<sup>15</sup>

Los procesos más documentados fueron los escándalos en cantinas y casas de asignación, las acciones contra la sociedad civil y los actos de corrupción, solicitando en la mayoría de los casos la baja inmediata de los inculcados.<sup>16</sup>

#### 9.1 La nota roja: cantinas y casas de mala nota.

Promoviendo el Secretario del Ramo la aplicación de sanciones legales a mediados del mes de agosto, observándose que persistían conductas indignas, se

---

<sup>13</sup> *El Demócrata*. Noviembre de 1922. p. 9.

<sup>14</sup> *El Demócrata*. 9 enero 1923. p. 5

<sup>15</sup> *El Demócrata*. 25 nov. 1922 p. 9 y 11.

<sup>16</sup> *El Demócrata*. 18 agosto 1922 p. 3

hacía del conocimiento de todos los integrantes de ejército, que no debían presentarse uniformados en cantinas o sitios de mala nota, y que aún en el caso de que su indumentaria fuera civil, tenían que ser absolutamente respetuosos de la sociedad.<sup>17</sup>

Al iniciar el año de 1923, y ante la renuencia para acatar estas disposiciones, el general Juan Andreu Almazán daba un escarmiento “ejemplar” al turnar los casos detectados a los jueces de instrucción militar, quienes procedían a triplicar las penas a los militares infractores, con la reclusión de un mes en la prisión de Santiago.<sup>18</sup>

Contrario a lo esperado, las causas aumentaron por delitos de “embriaguez estando en servicio”, o casos como los del ex teniente coronel Manuel Ríos Sandoval y el ex coronel Feliciano C. Cervantes, quienes seguían portando uniformes e insignias que ya no les correspondían y atracaban a la sociedad civil. Ante esta particular circunstancia, se ordenaba que a los integrantes de ejército que fueran consignados a la Prisión Militar de Santiago Tlatelolco, se les enviara con el vestuario correspondiente.<sup>19</sup>

Comprometido el prestigio del ejército, y en busca del mejoramiento de su imagen, se optó con la integración de cuerpos de mayor jerarquía, iniciando con la sustitución de tenientes y subtenientes de los Estados Mayores de las grandes Unidades de Ejército, por capitanes primeros y segundos.<sup>20</sup>

---

<sup>17</sup> *El Demócrata*. 6 noviembre 1922 p. 7.

<sup>18</sup> *El Demócrata*. 13 de enero de 1923. Circular # 12. 29 enero 1923. Recordando a los ciudadanos jueces de Instrucción Militar, la prevención del artículo 113, de la Ley procesal Militar, relativas a exhortos.

<sup>19</sup> *Circulares, Oficios, Acuerdos, Op. Cit.* Circular # 28. 30 mayo.1923

<sup>20</sup> *Ibidem*. Circular. # 11. 23 enero. 1923.

El problema radicaba en que el capital humano era el mismo, por lo que adquirieron celebridad los casos del capitán integrante del Estado Mayor del jefe de la guarnición de la plaza Arnulfo Gómez, Luis Rodríguez, quien en la cantina la Puerta del Sol, intempestivamente preguntaba a los concurrentes “qué le veían” y sin más disparaba su pistola contra Roberto Fuentes, cegándolo de la vida. Acometido el acto, corría hacia su casa, de donde el subcomisario de policía Edmundo Montenegro, lo sacaba de “debajo de la cama donde se había escondido y sin que hiciera resistencia alguna”, se le entregaba a las autoridades militares.<sup>21</sup>

Otro pretendido moralizador integrante de la Policía Militar, el capitán Felipe Macías, era aprehendido por faltas a la moral, ya que al embriagarse y ser requerido por otro de sus compañeros había armado sendo escándalo, por lo cual la Jefatura de Guarnición de la Plaza determinaba su baja inmediata.<sup>22</sup>

Con esa sanción, la Policía Militar pudo seguir indagando y aprehendiendo a todos los militares contraventores de los reglamentos, que les prohibían penetrar a las cantinas y centros de vicio portando el uniforme. Aunado a lo anterior, se optó por publicar en el orden del día a quienes incurrieran en esas faltas, conociéndose de los casos, entre muchos otros, del sargento segundo Gregorio Torres de la Escuela de Clases; el cabo Ramón Talavera y los soldados Esteban López, Víctor Alvarado y Alfredo Romero, quienes reclusos en la prisión de Santiago Tlatelolco, sufrían un arresto de ocho días, con la advertencia de que si reincidían se les daría de baja. En estos casos, serían juzgados por las Juntas de Honor, con el

---

<sup>21</sup> *El Demócrata*. 18 junio de 1923. p 9 y 12.

<sup>22</sup> *El Demócrata*. 25 abril 1923 p. 9 y 14.

objeto de formarles un proceso rápido, y proceder a su baja por indignos de pertenecer al ejército.<sup>23</sup>

La advertencia iría acompañada de una sentencia muy publicitada que confirmó la voluntad existente en la aplicación de la justicia.

El 15 de abril, en el cuartel ubicado en la municipalidad de Tacubaya, del Segundo Regimiento de Artillería de Campaña, era degradado públicamente el sargento Fidel Díaz. La narrativa fue que, formado todo el cuerpo en el exterior del cuartel, se hizo que el sargento Díaz diera diez pasos al frente para que el coronel Tenorio le arrancara las insignias de su grado, declarando que se le daba de baja por indigno de pertenecer al ejército. Terminado el acto, varios agentes de la Policía Militar recibían al reo para internarlo en la cárcel de Belem, donde se le seguiría el proceso por los delitos de robo y asalto, al haber atracado al señor Pánfilo Vázquez y a su familia, al despojarlos de dinero, alhajas y hasta las pieles de las señoras, cuando daban un paseo por el bosque de Chapultepec. Una vez culminado el proceso militar, era entregado a las autoridades del fuero civil, para que le aplicaran la pena correspondiente.<sup>24</sup>

Para eficientar la aplicación de la justicia militar, Arnulfo Gómez, Jefe de la Guarnición de la Plaza, hacía un llamado a la sociedad civil a denunciar los abusos, proporcionando los números telefónicos 3,270, 3,252 y 10330, con la finalidad de proceder a la inmediata captura de los militares escandalosos.<sup>25</sup>

La respuesta no se hizo esperar, ya que éstas podían hacerse de manera anónima. Ante tal medida, la disminución en el número de delitos, duraría

---

<sup>23</sup> *El Demócrata*. 15 de abril de 1923, p. 16.

<sup>24</sup> *El Demócrata*. 15 abril de 1923 p. 1 y 8.

<sup>25</sup> *El Demócrata*. 12 mayo de 1923 p. 9.

escasamente diez días, después de los cuales, se despertaba entre los “hijos de Marte, un ardor bélico inesperado” y, en el transcurso de unas cuantas horas de un sábado por la noche, se recibían hasta veinte quejas, que motivaron la aprehensión de los escandalosos, y su reclusión en la Prisión Militar de Santiago. El general Gómez, alentaba y recomendaba seguir denunciando, ya que había llegado el momento de “hacer del ejército una institución respetable y respetada.”<sup>26</sup> Las denuncias eran tantas, que al iniciar las investigaciones se cayó en la cuenta de que muchas de éstas, recaían sobre quienes habían sido militares, y al ser dados de baja, seguían ostentando insignias y uniformes que ya no les correspondían, y por tanto eran acusados de usurpación de funciones.<sup>27</sup> Para mediados de agosto de 1923, Gómez agradecía el esfuerzo de los comerciantes de la ciudad al presentar sus quejas para moralizar al ejército. Advertía que no menos de 40 jefes militares, entre los cuales se contaban varios generales, habían sido aprehendidos por agentes especiales y se encontraban en la prisión de Santiago Tlatelolco purgando las penas que les habían sido impuestas. Todo, decía, había sido posible ya que los propietarios de las cantinas y centros de recreación, no tenían ese temor, casi pánico, que experimentaban de tiempo atrás cuando los militares, y especialmente los generales, disfrutaban de todo género de prerrogativas y “se creían con derecho a injuriar a todo mundo, exigir prebendas y diezmos, y hasta constituirse en señores feudales de horca y cuchillo”.<sup>28</sup>

---

<sup>26</sup> *El Demócrata*. 15 mayo de 1923 p. 9.

<sup>27</sup> *El Demócrata*. 2 agosto 1923 p. 1.

<sup>28</sup> *El Demócrata*. 15 agosto de 1923. p 14.

Ante la incidencia de pérdida de armamento, se agregó a las disposiciones generales que sólo los militares en servicio podían portar armamento, y que los soldados tenían prohibido llevar armas, cartuchos o municiones, ya que alcoholizados las vendían, teniendo como destino los movimientos rebeldes.<sup>29</sup>

Para el mes de septiembre, cobraba notoriedad un evento en el tristemente célebre figón nochariego conocido como “El Sylvancito”, punto de reunión de todos los “especímenes del hampa truhanesca y teatro de graves tragedias”.

El hecho ocurría en la madrugada, siendo los protagonistas el periodista Luis G. Moreno Irazábal, y el coronel Rubén Ramírez, de quien se afirmaba era empleado del Ayuntamiento del D.F. Los hechos de sangre ahí ocurridos no resultaban extraños, ya que en “ese sucio albergue, varios militares sostenían sangrientas riñas, ya que era ahí donde a altas horas de la noche y cuando todos los restaurantes eran cerrados, iban los desvelados de medio pelo a satisfacer su apetito o a comer un capítulo de depravada parranda”.<sup>30</sup>

En ese escenario, el periodista Moreno Irazábal, después de reiteradas ofensas del coronel ebrio y agresivo, que acabaría finalmente por golpearlo en la cara, se defendía disparándole. Así, a las tres y media de la madrugada, en la demarcación de policía se recibía la llamada de un hombre que reportaba a un muerto “rodeado por el estupor de unas pecadoras y el terror de unos truhanes”.

Ante lo escandaloso del caso, la Policía Militar iniciaba la indagatoria, contando para ello con el apoyo del experimentado criminalista Valente Quintana, quien colaboraba en ese momento en la Comisión de Seguridad del D.F., y afirmaba que

---

<sup>29</sup> *El Demócrata*. 26 junio 1923 p. 9

<sup>30</sup> *El Demócrata*. 12 de septiembre de 1923. p. 1 y 4.

pesaba sobre el occiso una gravísima acusación, al ser identificado como el jefe de una banda de plagiarios, que actuando en complicidad con un miembro de la familia del millonario petrolero Arturo Víctor Núñez del Juncal, habían perpetrado el secuestro de su hijo Raúl.

Que los hechos estaban integrados en una acta levantada por el propio señor Núñez, a la que Valente Quintana había dado seguimiento, destacando que el monto del rescate había sido por “Cincuenta mil pesos en oro”. Que al concretarse el rescate, la primera pregunta del secuestrado había sido sobre el estado de salud de su “tía Josefa”, de lo cual no podía tener conocimiento ya que durante su cautiverio, había enfermado. Por esta razón, Valente requería al recién rescatado sobre la aseveración hecha, contestando que sus captores estaban enterados de todo lo que acontecía en su casa.

Valente dirigió la investigación a la familia, cayendo en la cuenta que un primo del secuestrado había entrado en contacto con Ramírez, planeando así el plagio.

En tanto, la Policía Militar revisaba la hoja de servicios del coronel Ramírez, comprobando que había sido dado de baja del ejército y que estaba prácticamente en la miseria. Que del testimonio de sus amigos se ratificaba su condición, ya que les pedía prestado “uno o dos pesos diarios, para comer, pues decía que estaba en una condición muy crítica”, y que habiendo renunciado a su trabajo, se trasladaba a la zona petrolera de Tuxpan, aduciendo que recibiría un dinero. Ante tales evidencias, dejaban en manos de las autoridades civiles la resolución final, que culminaría con la prueba plena de lo indagado, ya que una vez revisadas sus pertenencias, le encontraban 17 Centenarios de a \$50.00, un comprobante de



depósito por 60 Centenarios más, y que se había gastado en ropa, mujeres y francachelas en el transcurso de tres o cuatro días 40 o 50 más.<sup>31</sup>

Para el mes de octubre, la nota periodística alcanzaba al general de división Luis Caballero, inspector general del ejército y presidente del Supremo Tribunal Militar, quien asesinaba al coronel Alejandro de la Vega en el restaurante La Cueva del Tigre. Su testimonial, era que el militar occiso estaba armando escándalo y al requerirlo, se habían hecho de palabras y de ahí a las balas.<sup>32</sup>

A partir de este patético caso, la Jefatura de Guarnición de la Plaza intensificaba su rigor para castigar a los militares contraventores, en un intento por conseguir que los militares no concurrieran a los centros de vicio.

Las estadísticas del Tribunal de Justicia, eran el referente para sustentar la mejora en el comportamiento de los militares, al sostener que durante el mes de septiembre, las consignaciones diarias habían sido de 30 a 40, llegándose el caso de que en un sábado por la noche fueran hasta de 60, pero que en el transcurso del mes de octubre, habían sido de dos o tres, dándose como nota relevante, que el último domingo habían tenido saldo blanco. Con ello, se pretendía probar que la aplicación de la ley empezaba a mostrar buenos resultados, máxime que en ese momento, en que iniciaban las campañas políticas, no era deseable “que se tachara al ejército de elemento perturbador del orden”.<sup>33</sup>

La realidad era que la cifra variaba, ya que la concentración de efectivos militares para la celebración del desfile, disminuía con el regreso a sus lugares de origen.

---

<sup>31</sup> *El Demócrata*. 15 de septiembre de 1923 p. 9

<sup>32</sup> *El Demócrata* 3 de octubre de 1923. p. 1 y 3.

<sup>33</sup> *El Demócrata* 26 de octubre de 1923. P. 9 y 14

## 9.2. Quién dijo miedo: acciones contra la sociedad civil.

No obstante todos los esfuerzos por sujetar a los miembros del ejército a procesos y penalidades muy severas, la proliferación de casos contra la sociedad civil, eran la mejor revelación de que la labor llevaría una inversión de tiempo mayor.

Como ejemplo de lo anterior, de una amplia muestra sólo expondremos algunos casos que culminaron con la aplicación de la pena de muerte, y otros con penas prolongadas.

Del primero de los enunciados, tendría como escenario la ciudad de Monterrey, N.L., con la expectación generada por la realización de un Consejo de Guerra Ordinario en contra de los soldados Alberto Molina y Juan Sandoval, desertores del 48 regimiento en 1922.

Con la denuncia de hechos, la Policía Militar se encargó de la indagatoria y comprobó que los indiciados, a su paso por el municipio de Rayones, N.L., habían realizado disparos y el saqueo de varios comercios, ocasionando con ello la muerte de “un honrado habitante de la población, además de exigir alimentos en una de las casas cercanas, de donde raptaron a las jóvenes Agapita y Juana Cardona.<sup>34</sup> Con la integración de pruebas y testimonios, el juez instructor procedía a la lectura del veredicto, haciéndolos “criminalmente responsables” de los delitos de homicidio, deserción, pillaje y rapto, y los sentenciaba a sufrir la pena capital. El expediente se remitía al Supremo Tribunal Militar para su revisión, y una vez concluido, mediante Consejo de Guerra, se procedía a confirmar la

---

<sup>34</sup> *El Demócrata*. 17 julio de 1922. p. 3

decisión de aplicar la pena de muerte mediante fusilamiento en el mes de agosto.<sup>35</sup>

Las causas de los soldados pertenecientes al 5° regimiento José Hernández, Iram Olar, Emiliano Díaz, Miguel Vázquez y Casimiro Aguilar, eran remitidas por el coronel Nabor Ojeda, sustentando que el motivo de la aprehensión tenía como causa probada que en el municipio del Naranjal Ver., habían tramado una sublevación, con el único objeto de robar dinero al Ingenio de San Cristóbal por un monto de treinta y cinco mil pesos.

Por declaración de los testigos, la Policía Militar documentaba que se proponían además saquear al comercio de la zona, y que al intentar detenerlos el subteniente Morín, lo habían asesinado. Los hechos se complementaban con los testimonios rendidos por sus compañeros que habían intervenido en los hechos.

El acta levantada, era remitida a un juez instructor para que conociera de la causa y determinara la sentencia, que sería examinada por el Supremo Tribunal Militar para su ratificación. Como en el caso anterior, mediante un Consejo de Guerra, se les ratificó la sentencia de pena la muerte, la cual se ejecutó en el penal de Ignacio de Allende, en el puerto de Veracruz.<sup>36</sup>

Un caso judicial curioso por su naturaleza, fue la resolución de la Secretaría de Guerra, en el sentido de que no se volvería a formar un batallón con el número 43, como protesta del ejército al hecho de que los integrantes de ese cuerpo, se habían rebelado en Ciudad Juárez, Chih., cometiendo con ello un acto de “infidencia, y faltando al juramento que habían empeñado hacía apenas cinco

---

<sup>35</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-D-1 fojas 12 y 13. *El Demócrata*. 15 de agosto de 1922. p 5

<sup>36</sup> AHDN. sección, Cancelados. Exp XI/III/I-268. docto 955 y 956. 10 agosto 1924.

meses”.<sup>37</sup> Esto, como una determinación judicial al no haber podido capturar a sus integrantes.

La indagatoria sobre el subteniente Hermenegildo Vázquez, radicada en Tamaulipas, Tamps., hacía alusión a que su aprehensión se debía a una serie de indicios sobre el delito de conspiración en contra del gobierno y de propaganda “sediciosa entre los hombres a sus órdenes”. Con la orden de un juez militar, se procedió al cateo en su domicilio, donde ocultaba numerosa correspondencia que comprobaba los acuerdos signados con los pocos rebeldes que operaban en ese estado. Al ser un delito grave, se procedió a formarle inmediatamente un Consejo de Guerra Sumarísimo, en el que una vez expuestas las evidencias y los testimonios de sus subalternos, fue sentenciado a sufrir la pena capital por el delito de sedición. Terminado el Consejo de Guerra, se encapilló al reo y se tomaron las medidas del caso, para que poco después fuera pasado por las armas.

A las nueve horas del día 6 de noviembre, en que se iba a ejecutar la sentencia formándose el cuadro de rigor para el fusilamiento, en el momento en que era vendado, se presentaba un actuario del Juzgado de Distrito haciendo saber que el defensor del reo había pedido amparo y que la autoridad federal le había concedido la suspensión del acto. El Tribunal Superior de Justicia Militar interpuso un recurso de revisión, logrando ejecutar la sentencia dos meses después.<sup>38</sup>

A inicios del mes de abril de 1923, los resultados que se evidenciaban en la impartición de justicia eran mixtos y por tanto, al recibir Obregón un mensaje

---

<sup>37</sup> AGN. Fondo, O. C. 121-H-G. 30 mayo 1924. *El Demócrata*. 12 abril de 1922 p 5.

<sup>38</sup> *El Demócrata*. 6 noviembre 1922. p. 1 y 3.

firmado por los jefes que comandaban las corporaciones militares de la 25 JOM en la Laguna, Coah., protestando y denunciando el crimen cometido por el capitán del 57 regimiento Salvador R. Santillán, en contra del inspector de la Contraloría Fernando Baños Contreras al estar desempeñando su labor en la ciudad de Torreón, lo hacían abrigar esperanzas. La respuesta evidenciaba el entusiasmo presidencial, al enviar una cálida felicitación a los denunciantes y procediendo a solicitar que los impartidores de justicia le aplicaran al acusado el rigor de la ley, pues ya era tiempo “de que se evitaran atentados de lesa civilización como el mencionado”.<sup>39</sup>

En los informes dirigidos a la Procuraduría General Militar, a partir del mes de abril se detectaba un aumento en el número de decesos de militares de mayor graduación, al intentar someter a los subalternos.

Ante tal circunstancia, en ese mismo mes se realizaba en el salón de la planta baja de la prisión militar de Santiago Tlatelolco, el Consejo de Guerra al sargento Víctor Gutiérrez, acusado de insubordinación y asesinato de un superior, la sentencia era la pena de muerte, mientras que su defensor el Lic. Juan de Dios Milicua y Vasconcelos, alegaba que había obrado en legítima defensa.<sup>40</sup>

Otro de los casos era el de un teniente que moría a manos de cinco soldados ebrios en Saltillo, Coahuila. Los hechos se habían suscitado en el mineral de Salaverna, donde incumpliendo con su deber “estaban bebiendo y escandalizando”, y cuando el oficial trató de disciplinarlos, se le lanzaron encima asesinándolo. La orden al general Teodoro Escalona, jefe del 20.º batallón, fue de

---

<sup>39</sup> *El Demócrata*. 5 abril de 1923.

<sup>40</sup> AGN. Fondo, O. C. docto 121-W-T-37. 19 julio 1924.

trasladarse al lugar de los hechos para que él instruyera el proceso a través de un Consejo de Guerra, que decretaría la muerte por fusilamiento.<sup>41</sup>

En el mes de noviembre, causaba sensación la noticia de que a las nueve horas, en un salón de la prisión militar de Santiago Tlatelolco, se reuniría el Segundo Consejo de Guerra Ordinario para fallar en la causa iniciada por el agente del Ministerio Público, licenciado y general Jorge Reed, quien había formulado conclusiones de pena de muerte para el soldado Salvador Ángeles, acusado del delito de insubordinación, con vías de hecho al haber dado muerte a su superior. Cumplido el procedimiento, el juez Cuarto de Instrucción Militar ratificaba la sentencia, y al votar el Consejo de Guerra sus conclusiones, el soldado sería pasado por las armas en la Escuela de Tiro, a fines de ese mes.<sup>42</sup>

Existían también los casos de los procesados por distintos delitos, en espera de sentencia. Uno de ellos sería el del coronel José Guerrero, quien decidía ventilar su caso en los medios a través de una carta, en la que enunciaba que en su proceso habían transcurrido dos años, contraviniendo con ello lo prescrito en las leyes militares y que para colmo de sus males, “quizá por gestiones de sus enemigos políticos”, el Consejo de Guerra iba a efectuarse en un teatro “para exhibirlo, como si se fuera a desarrollar una película divertida y dar un espectáculo a expensas morales de un hombre que nada ha hecho”.<sup>43</sup>

Para evitar especulaciones, el Departamento de Justicia emitió un comunicado a los diarios con los datos sobre la indagatoria, en la que daba cuenta de que el personaje aludido, se había levantado en armas el 27 de abril de 1920 en

---

<sup>41</sup> *El Demócrata*. 7 de octubre de 1923 p. 9.

<sup>42</sup> *El Demócrata*. 10 de noviembre de 1923 p. 11

<sup>43</sup> *El Demócrata*. 3 agosto 1922 p 9 y 14.

compañía de su hermano Rafael, también teniente coronel del ejército, y con algunos individuos más, habían iniciado sus correrías, sin sostener ningún combate de importancia. En esas condiciones, llegaban hasta la hacienda de Santa Rosa en Guanajuato, y después de imponer un préstamo forzoso en ésta y otra hacienda cercana, obtenían la suma de doscientos pesos, que ocasionó la disputa entre hermanos, dándole muerte el primero al segundo con un disparo por la espalda. La tardanza en el proceso, se justificaba con los múltiples citatorios enviados a los testigos presenciales del homicidio. Integrada la causa, el agente del Ministerio Público Militar solicitaba la pena de muerte para el procesado a un juez de instrucción, quien había decidido ratificarla.

También se publicaron casos de incautos, como el reportado el 3 de marzo de 1924, proveniente de la penitenciaría del D.F. y recibido por Obregón, que era un extenso memorial dirigido por Joaquín Becerra, asegurándole haber servido en sus fuerzas y que sus circunstancias en ese momento, eran que se había evadido de la penitenciaría de Guadalajara en compañía de su esposa, ya que purgaban una condena de 20 años, al haber asesinado a un joyero de nombre Ignacio Barbosa.

Que logrando escapar de la prisión, y huyendo vestidos como mujeres del pueblo hacia la ciudad de México, habían tenido que atravesar el territorio ocupado por los delahuertistas, obteniendo salvoconductos por “menesteres de su esposa”. Que recién llegado y presentándose ante su antiguo jefe el general Juan C. Zertuche para referirle sobre la situación de los rebeldes en Ocotlán y de sus intenciones de regresar para colocar bombas, “siempre que la Secretaría aprobara su plan y le comisionara para ejecutarlo en la parte esencial o sea para explotar

las bombas a los rebeldes”. La opinión de su ex jefe, era que lo hiciera del conocimiento de Obregón con todos los documentos probatorios y que en el intento por cumplir con ello, se había ido con su esposa a los Baños del Factor antes de entregarlos en la Secretaría, y que “apenas salía de las estufas, lo rodearon veinte agentes de la reservada conduciéndoles a la Inspección general de Policía” donde se les había registrado, procediendo a destruir todo indicio de prueba. Protestaba por tanto y hacía mención de su actuación como militar y adherente de Obregón. La respuesta de la Secretaría fue que había sido dado de baja y correspondía a la justicia civil hacer que volviera a la reclusión que le había sido asignada.<sup>44</sup>

Después de la rebelión delahuertista, los procesos denotaban otro cambio, del que hicimos mención en otro capítulo relativo a las solicitudes de amparo como la fórmula legal, usadas por las defensorías de los inculcados, para sustraerlos de las sentencias y llevarlos al ámbito judicial civil.

En este caso, el general Agustín Maciel, oficial mayor de la Secretaría y encargado del despacho, a solicitud de Obregón informaba de la sentencia del coronel José Guerrero, condenado por la Segunda Sala Militar a la pena de trece años cuatro meses de prisión ordinaria, destitución de empleo e inhabilitación para volver a pertenecer al ejército por diez años como autor del delito de abuso de autoridad, al haber causado la muerte del inferior. La condena se encontraba en espera del fallo respectivo, en virtud del juicio de amparo interpuesto por el

---

<sup>44</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-C-fojas 13 y 14.



abogado del citado Coronel, por lo cual se retrasaría la ejecución de la sentencia.<sup>45</sup>

Otro cambio importante era la solicitud de remoción de impartidores de justicia, hecha por el general Saturnino Cedillo, jefe de JOM en San Luis Potosí, solicitando al presidente Obregón la remoción del Juez Instructor Militar, general y licenciado Silvestre López Portillo; del general asesor de la Jefatura de Guarnición Leopoldino J Ortiz, y del Agente del Ministerio Público Militar, general José Santos Alonzo, por retardar los procesos judiciales y proponer en sustitución de este último, al licenciado Ignacio Dauahare. Se tramitaba la petición, girando acuerdo a la Secretaría para su remoción.<sup>46</sup>

Por otra parte, en las cifras de indultados correspondientes al mes de septiembre de 1923, se destacó que se otorgó básicamente a soldados que habían cometido delitos de insubordinación o deserción y que estando presos, solicitaban la mediación directa del presidente Obregón. Como ejemplo, citamos los casos de los soldados Salvador Palacios y José María Tamayo, a quienes se les indultaba respectivamente por el tiempo que les faltaba para cumplir el año cuatro meses y la de un año, once meses, veinticinco días de prisión, por el delito de insubordinación con vías de hecho, impuesto por la Segunda Sala del Supremo Tribunal Militar.<sup>47</sup>

---

<sup>45</sup> AGN. Fondo, O.C. 101- R2-C-10. 31 de octubre de 1924

<sup>46</sup> AGN. Fondo, O. C.121-W-T-25 agosto 1924

<sup>47</sup> AGN. Fondo, O. C. Exp. 121- W-P-47. 5 septiembre de 1923. Dado en Palacio Nacional. El presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos Álvaro Obregón. A. G. N. fondo, O. C. 121-W-T-37. 19 julio 1924. Tomada la decisión, con fundamento en los artículos 89 fracción XIV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 108 fracción II de la Penal Militar y 587 de la Ley de Procedimientos Penales en el Fuero de Guerra.

O, la causa del soldado Gilberto Parra, que solicitaba indulto por el tiempo que le restaba para cumplir la pena de un año cuatro meses de prisión, por el delito de deserción que le había impuesto la Primera Sala del Supremo Tribunal Militar, radicado en Celaya Guanajuato.<sup>48</sup>

Para los casos de insubordinación, considerado un delito agravado cuando asesinaran a sus superiores, Obregón ratificaba mediante Acuerdo que, regulado el delito en el artículo 587 del Código Penal Militar, se negaría el indulto al indiciado que estuviera en esa condición. Éste sería el caso del ex teniente Fidel Torijano, quien solicitando la gracia del indulto por el tiempo que le faltaba para extinguir la pena de dos años once meses de prisión por el delito de insubordinación con vías de hecho, y causar la muerte del superior, impuesta por la primera sala del Supremo Tribunal Militar, le era denegado al no llenar los requisitos legales.<sup>49</sup>

En el análisis, también se mencionaban las sanciones como la impuesta al coronel José Álvarez, jefe de Estado Mayor de la División del general Joaquín Amaro, que ingresaba a la prisión militar de Santiago, consignado por la Jefatura de Guarnición de la Plaza, al juez militar en turno. El argumento era que había pronunciado en Monterrey un discurso de carácter político, o que por lo menos así se entendía, y que como ello ocurría dos días después de haberse dado a conocer las disposiciones del Presidente para que los militares no se mezclaran en política,

---

<sup>48</sup> AGN. Fondo, O. C. Exp. 121- W-P- 60. 15 de noviembre de 1923. El acuerdo de la Secretaría de Guerra, se tramitó con fundamento en el artículo 89 fracción XIV de la Constitución General de la República, en relación con el artículo 57 del Código de procedimientos penales en el Fuero de Guerra.

<sup>49</sup> AGN. Fondo, O. C. docto. 121-W-T-38. 20 de junio de 1924

la Secretaría del ramo había ordenado su remoción y su consignación a las autoridades competentes.<sup>50</sup>

Ante el aumento del número de amparos, en octubre de 1924 Obregón decidió emitir un decreto de indulto, y así conmemorar el primer Centenario de la Constitución de 1824. Las primeras solicitudes fueron presentadas por 94 reos recluidos en la prisión de Santiago Tlatelolco, purgando penas que les habían sido impuestas por delitos militares y políticos. La condición para su liberación, era que sólo podrían obtenerla aquellos que estuvieran dentro de las especificaciones y que hubieran tenido buena conducta. Según sus cálculos, se afirmaba que pasarían de cuatrocientos los reos que podrían quedar en libertad, a medida que hicieran sus gestiones y así lo determinara el estudio de sus expedientes.<sup>51</sup>

### 9.3 El negocio de los haberes y el “Brinco”.

Otra de las constantes, entre la diversidad de delitos hasta aquí expuestos, lo era la corrupción existente entre los pagadores del ejército. Esta práctica tan extendida, fomentó un gran negocio con la connivencia de los superiores jerárquicos.

Para erradicarla, en lo que a nuestro tema corresponde, el flamante secretario Estrada advertía a los Jefes de Corporaciones de Suelos, que no deberían aparecer en las listas de pase de Revista de Administración, los procesados que se encontraran prófugos.<sup>52</sup>

---

<sup>50</sup> *El Demócrata*. 2 octubre 1923 p. 9

<sup>51</sup> AGN. Fondo, O. C. 101- J-7 2. Circular # 35. 31 octubre. Relativa a la forma en que deberá darse curso a las solicitudes de libertad preparatoria. 31 octubre 1924

<sup>52</sup> Circular # 62 23 diciembre 1920.

La adopción de esta medida, revelaba con claridad que la práctica era muy común debido a la falta de registros, y por tanto del conocimiento de la condición procesal de los reos que permitía, sin ningún riesgo, cobrar los medios salarios de quienes estaban en esa condición.

La consecuencia del negocio existente entre los pagadores, provocaba que los comerciantes y empresarios, en función de su propia seguridad, aportaran recursos para el pago de haberes, desvirtuando con ello la función del incipiente ejército nacional, y provocando su vinculación con intereses de particulares que nada tenían que ver con los institucionales.

Las denuncias hechas, revelan con mucha claridad el reto que significó para los impartidores de justicia, avanzar en este otro frente de batalla.

El caso presentado por el general Pedro Gabay, jefe de la JOM en Querétaro, Qro., contra el teniente José Refugio Villagómez, sustentaba que había requerido del secretario de la Huerta el envío de fondos para el pago de las tropas. Que más había tardado el oficio con la orden correspondiente, que el pagador aludido darse a la fuga con la cantidad de \$1,522.30.<sup>53</sup> Se iniciaba el proceso por el delito de peculado, acompañado de la solicitud a la Policía Militar para su localización y detención.

Asumiendo que los avances en la investigación por defraudación eran muy modestos, en febrero de 1923 unieron esfuerzos la Secretaría de Guerra y la Contraloría General de la Federación, para analizar las irregularidades cometidas por jefes militares en los últimos tres años.

---

<sup>53</sup> El Demócrata, 28 septiembre de 1922. p 13.

Del análisis de las denuncias, averiguaciones previas y hojas de servicios, se llegó a la conclusión de que en la mayor parte de los casos, los militares que habían tenido bajo su mando batallones y regimientos, “inexplicablemente” ostentaban bienes o recursos en efectivo que no correspondían a sus salarios, y por tanto, con ánimo renovado se procedió a configurarles el delito de peculado, al probarles que provenían de plazas supuestas o cobros de cualquier otra índole.

Una vez tipificado el delito, se procedió a consignar a los responsables y entregarlos a la Procuraduría General de la República, para que esa autoridad determinara a qué juez le correspondería formalizar las causas respectivas.

Los procesos, daban sus primeros resultados finalizando el mes de febrero, y prueba de ello era la indagatoria integrada contra el coronel Modesto García, quien al tener bajo su mando los regimientos números 13 y 57 en el estado de Tamaulipas, se le había probado que tenía, cuando menos, cien plazas supuestas. El asunto adquiriría notoriedad, ya que se citaba a declarar al general Arnulfo R. Gómez, en su calidad de Jefe de la guarnición de la plaza y de las operaciones en el Valle de México, ya que en la época en que se habían suscitado los hechos mencionados, él había sido jefe de la JOM en el estado, con lo que se consideraba que “la información que rindiera sería muy valiosa”.<sup>54</sup>

Otro caso por el que también sería requerido, era la demanda colectiva de un grupo de soldaderas que recurrían a la redacción del periódico El Universal, a denunciar los hechos “escandalosos”, registrados en el 21 batallón de línea perteneciente a la Jefatura de Operaciones del Valle de la capital.

---

<sup>54</sup> *El Demócrata*. 7 de febrero de 1923 p. 4

Declaraban en su querrela pública, que los jefes y oficiales del mencionado cuerpo, trataban con singular dureza a sus maridos, no solamente lucrando con descuentos que no tenían “razón de ser” y que ellos pagaban para no ser castigados, además de sufrir el maltrato con frases injuriosas. Que por las razones expuestas, muchos soldados desertaban, y que los oficiales no daban cuenta de ello a la “superioridad sino que se aprovechan de las cantidades correspondientes y que en los días de revista se contratan a individuos, a quienes se pagan cinco pesos, porque representen el papel de los soldados”.

Al ser requerido el general Arnulfo R. Gómez, manifestó estar dispuesto a que se realizaran las investigaciones de los cuerpos bajo su mando, y comprobar si había plazas supuestas.<sup>55</sup>

En la integración de la averiguación, sería citado el teniente coronel José A. Villavicencio, responsable de ese batallón, quien afirmó que la denuncia provenía de unas mujeres a quienes se les había sorprendido introduciendo alcohol y mariguana, y por esos hechos habían sido consignadas a la tercera demarcación de policía, por lo que él suponía que la denuncia era una venganza. En lo relacionado a la inconformidad de algunos soldados, planteó que ello se debía a la actitud de no “querer cumplir con sus deberes y a no trabajar”.<sup>56</sup>

Se recurrió para confirmar su dicho a las autoridades de policía, quienes certificaron con el acta correspondiente el hecho, y el teniente coronel fue requerido entonces por el Ministerio Público Militar, para iniciarle un proceso de

---

<sup>55</sup> *El Universal*. 3 de enero de 1923 p. 2.

<sup>56</sup> *El Universal*. 6 de enero de 1923 p. 1 y 2.

averiguación para conocer sobre el posible abuso de sus subalternos y, si resultaba culpable, aplicarle las sanciones de ley.

Después de cumplir con los citatorios para rendir su declaración, paradójicamente Gómez denunciaba que en las revistas que había realizado en la jefatura a su cargo, aparecía el dato que revelaba la existencia de un numeroso grupo de soldados en comisión. Que en un solo cuerpo, había podido detectar que existían ochenta y cinco comisionados y esto resultaba muy perjudicial, ya que así no podría llevarse a cabo el mejoramiento de la tropa. Que esto parecía corresponder a que cada jefe militar tenía hasta dos asistentes “enteramente a su servicio”, sin permitirles avanzar en la instrucción militar necesaria para su desempeño.

Que esa práctica se extendía hasta los jefes militares que estaban prestando servicios a los gobiernos locales o en las Secretarías de Estado, no obstante que cada una de las instituciones a las que en ese momento estaban asignados, tenían presupuesto para el servicio de mozos. Su sugerencia era, que esos militares debían ajustarse a los recursos que les otorgaran las respectivas instancias, y reintegrar al ejército a los soldados que hasta ese momento tenían a su disposición.

Según su diagnóstico, se había llegado al exceso de que los pagadores que no pertenecían a la Secretaría de Guerra, sino a la de Hacienda, tenían a su disposición a soldados, cuando muy bien podían pagarlos por su cuenta.<sup>57</sup>

A medida que se fueron ejerciendo controles más eficaces sobre el general Gómez, se jactaba en sus informes de cumplir estrictamente órdenes de “evitar” el tan socorrido recurso de utilizar plazas supuestas, y para ello procedía a realizar

---

<sup>57</sup> *El Demócrata*. 21 de marzo de 1923 p. 5

visitas intempestivas de revisión a los regimientos que estaban en su jurisdicción militar. Durante su realización, afirmaba no se detectaban grandes irregularidades, y se había contribuido a corregir los defectos de organización que habían pasado desapercibidos por los jefes de regimiento.<sup>58</sup>

Siguiendo con su empeñosa labor, a mediados del mes de junio, se ufanaba de que no existía ni una sola plaza supuesta en catorce cuerpos de la guarnición, y que ello indicaba que se había logrado mucho en la moralización del ejército, aunque había que atender el abastecimiento de armamento y equipo.<sup>59</sup>

En tanto, en el proceso seguido contra el coronel Modesto García, se dictaba la sentencia de ocho años de reclusión en la prisión de Santiago Tlatelolco, al haber lucrado con el pago destinado a la tropa, agregándose a la lista otros tantos militares como el capitán primero Jesús Flores.<sup>60</sup>

En otro rubro de denuncias, se multiplicaban las relativas al delito de abuso de autoridad, en la modalidad del cobro de cuotas por diversos motivos.

Entre las denuncias, se encontraron los casos del coronel Antonio Ortiz Maya y el capitán primero Rafael Sánchez contra el general Paulino Navarro, jefe del segundo cuerpo de la Gendarmería Fiscal ubicada en Villa González, Chihuahua, Chih.

La denuncia, sustentaba que daba el “peor de los tratos” a los empleados federales, y sobre todo a la gente bajo sus órdenes, expidiendo ceses y bajas a “diestra y siniestra”. Para ejemplificar los abusos, detallaban que en la fecha del onomástico del general Navarro, se descontaba un día de haber a los oficiales, y

---

<sup>58</sup> *El Demócrata*. 10 de abril de 1923 p. 7

<sup>59</sup> *El Demócrata*. 15 de junio de 1923 p. 9.

<sup>60</sup> *El Universal*. 18 de marzo 1923. p. 12



la tercera parte de sus sueldos a los de menor rango. Debido al maltrato, constantemente se desertaban los miembros del cuerpo, entre cinco o seis al día, ante lo cual el general “no se inmuta, ya que cuando llega la revista, completa sus efectivos con boleros y campesinos”.<sup>61</sup>

El requerimiento de la Secretaría hacia Navarro fue severísimo, advirtiéndole de la denuncia a través de un citatorio para presentarse a rendir su declaración en la ciudad capital.

Otro proceso que adquiriría notoriedad, era el realizado contra el teniente coronel Carlos María Núñez y el capitán Roberto Jiménez quienes, con el testimonio del Coronel Walter O Steams, alsaciano nacionalizado mexicano, eran acusados de tener “su negocio fraguando complots, con el fin de denunciarlos más tarde y entregar a la muerte a muchos inocentes que se dejaban alucinar con esas promesas”.<sup>62</sup>

Su declaración era gravísima, ya que afirmaba que él mismo había sido invitado por los militares mencionados, para apoyar un movimiento rebelde contra el gobierno que se estaba fraguando desde Chihuahua, Chih., y que contaba con el apoyo de José Hipólito Arango Arambula, mejor conocido como Hipólito Villa. Que en esa conspiración, estaban ya comprometidos ocho jefes y oficiales del ejército, que tenían motivos personales de “disgusto” en contra de sus jefes superiores, por lo cual habían aceptado participar. Que una vez obtenidas las adhesiones correspondientes, Jiménez y Núñez denunciaban el complot a las autoridades, justo en la víspera del movimiento, y como tenían en su poder toda la

---

<sup>61</sup> *El Demócrata*. 12 agosto de 1922 p. 2

<sup>62</sup> *El Universal*. 22 de marzo 1923. p 1 y 3

documentación probatoria, no les era difícil implicar a los jefes y oficiales, quienes habían sido sometidos a Consejos de Guerra Extraordinarios y sentenciados a muerte, en tanto ellos eran recompensados y ascendidos.

Las declaraciones causaban consternación en la cárcel de Belem, en donde habían sido reclusos los jefes y oficiales aludidos, y las familias de las víctimas clamaban justicia al enterarse de la “terrible intriga que había costado la vida a sus parientes”.<sup>63</sup>

La denuncia fue atendida directamente por el Departamento de Justicia de la Secretaría de Guerra.

Los antecedentes, que habían dado curso a una investigación sobre Villa, integrándose en un expediente, eran el resultado de sus declaraciones a Regino Hernández Llergo en junio de 1922, en las que afirmaba que él era un soldado “de verdad”, ya que estaba en capacidad de movilizar cuarenta mil hombres en cuarenta minutos, lo cual, “esos generalitos de petate” no podrían ni en dos días. Del número de medieros, sumando los de los ranchos que pertenecían a Canutillo, podía movilizar a mil ochocientos hombres con “armas nuevecitas y parque suficiente”. Que en relación al tema de su pretendida candidatura para gobernador del estado de Durango, se debía a que “de muchas partes de la República”, de muchos distritos de Durango, le enviaban cartas y comisiones ofreciéndole “trabajar en mi favor”. Pero su sugerencia era que se esperaran, que llegada la oportunidad “¡entonces será otra cosa!”. Por esas razones, “me temen los políticos”, y concedores de que el día que eso sucediera y se lanzara a la lucha, “¡uh señor! ¡Los aplastaría!”. La conclusión que agregaba el periodista, era que

---

<sup>63</sup> *El Demócrata*. 22 de marzo 1923 p 1 y 3.

Obregón no le temería, pero podría empezar a reflexionar sobre el hecho de que el general Villa en Canutillo, empezaría a ser un problema para su gobierno.<sup>64</sup>

Como mencionamos en otro capítulo, el general Villa gozaba desde 1920 de las caricias del Tesorero de la Nación y como aliado de Obregón, había combatido a Murguía, pero su temeraria afirmación había provocado el que se realizara una vigilancia especial por parte de integrantes de la Policía Militar, sobre él y los inquietos disidentes de Durango y Chihuahua, destacando en ello sus filias y fobias, que los harían incurrir en el delito de rebelión, sancionado con la pena de muerte.

Los procesos seguidos a los jefes y oficiales por el delito de rebelión, fueron entregados para conocimiento de los familiares, y al Coronel Walter O Steams, le valió ser sancionado al haber hecho públicas las investigaciones que realizaban los dos agentes en el cumplimiento del servicio.<sup>65</sup>

Para evidenciar la fragilidad de las convicciones de la época, es interesante citar el caso del propio Hipólito Villa quien a la muerte de su hermano, por mediación del general Eugenio Martínez, se le siguieron asignando los \$5,000.00 mensuales destinados a la manutención de Canutillo, y que fueron aumentando su monto a \$9,000.00 hasta el 9 de febrero del siguiente año, fecha en la que se levantó en armas a favor de la rebelión delahuertista.<sup>66</sup>

Al combate de la corrupción existente en el ejército, se uniría el Secretario de la Huerta, más con declaraciones que con acciones directas, afirmando en exclusiva al periódico *The New York Tribune*, que el país estaba siendo defraudado en

---

<sup>64</sup> Alfonso, Taracena. *Op. Cit. octava etapa.* (1921 1923) p.115-116.

<sup>65</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-R2-D-1 fojas 12 y 13

<sup>66</sup> AGN. Fondo, O. C. 101-V-11 El 9 febrero 1924.

muchos miles de pesos por altos jefes militares que habían organizado un sistema de robo. Que persistían en las nóminas muchas unidades supuestas, cuyos haberes se embolsaban “los militares ladrones”, y por lo tanto iniciaría entonces una vigorosa campaña contra el fraude.<sup>67</sup>

Lo paradójico del caso, es que la declaración del secretario de la Huerta, la externaba en la antesala de las campañas presidenciales, y por ello sonaba más a discurso que a realidad. Quién mejor que él para conocer del pago que se hacía a través de la Secretaría a su cargo, a quienes serían sus aliados naturales en la futura rebelión.

Otro de los negocios que generaban recursos económicos muy importantes, eran los denominados “Brinco”, que no eran otra cosa que centros clandestinos de juego. Al respecto, Obregón se había declarado enemigo de esa actividad, girando órdenes a todas las autoridades de “colaborar con la extinción de esta lacra social mil veces más terrible que cualquiera otra”. Cumpliendo con ese cometido, se daría inicio a la campaña contra el juego, iniciando con la clausura de un garito ubicado en la calle de Chihuahua de la colonia Roma en el D.F., donde había “Brinco”, logrando capturar a varios tahúres famosos, acompañados de elegantes damas.<sup>68</sup>

A mediados del año de 1922, se extendía la disposición a los estados de la república, luciendo prometedor el gobernador de Michoacán, al declarar que el juego había sido extirpado de su estado.<sup>69</sup>

---

<sup>67</sup> *El Demócrata*. 3 de julio 1923, p. 3

<sup>68</sup> *El Demócrata*. 13 de marzo de 1922, p. 1

<sup>69</sup> *El Demócrata*. 29 julio 1922 p. 9.

Apoyando la decisión presidencial, integrantes de la sociedad civil, levantaban denuncias contra el general José Juan Méndez por proteger el juego en Ciudad Juárez, Chih. Ante el hecho, se iniciaba una investigación, con la advertencia al militar de que si resultaban ciertos los cargos, se le retiraría del mando de fuerzas.<sup>70</sup>

Otra de las zonas predilectas para el “Brinco”, eran las regiones petroleras, por la abundancia de recursos que generaban, y que hicieron proliferar una gran cantidad de centros, que en la clandestinidad corrompían con grandes cantidades de dinero a jefes militares, y sostenían a esa “plaga de tahúres fulleros”, ya que se enriquecían impunemente.

Ante tales afirmaciones, la Secretaría emitió un comunicado, negando el que los jefes militares protegieran el juego en las zonas petroleras, y conminaba a los denunciantes a la comprobación de los hechos.

La sociedad civil respondería a la petición, auxiliados por las policías estatales de la ciudad de Tampico, Tamps., quienes con actas circunstanciadas, demostraban la existencia de varios garitos clandestinos que se abrían, aún en las calles más céntricas del pueblo, y enunciando que lo más delicado era que muchos militares no terminaban de recibir sus salarios, cuando ya los estaban dejando en las casas de juego.<sup>71</sup>

Para el 4 de enero de 1923, las autoridades militares de Tampico, tomarían cartas en el asunto y daban el golpe al garito y fumadero de opio denominado el “Casino Chino”, cuya existencia, en pleno centro de la ciudad, se había documentado.

---

<sup>70</sup> *El Demócrata*. 5 septiembre de 1922 p. 2.

<sup>71</sup> *El Demócrata*. 23 octubre de 1922 p. 9.

En la acción, el general Lorenzo Muñoz, jefe de la guarnición de la plaza, procedía a la aprehensión de 179 chinos, entre los cuales se encontraba el propietario José Chong, quien en su declaración ministerial afirmara que pagaba dieciocho mil pesos mensuales al señor Anacarsis López de Lara, hermano del gobernador del estado.<sup>72</sup> Como consecuencia de lo anterior, se procedía a su clausura.

Mientras esto sucedía en diferentes entidades de la república, se evidenciaba también que “a ciencia y paciencia de la policía se venden en la capital drogas heroicas. En las boticas venden cocaína, opio, heroína y otras drogas”.<sup>73</sup>

Ante tal facilidad, se detectaba el caso del soldado José Ortiz como introductor de marihuana a la Penitenciaría, y que pertenecía al segundo batallón de la Guarnición de la plaza de Arnulfo Gómez.

La medida adoptada fue la de consignarlo, y posteriormente entregarlo a las autoridades judiciales para que se le castigara con toda severidad.<sup>74</sup>

A mediados de octubre, el relevo en la Secretaría de Guerra se prepararía, compensando al general Francisco Serrano al enviarlo en comisión de estudio para conocer sobre la organización de los ejércitos de Alemania y Francia, estableciendo su residencia en Berlín. Para el cumplimiento del cometido, Obregón giraba instrucciones a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para que por conducto de las legaciones y consulados respectivos, se cubrieran al general Francisco Serrano los montos de \$36.00 diarios de sueldo, más \$36,00 de sobresueldo y \$40,00 diarios de gastos de representación, de conformidad con su categoría de General de División, y por virtud de la comisión que le era conferida,

---

<sup>72</sup> *El Demócrata*. 11 enero de 1923 p. 9 y 11.

<sup>73</sup> *El Demócrata*. 14 de mayo de 1923 p. 1

<sup>74</sup> *El Demócrata*. 23 junio de 1923 p. 12.

se le pagarían además los viáticos que le correspondían a él y a su familia, de acuerdo con la Ley Diplomática.<sup>75</sup>

En el cargo, lo sustituiría el general Agustín Maciel, quien recibiría al inicio de su gestión, en el mes de octubre, una iniciativa del general Arnulfo Gómez, con la propuesta de formar una sociedad fraternal de Generales, Jefes y Oficiales, que impulsara el “mejoramiento cultural” y económico, para lograr pensionar a los familiares de los militares que perecieran de muerte natural, ya que sólo tenían ese derecho los que habían muerto a consecuencia de la guerra.

En el diseño de los estatutos, participaban el general Joaquín Amaro, Arnulfo R. Gómez, Roberto Cruz, y los generales brigadieres, Agustín Maciel y Fernando Ramírez. Se proponía, que el presidente honorario de la asociación fuera el Presidente de la República y como vicepresidente, el Secretario de Guerra y Marina.<sup>76</sup>

Con este antecedente, y el ánimo renovado por los logros alcanzados, iniciaría el proceso de modernización de las leyes secundarias, que habían demostrado su obsolescencia.

La dificultad mayor era que se diseñaban, teniendo como telón de fondo la guerra, provocando con ello que los delitos avanzaran a una velocidad insospechada, y en ocasiones con una gran sofisticación, obstaculizando con ello los objetivos de la profesionalización e impartición de justicia, al confundir la responsabilidad jurídica a que los comprometía el Fuero, y persistir en mantener condiciones de privilegio permanente, e impunidad.

---

<sup>75</sup> AHDN. sección, Cancelados. Francisco Serrano. Exp. XI/III/1-243. F. 113. 1 octubre 1924.

<sup>76</sup> *El Demócrata*. 29 de octubre de 1924. p. 13

## Capítulo X

### La era Amaro: modernización e institucionalización

Con este primer tramo del camino, el general Amaro, en funciones de secretario de Guerra y Marina durante el cuatrienio de gobierno del general Plutarco Elías Calles, retomaría el paso en la impartición de justicia militar y el fuero militar, creando una Comisión Técnica, que tendría la encomienda de encargarse de revisar y actualizar la legislación del ejército.

La comisión era de suma importancia, ya que estaban pendientes de sentencia una gran cantidad de procesos, derivados de la última asonada militar y otra diversidad de delitos ya descritos, que repercutían en una percepción generalizada de impunidad que cuestionaba, por tanto, el fuero constitucional que se les había asignado.

La reforma, por tanto, centraría su análisis en la definición e interpretación legal del delito de rebelión, al ser el eje que inducía el trastrocamiento nacional, y que impactaba en los otros delitos.

Doctrinalmente, el delito de rebelión se configuró y derivó de los actos acometidos por militares que, en forma manifiesta, revelaran la intención de levantarse en armas contra las instituciones gubernamentales legalmente constituidas.<sup>1</sup>

Incurrían en este delito los militares que, sustrayéndose a la obediencia del gobierno y aprovechándose de las fuerzas a su mando o de los elementos que hubieren sido puestos a su disposición, se “alzarán” en actitud hostil, para contravenir cualquiera de los preceptos de la Constitución Federal.

---

<sup>1</sup> Artículo, 313 de la *Ley Penal Militar*. *Revista del Ejército y Marina*. Op. Cit. Diciembre 1924 p. 895-897.



Con esta definición legal, fue que los legisladores resolvían diferenciar a los “militares efectivos”, de los asimilados que no eran militares de profesión, para los efectos de imponer como castigo la pena máxima de muerte.<sup>2</sup>

En el apartado de los “militares efectivos” de que hacía mención la ley, quedaban comprendidas todas las jerarquías y graduaciones existentes en el ejército.

Siendo el caso de militares que, en el momento de rebelarse, no se hubieran aprovechado de las tropas que mandaban ni de los elementos de que disponían, y que en esa circunstancia se encontraban varios generales, jefes y oficiales que habían participado en la reciente rebelión. La pregunta era en qué condición jurídica se encontrarían, al no estar tipificada la condición de ese delito en la Ley Penal y en el Fuero de Guerra.

La respuesta legal se definió que estaba contemplada en el artículo 106 de la Ley Orgánica de Tribunales Militares, que era clara al estipular que los delitos y faltas relacionados con la disciplina militar, estaban tipificados en la Ley Penal Militar y los no especificados en esos títulos, estaban contenidos en el Código Penal para el Distrito Federal y Territorios, sobre delitos del fuero común y para toda la República, sobre delitos contra la Federación, descritos en el artículo 110, fracción III, que a la letra estipulaba como delitos del Fuero de Guerra “tanto los meramente militares, como los del orden común, que por las circunstancias en que hubieren sido cometidos, y conforme a lo dispuesto en la Ley de Organización y

---

<sup>2</sup> *Ibidem. Ley Penal Militar.* Artículo 110 fracción II. Se entenderá por militares, a todos los individuos que por forma habitual o accidentalmente, como parte del Ejército, están obligados a prestar en el servicio de armas, y por asimilados a los que debiendo prestar en el mismo ejército, otro servicio que no sea el de las armas, disfrutaban de sueldo del Erario Nacional y tienen derecho, aún sin ser militares de profesión, a las consideraciones propias de éstos y a usar sus insignias o las que los Reglamentos respectivos les designen.

Competencia de los Tribunales Militares, debían quedar sujetos a conocimiento de estos. Ley Penal Militar”.<sup>3</sup>

Así que el delito de rebelión de que hacía mención el artículo 1,095 del Código Penal del D.F., era parte integrante de este cuerpo de leyes; por tanto, era razonable concluir que al individuo que se encontrara en tales condiciones, le fueran aplicables las prescripciones de la Ley Penal Militar y, consecuentemente, los militares sin mando de fuerzas, y que no contaban con elementos puestos a su disposición y que se rebelaran, debían ser juzgados militarmente.

Para los efectivos, se agregaba que se debía investigar si el delito se había ejecutado en buque de guerra, en edificio, o punto militar u ocupado militarmente un espacio y, si como consecuencia de ello, se produjera tumulto o desorden en la tropa interrumpiendo o perjudicando el servicio, o que la infracción legal hubiere sido perpetrada en territorio declarado en estado de sitio, o en lugar sujeto a la ley marcial. Para los asimilados, el delito se configuraba al cometerlo en el momento de estar ejerciendo sus funciones, en actos propios del servicio, o cuando estuvieren en presencia de tropa formada.<sup>4</sup>

La otra gran reforma, sería la interpretación del artículo 545 de la Ordenanza General del Ejército, que prohibía a todo militar en servicio tomar participación alguna, directa o indirectamente, en la política del país.

Su discusión se centró, en que no se podía llegar al grado de impedir a los militares que instruyeran o manifestaran sus ideas, de palabra o por escrito, sobre

---

<sup>3</sup> *Ibidem*. El artículo 388, mandata que se observen las prevenciones del Código Penal, para el D.F.

<sup>4</sup> *Revista del Ejército, Op. Cit.* p. 897. En los dos casos mencionados, se les impondría las penas correspondientes, conforme al artículo 313 de la Ley Penal Militar, ya sea en Consejo de Guerra Ordinario, o Extraordinario, según proceda y en debida observancia al artículo 388 de la Ley Penal Militar.

la política del país ya que, si el citado artículo de la Ordenanza tuviera ese alcance, violaría las garantías individuales que garantizan los artículos 3°, 6° y 7° de la Constitución, que debían respetar todas las leyes, inclusive las del Fuero de Guerra, porque se referían a los derechos que la naturaleza jurídica otorgaba a todos los hombres. La conclusión era, que si las leyes militares por el hecho de constituir un Fuero pudieran violar esas garantías, “serían humillantes”.<sup>5</sup>

Por tanto, el mencionado artículo de la Ordenanza, debía interpretarse en el sentido de que, ni directa ni indirectamente, podían los militares en servicio “ser políticos activos”. Esto es, pertenecer a un partido político, admitir su candidatura para algún cargo público o hacer campaña política, por sí o por interpósita persona.<sup>6</sup>

El otro precepto legal discutido, fue el artículo 19 constitucional que prevenía, para decretar la formal prisión, el principio jurídico de que los datos que obraran en autos, deberían comprobar con plenitud el cuerpo del delito y que el auto debía fundarse debidamente, siendo causas de responsabilidad del juez, la infracción de ese precepto constitucional

Su compleja aplicación, radicaba en los ámbitos de competencia militar, dado el caso de que, cuando un juez militar decretaba la libertad provisional del inculpado por falta de méritos, tenía que hacerlo del conocimiento del jefe militar de quien dependía, el cual podría ordenar, entre otras cosas, que el juez decretara la formal prisión. Este criterio jurídico, hacía que el juez se encontrara en un verdadero conflicto, porque si obedecía al citado jefe, incurría en responsabilidad conforme al

---

<sup>5</sup> *Revista del Ejército y Marina*. Op. Cit. Abril 1925 p. 345.

<sup>6</sup> *Ibidem*. Para el caso, debería renunciar o pedir licencia ilimitada.

precepto constitucional citado y si no lo acataba, incurría en el delito militar de desobediencia.

La definición, fue que lo previsto en el artículo 21 constitucional, y por tanto en lo relativo al Fuero de Guerra, el Ministerio Público es el único a quien compete el ejercicio de la acción penal y por consiguiente, si no la ejercita ningún tribunal, puede condenar al inculpado. Pero a su vez, el Ministerio Público está obligado a obedecer las órdenes que reciba del ejecutivo, según lo previenen las atribuciones que le da al Ejecutivo Federal el artículo 80 de la Constitución, que expresamente estableció que entre sus funciones estaba la de auxiliar a la ejecución de las del Judicial, cuando para ello fuera requerido el desempeñar la función coactiva general, el velar por el mantenimiento del orden público y fomentar los intereses nacionales mediante la gestión administrativa.<sup>7</sup>

Por tanto, el peso decisorio del Ejecutivo a cargo, definía los casos de controversia que pudieran suscitarse.

Con las capacidades legales otorgadas al Ministerio Público, la otra arista a resolver era la función de la Policía Judicial Militar, ya que de las primeras diligencias que realizara, dependía en gran parte la aplicación de justicia.<sup>8</sup>

Del análisis de casos que no habían obtenido sentencia, se observó que era consecuencia de que los agentes de la Policía Judicial Militar no ejercían sus funciones acorde con el proceso legal.

Los mayores índices, remitían a la falta de dos testigos en el momento de levantar el acta, limitándose a tomarles la firma con posterioridad.

---

<sup>7</sup> *Revista del Ejército y Marina. Op. Cit.* abril 1925. P. 345 Artículo del profesor de Jurisprudencia Militar, en el Colegio de San Jacinto, Gabriel González Franco.

<sup>8</sup> Sus funciones estaban contempladas en el artículo 100 de la Ley Orgánica de Los Tribunales Militares.

En otros casos, el tomar declaraciones de testigos sin que a estos les constaran los hechos, o levantar el acta un subalterno para después firmarla el agente con lo cual, se decretaba la nulidad del acto reclamado al no tener atribución jurídica y por último, no dar lectura a las declaraciones vertidas por el declarante, para confirmar con ello si estaba conforme o refutaba el contenido.<sup>9</sup>

Durante el proceso, todas esas irregularidades eran del conocimiento de los inculcados y sus defensores, quienes revirtiendo el proceso, procedían a tramitar demandas contra los agentes de la Policía Judicial Militar.

En rarísimas actas levantadas, la Policía Judicial Militar había realizado los careos que requería la averiguación, y cuya diligencia era sustancial para cumplir procesalmente con los tiempos definidos en la administración de justicia. Como consecuencia, al llegar el proceso al conocimiento del Juez instructor militar, éste debía practicar los careos correspondientes y, como en la generalidad de los casos, los hechos ocurrían fuera del lugar de la residencia del Juzgado, las diligencias de este tipo tenían que practicarse por exhortos, prolongando indefinidamente el proceso.

Con el análisis realizado, se procedió a reiterarles a quienes fungían como agentes de la Policía Judicial, los lineamientos procesales a que deberían apegarse, iniciando por hacer constar las circunstancias que concurrían en la comisión del delito, partiendo de la declaración del denunciante, tomar las

---

<sup>9</sup> *Revista del Ejército y la Marina. Op. Cit.* Junio de 1925, p 541-543. Defensor de Oficio Cor. Lic. S Gutiérrez. El artículo 101 de la Ley de Organización de los Tribunales Militares preceptúa que la Policía Judicial Militar se ejerce por: los jefes y oficiales de la gendarmería militar, por los comandantes de las guardias de plaza en prevención o en un buque, por los oficiales de semana y los capitanes de cuartel dentro de sus propios cuarteles, por los jueces instructores, por los mayores de ordenes de la plaza o jefes de estado mayor, en su caso o sus ayudantes, por el ministerio publico militar. De esta forma un acta levantada por alguna persona que no tenga ninguna de las cualidades mencionadas en el artículo que acabo de transcribir es nulo... Artículo 31 de la Ley Procesal Militar.

declaraciones de los inculcados si estuvieran presentes, y la de los ofendidos y testigos, el estado de las personas, y los lugares donde se hubiere cometido el ilícito, los objetos con que se hubiere perpetrado y las circunstancias que lo rodeaban. De la relación minuciosa de las pruebas, indicios o vestigios, debían pasar al examen pericial de los detenidos cuando estuvieran ebrios o dijese estarlo. En el caso de que pudieran practicar el reconocimiento, proceder al aseguramiento de la materia del delito, y dictar las providencias urgentes o indispensables, tanto para aprehender a los que aparecieran culpables, como para impedir que se dificultara la averiguación. En relación a los testigos, tendrían que realizarse todas las citas o diligencias necesarias, y en caso de no concretarse, hacer constar el motivo por el cual no se desahogaban, para que el juez instructor pudiera posteriormente practicarlas con menos dificultad.<sup>10</sup>

Los numerosos casos remitidos por el delito de insubordinación, llevaron a la revisión del artículo 118 de la Ley Penal Militar. En su definición, se estipuló que la averiguación en estos casos, debía probar con testigos de cargo la falta de respeto para un superior en mando o categoría por parte de un inferior. Si el inferior conocía personalmente o debió conocer a su superior, si éste al ocurrir los hechos estaba uniformado o portaba las insignias de su grado y, en el esclarecimiento de pruebas, dirigiría al inculcado, al ofendido y a los testigos las preguntas que procedieran para con posterioridad, esclarecer el grado de culpabilidad o irresponsabilidad del reo.

En la estadística de procesos a la tropa, donde el delito más recurrente eran las deserciones, las causales enunciadas consistían del maltrato de sus superiores

---

<sup>10</sup> *Ibidem.*

inmediatos, o de otros de mayor jerarquía poco escrupulosos, lo que no los eximía de la responsabilidad criminal, prevista y penada por la Ley Militar, al haber firmado un contrato por dos años por su libre voluntad.

La posibilidad jurídica, radicaba en que debían presentar una queja verbal o escrita ante la Superioridad, y por los conductos regulares previstos en la Ordenanza, y que les permitiría llegar hasta el Presidente de la República. Debían evitar a toda costa las denuncias a través de terceros o anónimas. Al cumplir con este procedimiento, los Jefes estaban obligados a escuchar las quejas fundadas de los subordinados e imponer castigos correccionales, en tanto que los Tribunales del Fuero de Guerra, tenían la competencia de castigar delitos probados con penas expresamente aplicables a cada caso.

En las prevenciones, se advertía que para ser acreedores al buen trato de los superiores y evitar vejaciones, debían demostrar “gran amor a la carrera de las armas, para lograr ascensos en ella sin tibieza”, manifestando su interés en el servicio, tener confianza en la disciplina, y con ello seguridad en la “victoria”, con obediencia al mando y buen desempeño en los deberes del grado que se ostentara. Era vital la demostración de voluntad y anhelo, por distinguirse en los “ejercicios doctrinales, recordando que el constante estudio y el vivo deseo de instruirse”, le garantizaría el ascenso inmediato, al lograr con ello la estimación de sus Jefes, a quienes debía guardar una “profunda subordinación, buen concepto del Supremo Gobierno, cumpliendo con las obligaciones de cada empleo con

amor al servicio, honroso y constante deseo de ser cumplidos donde haya mayor riesgo y fatiga, a fin de dar a conocer su valor”.<sup>11</sup>

Para la profesionalización de la carrera militar, se aludía a la necesidad de excluir de la institución a todos los malos elementos que lo desprestigiaban, y elevar el nivel moral e intelectual de cada soldado, Oficial, Jefe o General, en cuestión de disciplina, valor y lealtad.

Al ser casos frecuentes el desacato o indisciplina, y recurrir al amparo “por ignorancia o por malicia”, se definió que el hábito de obedecer, debía ser inherente al de saber mandar y hacerse respetar, pues el superior que no sabía cumplir con sus obligaciones, mal podía exigir obediencia a sus subordinados.

Por ello, todo buen militar debía tener grabado en la mente lo prescrito por los artículos de la Ordenanza, en que el logro del prestigio, respeto, moderación y pulcritud en el ejercicio del mando, requería a la vez de energía y espíritu militar, cuando afectara el mantenimiento de la disciplina, la moralidad en sus relaciones profesionales y sociales, destacando “la discreción, lealtad y hasta el heroísmo”.<sup>12</sup>

Se ratificó el principio que, al ser la indisciplina el más grave cargo que podía hacerse a un militar, se requería como obligación del superior imponerse y hacerse obedecer aún a costa del mayor peligro, asumiendo que la consecuencia de no lograr su cometido, sería el de procesarlo por su ineptitud y cobardía. Si cumplía con ese precepto, no serían considerados delictuosos los actos de un superior, ejecutados en las circunstancias mencionadas.

---

<sup>11</sup> *Revista del Ejército y la Marina. Op. Cit.* Noviembre de 1925 p. 8. Artículo del Coronel, C.M. López.

<sup>12</sup> *Ibidem* p. 941-942. En la Ordenanza General del Ejército, los artículos aludidos son el 1°, 3°, 518, 520, 527, 531, 534 y 571 a 574.



Los únicos casos en que el desacato tenía justificación, serían cuando la ejecución de la orden implicara notoriamente un delito, so pena de convertirse en cómplice o coautor del delito<sup>13</sup>, o cuando la orden no tuviera que ver con el servicio y sólo fuera del interés personal del superior, o cuando la orden proviniera de un superior sin mando o jurisdicción sobre el subalterno.<sup>14</sup>

En el terreno de los valores institucionales, se planteó el relativo al honor militar, que partía de la premisa del “honor al hogar”, y lo demás vendría por añadidura. Los tres ejes básicos, por tanto, eran el estado, la familia y la religión. Con estas bases de honor militar, se adquiriría la lealtad, el valor y la magnanimidad.

Fomentar estos valores, sería una labor descomunal que iniciaría con la propuesta de dignificar y educar a los “juanes”, alojándolos en buenos y confortables cuarteles para enseñarles a ser limpios, a comer en mesa, con cuchara, cuchillo, tenedor, a dormir en cama y cortarse el pelo. Esto redundaría, no sólo en su desempeño profesional, sino que llevarían esos hábitos a sus hogares.

Por testimonios de los legisladores, se reconocía que daba “pena ver a esos “juanes” mugrosos con sus inverosímiles uniformes, acompañados de sus “risibles artefactos que fueron sombrero y calzado”. Acostados en las polvorientas banquetas frente a los llamados cuarteles, verlos en ocasiones casi revolcándose con las soldaderas, mientras que se paseaban por el mismo lugar oficiales de pulcros uniformes y brillantes “arreos militares”, que hacían resaltar más todavía el miserable aspecto de los soldados, así como la falta absoluta de policía cuartelaría. Si se trabajaba en los cambios requeridos, el logro sería

---

<sup>13</sup> *Ordenanza General del Ejército, Op. cit.* artículo 522. *Ley Penal Militar. Op. Cit.* artículo 274.

<sup>14</sup> *Revista del Ejército y la Marina, Op. Cit.* diciembre de 1925 p. 1026 a 1027.

destacadísimo, transformándolo y por tanto, logrando ser un “ejemplo de hidalguía y buena educación”.<sup>15</sup>

Con la publicación del suplemento editado por la Secretaría con la denominación de “El Soldado”, se hacía del conocimiento de esos “juanes”, que la patria necesitaba de su esfuerzo, de su talento, y les conminaba a leer e instruirse, ejemplificando el esfuerzo con personalidades como Morelos. Que la Nación les había armado para su defensa y la sociedad “había depositado en ti la llave de la paz y de la seguridad públicas, eres el alerta centinela que cuidas su honra y sus intereses. Eres la garantía social”.<sup>16</sup>

En relación al principio del deber, se les fomentó que el militar en especial debía ser un continuo trabajador, con ocupaciones permanentes que le evitaran la inacción y el fastidio, para transformarse en hombres de voluntad y acción, ejerciendo todas las virtudes posibles para que el pueblo estuviera orgulloso de su institución.<sup>17</sup>

En el terreno de las virtudes militares, la exaltación del DEBER y la ABNEGACIÓN que debía tener todo militar, a toda hora y en cualquier circunstancia, fueron permanentes en su aleccionamiento. Sin dejar de advertirles, que ello significaba forjarse un “espíritu de sacrificio bien penoso”, hasta adquirir el hábito. Esa concepción del deber según el adoctrinamiento era “animada por un motivo noble y grande, como lo era la defensa del territorio nacional y sus instituciones.”<sup>18</sup>

---

<sup>15</sup> *Revista del Ejército y la Marina. Op. Cit.* octubre de 1925, p. 893.

<sup>16</sup> El Soldado. Suplemento de la Revista del Ejército y de la Marina, enero de 1926. p. 1

<sup>17</sup> *Ibidem.* Marzo de 1926 p. 1 y 2.

<sup>18</sup> *Ibidem.* Septiembre de 1926 p. 1 y 2

Los textos destinados a la tropa, fueron las herramientas didácticas para su mejoramiento, y los títulos eran muy ilustrativos de lo que se pretendía de su formación, por citar algunos: Nuestros buenos amigos los libros, Las virtudes militares, Escuela del deber es el cuartel, La disciplina como base.

En el tema de las adicciones, siendo las más recurrentes el consumo de alcohol, las drogas, el tabaco y el juego, considerados inductores para que cometieran delitos de suma gravedad, se trataron recurriendo al trabajo permanente actividades físicas y la familia.

Las sanciones legales, advertían sobre el hecho de que en el estado inconsciente de la embriaguez, al incurrir en el delito denominado de inutilización voluntaria para el servicio, serían sujetos de penas muy severas que no eludirían.<sup>19</sup>

Una vez definidos los lineamientos y hechos del conocimiento de los integrantes de ejército, se inició un acercamiento hacia la tropa para conocer sus opiniones. Para el logro de este cometido, se les extendió la invitación a escribir artículos en el suplemento El Soldado, y con ello conocer su percepción sobre los cambios que pretendían realizarse en la institución.

Uno de ellos resultó muy revelador, ya que abordaba el espinoso tema de la relación “Entre superiores y subalternos”.

Iniciaba con un destello que parecía alumbrar el camino de quienes se esperaban los mayores esfuerzos, ya que con humildad franciscana, partía del hecho de que no era su “propósito alardear de ser soldado en toda forma, sino como sencillo observador de casos similares que se han presentado, mi corta inteligencia me dice que atravesamos por una fuerte crisis todos los individuos de tropa, porque

---

<sup>19</sup> *Ibidem*. Octubre de 1927 p. 7 y 8

ciertos superiores olvidan que también fueron soldados, que como nosotros soportaron necesidades y sufrimientos incontables”<sup>20</sup>. Y lo que llamaba su atención era que, habiendo logrado mejores posiciones, olvidaran todo el dolor vivido para alcanzar “su perfeccionamiento espiritual e intelectual”, y rigieran sus actos de autoridad sin respetar “el ejercicio recíproco de los deberes y derechos establecidos por la verdadera disciplina entre los superiores y los inferiores de nuestro ejército cuya Ley Orgánica, sabiamente elaborada y ya en vigor, desbarató los básicos principios pretorianos en que se apoyaba la antigua Ordenanza”.

De esta falta de observación de la ley, en el trato de “los superiores” hacia “los inferiores”, se provocaba que “muchas veces aquellos se aprovechan del más ligero desvío de estos provocado por ellos mismos, para maltratar al soldado con palabras ofensivas y acciones violentas”.<sup>21</sup>

En su concepto, esto podía ser remediado siempre que el jefe de la corporación promoviera la unión entre jefes, oficiales y tropa, entendida ésta sobre las bases del respeto, la cortesía y la reciprocidad en la disciplina, como bases constitutivas de la verdadera fuerza del ejército.<sup>22</sup>

Esto era posible, ya que la tropa estaba clara de que las normas hacia el superior, eran un código reconocido y sustentado, en que era indispensable la presencia pulcra y correctísima, el no formar corrillos en las esquinas ni en las puertas de los cuarteles, ni detenerse en sitio público para galantear mujeres, nunca detener a un

---

<sup>20</sup> *Ibidem*. Abril 1927 p 11

<sup>21</sup> *Ibidem*. diciembre de 1927 p. 8 y 9

<sup>22</sup> *Ibidem*.

superior en la calle para tratarle asuntos del servicio, salvo en casos desesperados y muy urgentes.<sup>23</sup>

Otras normas, eran que al superior no había que tenderle la mano si éste no la ofrecía. Cuando un militar va a caballo marchando a trote ligero y encuentra un superior, debía “ponerlo al paso y hacer el saludo”, nunca presentarse sin el uniforme reglamentario, llevar la espada con estética, el capote nunca desabrochado ni al hombro, no lustrarse el calzado en vía pública, “porque ello revela carencia absoluta de cultura”, tampoco ir del brazo de un civil o de un compañero, y demostrar en cualquier lugar su educación, evitando todo exceso y, lo más importante, nunca dar su palabra de honor si no podía cumplir lo que ofrecía.<sup>24</sup>

Para evitar que al ser reclusos por alguna falta o delito, esa disciplina y valores se relajaran, se refrendó la importancia de la escuela, aprovechando el tiempo en la adquisición de conocimientos necesarios para mejorar.

Con esta visión, se les adoctrinó sobre que la pena impuesta “debían sufrirla con resignación”, ya que su objetivo era la regeneración a base de buena conducta, para de esa manera y quizá, con los buenos informes de sus superiores, obtener la reducción de la pena, “ya que la amarga prisión priva de las dulzuras de los afectos de los seres queridos”. La experiencia en las condiciones descritas, los induciría a no volver a infringir las leyes practicando la virtud, el cumplimiento del

---

<sup>23</sup> *Ibidem.*

<sup>24</sup> *Ibidem.*

deber y repudiar el vicio, evitando así “caer al abismo a que el error o la ignorancia inducen”.<sup>25</sup>

En el caso de que la reclusión se debiera al haber realizado un acto contrario a la disciplina, “había que volver sobre los pasos depurados y recordando el castigo”, y si era por ignorancia, “ilustrarse con la ayuda del maestro para poder ser consciente de las obligaciones y derechos que se poseen, sólo así es posible llegar a ser útil a la patria, a la familia y a nosotros mismos”.<sup>26</sup>

Desde el punto de vista moral, al darles la oportunidad de regenerarse, podrían volver a ocupar su puesto en el ejército y tendrían garantizado un mejor nivel de vida, y desde el punto de vista psicológico “le arrancamos la obsesión amarga de su triste situación, para traerla a la consideración de un asunto científico o moral que venga a subyugar su voluntad y modelar su carácter”.<sup>27</sup>

La obra, por tanto tendría que encaminar el esfuerzo educativo, como ya comentamos en otro capítulo, a mantener el mismo plan de estudios que las establecidas en las demás corporaciones del ejército, dirigidas sus asignaturas al mejoramiento, desde los analfabetos hasta las especializadas destinadas a los oficiales.<sup>28</sup>

Con el análisis sobre los lineamientos legales, los delitos, las penas, la reclusión y la importancia de la disciplina y la educación como los valores a forjar, culminaba el análisis y entrega de resultados de la Comisión Técnica destinada a ese objetivo.

---

<sup>25</sup> *Ibidem.*

<sup>26</sup> *Ibidem.*

<sup>27</sup> *Ibidem.*

<sup>28</sup> *Ibidem.*

La siguiente fase fue la redacción y publicación a mediados de 1926, de la Ley Orgánica del Ejército y Marina Nacionales, la de Retiros y Pensiones del Ejército y Marina, y la Ley de Disciplina del Ejército y Armada Nacionales,

Es pertinente aclarar que, con la profusa labor realizada por la Comisión Técnica en la elaboración de las diferentes Leyes y Reglamentos para dar cohesión legal al Ejército, se sustituyeron ordenamientos obsoletos que ya no correspondían a las necesidades militares de la época.<sup>29</sup>

En la parte que correspondía al Servicio de Justicia Militar, se mantuvo como eje rector, que la averiguación y castigo de los delitos cuya competencia fueran del Fuero Militar, serían del ámbito de competencia del Supremo Tribunal Militar, la Procuraduría General Militar, el Cuerpo de Defensores de Oficio, el Cuerpo Médico Legal Militar, la Policía Judicial Militar y Escuelas de Procesados y sentenciados.

La gran reforma dentro de este organigrama, fue que los integrantes de la Policía Judicial Militar Permanente, se integró con Oficiales del ejército que habían ascendido por sus méritos militares después de la rebelión delahuertista.

Otros aspectos innovadores, fueron el diseño de nuevos sistemas criptográficos para la comunicación, y la reglamentación del Estado Mayor General del Ejército, como coadyuvante en las labores de investigación y la toma de decisiones.

---

<sup>29</sup> Reglamento General de Caballería, Reglamento de Uniformes y Divisas, Proyecto para el Fondo Militar de Auxilio Mutuo, Reglamento de Uniformes para el Personal Obrero del Departamento de aeronáutica, Reglamento de Organización y Funcionamiento del Consejo Técnico de Aeronáutica Militar, Reglamento para alta, baja, desechos y alimentación de ganado para el Ejército, Reglamento para la creación de la Reserva Militar de Pilotos de Aeronáutica, Creación de la Condecoración del Mérito Aeronáutico, Reglamento para el Servicio de Transmisiones Militares, Reglamento para la Escuela Militar de Veterinaria y Mariscalía, Reglamento para las Comisiones Inspectoras, Reglamento para la inspección del Ejército, Reglamento para la Escuela Superior de Guerra, Reglamento para la Escuela de Aplicación, Reglamento para el Reclutamiento de tropa en los Cuerpos de Guardia Presidencial y Unidades del Arma de artillería, Reglamento Provisional para el Servicio de Transportes y Reglamento del Cuerpo de Defensores de Oficio.

En lo relativo a la investigación, se dio un especial impulso a la organización del Archivo de la Secretaría, para agilizar la consulta de los expedientes que la Comisión Revisora de Hojas de Servicios iba integrando, y ser por tanto un material imprescindible para la impartición de justicia.

Los ajustes se daban en un escenario nacional, donde persistían rebeliones que ponían en tela de juicio la fortaleza del Estado Nación y al incipiente ejército nacional.

De las lecciones aprendidas durante el gobierno de Obregón, se retomaría la de atacar de fondo los recursos financieros de los promotores. El entramado sería de lo más revelador, ya que en sus filas se encontraban aquellos que tenían cuentas pendientes por resolver con la justicia militar y que pretendían regresar por sus "Fueros", retomando el delito más penado en la legislación militar: la rebelión armada.

En el cumplimiento de ese cometido, el general Amaro obtendría los primeros avances de investigación del recientemente modernizado Estado Mayor General del Ejército, que aportaría las primeras pruebas de lo que sería el hilo conductor de una rebelión que, unida a las ya mencionadas, cobrarían otro relieve por los recursos financieros de que disponía.

El botón de muestra era entregado directamente al presidente Calles, por el servicio confidencial del Estado Mayor Presidencial.

Con ese escenario por delante, la impartición de justicia militar probaría de nueva cuenta sus fortalezas y debilidades, observando con ello el largo trayecto que aún habría que recorrer para cumplir a cabalidad con las atribuciones y compromisos asumidos en la Constitución de 1917.



ESTADO SINÓPTICO INFORMATIVO QUE RINDE EL SERVICIO CONFIDENCIAL DEL E.M.P. AL C. GENERAL JEFE DEL MISMO RELATIVO A LOS BIENES ECLESIASTICOS PLENAMENTE COMPROBADOS CUYA INVESTIGACIÓN ACOMPAÑADA DE PLANOS HA SIDO DENUNCIADA OFICIALMENTE A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA PARA SU NACIONALIZACIÓN Y OCUPACIÓN PROVISIONAL CON ESPECIFICACIÓN DE VALORES, ESTADO DE LOS JUICIOS E INTERPOSITAS PERSONAS, ASÍ COMO COMPROBACIÓN; HABIENDO SIDO ADMITIDAS Y TURNADAS LEGALMENTE.							
UBICACIÓN DE LOS BIENES	ÓRDEN RELIGIOSA PROPIETARIA	INTERPOSITIVA PERSONA	CARGO O PROFESIÓN	COMPROBACIÓN LEGAL	ESTADO DEL JUICIO	VALOR CATASTRAL	OBSERVACIONES
Casa 8 Plaza Santísima	Mitra de México	Antonio J. Paredes	Secretario de la Mitra	Registro de propiedad	Agente Federal	70,000.00	
Casa 48 Sta. Ma. La Rivera	Mitra de México	Canónigo Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 40 Vol. 30 Foja 221, 1a	Iniciado el Juicio	56,000.00	
Casa 125 7o de las Flores	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 41 Vol. 1 Foja 97 No. 445	Iniciado el Juicio	60,000.00	
Casas 18 y 20 de 2a del Pino	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 36 Vol. 1 Foja 105 No. 407 1a	Iniciado el Juicio	20,000.00	
Casas 103 5a Gabino Barrera	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 40 Vol. 2 Foja 64 No. 230 1a	Iniciado el Juicio	45,000.00	
Casa 186 5a del Cedro	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 42 Vol. 5 Foja 151 No. 2327	Iniciado el Juicio	30,000.00	
Casa 12 Callejón Flamencos	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 43 Vol. 1 Foja 181 No. 653	Iniciado el Juicio	35,000.00	
Casas 14 y 18 Callejón Flamencos	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 43 Vol. 2 Foja 182 No. 644	Iniciado el Juicio	40,000.00	
Casa 104 de 4a Sta. Teresa	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 45 Vol. 2 Foja 182 No. 646	Averiguación Previa	70,000.00	
Casa 95 4a Sta. Teresa	Mitra de México	Antonio Fonseca Beltrán	Canónigo Catedral	Tomo 43 Vol. 2 Foja 183 No. 652	Iniciado el Juicio	22,000.00	
Casa 106 4a Amargura	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 43 Vol. 3 Foja 90 No. 1139	Iniciado el Juicio	20,000.00	
Casa 5 Av. De la Paz	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 43 Vol. 3 Foja 144 No. 1313	Iniciado el Juicio	15,000.00	
Casa 7 1o de Loreto	Orden Carmelitas Descalzas	Ma. De la Luz Gómez	Monja Carmelita	Tomo 44 Vol. 5 Foja 7 No. 1643	Juez 20 Super Distrito	20,000.00	Anexo a Templo San Miguel
Casa 82 Sor Juana I. Cruz	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 45 Vol. 2 Foja 30 No. 112	Iniciado el Juicio	30,000.00	
Casa 119 4a de Régina	Mitra de México	Can. Tomás Frailes	Canónigo Catedral	Tomo 47 Vol. 2 Foja 188 No. 232	Iniciado el Juicio	12,000.00	Anexo Seminario CONCILIAR
Casa 121 4a de Régina	Mitra de México	Can. Tomás Frailes	Canónigo Catedral	Tomo 47 Vol. 3 Foja 34 No. 741	Iniciado el Juicio	10,000.00	Anexo Seminario CONCILIAR
Casas 36 y 38 2a de Mirto	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 47 Vol. 4 Foja 48 No. 1054	Iniciado el Juicio	8,000.00	
Casa 104 3a del Cedro	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 47 Vol. 4 Foja 185 No. 3520	Iniciado el Juicio	20,000.00	
Casa 106 3a del Cedro	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 47 Vol. 5 Foja 32 No. 2540	Iniciado el Juicio	35,000.00	
Terreno en 2a del Mirto	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Tomo 47 Vol. 5 Foja 77 No. 277	Iniciado el Juicio	4,000.00	
Casa 7 de Enrico Martínez	Mitra de México	Antonio de J. Paredes	Secretario de la Mitra	Dirección del Catastro	Con Agente Federal	85,000.00	
<b>Veintiún fincas plenamente comprobadas como eclesíásticas con Valor Total Catastral de:</b>						<b>707,000.00</b>	
E.M.P. SERVICIO CONFIDENCIAL						INFORMACIÓN	
SR. GENERAL D. JOSÉ ÁLVAREZ JEFE DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL							
						PRESENTE.	
ESTADO MAYOR DE LA PRESIDENCIA							
						A.G.N. E.M.P. [080:149:340:(725.1)]1	

ESTADO SINÓPTICO INFORMATIVO QUE RINDE EL SERVICIO CONFIDENCIAL DEL E.M.P. AL C. GENERAL JEFE DEL MISMO RELATIVO A LAS CANTIDADES QUE POR CONCEPTO DE RENTAS DE SUS FINCAS, PERCIBEN EN EL EXTRANJERO LOS PRELADOS Y SACERDOTES MEXICANOS QUE CONSPIRAN CONTRA EL GRAL. DE LA REPÚBLICA Y CUYA EXPLOTACIÓN NO PUEDE EVITARSE HASTA QUE EL SR. PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DICTE UN ACUERDO A LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, ORDENANDO QUE EN TODA DENUNCIA EN DONDE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD SEA QUIEN DEMUESTRE LA ECLESIASTICIDAD DE LOS BIENES SE OCUPEN ÉSTOS PROVISIONALMENTE MIENTRAS SE TRAMITA EL JUICIO DE NACIONALIZACIÓN RESPECTIVO, Y LOS BIENES PASEN A LA NACIÓN RESTÁNDOLES ESOS ELEMENTOS AL CLERO EN REBELIÓN.						
UBICACIÓN DE LAS FINCAS	RENTAS MENSUALES	CORPORACIÓN RELIGIOSA	COMPROBACIÓN DEL REGISTRO DE PROPIEDAD	PROFESIÓN DEL INTERPOSITAS PERSONAS	ESTADO DEL JUICIO	OBSERVACIONES
Casa 12 de la 1a de Zarco	\$150.00	Compañía de Jesús	Anexa al templo de San Hipólito	Jesuita Cruz Urtasuri	Con Juez de Distrito	Inquilino Familia Guerrero
Casa 29 de la 2a de Soledad	\$150.00	Compañía de Jesús	Anexa al templo de San Hipólito	Jesuita Cruz Urtasuri	Con Juez de Distrito	Inquilina Srita. Fernández
Casa 9 y 11 de Leandro Valle	\$100.00	Orden religiosa de Dominicos	Tomo 40 Foja 27 Vol. 1 No. 143 Sec 1a	Superior Domingo Fernández	Con Juez de Distrito	Inquilina Sra. Navarro
Casa 4 del Callejón Obraje	\$240.00	Mitra de México	Tomo 37 Foja 185 Vol. 1 No. 605 Sec 1a	Cura Lino Careaga	Agente Federal	Casa apartamentos anexo al templo
Casa 6 del Callejón Obraje	\$75.00	Mitra de México	Tomo 37 Foja 63 Vol. 1 No. 605 Sec. 1a	Cura Lino Careaga	Depto. Nacionalizaciones	
Casa 8 del Callejón Obraje	\$60.00	Mitra de México	Tomo 47 Foja 63 Vol. 2 No. 329 Sec. 1a	Cura Lino Careaga	Depto. I D	
Casa 12 del Callejón Obraje	\$45.00	Mitra de México	Tomo 47 Foja 63 Vol. 2 No. 309 Sec. 1a	Cura Lino Careaga	Depto. I D	Escuela Secreta de Niñas
Casa 14 del Callejón Obraje	\$40.00	Mitra de México	Tomo 37 Foja 185 Vol. 2 No. 605 Sec. 1a	Cura Lino Careaga	Depto. I D	
Casa 16 del Callejón Obraje	\$40.00	Mitra de México	Tomo 41 Foja 151 Vol. 1 No. 276 Sec. 1a	Cura Lino Careaga	Depto. I D	
Casa esquina Obraje y Galeana	\$35.00	Mitra de México	Tomo 37 Foja 181 Vol. 2 No. 605 Sec. 1a	Cura Lino Careaga	Depto. I D	Depósito Dulcería Sr. Martínez
Casa 51 2a de Galeana	\$40.00	Mitra de México	Tomo 37 Foja 185 Vol. 2 No. 605 Sec. 1a	Cura Lino Careaga	Depto. I D	
Casa 25 2a de Pedro Moreno	\$35.00	Mitra de México	Tomo 37 Foja 185 Vol. 2 No. 605 Sec. 1a	Cura Lino Careaga	Depto. I D	
Casa 90 de 4a de Comonfort	\$150.00	Mitra de México	Tomo 52 Foja 225 Vol. 3 No. 1959 Sec. 1a	Cura Ismael Palomino	Depto. Nacionalizaciones	Casa de departamentos
Casa 92 de 4a de Comonfort	\$75.00	Mitra de México	Tomo 52 Foja 225 Vol. 3 No. 1959 Sec. 1a	Cura Ismael Palomino	ID ID ID	ID ID ID
Casa 39 Av. 5 de Mayo	\$700.00	Mitra de México	Tomo 34 Foja 77 Vol. 1 No. 283 Sec. 1a	Cab. Colón Fernando Silva	ID ID ID	Departamentos Altos Anexo Templos
Casa 39 Av. 5 de Mayo	\$250.00	Mitra de México	Tomo 25 Foja 135 Vol. 1 No. 509 Sec. 1a	Cab. Colón Fernando Silva	ID ID ID	Bajos "La Dama Elegante"
Casa 39 Av. 5 de Mayo	\$200.00	Mitra de México	Tomo 34 Foja 77 Vol. 1 No. 283 Sec. 1a	Cab. Colón Fernando Silva	ID ID ID	Bajos "Joyería Delta"
Casa 39 Av. 5 de Mayo	\$200.00	Mitra de México	Tomo 34 Foja 77 Vol. 1 No. 283 Sec. 1a	Cab. Colón Fernando Silva	ID ID ID	Bajos "Dulcería de Celaya"
Casa 39 Av. 5 de Mayo	\$500.00	Mitra de México	Tomo 34 Foja 77 Vol. 1 No. 283 Sec. 1a	Cab. Colón Fernando Silva	ID ID ID	Bajos "Librería Herrero Hernández"
<b>SUMA TOTAL</b>	<b>\$3,085.00</b>	<b>Quince casas cuyas rentas mensuales sirven para sostener a los prelados consipadores en Estados Unidos.</b>				
				A.G.N. E.M.P.		[080:149:340:(725.1)]2

ESTADO SINÓPTICO INFORMATIVO QUE RINDE EL SERVICIO CONFIDENCIAL DEL ESTADO MAYOR PRESIDENCIAL AL C. GENERAL JEFE DEL MISMO, RELATIVO A LOS BIENES ECLESIASTICOS QUE PLENAMENTE COMPROBADOS COMO TALES POR EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD, HAN SIDO DENUNCIADOS OFICIALMENTE AL DEPARTAMENTO DE NACIONALIZACIONES DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA CON ESPECIFICACIÓN DE LA ÓRDEN RELIGIOSA, PROPIETARIA, COMPROBACIÓN LEGAL, INTERPOSITIVA PERSONA, VALOR CATASTRAL Y ESTADO DEL JUICIO.						
UBICACIÓN DE LOS BIENES	ÓRDEN RELIGIOSA PROPIETARIA	INTERPOSITAS PERSONAS	DATOS DEL REGISTRO DE LA PROPIEDAD	VALOR CATASTRAL	ESTADO DEL JUICIO	OBSERVACIONES
Casa 83 de la 44 de Bolivia	La Mitra de México	Cura Adelaido Garcés	Sin inscripción anexa al pueblo	38,000.00	DEPARTAMENTO DE NACIONALIZACIONES	Mutilada del Templo de San Sebastián
Casa 8 de la 1a de Perpetua	Orden de las Teresitas	Monjas María y Ana Clare	Tomo 51 Vol. 3 Foja 182 Num. 995 Sección 1a	70,000.00	ID. ID. ID.	Estas casas fueron la inquisición
Casa 4 de la 1a de Perpetua	Orden de las Teresitas	Monjas María y Ana Clare	Tomo 38 Vol. 3 Foja 155 Num. 811 Sección 4a	30,000.00	ID. ID. ID.	Parte integrante
Casa 6 de la 1a de Perpetua	Orden de las Teresitas	Monjas María y Ana Clare	Tomo 51 Vol. 3 Foja 182 Num. 995 Sección 1a	26,000.00	ID. ID. ID.	de la hoy Escuela de Medicina
Casa 10 de la 1a de Perpetua	Orden de las Teresitas	Monjas María y Ana Clare	Tomo 51 Vol. 3 Foja 182 Num. 995 Sección 1a	30,000.00	ID. ID. ID.	
Casa 12 de la 1a de Perpetua	Orden de las Teresitas	Monjas María y Ana Clare	Tomo 51 Vol. 3 Foja 182 Num. 995 Sección 1a	75,000.00	ID. ID. ID.	
Casa 10 de Licenciado Verdad	La Mitra de México	Francisco Mier y Terán	Tomo 53 Vol. 3 Foja 203 Num. 2933 Sección 1a	40,000.00	ID. ID. ID.	Anexa a ExTemplo Sta. Teresa
Casa 12 de la 2a de la Moneda	La Mitra de México	María Larranizar	Tomo 33 Vol. 1 Foja 132 Num. 222 Sección 1a	80,000.00	ID. ID. ID.	
Casa 14 de la 2a de la Moneda	La Mitra de México	María Larranizar	Tomo 43 Vol. 1 Foja 132 Num. 222 Sección 1a	35,000.00	ID. ID. ID.	
Casa 24 de la 3a de la Moneda	La Mitra de México	Eduardo Meana	Tomo 14 Vol. 1 Foja 90 Num. 257 Sección 1a	28,000.00	ID. ID. ID.	Anexa al Templo de Sta. Inés
Casa 15 de la 1a de la Alameda	Orden Religiosa Salesianos	Eduardo Meana	Anexo al Templo de Santa Inés	20,000.00	ID. ID. ID.	Anexa al Templo de Sta. Inés
Casa 13 de la 1a de Academia	Orden Religiosa Salesianos	José González	Tomo 40 Vol. 10 Foja 188 Num. 897 Sección 1a	35,000.00	ID. ID. ID.	
Casa 62 de la 5a de la Moneda	La Mitra de México	Sin inscripción	Tomo 48 Vol. 2 Foja 11 Núm. 42 Sección 1a	70,000.00	ID. ID. ID.	Anexa al Templo de la Santísima
Casa 14 de la 1a de Venezuela	Orden de las Teresitas	Monjas María y Ana Clare	Tomo 51 Vol. 3 Foja 182 Num. 995 Sección 1a	30,000.00	ID. ID. ID.	
Casa 23 de la 2a de Venezuela	La Mitra de México	Sin inscripción	Anexa a Templo Sta. Catalina Sena	35,000.00	ID. ID. ID.	Anexa a Templo Sta. Catalina Sena
Casa 25 de la 2a de Venezuela	La Mitra de México	Josefa Rodríguez	Tomo 51 Vol. 3 Foja 182 Num. 995 Sección 1a	40,000.00	ID. ID. ID.	Anexa a Templo Sta. Catalina Sena
Casa 21 de la 1a de Colombia	Orden de las Teresitas	Monjas María y Ana Clare	Tomo 51 Vol. 3 Foja 182 Num. 995 Sección 1a	40,000.00	ID. ID. ID.	
Casa 86 de la 5a de Correo Mayor	La Mitra de México	Obispo Máximo Ruiz	Sin inscripción Vol. 6 Foja 4 Anexa Oriente	80,000.00	ID. ID. ID.	
Palacio 111 de la 3a de Regina	La Mitra de México	Obispo José Mora del Río	Sin inscripción todos los números	400,000.00	ID. ID. ID.	Esta finca es seminario conciliar
Casa 23 de Pedro Moreno	La Mitra de México	Cura Lino Careaga	Calca "U"U"C" Acta 2245 Catastro	40,000.00	Acusación criminal por fraude AL Erario	Desde hace 70 años son del Gobierno y las explota la Mitra de México.
Casa 25 de Pedro Moreno	La Mitra de México	Cura Lino Careaga	Calca "U"U"C" Acta 2245 Catastro	20,000.00	Acusación criminal por fraude AL Erario	Desde hace 70 años son del Gobierno y las explota la Mitra de México.
				<b>1,262,000.00</b>		
<b>Comprobada plenamente como último trabajo del Servicio Confidencial manifiesta se digno usted considerar la enorme labor de investigación en tantas fincas que suman en total en 6 estados \$5,482,645.00 (cinco millones cuatrocientos ochenta y dos mil seiscientos cuarenta y cinco pesos)</b>						

NOTA 31: A.G.N. E.M.P. [080:149:340:(725.1)]1

NOTA 32: A.G.N. E.M.P. [080:149:340:(725.1)]2

NOTA 33: A.G.N. E.M.P. [080:149:340:(725.1)]11

## Epílogo

Al iniciar su gestión gubernamental, el general Plutarco Elías Calles retomaría con nuevos bríos las líneas directrices, proyectadas para avanzar en la institucionalización del ejército.

La diferencia, radicaría en la experiencia adquirida durante el gobierno de Obregón, con el cúmulo de rebeliones sucesivas y el avance en el análisis de la Comisión Revisora de Hojas de Servicio, cuyos referentes aludían a la permanente corrupción serpenteando entre sus filas. La estrategia obregonista privilegió la astucia política aplicada, en una primera instancia, a la negociación y al control de daños; una vez rebasada esta posibilidad, procedió a la integración de juicios militares a quienes desacataban el marco constitucional de 1917 y el nacimiento del nuevo Estado.

Iniciando con una evaluación por áreas, el general Joaquín Amaro, en funciones de Secretario de Guerra y Marina, tendría como primera encomienda promover reformas al marco legal, y avanzar en la impartición de justicia.

El reto no era menor, ya que tendría como telón de fondo una guerra extendida en varios frentes, a la que se uniría un actor fundamental, cuyos recursos podrían cambiar el curso y dimensión de las hasta ese momento reconocidas: la iglesia católica mexicana.

Al asumir que la guerra era el eje desarticulador que más impactaba a la incipiente institución, los controles disciplinarios tuvieron que ser aplicados de manera muy estricta, acorde con las reformas a la ley.

La inclusión de una oficialidad joven, parecía ser la apuesta para lograr, a través de su ejemplo, mejores resultados en la base de ejército recientemente aleccionada en planteles y cuarteles.

No obstante los esfuerzos realizados, la realidad devastadora de la guerra provocaría como uno de los delitos recurrentes, el de la desertión.

Los otros eran ya de viejo cuño, ya que por efecto de la guerra al liberarse amplias zonas, se privilegió el abuso de autoridad, los ataques contra la sociedad civil y las alianzas fácticas, que identificaban sus objetivos con la reproducción de la violencia, como el mejor negocio a capitalizar.

En otro frente, estarían los militares que, siguiendo la norma de ser “ciudadanos en armas”, decidían seguir sus aspiraciones políticas, enfrentando una fórmula ya probada y sancionada. La otra, la de la reelección del general Obregón, tocaba las cuerdas finas de un sistema que encontraba su punto de inflexión, y reaccionaba con la misma fuerza inspiradora de la violencia.

En estas condiciones, la aspiración de constituir un Ejército Nacional que se mantuviera en el cumplimiento de objetivos nacionales y respetuoso del fuero, sería un proceso de largo aliento, y cuyo eje articulador tendría que ser forzosamente la disciplina y la aplicación de la justicia militar, que transitaría por reformas consecutivas, en un afán permanente de adaptación a su circunstancia histórica.

## APÉNDICE

### TRATADO PRIMERO

- Título I. Bases generales y denominaciones
- Título II. Reclutamiento y reemplazo.
- Título III. Aprehensiones de desertores.
- Título IV. Modo de hacer reclamación y entrega de desertores.
- Título V. Corporación de sueltos. Sentenciados que vuelven al servicio.
- Título VI. Modo de contar el tiempo de servicios y arreglar las antigüedades.
- Título VII. De la formación de hojas de servicio.
- Título VIII. Retiros y pensiones.
- Título IX. Recompensas por constancia en el ejército.
- Título X. Premios por acciones y servicios distinguidos.
- Título XI. Prevenciones generales.

### TRATADO SEGUNDO

- Del título I al XXIX, contiene las obligaciones marcadas para los elementos del Ejército desde el soldado al coronel de las armas de Infantería, caballería y Artillería; se incluye el título XXX que se refiere a órdenes generales, que fueron los antecedentes de la parte relativa a los deberes comunes a todos los militares que impera en la actualidad.

### TRATADO TERCERO

- Título I. Orden y sucesión de mando.
- Título II. Cargos y comisiones.
- Título III. Revista de administración.
- Título IV. Junta administrativa.
- Título V. Junta de honor.
- Título VI. Oficial depositario.
- Título VII. Oficial forrajista.
- Título VIII. Instrucción teórica y práctica.
- Título IX. Servicio de cuartel.
- Título X. Demostraciones de respeto.
- Título XI. Honores militares.
- Título XII. Honores fúnebres al Presidente de la república, incluyendo también al Vicepresidente, al Secretario de Guerra, a los embajadores, a los Generales de División con mando de tropas, de Brigada con mando de tropas, Brigadieres con mando de Brigada, así como a los Jefes, Oficiales y elementos de tropa.

## TRATADO CUARTO

- Título I. Ascensos.
- Título II. Posterga.
- Título III. Licencias.
- Título IV. Expedición de patentes y nombramientos.
- Título V. Revista de inspección.
- Título VI. Protesta de bandera.

## TRATADO QUINTO

- Título I. Del servicio de guarnición.
- Título II. Del mayor de órdenes de la plaza.
- Título III. Del jefe de día.
- Título IV. De la parada.
- Título V. Del servicio de guardia y destacamentos.
- Título VI. De las patrullas y retenes.
- Título VII. Visita de hospital.
- Título VIII. Formalidades para la publicación de bandos.
- Título IX. De los procedimientos para la ejecución de las penas de muerte (vigente hasta nuestros días íntegramente).
- Título X. Marchas en tiempo de paz y formalidades para incorporarse a una guarnición.
- Título XI. Partidas (prevenciones que se mantienen íntegras con vigencia hasta nuestros días).
- Título XII. Prevenciones generales (vigentes hasta nuestros días).

## TRATADO SEXTO

- Título I. Servicio de campaña (se refiere a puntos generales de doctrina militar).
- Título II. Del mando general.
- Título III. De los generales en jefe.
- Título IV. De los estados mayores.
- Título V. Cuartel general.
- Título VI. Convoyes (trenes de las unidades).
- Título VII. Conductor general de equipajes.
- Título VIII. Salvaguardias.
- Título IX. De los prebostes.
- Título X. Servicio de administración.
- Título XI. De las plazas fuertes.
- Título XII. Capitulación.
- Título XIII. Botín de guerra.
- Título XIV. Prevenciones generales. Ordenanza General del Ejército 1897

# BIBLIOGRAFÍA

## I Archivos

- AGN Archivo General de la Nación, fondo Obregón Calles.  
AHDN Archivo Histórico de la Secretaría de la Defensa Nacional, sección Cancelados.  
AGN Archivo General de la Nación, fondo Estado Mayor Presidencial.

## II Hemerografía

El Demócrata, México D.F.

El Universal, México D. F.

## III Legislación

Circulares, Oficios, Acuerdos, Decretos y Reglamentos que ha dado a conocer esta Secretaría de 1920 a 1976. Secretaría, Estado Mayor de la Defensa Nacional, 1976.

Código de Justicia Militar, Tomos I y II, Actualizados conforme al decreto que reforma y adiciona diversas disposiciones, mismos que se publicaron en el Diario Oficial de la Federación de fecha 22 de julio de 1994; se imprimió en el Taller Autográfico bajo la supervisión del Estado Mayor de la Defensa Nacional, terminándose en el mes de octubre de 1996.

Código de Justicia Militar. Introducción y anotaciones de los señores Luis Velasco Rus y Coronel Antonio Carreón. México, Herrero Hermanos Editores, 1903. V.; 15 cm. P. XLVI.

Ley Penal Militar. 1901.

Ley Orgánica de la Marina Nacional de Guerra. Considerandos. México 1900.

Leyes de Organización y Competencia de los Tribunales Militares de procedimientos Penales en el fuero de guerra y penal militar. México, Secretaría de Guerra y Marina, 1910.

Leyes de organización y competencia de los Tribunales Militares de procedimientos penales en el Fuero de Guerra y Penal Militar. Edición formada



bajo la dirección del Licenciado José Vázquez Tagle. México, Secretaría de Guerra y Marina, 1911.

Ordenanza General del Ejército de 1911. México, Ediciones Ateneo, S.A., Décima Tercera Edición, 1986.

#### **IV Revistas**

El Soldado. Suplemento de la Revista del Ejército y de la Marina. México, Secretaría de Guerra y Marina, 1925-1927.

Revista del Ejército y la Marina. México, Secretaría de Guerra y Marina, 1925-1927.

#### **V Fuentes primarias Artículos y tesis**

Hall, Linda B. "El deterioro de una alianza política: Álvaro Obregón y Adolfo de la Huerta, 1920-1924" Boletín, (Archivos Calles Torreblanca), núm. 8, diciembre 1991.

Matute Aguirre, Álvaro. "Del Ejército Constitucionalista al Ejército Nacional". Sobretiro de Estudios de Historia Moderna y Contemporánea de México. México, UNAM. Instituto de Investigaciones Históricas, 1977. Vol. VI.

Quiroz Flores Sonia Carolina. "De guerreros a generales". Los primeros pasos hacia la institucionalización del Ejército Mexicano, en el interinato de Adolfo de la Huerta. Tesis licenciatura, México, 1982.

Schroeder Cordero, Francisco A. Concepto y Contenido del Derecho Militar Sustantivo del Derecho Penal Castrense y sus diferencias con el Derecho Criminal Común. Tesis de Licenciatura en Derecho en la UNAM. México.

#### **V Libros**

Aguilar Camín, Héctor. La frontera nómada. (Sonora y la Revolución Mexicana). México, Siglo XXI Editores, 1977.

Alessio Robles, Miguel. Historia Política de la Revolución Mexicana. México, Editorial Botas, 1946.

Alessio Robles, Miguel. A medio camino. México, Editorial Stylo, 1949.

Amaya, Juan Gualberto. Venustiano Carranza caudillo constitucionalista. Segunda etapa de febrero de 1913 a mayo de 1920. México, s. ed., 1947.

Alvarado Salvador. Antología Ideológica. México, Secretaría de Educación Pública, 1976.

Andrade Sánchez, Eduardo. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Comentada. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM. 1985.

Armando de María y Campos. La vida del general Lucio Blanco, México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1963.

Bassols Batalla, Narciso. El pensamiento político de Álvaro Obregón. México, Ediciones El caballito, 1970.

Barragán Rodríguez, Juan. Historia del ejército y la revolución constitucionalista. Primera y segunda épocas. México, Antigua Librería Robredo, Talleres de la Editorial Stylo, 1946.

Bermúdez F. Renato. Compendio de Derecho Militar Mexicano. México, Editorial Porrúa, 1996.

Boils, Guillermo. Los militares y la política en México, 1915-1974. México, Ediciones El Caballito, 1980.

Burgoa, Ignacio. Derecho Constitucional Mexicano. México, Editorial Porrúa, 1996.

Calderón Serrano, Ricardo, Derecho penal militar. México, Ediciones Lex, 1944.

Calderón Serrano, Ricardo, Derecho procesal militar. México, Ediciones Lex, 1947.

Calderón Serrano, Ricardo. El ejército y sus tribunales. México, Ediciones Lex, 1944.

Calderón Serrano, Derecho procesal militar. México, Ediciones Lex, 1947.

Carlos Espinosa, Alejandro. Derecho Militar Mexicano, México, Editorial Porrúa. Colección Biblioteca Jurídica Porrúa. Cuarta Edición. 2011

Carr, Barry. El movimiento obrero y la política en México 1910-1929. México, Ediciones Era, 1987.

Capetillo, Alonso. La rebelión sin cabeza. (Génesis y Desarrollo del Movimiento Delahuertista), México, Botas, 1925.

Carlos E. Alejandro. Derecho Militar Mexicano, México, Editorial Porrúa.

Cárdenas de la Peña, Enrique. San Blas de Nayarit. México, Secretaría de Marina, 1968, Vol. I.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Comentada. Instituto de Investigaciones Jurídicas UNAM.

Guerra Malo Braulio. La Asamblea Constituyente de Querétaro en 1917. Gobierno del Estado de Querétaro 1917.

Córdova, Arnaldo. La formación del poder político en México. México, Ediciones Era, 1975.

Cumberland, Charles C., La Revolución Mexicana; los años constitucionalistas. México, Fondo de Cultura Económica, 1975.

De maría y Campos, Armando. La vida del general Lucio Blanco. México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, 1963.

Diario de los debates del Congreso Constituyente, 1916-1917. Ediciones de la Comisión nacional para la Celebración del Sesquicentenario de la Proclamación de la Independencia Nacional y del Cincuentenario de la revolución Mexicana. México, 1960 Tomos I y II.

Diccionario Histórico y Biográfico de la Revolución Mexicana. 7 vols., México, Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. 1990-1992.

Diccionario Porrúa. Historia, Biografía y Geografía de México. México, Editorial Porrúa S.A., sexta edición, 1964.

Diccionario Militar Aeronáutico, Naval y Terrestre. Guillermo Cabanelas de Torres. Dulles, John W. F., Ayer en México. México, Fondo de Cultura Económica, 1977.

Falcón, Romana. Revolución y caciquismo: San Luis Potosí 1910-1938. México, el Colegio de México, 1984.

Ferrer de Mendiola, Gabriel. Historia del Congreso Constituyente 1916-1917. Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana. 1957.

García, Rubén. El saber y los militares. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1934.

Guerra Malo Braulio. La Asamblea Constituyente de Querétaro en 1917. Gobierno del Estado de Querétaro. 1917.

González Oropeza, Manuel. El único Congreso Constituyente del siglo XX. México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM.

González Oropeza, Manuel. Las controversias entre la Constitución y la política. México, UNAM, 1993.

Guzmán Esparza, Roberto. Memorias de Don Adolfo de la Huerta. Según su propio dictado, transcripción y comentario.... México, Ediciones Guzmán, 1957.

Hans Werner, Tobler. "Las paradojas del ejército revolucionario: Su papel social en la reforma agraria mexicana" 1920-1935. Historia Mexicana Vol. XXI Núm. 1 (81) julio-septiembre, 1971, p. 38-79.

Krauze, Enrique. El Vértigo de la Victoria. Álvaro Obregón. México. Fondo de Cultura Económica, 1987. Biografías del poder, 6)

Krauze, Enrique. Reformador desde el origen. Plutarco E. Calles. México. Fondo de Cultura Económica, 1992. Biografías del poder, 7).

Krauze, Enrique. Caudillos culturales y de la Revolución Mexicana. México, Siglo XXI Editores, 1982.

Macías Richard, Carlos. Plutarco Elías Calles, Correspondencia personal (1919-1945), vol. I, México, Fondo de Cultura Económica. 1991.

Macías Richard, Carlos. Plutarco Elías Calles, Correspondencia personal (1919-1945), vol. II, México, Fondo de Cultura Económica. 1993.

Macías Richard, Carlos. Vida y temperamento, Plutarco Elías Calles, 1877-1920, vol. I, México, Fondo de Cultura Económica. 1995.

Martínez Assad, Carlos. El laboratorio de la Revolución. El Tabasco garridista. México, Siglo XXI Editores, 1991.

Matute, Álvaro. Las dificultades del nuevo Estado 1917-1920. Colegio de México, Centro de Estudios Históricos, 1995.

Matute, Álvaro. Historia de la Revolución Mexicana, 1917-1924. La carrera del caudillo, vol. 8, México, El Colegio de México, 1983.

Meyer, Lorenzo. México y los Estados Unidos en el conflicto petrolero, 1917-1942. México, el Colegio de México, 1981.

Meyer, Jean. La Cristiada, vol. I, La guerra de los cristeros. México, Siglo XXI Editores, 1994.

Meyer, Jean, Enrique Krauze y Cayetano Reyes. Historia de la Revolución Mexicana 1924-1928. Estado y sociedad con Calles, vol. XI. México, El Colegio de México, 1931.

Naranjo, Francisco. Diccionario biográfico revolucionario. México, D.F. Imprenta Editorial Cosmos 1935.

Plasencia de la Parra, Enrique. Personajes y escenarios de la rebelión delahuertista 1923-1924 México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto de Investigaciones Históricas, Miguel Ángel Porrúa, 1998.

Saucedo López, Antonio. Estudio Jurídico de las Fuerzas Armadas en la Constitución de la República. Prólogo. Guadarrama Impresores, México, 1980.

Taracena, Alfonso. La verdadera Revolución mexicana. Octava etapa (1921-1923). México, Editorial Jus, 1962.

Taracena, Alfonso. La verdadera Revolución mexicana. Novena etapa (1923-1924). México, Editorial Jus, 1962.

Taracena, Alfonso. La verdadera Revolución mexicana. Décima etapa (1924-1925). México, Editorial Jus, 1962.

Urquiza, Francisco L., Origen del Ejército Constitucionalista. México, Talleres Gráficos de la Nación, 1964.

Urquiza, Francisco L., Organización del ejército Constitucionalista. Apuntes para la Ley Orgánica. México, Talleres Gráficos de la Secretaría de Guerra y Marina, 1916.

Prieto Laurens, Jorge. Cincuenta años de política mexicana. Memorias políticas. México, Editora Mexicana de periódicos, libros y revistas, 1968.

Saucedo López Antonio. Estudio Jurídico de las Fuerzas Armadas en la Constitución de la República. México, Guadarrama Impresores, S.A., 1980.

Valadés, José C., Historia General de la Revolución Mexicana. La Reconciliación, vol. 7, México, Secretaría de Educación Pública- Ediciones Gernika, 1985.

Vejar Vázquez, Octavio. Autonomía del Derecho Militar, Editorial Stylo, México, 1948.

Zarco, Francisco. Historia del Congreso Extraordinario Constituyente 1856-1857, El Colegio de México, Edición Fondo de Cultura Económica, México 1956.